EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 12 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION
FEL - GOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera Comercial Industrial Agrícola Ganadera

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 23/8/61, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: FEL-GOL, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Indutrial, Agrícola Ganadera; Debe decir: FEL-GOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA.

e.12|9-Nº 28.960-v.12|9|61

VIÑEDOS Y BODEGA BORONE
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Armando Pedro Borone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Gómez, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos once mil ochocientos sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Vera número quinientos cuarenta; Juan Domingo Ramírez Calovi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Luisa Fadanelli, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número trescientos sesenta, escritorio ciento veintinueve, y doña Marta Alicia Gómez de Borone, argentina, casada en primeras nupcias con Armando Pedro Borone, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho, con Libreta Cívica número ocho millones trescientos treinta y ocho mil novecientos diez y siete, obstétrica, domiciliada en la calle Vera número quinientos cuarenta, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores: Pedro Francisco Borone, Cayetano Antonio Dimartino; Oscar Borone; María Adelina Fernández de Borone; Nicolás Ventura; Alejandro Ventura; Herberto Carlos Molinari, en virtud del poder que les han conferido mediante escritura de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el autorizante al folio mil seiscientos noventa y uno, protocolo respectivo, cuyas partes pertinentes se insertan a continuación: "Escritura número setecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí... y los testigos... comparecen los señores: Pedro Francisco Borone, argentino, nacido el cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y nueve, viudo, comerciante, Libreta de Enrolamiento número once mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Vera número quinientos cuarenta, Capital Federal; Cayetano Antonio Dimartino, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos cinco, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos noventa y uno, departamento seis, Capital Federal; Oscar Borone, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos diez y siete, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número setecientos tres mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta Capital Federal, calle Aráoz número doscientos cuarenta y ocho; María Adelina Fernández de Borone, argentina, nacida el trece de enero de mil novecientos veinte y cuatro, casada, dedicada a quehaceres domésticos, Libreta Cívica número dos millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en esta Capital Federal calle Aráoz número doscientos cuarenta y ocho; Nicolás Ventura, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos once, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos diez mil setecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Alejandro Ventura, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos trece, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos diez y ocho mil ciento veinte y cinco, domiciliado en la calle Larrea número mil ochenta y dos, Capital Federal, y don Herberto Carlos Molinari, argentino, nacido el diez y nueve de junio de mil novecientos trece, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos nueve, domiciliado en esta Capital Federal, calle Gurruchaga número dos mil ciento setenta y dos, Planta Baja A, y exponen: Que confieren Poder General Irrevocable según las disposiciones del artículo novecientos setenta y siete del Código Civil, a favor de los señores Armando Pedro Borone, Marta Alicia Gómez de Borone, y Juan Domingo Ramírez Calovi, para que en sus nombres y representación, ya sea actuando en forma conjunta, separada, o alternativamente, realicen los siguientes actos: Primero: Solicitar del Superior Gobierno Nacional por intermedio de las autoridades administrativas correspondientes, la aprobación de los estatutos sociales y del acta constitutiva, así como el otorgamienao de la personería jurídica y la autorización para funcionar como tal, de la sociedad anónima constituida provisoriamente por los mandantes y sus apoderados en esta ciudad en fecha primero de junio próximo pasado, bajo la denominación de "Viñedos y Bodega Borone, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera e Industrial", con facultad suficiente para aceptar e introducir las reformas a dichos estatutos que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso el cambio o alteración de la denominación social; notificarse de las resoluciones dictadas y recurrir ante la autoridad correspondiente de las adversas, constituir domicilios especiales, suministrar comprobantes y todo otro recaudo que se les exija; otorgar oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización de sus estatutos sociales, con las reformas introducidas a los mismos, por requerimiento de la autoridad competente; solicitar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción o de cualquier otra que resulte necesaria por la índole de los negocios y actividades sociales, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean requeridos para la constitución definitiva y funcionamiento legal de la sociedad indicada... Leída... la otorgan y firman ... por ante mí... con los testigos. . Francisco Borone. — Cayetano A. Dimartino. — Oscar Borone. — María A. F. de Borone. — N. Ventura. — A. Ventura. — H. C. Molinari. — Armando Borone. — J. D. Ramírez Calovi. — Marta A. G. de Borone. — Tgo.: Manuel García. — Tgo.: M. Apphatie. — ...Ante mí: José A. Degregorio". — Es Copia Fiel,, doy fe. — Y los comparecientes según concurren, exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad el primero de junio de mil novecientos sesenta, entre los exponentes y sus propios mandantes, se resolvió constituir en forma provisoria una sociedad anónima, bajo la denominación de "Viñedos y Bodega Borone", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, redactándose entonces los estatutos que regirían su funcionamiento como así también se suscribió e integró parte del capital asignado a la misma y se designaron las personas que integrarían su primer Directorio, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, mediante expediente número doce mil seiscientos setenta y ocho|uno|sesenta. — Una vez cumplidos los recaudos exigidos por dicha autoridad, dicho expediente fue cursado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, bajo el número tres mil seiscientos veintidós, dictándose el treinta de mayo próximo pasado la resolución ministerial que autorizó el funcionamiento de la sociedad indicada y que aprobó los estatutos proyectados con las modificaciones aconsejadas por la autoridad supervisora, todo lo que así surge de los respectivos expedientes que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, vienen por este acto a Protocolizar al fono seiscientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo y protocolo en curso,. el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos con las reformas introducidas, el Balance respectivo y la Resolución Ministerial aludida, todo lo cual es del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de: Viñedos y Bodega Borone,. Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a uno de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez y siete horas, se reunieron en la calle Vera número quinientos cuarenta, Capital Federal, los señores Armando Pedro Borone, casado, argentino, comerciante de cuarenta años, Céd. de Identidad número un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, Capital Federal, con domicilio en calle Vera número quinientos cuarenta, Capital Federal; Pedro Francisco Borone, viudo, argentino, comerciante, de setenta años, Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis, Capital Federal, con domicilio en calle Vera número quinientos cuarenta, Capital Federal; Marta Alicia Gómez de Borone, casada, argentina, obstétrica, de treinta años, Libreta Cívica número ocho millones trescientos treinta y ocho mil novecientos diez y siete, Capital Federal, con domicilio en calle Vera número quinientos cuarenta, Capital Federal; Juan Domingo Ramírez Calovi, casado, argentino, Contador Público Nacional, de cuarenta y seis años, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos once, Capital Federal, con domicilio en calle Diagonal Norte número setecientos sesenta, escritorio ciento veintinueve, Capital Federal; Cayetano Antonio Dimartino, casado argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años, Cédula de Identidad número trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, con domicilio en calle Corrientes número cuatro mil novecientos noventa y uno, departamento sexto, Capital Federal; Oscar Borone, casado, argentino, empleado, de cuarenta y dos años, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, Capital Federal, con domicilio en calle Aráoz número doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; María Adelina Fernández de Borone, casada, argentina, quehaceres domésticos, de treinta y cuatro años, Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco, Capital Federal, con domicilio en calle Aráoz número doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; Nicolás Ventura, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, Capital Federal, con domicilio en calle Doctor Juan F. Aranguren número mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Alejandro Ventura, soltero, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, Capital Federal, con domicilio en calle Larrea número mil ochenta y dos, Capital Federal; Herberto Carlos Molinari, casado, argentino, abogado, de cuarenta y siete años, Cédula de Identidad número novecientos veintidós mil setecientos setenta y siete, de la Capital Federal; con domicilio en calle Gurruchaga número dos mil ciento setenta y dos, Planta Baja "A", Capital Federal, a fin de tratar la constitución definitiva de la sociedad: Viñedos y Bodega Borone, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, y por unanimidad se resolvió lo siguiente: Primero: Previamente y de conformidad de todos los presentes se designó al señor Pedro Francisco Borone, para presidir la sesión. — Segundo: Toma la palabra el señor Armando Pedro Borone, y manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes las cláusulas y condiciones que han de regir en la sociedad, es aprobado por unanimidad, disponiéndose se hiciera testimonio por separado con el texto de los citados estatutos que firmado por todos los presentes forma parte integrante de esta acta. — Tercero: Se deja expresamente aclarado que la sociedad anónima tiene nacimiento el día primero de junio de mil novecientos sesenta y el Directorio queda plenamente autorizado para proseguir las operaciones que hacen a su objeto y ajustadas a los estatutos aprobados en este acto. — Cuarto: En seguida se procedió a la suscripción de acciones de la categoría "A", indicando el monto de sus suscripciones, que representa en total la suma de veinte y tres millones de pesos moneda nacional y con el siguiente resultado: Armando Pedro Borone, ciento cincuenta mil acciones, o sea la suma de quince millones de pesos moneda nacional; señor Pedro Francisco Borone, veinte y cinco mil acciones, o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; señora Marta Alicia Gómez de Borone, veinte y cinco mil acciones o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; señor Juan Domingo Ramírez Calovi, cinco mil acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Cayetano Antonio Dimartino, cinco mil acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Oscar Borone, cinco mil acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; María Adelina Fernández de Borone, mil acciones, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; Sr. Nicolás Ventura, cinco mil acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Alejandro Ventura, cinco mil acciones, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y Herberto Carlos Molinari, cuatro mil acciones, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Del total suscripto queda integrado en el acto la suma de Catorce millones ochocientos mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: Armando Pedro Borone, trece millones ochocientos mil pesos moneda nacional, integrado por bienes que se detallan en inventario general de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, aprobado y firmado por todos los suscriptores de acciones, certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula y que forma parte integrante de esta acta: los demás suscriptores integran la suma de un millón de pesos moneda nacional en dinero efectivo en la proporción siguiente: señor Pedro Francisco Borone la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el resto de los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto; dicha suma será depositada en el Banco de la Nación Argentina, en la oportunidad que se le solicite de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio; Quinto: Luego de un cuarto intermedio y aceptado sin observaciones el aporte en bienes efectuado por el señor Armando Pedro Borone, se procedió al nombramiento del Directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, luego de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio, y que recayó en las siguientes personas: Presidente, señor Armando Pedro Borone; Vicepresidente, señora Marta Alicia Gómez de Borone; Directores señores Pedro Francisco Borone y Cayetano Antonio Dimartino; Director Suplente, señor Nicolás Ventura; Síndico, Contador Público, señor Juan Domingo Ramírez Calovi; Síndico Suplente, doctor Herberto Carlos Molinari; Sexto: Se resuelve facultar especialmente a los señores Armando Pedro Borone, Juan Domingo Ramírez Calovi y señora Marta Alicia Gómez de Borone, para que actuando conjunta, separada o sucesivamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y de la presente Acta Constitutiva y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia la modificaciones que ésta sugiera; c) Están facultados para elevar a escritura pública los Estatutos y el decreto aprobatorio, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los demás trámites y diligencias que sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad; d) Quedan facultados con todas las formalidades legales para aceptar y firmar en nombre de la sociedad la escritura traslativa de dominio de los bienes que se transfieren a la Sociedad, según detalle e inventario general aprobado y que hace referencia el punto cuarto, en la parte de integraciones; Séptimo: Finalmente se labró la presente acta, la que una vez leída y aprobada por unanimidad y sin observaciones por todos los presentes, es firmada en el lugar y fecha ut-supra. — Armando P. Borone. — J. D. Ramírez Calovi. — Marta

19610912

Francisco Borone. — N. Ventura. — á. — H. C. Molinari. — María A. F. de Borone. — Oscar Borone. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa y cinco de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Armando Pedro Borone, Juan Domingo Ramírez Calovi, Marta Alicia Gómez de Borone, Pedro Francico Borone, Nicolás Ventura, Cayetano Antonio Dimartino, Alejandro Ventura, Herberto Carlos Molinari y María Adelina Fernández de Borone y Oscar Borone, respectivamente a quienes doy fe conocer. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente en Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: "Gómez — Federal". — Vale. — Entre líneas: "y Oscar Borone". — Vale también. — Hay un sello. — José A. Degregorio. — "Estatutos. — Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Nombre. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "VIÑEDOS Y BODEGA BORONE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL. — Domicilio. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por Asamblea Extraordinaria antes del término fijado para su duración — Título Segundo. — Objeto Social. Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por principal objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportaciones de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país o del extranjero; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Agropecuarias: Explotación vitivinícola, frutícola, olivícola, y en general todo lo relacionado con la agricultura, ganadería, forestación y minería: c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de los previstos en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos o las que requieran el concurso público; d) Industriales: Elaboración vinícola, fabricación de aceites, metalúrgicas, maderas, químicas, plásticos, textil y, en general, todo lo relacionado con la elaboración y construcción. La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes y actuar administrativa o judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción así como intervenir en querellas criminales. — Título Tercero. — Capital, Acciones y Accionistas. — Capital. — Artículo Quinto: a) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Dichas acciones serán al portador y sus títulos representativos llevarán la firma del Presidente del Directorio y la de un Director, o bien la de dos Directores cualesquiera; b) El capital autorizado será constituido con doscientas cincuenta series de mil acciones ordinarias cada una de la categoría "A" y el resto lo será con acciones ordinarias de categoría "B" y|o preferidas. Toda emisión de acciones, conforme lo prescripto anteriormente y dentro de los límites del capital social autorizado, lo dispondrá el Directorio atendiendo a las necesidades de la Empresa; c) Del capital social autorizado se encuentra suscripto la suma de veinte y tres millones de pesos moneda nacional, o sea doscientos treinta series de acciones de categoría "A". Toda nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio; d) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Acciones. — Artículo Sexto: a) Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas; b) A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por "acciones preferidas" aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo preferente sobre su valor nominal integrado, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. Al emitir las "acciones preferidas" el Directorio o la Asamblea en su caso determinará los derechos y prorrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con los normas de carácter siguiente: Primero: Limitación del dividendo fijo, hasta el margen máximo del doce por ciento; Segundo: Sus dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en un ejercicio, se pagará o se completará el dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; Tercero: El Directorio o la asamblea en su caso podrá conferir a las acciones preferidas participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas independientemente del dividendo fijo que se les acuerde, todo en la forma que se establezca en las condiciones de emisión. Dicha participación adicional no podrá exceder para cada acción "preferida", del veinte por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria en el respectivo ejercicio; Cuarto: Siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, la asamblea podrá decidir la capitalización de las reservas libres que existan en la sociedad en el momento de su constitución o las que se crearen durante la vigencia, debiendo cumplirse siempre con las regulaciones legales respectivas. A dicho efecto emitirá por el importe capitalizado acciones ordinarias integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas; Quinto: Podrá la Asamblea, asimismo, autorizar a practicar la revalorización del activo social, siempre que medien razones que conformen tal acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. Por el importe de la revalorización podrán emitirse acciones "Ordinarias" integradas que tendrán el mismo destino que el establecido en la cláusula anterior, para el caso de capitalización de reservas facultativas. — Accionistas. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se practique en proporción a su tenencia de las mismas, a cuyo efecto deberá hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor a treinta días a contar de la última publicación. — Título Cuarto. — Debentures. — Debentures. — Artículo Octavo: La sociedad podrá proceder a la emisión y|o aceptación de debentures por resolución de la Asamblea, de conformidad a las disposiciones legales vigentes a la fecha de tal emisión. — Título Quinto: Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Noveno: El Directorio se compondrá de tres a nueve miembros titulares, cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. La Asamblea también elegirá de uno a cuatro Directores Suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, ausencia o cualquier otro impedimento en el orden de su designación por la Asamblea. — Duración de los mandatos. — Artículo Décimo: El mandato de los Directores dura tres años, siendo reelegibles indefinidamente. — Designación de Autoridades. — Artículo Undécimo: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — Además podrá crear aquellos otros cargos que crean conveniente. — Garantía por Desempeño. — Artículo Duodécimo: Antes de entrar en funciones cada Director deberá depositar en la Caja Social cien acciones de cien pesos cada una, en garantía del buen desempeño de su cargo, depósito que no podrá retirar mientras no hayan sido aprobados por la Asamblea los Balances relacionados con el mandato del Director saliente. — Reunión de Directorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Quórum. — Artículo décimo cuarto: El Directorio formará quórum con la asistencia de dos de sus miembros, cuando se componga de tres, con la de tres, cuando el número fuere de cuatro o cinco, con la de cuatro, cuando fuere de seis o siete y con la de cinco, cuando fuere de ocho o nueve. — Votaciones. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Quien presida la reunión tendrá otro voto en caso de empate. — Representante Legal. — Artículo décimo sexto: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que la obligue, llevar su firma, conjuntamente con la de otro director. — La representación legal reglamentada en el presente articulado es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, miembros del Directorio o no, si así lo dispone éste. — Facultades. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, para representar, dirigir y administrar la sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo cuarto de estos Estatutos. Además, son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo Orden del Día; b) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el informe del Síndico; c) Resolver la emisión de acciones de acuerdo con lo preceptuado en los presentes Estatutos y fijar las épocas y condiciones de las mismas; d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; e) Administrar la sociedad con las más amplias facultades para autorizar y realizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, incluido establecer sucursales fuera y|o dentro del país; f) Comprar, vender, donar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, acciones, créditos, fondos de comercio, enseñas o nombres, marca de fábrica, patentes y concesiones mineras o minas cuyos productos o subproductos puedan ser utilizados; g) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase; h) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales propias y pudiendo suscribir avales; i) Constituir, ceder y aceptar prendas, hipotecas y todo derecho sobre muebles o inmuebles; j) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en los Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse, como así también en cualquier institución oficial o particular; k) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; l) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el Estado, sus Ministerios, Reparticiones Autárquicas o no con otra sociedad o comerciante, nacionales o extranjeras, de derecho público, privado o mixto: ll) Celebrar contratos de locación de cosas, aun por más de seis años, servicios de depósito, de mandato y de transporte; m) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar, percibir, efectuar pagos, aunque no sean los originarios de administración, intervenir en juicios como actores o demandados, querellar criminalmente; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deuda, reconocer obligaciones anteriores al mandato, aceptar pagos por entregas de bienes; n) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales. — Las remuneraciones que el Directorio fije a cualquiera de sus miembros serán ad referéndum de la Asamblea; ñ) Emitir dentro o fuera del país debentures con o sin garantía, en cualquier moneda y el Directorio las emitirá, si así hubiera sido autorizado por la asamblea; o) Otorgar ante la Aduana de la Nación las fianzas necesarias en sumarios instituidos contra la sociedad; p) Nombrar representantes, miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos números un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones "ordinarias" o "preferidas", de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — La enunciación que antecede es enunciativa y no limitativa, teniendo el Directorio todas las facultades necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Retribuciones. — Artículo décimo octavo: Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en virtud del inciso n) del Art. décimo séptimo, los Directores percibirán en remuneración de sus servicios, las sumas que anualmente la Asamblea fija por tal concepto, las que sumadas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son aprobados por la Asamblea para lo cual deberá constar la cuestión como un punto de la orden del día. — Dividendos provisorios. — Artículo décimo noveno: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta de los que apruebe la Asamblea Ordinaria, en las oportunidades que lo juzgue necesario. — Todo dividendo no podrá distribuirse sino sobre las utilidades líquidas, realizadas y comprobadas por balances aprobados por el Síndico. La distribución de dividendos provisorios serán comunicados a la Inspección General de Justicia. — Título sexto. — Síndico. — Funciones. — Artículo vigésimo: anualmente, en la Asamblea Ordinaria se nombrará a un Síndico titular y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Podrán ser reelegibles y percibirán las remuneraciones que anualmente fije la Asamblea. — Título séptimo. — Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias. — Asambleas ordinarias. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los documentos presentados, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes y Síndicos y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Orden del Día. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con diez días de anticipación, por lo menos, al comienzo de la convocatoria, por los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria. — Asambleas extraordinarias. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de acciones que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido. — Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de los diez días de su presentación la Asamblea, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Convocatorias y publicaciones. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones con diez días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, las publicaciones se harán por tres días, con ocho de anticipación y la Asamblea tendrá lugar dentro de los treinta días al fijado en la primera convocatoria. — Depósito de acciones. — Artículo vigésimo quinto: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Representación de los Accionistas. — Artículo vigésimo sexto: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento de apoderado podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. — Constitución y quórum. — Artículo vigésimo séptimo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. — No obteniéndose "quorum" establecido, se convocará a una segunda Asamblea mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentemente establecidas regirán aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas al pasar a cuarto intermedio por el plazo que la Asamblea resuelva

y no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representantes, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que hubiesen estado en condiciones de concurrir a las mismas por haber cumplido la prescripción del artículo veinticinco de estos Estatutos. — Votos. — Artículo vigésimo octavo: Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto; las acciones "Preferidas" tendrán derecho a un voto. En las votaciones para Síndico y suplente, las acciones de cada categoría tendrán solamente un voto. — Presidencia. — Artículo vigésimo noveno: El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto, teniendo otro voto, en caso de empate. — Título octavo. — Balance y dismico. — Artículo trigésimo: El ejercicio económico comenzará el primero de junio de cada año y terminará el treinta y uno de mayo del año siguiente pero la Asamblea podrá variar las fechas, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Balance anual. — Artículo Trigésimo Primero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario general, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria, sobre la marcha de la sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la Asamblea Ordinaria para su consideración. — Distribución de Utilidades. — Artículo Trigésimo Segundo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerde otorgar al Síndico y a los Directores; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deben abonarse a las acciones preferidas; d) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones ordinarias sin perjuicio de los derecho que al respecto puedan tener las acciones preferidas. — El pago de las acciones preferidas se harán en el orden siguiente: Primero: Acumulativas atrasadas; segundo: Fijo del ejercicio; y tercero: Dividendo adicional. — Pagos. — Artículo Trigésimo Tercero: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los Accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas y condiciones que determine la Asamblea. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriben. — Título Noveno. — Liquidación. — Comisión Liquidadora. — Artículo Trigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará su remuneración y la duración de su mandato, que no podrá ser mayor de tres años, así como el modo de designar a los reemplazantes en caso de muerte, renuncia u otro impedimento de los liquidadores en ejercicio. — El excedente de la liquidación, una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, el orden del reintegro en la partición es el siguiente: Primero: Capital preferido; Segundo: Capital ordinario: Tercero: Dividendo acumulativo devengado de las acciones preferidas y primas de rescate; y Cuarto: Saldo de las acciones ordinarias. — Título Décimo. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Casos no previstos. — Artículo Trigésimo Quinto: En los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes vigentes". — "Balance General de aporte practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta de la sociedad "Viñedos y Bodega Borone, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial". — Activo. — Disponibilidades. — Banco Mendoza. Suc. Rivadavia. Veintinueve mil ochocientos setenta y seis, veintisiete. — Banco Mendoza. Suc. Junín. Ochocientos diez y siete mil seiscientos cincuenta y seis, treinta y cinco. — Banco de Italia y Río de la Plata. Diez y seis mil quinientos setenta y tres, quince. — Banco Nación. Suc. Mar del Plata. Cuarenta y dos mil novecientos sesenta y dos, ochenta. Novecientos siete mil sesenta y ocho, cincuenta y siete. — Créditos. — Deudores Varios. — Castro Hnos. Dos millones quinientos diez mil novecientos setenta y seis, treinta y cuatro. — Bienes de Cambio. — Mercaderías de Reventa. Tres millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta, ochenta y cuatro. — Productos y Materiales Varios. Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta: tres millones quinientos diez y nueve mil trescientos ochenta, ochenta y cuatro. — Inversiones. No existen. — Bienes de Uso. — Inmuebles: terrenos, viñedos, frutales, olivos, potreros, terrenos incultos, casas, establecimientos bodega, alambrados, pozos semisurgentes. Cinco millones ciento once mil seiscientos treinta y cuatro, veinticinco. — Moblajes: maquinarias, rodados, herramientas y útiles varios: Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta. Seis millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, veinticinco. — Total Activo: Trece millones ochocientos mil. — Pasivo. — Pasible exigible. No existe. — Resumen: Total Activo: trece millones ochocientos mil. — Total Pasivo: Total Aporte. Trece millones ochocientos mil. — Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — J. D. Ramírez Calovi. — R. A. Palombo. — Francisco Borone. — Marta A. G. de Borone. — H. C. Molinari. — Cayetano A. Dimartino. — N. Ventura. — María Adelina F. de Borone. — A. Ventura. — Armando Borone. — Oscar Borone". — "Viñedos y Bodega Borone S. A. capital suscripto en el Acto Constitutivo y forma de su integración al primero de junio de mil novecientos sesenta. — Accionistas Constituyentes. — Capital Suscripto Clase "A" v$n. — Capital Aportado. — Saldos Deudores. — Aportes en Bienes. — A. P. Borone. Ciento cincuenta mil. $ quince millones. $ trece millones ochocientos mil $ un millón doscientos mil. — Disponibilidades: $ novecientos siete mil sesenta y ocho, cincuenta y siete. — Créditos: $ dos millones quinientos diez mil novecientos setenta y seis, treinta y cuatro. — Bienes de Cambio: $ tres millones quinientos diez y nueve mil trescientos ochenta, ochenta y cuatro. — Bienes de Uso: $ seis millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro, veinticinco. — Subtotal: $ trece millones ochocientos mil. — Aportes en Efectivo. — P. E. Borone. Veinticinco mil. $ dos millones quinientos mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. $ dos millones cincuenta mil. — M. A. G. de Borone. Veinticinco mil. $ dos millones quinientos mil. $ doscientos cincuenta mil. $ dos millones doscientos cincuenta mil. — J. D. Ramírez C. Cinco mil. $ quinientos mil. $ cincuenta mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. — C. A. Dimartino. Cinco mil. $ quinientos mil. $ cincuenta mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. — O. Borone. Cinco mil. $ quinientos mil. $ cincuenta mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. — M. A. F. de Borone. Mil. $ cien mil. $ diez mil. $ noventa mil. — N. Ventura. Cinco mil. $ quinientos mil. $ cincuenta mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. — A. Ventura. Cinco mil. $ quinientos mil. $ cincuenta mil. $ cuatrocientos cincuenta mil. — H. C. Molinari. Cuatro mil. $ cuatrocientos mil. $. cuarenta mil. $ trescientos sesenta mil. — Totales. Doscientos treinta mil. $ veintitrés millones. $ catorce millones ochocientos mil. $ ocho millones doscientos mil. — Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — R. A. Palombo". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Visto el Expediente número tres mil seiscientos veintidós|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Viñedos y Bodegas Borone, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Viñedos y Bodegas Borone". Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, constituida en esta Capital el primero de junio de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho vuelta (cincuenta y ocho vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta y dos y vuelta (sesenta y dos vta.) y la planilla de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. número ochocientos dos". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes solicitan la expedición del testimonio de esta escritura para su anotación en el Registro Público de Comercio pertinente y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y la firman por ante mí en la forma que acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Pedro A. Piccinali y don Manuel García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Armando P. Borone. — J. D. Ramírez Calovi. — Marta A. G. de Borone. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Tgo.: Manuel García. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos cuarenta y cinco pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y siete del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la entidad "Viñedos y Bodegas Borone", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, expido este testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: un millón doscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y tres al un millón doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y ocho inclusive, Serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Esc. J. A. Degregorio. — Hay un sello.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.560. e.12|9-Nº 23.351 D.T.-v.12|9|61

TEXTISEDA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.327. — Primer testimonio: Escritura número: mil ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días de junio de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores José Ovsejevich, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Colom, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos ocho mil trescientos treinta y ocho expedida por la Policía Federal; domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y siete, cuarto piso; don Enrique Ovsejevich, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Chaja Sokolsky, industrial, con cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta mil trescientos veinte y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y siete, sexto piso; don Israel Ovsejevich, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Mónica Frydman, industrial, con cédula de identidad número un millón quinientos diez y seis mil doscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta y siete, sexto piso, don Boris Ovsejevich, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Paula Jmelnitsky, con cédula de identidad número un millón doscientos veinte y cinco mil ciento diez expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Giles número cuatrocientos cincuenta y dos; don Teodoro Ovsejevich, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Segal, industrial, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos dieciséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta, séptimo piso; don Julio Ovsejevich, argentino, mayor de edad, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta, séptimo piso; don Hernando Hirschbein, argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Nainstein, con cédula de identidad número dos millones quinientos doce mil ciento veintidós expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín número mil doscientos treinta y dos, primer piso, departamento cuatro; don Gregorio Lew, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Dina Ovsejevich, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil trescientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil dosocientos veintiocho, sexto piso; don José Cohen, uruguayo, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Hemsani, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta mil setecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil trescientos sesenta y uno y don Salvador Laskowsky, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avenida del Campo número mil trescientos cuatro; todos los comparecientes son personas hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de marzo último, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Textiseda", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos con la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ochocientos cincuenta y siete de fecha cinco del corriente mes de junio aprobándolos y el acta relativa a su constitución, obran en los expedientes número trece mil trescientos setenta y cinco|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número tres mil setecientos cincuenta y cuatro|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y copiados dicen así: — "Acta constitutiva de Textiseda, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas y reunidos en el local de la calle Azcuénaga 355, Capital, los señores José Ovsejevich, Enrique Ovsejevich, Israel Ovsejevich, Boris Ovsejevich, Teodoro Ovsejevich, Julio Ovsejevich, Hernando Hirschbein, Gregorio Lew, José Cohen y Salvador Laskowsky, se constituyen en asamblea, designando al señor Julio Ovsejevich para que presida las deliberaciones. — Acto continuo el señor presidente expresa que como es de conocimiento de los presentes, el motivo de la reunión, es el de constituir una sociedad anónima con el objeto de dedicarse a los negocios que se establecen en el proyecto de estatutos que leerá a continuación y que somete a la consideración de los asambleístas. — Es asimismo propósito de esta sociedad anónima, continuar la explotación del establecimiento textil Textiseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo, en el tiempo y condiciones que el directorio estime conveniente. — Después de la lectura, la asamblea resolvió: — Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado estatuto, que por separado firman. — Segundo: Suscribir las diez primeras series de diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, en dinero en efectivo por valor de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) en la siguiente proporción: el señor José Ovsejevich: veintidós mil quinientas (22.500) acciones o sea la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000). — El señor Enrique Ovsejevich: diez mil (10.000) acciones, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000). — El señor Israel Ovsejevich: veintidós mi quinientos (22.500) acciones, o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 2.250.000). — El señor Boris Ovsejevich: veinte mil (20.000) acciones, o sea dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000). — El señor Teodoro Ovsejevich: diez mil acciones (10.000), o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). — El señor Julio Ovsejevich: diez mil acciones (10.000), o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000). El señor Hernando Hirschbein: mil quinientas acciones (1.500), o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000). — El señor Gregorio Lew: mil quinientas acciones (1.500), o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000). — El señor José Cohen: mil acciones (1.000), o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). El señor Salvador Laskowsky: mil acciones (1.000), o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). — Tercero: Integrar en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, que asciende a un total de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000), suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y el presidente de esta sociedad que elija la asamblea. — El saldo del valor de las acciones será integrado cuando el directorio lo establezca, atendiendo a las necesidades sociales. — Cuarto: El primer directorio queda constituido de acuerdo a las designaciones realizadas, en la forma siguiente: presidente: señor José Ovsejevich; vicepresidente: señor Enrique Ovsejevich y director, el señor Hernando Hirschbein, síndico titular el señor Gregorio Lew, síndico suplente el señor Saúl Anfelbaum — Se establece que el mandato de los directores y síndicos designados en este acto, rija hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — Quinto: Autorizar al di-

rectorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realice el directorio en virtud de esta autorización, incluso las iniversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea de accionistas. — Acto seguido se autoriza al señor José Ovsejevich y al señor Hernando Hirschbein, para que conjunta, separada y|o indistintamente realicen todos los trámites necesarios hasta obtener la personería jurídica, a cuyo efecto quedan facultados para formular toda clase de peticiones y aceptar las observaciones y modificaciones que indique la Inspección General de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la asamblea, firmando los presentes, previa lectura y ratificaciós, siendo las veinte horas. — José Ovsejevich. E. Ovsejevich. Israel Ovsejevich. B. Ovsejevich. T. Ovsejevich. Julio Ovsejevich. H. Hirschbein. G. Lew. J. Cohen. S. Laskowsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Ovsejevich. E. Ovsejevich, Israel Ovsejevich, B. Ovsejevich, T. Ovsejevich, Julio Ovsejevich, H. Hirschbein, G. Lew, J. Cohen y S. Laskowsky, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José Ovsejevich; Enrique Ovsejevich; Israel Ovsejevich; Boris Ovsejevich; Teodoro Ovsejevich; Julio Ovsejevich; Hernando Hirschbein; Gregorio Lew; José Cohen y Salvador Laskowsky, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. Entre líneas: Julio Ovsejevich, vale. Hay un sello. H. Rubinson". — "Estatutos Textiseda, Sociedad Anónima. Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo 1º: Queda constituída una sociedad anónima denominada "TEXTISEDA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las filiales, sucursales, agencias, representaciones, depósitos, talleres, fábricas o usinas que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación de la industria textil en general, ya sea en hilandería, tejeduría y|o tintorería, producción y transformación de toda clase de fibras textiles, hilados y tejidos de origen vegetal, animal, sintéticos o plásticos, y confecciones en general; instalación y adquisición de fábricas para la transformación de materias primas y productos necesarios a sus respectivos procesos; compra de fondo de comercio y toda otra clase de actividad conexa o afin. b) Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y distribución de materias primas textiles en general y productos afines a los mismos, en cualquier estado de elaboración, frutos del país o extranjeros, maquinarias y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones, incluso financieros e inmobiliarios, que directa o indirectamente se relacionan con los objetos sociales. — Artículo 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por resolución expresa de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.—) dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. — Todas las acciones serán de cien pesos ($ 100.—) cada una, con derecho a un voto, en títulos de uno o más acciones y se denominarán por su numeración correlativa, debiendo contener los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y Vicepresidente, o cualquiera de estos y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsimil. — Las acciones correspondientes a las primeras diez series por un total de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—) son ordinarias, al portador y se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. — Artículo 5º: La emisión, suscripción o integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultaneamente en la época forma y condiciones de pago que el Directorio estime conveniente. — Toda resolución que decida la emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir las emisiones ofrecidas, dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000.—) de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas y|o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el segundo párrafo del artículo anterior. — En caso de aumento del capital autorizado, la Asamblea de accionistas establecerá las características de las acciones a emitirse, pudiendo facultarse al Directorio a emitir series cuando lo considere oportuno y fijar las condiciones y forma de pago de las acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse nuevas series de acciones, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento. — Artículo 7º: Las acciones preferidas serán aquellas que confieren a los tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al veinte por ciento anual, lo mismo que una participación adicional en los beneficios hasta el diez por ciento de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superiores al veinte por ciento del valor nominal. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción, sólo en el caso que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo 8º: Las acciones suscriptas serán integradas, según lo decida el Directorio o la Asamblea en su caso: a) En dinero en efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles; c) Con utilidades líquidas y realizadas, emitiendo acciones liberadas. — Los bienes o créditos aportados a la Sociedad deberán representar un valor pecuniario equivalente a las acciones que se suscriben o se den en pago, debiendo comunicar la integración así efectuada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El directorio previa autorización de la Asamblea que determinará el tipo de acciones que entregará a los accionistas, podrá resolver la capitalización de las reservas facultativas, dejando a salvo el derecho que corresponda a las acciones preferidas, en la medida de su participación adicional. — Artículo 10: La sociedad queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las respectivas leyes, en las condiciones de precio y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo III: Directorio. — Artículo 11: a) La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a siete miembros, cuyo número fijará la asamblea, que elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — b) El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán en sus cargos con todos sus deberes hasta la incorporación de los reemplazantes. — c) Podrán ser reelegidos indefinidamente. — d) El Vicepresidente y en su defecto uno de los Directores, reemplazará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste. — e) Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño; f) Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder, votando éste por sí y por su mandato. — Artículo 12: En caso de muerte, renuncia, de algunos de los Directores y en los casos de ausencia prolongada, los Directores presentes con la conformidad del síndico, o el síndico por sí, en caso de ausencia absoluta de Directores, designará entre los accionistas a los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 13: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Todas las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas. — Artículo 14: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la Dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a Gastos Generales, además de las que les correspondan como directores las que serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo 15: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio queda facultado en consecuencia para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente o director que lo sustituya o de las personas a quienes por escritura pública designe el Directorio a tales fines; b) Decidir, dirigir y administrar todos los negocios sociales, con las más amplias facultades, aplicar o hacer aplicar las disposiciones de estos estatutos y resolver los casos que no hayan sido previstos en los mismos, en todo cuanto sea de su competencia, autorizar la realización de todos los actos, operaciones y trámites relacionados con los fines de la sociedad, aun respecto de aquellas que sin estar expresamente determinados, sean lícitos y estén implícitamente comprendidos entre dichos fines sociales o no sean privativos de la Asamblea General de accionistas; c) Tomar la posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos y acciones o cualquier otro género de cosas o valores, ya sea que provengan de compra, permuta, dación de pago, cesión u otro título legítimo; vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes de la sociedad por los precios, plazos, clase de moneda, forma de pago, intereses y demás condiciones que estimen conveniente; recibir o dar en depósito o comodato; d) Celebrar contratos de transporte, fletamentos, acarreos de concesiones de expendio o venta, firmar conocimientos, documentos aduaneros, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, endosar pólizas de seguros, extender o endosar toda otra documentación que hiciera necesaria la gestión de los negocios sociales; e) Dar o tomar dinero en préstamo de compañías, sociedades o particulares o de bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país, aceptando o sometiéndose a las reglamentaciones y cartas orgánicas de tales establecimientos inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y démás instituciones creadas o a crearse, en el futuro; f) Constituir, aceptar o transferir toda clase de derechos reales y cancelarlos; g) Concurrir a licitaciones que interesen a la sociedad; sean ellas de carácter oficial o particular, efectuando los depósitos de garantía que fueran exigidos; h) Emitir, aceptar, girar, avalar letras, vales y pagarés, cheques contra depósitos o en descubierto debidamente autorizados y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — i) transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores; j) Estar en juicio como actor o demandado, querellante o querellado, prorrogar jurisdicciones, alegar y renunciar a toda clase de derechos existentes a favor de la sociedad, apelar o desistir de sus derechos, alegar o no, prescripciones adquiridas, hacer novaciones, extingan obligaciones preexistentes, hacer renuncia gratuita, remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de los negocios, solicitar quiebras y desistir de esos pedidos; conferir poderes generales y especiales, ampliarios o revocarlos y en general practicar todos los actos necesarios para mejor tutelar los derechos e intereses de la sociedad; k) Caucionar toda clase de títulos o valores, por cuenta propia o de terceros; l) Solicitar, adquirir y transferir marcas de comercio o patentes de invención así como depositar, adquirir o transferir marcas o guías, ganado mayor o menor; m) Celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles, inclusive los de consignación y de construcciones edilicias; n) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o de casas de comercio pagando el precio de tales adquisiciones con dinero efectivo, con acciones o suscribiendo documentos; formar sociedades, fusionarse con otras y tener participación en sindicatos formados o a formarse; ñ) Firmar todas las escrituras públicas necesarias y demás documentación, por intermedio del Presidente del Directorio o de la persona a quien se confiera la representación necesaria para ese efecto; o) Nombrar y designar las funciones que correspondan al personal de empleados u obreros, suspenderlos, renovarlos o dejarlos cesantes, y fijarles las remuneraciones correspondientes; p) Podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la administración y dirección social; q) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y redactar la orden del día referente a los asuntos a tratar; r) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe acerca de la marcha de los negocios sociales y el Balance General, cerrado el treinta de junio de cada año, acompañando los demás estados exigidos por el artículo 361 del Código de Comercio; s) Proponer a la asamblea ordinaria de accionistas el reparto y la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de conformidad con lo que establecen estos Estatutos, pudiendo sugerir la creación de fondos especiales de previsión y el dividendo que habrá de corresponder a cada acción; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas que surjan de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; u) En general ejercer todos los actos de gestión y administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Capítulo IV. Fiscalización. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Síndico titular y un Síndico suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente, pero siempre por el término de un año. Las remuneraciones del Síndico titular y del suplente en su caso, serán las que fije la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del Síndico en su defecto. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesarios, o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto. En este último caso la convocatoria deberá efectuarse dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo 19º: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario designado por el Directorio durante cinco días con diez de anticipación en la primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria, debiendo mencionarse el objeto de las mismas. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las del Art. 354 del C. de Comercio se constituyen válidamente con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualesquiera sea el número de accionistas presente y capital representado. Todas las resoluciones incluso los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomados por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o en su defecto el Vicepresidente o en ausencia de ambos el Director de más edad presente, será el Presidente de la Asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. — Artículo 20º: Para intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. Podrán hacerse representar por carta poder registrada por las autoridades sociales. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. — Capítulo VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º: Se fija como fecha de cierre del ejercicio económico el día 30 de junio de cada año, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea General; esta modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se practicarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 22º: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: a) 2 o|o para la reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto; b) Las remuneraciones de Directores y Síndicos; c) Dividendo fijo del ejercicio para las acciones preferidas que correspondan según las respectivas condiciones de emisión; d) Participación adicional que corresponda a las acciones preferidas en su caso; e) Pago del dividendo acumulado de las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que fija la Asamblea por sí o a propuesta del Direcotrio. Los dividendos no cobrados dentro de los 3 años de puestos a disposición, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria, si al vencimiento del término de duración no hubiera sido prorrogado. — Artícuo 24º: Producida la disolución y salvo decisión contraria de Asamblea, la liquidación será practicada por el Directorio con la intervención del Síndico. La Asamblea conservará sus facultades durante ese período. Cubierto el pasivo y satisfechas todas las cargas de la sociedad, el producto de la liquidación será invertido de la siguiente manera: Se reintegrará el valor nominal de las acciones preferidas, luego el de las ordinarias y el dividendo acumulativo de las preferidas. El remanente será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado, previo pago de las participaciones adicionales, en la medida que correspondan a las acciones preferidas. — El

"Industrial y Comercial. Vale. — José Ovsejevich. — E. Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — T. Ovsejevich. — Julio Ovsejevich. — H. Hirschbein. — G. Lew. — J. Cohen. — S. Laskowsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: José Ovsejevich, E. Ovsejevich, Israel Ovsejevich, B. Ovsejevich, T. Ovsejevich, Julio Ovsejevich, H. Hirschbein, G. Lew, J. Cohen y S. Laskowsky, son auténticas de los señores José Ovsejevich, Enrique Ovsejevich, Israel Ovsejevich, Boris Ovsejevich, Teodoro Ovsejevich, Julio Ovsejevich, Hernando Hirschbein, Gregorio Lew, José Cohen y Salvador Laskowsky, respectivamente, personas de mi conocimiento, que han sido puestas en mi presencia, conteniendo el precedente estatuto en el momento de su firma por los nombrados, las siguientes enmendaduras: Entre líneas: "con derecho a un voto" y "las del Art. 354 del C. de Comercio". — Sobre raspado: "E integradas en un diez por ciento en dinero efectivo" y "c) Dividendo fijo del ejercicio para las acciones preferidas que correspondan según las respectivas condiciones de emisión"; d) Participación adicional que corresponda a las acciones preferidas en su caso; e) Pago del dividendo acumulado de las acciones preferidas". — Testado: "Warrants s" — de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, marzo veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 5 Jun. 1961. — Visto el Expediene Nº 3.754|961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Textiseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.738 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textiseda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 29 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 857. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales que en el expediente referido he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Textiseda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituída la referida sociedad que se regirá por los estatutos insertos, dejando, asimismo, emitidas formalmente las diez primeras series de diez mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una, haciendo un total de diez millones de pesos moneda nacional, según así resulta del acta constitutiva precedentemente relacionada. — Leída que les fue se ratifican los comparecientes y firman ante mí y los testigos del acto don Herman Blitz Katz y don Pablo Zarski Lenczner, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Ovsejevich. — E. Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — B. Ovsejevich. — T. Ovsejevich. — Julio Ovsejevich. — H. Hirschbein. — G. Lew. — J. Cohen. — S. Laskowsky. Tgo.: Herman Blitz. — Tgo.: P. Zarski. — Hay un sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio tres mil trescientos veintisiete del Registro cuatrocientos ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para "Textiseda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en doce sellos nacionales numerados en orden correlativo del número un millón novecientos ochenta y siete mil veinte y ocho, al un millón novecientos ochenta y siete mil treinta y nueve, los que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, doy fe. — Hay un sello. H. Rubinson, (escribano).

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.040. e.12|9-Nº 29.352 D.T._v.12|9|61

DINORAL

Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen; don Juan Trilla, que firma Juan Trilla, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, argentino, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Irma D'Agostino, domiciliado en la Capital Federal, calle Agrelo número cuatro mil trescientos cincuenta y siete; don Oriel Menéndez, con Cédula de Identidad número un millón novecientos tres mil novecientos diez, expedida por la Policía Federal, que firma "O. Menéndez, argentino mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Adela Rosa Beatti, domiciliado en la Capital Federal, calle Otero 231, Planta baja; don Luis José Fernández Suárez, con Cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, que firma "L. J. Fernández S", argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Delfina Rodríguez, domiciliado en la Capital Federal, calle Cucha Cucha número dos mil doscientos sesenta; don Jorge Osvaldo Cignola, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos quince mil ochocientos diez y nueve, expedida por la Policía Federal, que firma "Jorge Cignola", argentino, mayor de edad, empresario casado en primeras nupcias con doña Hebe S. Blanco, domiciliado en la Capital Federal, calle Canning dos mil ochocientos veintiuno; don Héctor Aníbal Vetrano, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, que firma "Vetrano", argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Castro domiciliado en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Humberto Primero número setecientos cuarenta y cinco; don Luis Pedro Basílico, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ciento diez y siete, expedida por la Policía Federal, que firma "Luis P. Basílico", argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Margarita Angela Rossi, domiciliado en la Capital Federal, calle Uriarte número mil trescientos setenta y siete; doña Nélida Domínguez, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinte, expedida por la Policía Federal, que firma "N. Domínguez" argentina, mayor de edad, empleada, soltera domiciliada en la Capital Federal calle Andonaegui número mil quinientos setenta y tres; don Orlando Juan Rositto con Cédula de Identidad número tres millones novecientos mil cuatrocietnos sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, que firma "Orlando Rositto", argentino, mayor de edad, empleado, soltero, domiciliado en la Capital Federal calle Cachimayo número novecientos noventa y cuatro; don Elo Darío Piacquadio, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que firma "E. D. Piacquadio", argentino, mayor de edad, Procurador casado en primeras nupcias con doña Irma Exilda Méndez, domiciliado en la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, calle General Bosch número mil novecientos cincuenta y siete y don Juan Carlos Pasarello, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y uno, expedida por la Policía Federal, que firma "Juan Carlos Pasarello", argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en la Capital Federal calle Centenera número novecientos diez y seis, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Dinoral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según resulta del acta labrada al efecto. Que en ese acto se resolvió por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados que fueron a consideración del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que a su vez los aprobó por resolución del once de abril del corriente año, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que en consecuencia de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgan y declaran: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima que girara en plaza con la denominación de "Dinoral Sociedad Anónima Comercial, Indusrtial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de constitución provisoria y estatutos aprobados que obran de fojas uno a fojas catorce con las modificaciones de fojas diecinueve y la referida resolución de fojas veinticinco, todos del expediente mil ochocientos sesenta y cuatro año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia que corre bajo el número doce mil setecientos cuarenta y siete del año mil novecientos sesenta, de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo a la vista y se transcriben íntegramente y por su orden a continuación: "Acta de fundación de "Dinoral", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, siendo la hora diez del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el escritorio número veintidós del edificio sito en la calle Reconquista Nº quinientos treinta y ocho, los señores Juan Trilla, Oriel Menéndez, Luis José Fernández Suárez, Jorge Osvaldo Cignola, Héctor Aníbal Vetrano, Luis Pedro Basílico, Nélida Domínguez, Orlando Juan Rositto, Elo Darío Piacquadio y Juan Carlos Pasarello, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Dinoral", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y cuyo objeto en la República Argentina y en el extranjero será la de realizar operaciones que se precisarán en el Estatuto a someterse a consideración de la Asamblea constitutiva. Por voluntad unánime de los presentes, se resuelve dar por constituida la Sociedad Anónima, tal como lo determinan los Estatutos que leídos y aprobados, se firman por separado haciendo parte integrante de esta acta. Asimismo, se resuelve emitir la primera y segunda series de dos mil (2.000) acciones cada una, totalizando cuatro mil (4.000) acciones de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 c|u.) clase "A", por un valor total de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (pesos 400.000), de la cual suscriben cuatrocientas (400) acciones, que importan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000) cada uno de los presentes, e integran en este acto la cantidad de pesos moneda nacional cuatro mil cada uno ($ 4.000) en efectivo, cuyo total se depositará oportunamente en el Banco de la Nación Argentina, para la obtención de la personería jurídica. El saldo del capital suscripto será integrado por los accionistas en la oportunidad y forma que determine el Directorio. A continuación los presentes proceden a designar a los integrantes del primer Directorio de la Sociedad Anónima, cuyos mandatos tendrán vigencia hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice. Se resuelve conforme al artículo 16º de los Estatutos, que el Directorio sea compuesto por tres miembros, resultando por unanimidad elegidos como Directores titulares los señores Juan Trilla, Oriel Menéndez y Luis José Fernández Suárez, como Directores suplentes Nélida Domínguez y Orlando Juan Rositto. Para Síndico titular se designa al Contador Publico Nacionl Luis Pedro Basílico y para Síndico suplente, al Contador Público Nacional Ricardo Ramos. Además, los presentes autorizan al señor Juan Trilla y al señor Luis Pedro Basílico, para que conjunta, separada o alternativamente, por sí o por medio de apoderados, realicen los trámites y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima en formación, la aprobación de sus Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes y actuando con las facultades más amplias, inclusive las de aceptar reformas o adiciones requeridas por la Inspección General de Justicia. Juan Trilla, Oriel Menéndez, Luis José Fernández Suárez, Jorge Osvaldo Cignola, Héctor Aníbal Vetrano, Luis Pedro Basílico, Nélida Domínguez, Orlando Juan Rositto, Elo Darío Piacquadio, Juan Carlos Pasarello. Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro trescientos setenta y siete, que las firmas insertas han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Trilla, Oriel Menéndez, Luis José Fernández Suárez, Jorge Osvaldo Cignola, Héctor Aníbal Vetrano, Luis Pedro Basílico, Nélida Domínguez, Orlando Juan Rositto, Elo Darío Piacquadio y Juan Carlos Pasarello. Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta. Luis V. Alvarez. Luis V. Alvarez, Escribano. Estatutos de "Dinoral", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo primero: Queda constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "DINORAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o prorrogado por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas, automóviles y sus respuestos, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, químicos y electroquímicos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley Once Mil Seiscientos Setenta y Dos y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Capítulo II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una dividido en diez series de dos mil acciones cada una. — Las tres primeras series estarán representadas por seis mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, las siete restantes estarán representadas por acciones ordinarias de un voto o preferidas, al portador. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier tiempo y en las condiciones de suscripción y pago que determine, una o más series de acciones de las que estuvieren disponibles del capital autorizado. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de peso moneda nacional, por resolución de la Asamblea General, la que establecerá las características de las acciones a emitir, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, condiciones de suscripción y forma de pago de las mismas. — Cada serie responderá a una clase determinada de acciones y podrán ser: ordinarias o preferidas; nominativas o al portador; de voto simple o de cinco votos de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Las resoluciones del Directorio por las emisiones de acciones y las de las asambleas con respecto a los aumentos de capital, se elevarán a escritura pública, pagándose en dicho acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones de la sociedad de igual categoría a las que se emitan en el caso del inciso a) del artículo séptimo tendrán derecho de preferencia para suscribirlas, en proporción a las que justifiquen poseer. — A los fines de la preferencia que se menciona, serán consideradas de la misma categoría las acciones ordinarias de cinco votos y las de voto simple. — Para hacer uso de este derecho los accionistas tendrán un plazo de quince días a partir de la última publicación anunciando las mismas. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: El Directorio o la asamblea en su caso podrán resolver la emisión de acciones ordinarias o preferidas hasta completar el capital fijado en los artículos cuarto y quinto, valiéndose de uno de los procedimientos establecidos a continuación o combinando dos o más de ellos, a saber: a) apelando al aporte de nuevo capital, en cuyo caso se fijará las características de emisión, plazo para suscribirlas, forma y modalidad de pago; b) Capitalizando reservas constituidas en los Balances de la sociedad, aprobados por la Asamblea de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal, y utilidades cuya distribución esté resuelta por la asamblea. — Este procedimiento requerirá la aprobación previa de la Asamblea General. c) Capitalizando el valor mayor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del Balance e Inventario últimamente aprobados y el nuevo que se establezca, de conformidad con las normas vigentes, previa resolución de la Asamblea General y aprobación de autoridad pública competente. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que di-

chos aportes representen un valor equivalente lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justica. — Artículo Octavo: A los efectos de su identificación, las acciones ordinarias de cinco votos tendrán la denominación común de "Clase A" y las acciones ordinarias de un vcto, "Clase B". — Las acciones preferidas se emitirán de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Tendrán derecho a reintegro preferente o no, en caso de liquidación de la sociedad en proporción al capital integrado por cada acción; b) Tendrán derecho a un dividendo preferido, acumulativo o no, que no podrá exceder del doce por ciento anual. c) Podrá acordárseles o no una participación adicional en las utilidades, la que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias después de pagado el dividendo preferido. Las acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos para la designación del síndico. — Artículo noveno: Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán, por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, debiendo finalizar la última publicación con una anticipación no menor de ocho días fijada para el sorteo al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo: Las acciones son nominativas o individuales mientras no estén integradas, no pudiendo transferirse los derechos adqui- en las épocas fijadas por el directorio, — Artículo undécimo: Los suscriptores de acciones que no paguen las cuotas en las épocas fijadas por el directorio, abonarán, además, un interés penal a razón del uno por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para cada pago; si dejasen transcurrir treinta días desde esa fecha, el directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de interpelación judicial para establecer la mora. Declarado caduco el derecho hará vender las acciones en la Bolsa de Comercio y con su importe hará el pago de las cuotas atrasadas, interés punitorio y demás gastos originados; el saldo, si quedara, lo pondrá a disposición del interesado. — Artículo duodécimo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica reconocimiento y aceptación de este estatuto, en todas sus disposiciones, y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas generales legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comerio. — Artículo décimo tercero: Las acciones y los certificados provisorios, si los hubiere, se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el presidente y otro director —este último designado a tal efecto por el directorio— pudiendo ser puesta una de las firmas en facsímil. — Artículo décimo cuarto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que aun solo propietario por cada una de ellas. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo décimo quinto: La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime convenientes, con sujeción y de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas. Las obligaciones llevarán las firmas del presidente y un director de la sociedad y demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo décimo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la asamblea. Habrá, además, dos directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden en que fueren elegidos por la Asamblea. Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando debidamente el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. Es atribución de la Asamblea fijar el número de directores. — Artículo Décimo Séptimo: Los directores titulares serán elegidos por dos años y podrán ser reelectos. Los directores suplentes serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias celebradas dentro de los términos establecidos en el artículo veintiséis de este Estatuto. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas que sean elegidos directores no podrán desempeñar sus cargos sin que previamente se hayan depositado en la Sociedad, en cada caso, cien acciones ordinarias en garantía del ejercicio de sus funciones. Estos depósitos estarán a la disposición del Síndico y las acciones depositadas a estos efectos no podrán ser retiradas hasta después de realizada la Asamblea en que se apruebe la gestión del director saliente. — El Directorio nombrará anualmente de su seno al Presidente, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio se reunirá todas las veces que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del presidente o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — El directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán el presidente, los directores y el síndico, que estuvieren presentes. — Los directores en caso de ausencia podrán votar por carta o telegrama respecto de un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Vigésimo: Si por cualquier causa llegaran a faltar directores en número tal que no fuera posible formar quórum el directorio de acuerdo con el síndico nombrará interinamente de entre los accionistas reemplazantes, dando cuenta de ello en la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Vigésimo Primero: Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad y todas las facultades de gestión que no son privativas de la asamblea, ya sean por ley o por estatuto y especialmente las siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades, aunque no se expresen a continuación; b) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado en las condiciones y circunstancias que el mismo directorio determine; c) Recibir pagos y extinguir obligaciones, comprar y recibir en pago y vender o permutar o dar en pago bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, en general derechos reales de toda clase, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convenga; d) Solicitar concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal; e) Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o personales y de toda otra naturaleza para operaciones de la sociedad o que a la misma interesen; f) Hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y arrendarlos por más de seis años; suscribir las escrituras públicas necesarias, dar o tomar en préstamo dinero o valores en general y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen; emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar vales, pagarés, letras, cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, "trust receipt" y otros documentos comerciales; g) Ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo veintidós, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en el inciso j) de este artículo y de la forma como reglamente el uso de la firma social; h) Instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país y|o en el extranjero; participar en otras sociedades, de cualquier índole; i) Formular y presentar a fin de cada ejercicio la memoria, inventario, balance general y detalle demostrativo de pérdidas y ganancias de la sociedad; publicarlas en las condiciones de la ley y resolver el pago de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y se comunique a la Inspección General de Justicia; j) Otorgar toda clase de poderes especiales y generales y delegar en terceros las representaciones y poderes que tuviere a su favor; k) Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles y otros bienes que adquiera la sociedad, y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para la evolución de la sociedad, incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales que exigen poderes especiales. — Artículo Vigésimo Segundo: El presidente tiene la representación legal de la sociedad en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas. — En caso de ausencia o impedimento y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, el directorio designará de su seno un presidente interino. — El uso de la firma será determinado y reglamentado por el directorio conforme con lo previsto en el inciso g) del artículo veintiuno de este estatuto. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en este estatuto con asistencia del síndico y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo Tercero de este Estatuto. — Artículo Vigésimo Cuarto: La remuneración del Directorio se fijará de acuerdo con lo que disponen los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de este Estatuto. — Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la Sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial qu corresponda será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la asamblea. — Capítulo V°. — Síndico. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI°. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del Capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Hecho el pedido, el Directorio deberá convocar dentro de un plazo de 10 días a la asamblea y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas, en las que se incluirán también los puntos que hayan sido propuestos por escrito, hasta diez días antes del fijado para la Asamblea por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto. — Artículo Vigésimo Noveno: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la Convocatoria. — Cuando sea necesario proceder a una segunda Convocatoria, las publicaciones se harán en la misma forma y durante tres días, empezando con ocho de anticipación al señalado para su celebración. — Artículo Trigésimo: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en las oficinas de la Sociedad sus acciones. — En reemplazo de las acciones, podrán entregarse el certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Los accionistas retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea, debiendo constar en el mismo las acciones depositadas y votos que representen. — A los titulares de acciones nominales no les será exigido el boleto de depósito de las acciones, pero no podrán concurrir a las Asambleas si se hallan en mora en el pago de las mismas. — Artículo Trigésimo Primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán por legalmente constituidas en primera convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de treinta días y la nueva Asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien los sustituya. — En todos los casos excluídos los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, computados en la forma establecida en el artículo octavo de este Estatuto y con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo, se requerirá el voto favorable de socios presentes, que representen más de la mitad del capital presente, por lo menos. — En caso de empate el Presidente desempatará con otro voto. — Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y dos accionistas que la misma asamblea designa y el síndico, si concurriera. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados compuestos por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por lo menos los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta de este estatuto. — Artículo trigésimo segundo: El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra otra persona —accionista o no— mediante una carta poder dirigida al presidente. — Artículo trigésimo tercero: constituidas las asambleas de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad ciedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Utilidades y Reservas. Artículo Trigésimo cuarto: El ejercicio legal terminará al treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Quinto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que para los miembros del Directorio y el Síndico fije la Asamblea; c) el dividendo que haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: Uno) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; Dos) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; Tres) el dividendo adicional que corresponda; d) el saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, o se destinará a constituir reservas facultativas o se le dará el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Trigésimo Sexto: En caso de no haber beneficios, la Asamblea podrá fijar con cargo a gastos generales o a un fondo de reserva creado de acuerdo con el inciso d) del Artículo Trigésimo Quinto una suma que como mínimo corresponderá al Directorio y Síndeco en concepto de remuneración. — Artículo Trigésimo Séptimo: La Asamblea fijará la fecha de pago de los dividendos o facultrá al Directorio para que la establezca dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico por una Comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato, su remuneración, la forma que dicha liquidación deberá realizarse, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia y otros impedimentos. Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, incluso los gastos de liquidación, se procerará a distribuir el remanente en la siguiente forma y orden: a) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas si corresponde; b) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias y las no comprendidas en el inciso a); c) Se abonará el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo trigésimo quinto de este Estatuto y d) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Juan Trilla. — Oriel Menéndez. — Luis José Fernández Suárez. — Jorge Osvaldo Cignola. — Héctor Aníbal Vetrano. — Luis Pedro Basílico. — Nélida Domínguez. — Orlando Juan Rositto. — Elo Darío Piacquadio. — Juan Carlos Pasarello. —

Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro trescientos setenta y siete, que las firmas insertas han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Trilla, Oriel Menéndez, Luis José Fernández Suárez, Jorge Osvaldo Cignola, Héctor Aníbal Vetrano, Luis Pedro Basílico, Nélida Domínguez, Orlando Juan Rositto, Elo Darío Piacquadio y Juan Carlos Pasarello. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello que dice: Luis V. Alvarez, escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, once abr. mil novecientos sesenta y uno. Visto el Expediente Nº mil ochocientos sesenta y cuatro|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dinoral" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº mil trescientos setenta y ocho de fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Dinoral" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a doce vuelta (doce vta.), con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintidós (veintidós). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº trescientos diez". Es conforme con sus originales, doy fe, quedando así constituida definitivamente ante mí por ante este Registro número sesenta y siete a mi cargo, la Sociedad "Dinoral" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", agregando los comparecientes que solicitan del autorizante les expida copia de esta escritura para dicha Sociedad Anónima, previa su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto que lo fueron don Rafael de la Torre y don Antonio Carrera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Trilla. — O. Menéndez. — L. J. Fernández S| Jorge Cignola. — Vetrano. — Luis P. Basílico. — Nélida Domínguez. — Orlando Rositto. — E. D. Piacquadio.— Juan Carlos Pasarello. — Tgo.: Rafael de la Torre. — Tgo.: Antonio Carrera. — Ante mí: Carlos M. García Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y seis del Registro número sesenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante y su toma de razón en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en quince sellos de ley valor tres pesos moneda nacional cada uno de numeración correlativa del nueve millones novecientos cinco mil trescientos veintidós al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: el, de la cual suscriben cuatrocientos (400), se, de, en el mismo: Vale. — Carlos Mario García Paz (escribano). — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.680.- e.12|9-Nº 23.359 D.T.-v.12|9|61

GASELECTRIC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizonte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos de ley, comparecen los señores: Edmundo José Tomás García, matrícula individual número 4.328.915, que dice ser argentino, comerciante, casado con doña Elida Clementina Rondoni, vecino de Florida, Ferrocarril Belgrano, de tránsito en ésta; Miguel Berjman, con Cédula de Identidad número 6.019.228, de esta Capital, que dice ser argentino, comerciante, soltero, vecino de esta ciudad; Jacinto Mariano Marques, matrícula individual número 0.439.693, que dice ser argentino, comerciante, soltero, vecino de esta ciudad; José Carlos Burgueño, con Cédula de Identidad de esta Capital número 4.944.847, que dice ser argentino, comerciante, casado con doña Ruth Itiel Alvarez, vecino de esta ciudad; José Diringer, con Cédula de Identidad de esta Capital número 2.443.438, que dice ser argentino, comerciante, soltero, vecino de esta ciudad; Francisco Carlos Avogadro, con matrícula individual número 62.267, que dice ser argentino, contador público nacional, casado con doña María Antonia García Vidal, vecino de esta ciudad; Salomón Kuplinsky, con Cédula de Identidad número 1.785, que dice ser argentino, comerciante, casado con doña Ernestina Diringer, vecino de esta ciudad; Mafalda Avogadro, con matrícula individual Libreta Cívica número 0.334.483, que dice ser argentina, comerciante, soltera, vecina de esta ciudad; Elsa Raquel Usabel, con Cédula de Identidad número 2.500.396, que dice ser argentina, comerciante, soltera, vecina de esta ciudad y Alicia Matilde López Cánepa, matrícula individual Libreta Cívica número 1.306.200, que dice ser argentina, comerciante, casada con don Baldomero José Otero López, vecina de esta ciudad, todos son mayores de edad, a mi juicio hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y cada uno por su propio derecho dicen: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a este otorgamiento a constituir definitivamente la entidad "Gaselectric Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". A ese fin, me hacen entrega del expediente número cero dos mil setecientos sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número de procedencia N. trece mil ciento cincuenta y seis, de este mismo año de la Inspección General de Justicia, del cual, atento a las constancias que surgen de sus actuaciones, transcribiré lo siguiente: Primero: Estatutos, de fojas cuatro a once inclusive, cuyo texto ha sido aprobado sin modificaciones; Segundo: Providencia del señor Director General de Justicia; Tercero: Decreto aprobatorio del señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación; Cuarto: Suscripción del capital social y Quinto: Integración y composición del primer Directorio. — Dichos elementos conformarán la existencia y funcionamiento, conforme a la ley, de la Sociedad Anónima que se constituye, teniéndolo a la vista para este acto, siendo, por su orden, del siguiente tenor: Primero: Estatutos: Artículo primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "GASELECTRIC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de artículos para uso del hogar, máquinas, herramientas, mercaderías, productos y subproductos, materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, electromecánica, electrónica, plástica, textil, química y en especial, todo lo relacionado con la fabricación e instalación de todo tipo de cañería y artefactos para uso familiar e industrial; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitadas para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, energéticas y de comunicaciones; e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo - ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, agrupadas en series de un millón de pesos cada una. Las dos primeras series son de acciones ordinarias del tipo "A". Las restantes ocho series corresponden a acciones ordinarias del tipo "B" y su emisión será efectuada por el Directorio. — Artículo sexto: Aumento de capital por la asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A". "B" o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — c) Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — d) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — En el caso en que las acciones ordinarias reciban un dividendo anual que exceda el dividendo fijo básico de las acciones preferidas, éstas podrán gozar de un dividendo adicional de hasta el 20 por ciento de dicho excedente. — b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá además abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencias los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases, debiendo emitirse a tal efecto de ambos tipos de acciones ordinarias a la vez, en cantidad necesaria para mantener la proporción existente antes de la nueva emisión. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial, debiendo requerirse para ello la aprobación de la asamblea general de accionistas, según lo prescripto en el artículo décimo primero. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en forma igual que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración, Mora. — En caso de mora en la integración de acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración, Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguiente o bien combinando dos o más de ellas, a saber. a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general, en las condiciones prescriptas en el artículo vigésimo primero. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) e) y f) se requiere la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y administración: Estará a cargo de un directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos, representación, Vacantes: El directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quien desempeñará el cargo de presidente, por el término del mandato, sin perjuicio de que por acuerdo del directorio, sea reemplazado por otro director. En caso de renuncia, ausencia, incapacidad o impedimento del presidente, será reemplazado por el director que designe el directorio hasta la cesación de la ausencia si fuera temporaria, o hasta el término de mandato, en su caso. Las funciones del presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieran por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos;

solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno ocho o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos u operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: El presidente tiene la representación legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general, a cualesquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los directores o por apoderados generales o especiales. — La firma social estará a cargo del presidente con otro director o de dos directores cualesquiera. — El Directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo décimo séptimo. — Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quienes tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizada. — Artículo décimo octavo. — Asambleas. — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo décimo noveno. — Quórum. — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — La segunda convocatoria las asambleas se realizará con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derechos a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. — Artículo vigésimo: Reperesentación: Depósito de acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del ejercicio. — Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de junio ... ta alcanzar el 10 % del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores y Síndicos. — Los honorarios del Directorio no podrán exceder del 12 % de las utilidades líquidas y realizadas debiendo distribuirse entre los Directores en la forma que resuelva el Directorio. — Estas retribuciones corresponden sin perjuicio de las establecidas en el artículo décimo quinto, inc. d). — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego del ejercicio, así como el dividendo adicional que se haya pactado al emitirlas. — d) Las sumas que la asamblea general por sí, o a propuesta del Directorio resuelva destinar a reservas, previsiones ordinarias y gratificaciones al personal. — e) El remanente será distribuido entre las acciones ordinarias como dividendo. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendoss que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — "Segundo: Señor Ministro: "Estando cumplidos todos los recaudos legales y reglamentarios puede V. E. dictar la resolución pertinente, de acuerdo a la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, autorizando a la recurrente para funcionar como sociedad anónima. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Mariano A. Maciel. — Hay dos sellos. — "Tercero: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 2.769|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gaselectric", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gaselectric", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 14 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con la salvedad indicada a fojas veinticinco (25) para el artículo 1º — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. Nº 669. — "Cuarto. — Se han emitido las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "A" y seis series de acciones ordinarias del tipo "B" las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Edmundo José Tomás García, suscribió siete mil quinientas acciones, serie "A", totalmente integradas; Miguel Berjman, suscribió dos mil quinientas acciones serie "A", totalmente integradas; Jacinto Mariano Márquez, suscribió dos mil doscientas cincuenta acciones, serie "A" totalmente integradas; José Carlos Burgueño, suscribió mil setecientos cincuenta acciones serie "A" totalmente integradas; José Diriguer, mil acciones serie "A" totalmente integradas; Francisco Carlos Avogadro, mil acciones serie "A" totalmente integradas; Salomón Kuplinsky, mil acciones serie "A" totalmente integradas; Mafalda Avogadro, mil acciones serie "A" totalmente integradas; Elsa Raquel Usabel, mil acciones serie "A" totalmente integradas y Alicia Matilde López Cánepa, mil acciones serie "A" totalmente integradas; Edmundo José Tomás García, veintidós mil quinientas acciones serie "B" integradas en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Miguel Berjman, siete mil quinientas acciones serie "B", integradas en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Mariano Márquez, seis mil setecientos cincuenta acciones serie "B" integradas en un diez por ciento; José Carlos Burgueño, cinco mil doscientas cincuenta acciones serie "B" integradas en un diez por ciento; José Diringer, tres mil acciones serie "B", integradas en un diez por ciento; Francisco Carlos Avogadro, tres mil acciones serie "B", integradas en un diez por ciento; Salomón Kuplinsky, tres mil acciones serie "B", integradas en un diez por ciento; Mafalda Avogadro, tres mil acciones serie "B" integradas en un diez por ciento; Elsa Raquel Usabel, tres mil acciones serie "B", integradas en un diez por ciento y Alicia Matilde López Cánepa, tres mil acciones serie "B", integradas en un diez por ciento. — Se han suscripto, por tanto veinte mil acciones ordinarias del tipo "A" y sesenta mil acciones ordinarias del tipo "B" habiéndose integrado por un importe total de Dos millones ochocientos treinta mil doscientos pesos. — El total de la integración se efectúa con el aporte de un inmueble situado en la calle Santa Fe número cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos, cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital, habiéndose realizado la escrituración respectiva ante el Escribano Roberto Abal, con fecha doce de Enero del corriente año mil novecientos sesenta y uno, al folio cuarenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y cuatro, en cuyo otorgamiento se consiguió la pertinente constancia de haber efectuado la adquisición para la Sociedad que ahora se constituye, la que oportunamente aceptará dicha escritura y abonará el saldo del precio estipulado en la misma. — Quinto. — El primer Directorio y distribución de cargos ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente, Señor Jacinto Mariano Márquez; Directores titulares, Señores Edmundo José Tomás García, José Carlos Burgueño y José Diringer; Directores suplentes, Señoritas Mafalda Avogadro y Elsa Raquel Usabel; Síndico titular, Señor Francisco Carlos Avogadro y Síndico suplente, Señor Salomón Kuplinsky. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Lo transcripto y relacionado es conforme a sus originales y a las constancias del expediente citado que he tenido a la vista, para este acto doy fe. — Y los Comparecientes Declaran constituída definitivamente la entidad social "Gaselectric", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándome la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Y yo, el autorizante dejo constancia de que se abonará en concepto de impuesto fiscal la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional resultante de la emisión de acciones por valor de ocho millones de pesos de igual moneda. — Leída y ratificada firman como acostumbran por ante mí y los testigos requeridos para este acto doña Marta García González y don Eduardo María Vanoni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. M. Márquez' — J' Burgueño. — J. Diringer. — P. C. Avogadro. — S. Kuplinsky. — E. Avogadro. — E. Usabel. — José Tomás García. — M. Berjman. — Alicia M. L. de Otero López. — Tgo.: Marta García González. — Tgo.: Eduardo M. Vanoni. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y dos, protocolo corriente, de este Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Entidad Social "Gaselectric", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente testimonio en once sellos de Ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos noventa y cinco al un millón cuatrocientos treinta y tres mil novecientos noventa y ocho y números un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete; un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y ocho; un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno; un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete; un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho y el presente un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Cafferata, (Escribano). — Buenos Aires, Julio 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.- e.12|9-Nº 2..375 D.P.-v.12|9|61

CUNTO HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 65. — Testimonio. — Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el señor Andrés Jorge Cunto, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil trescientos setenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en calidad de Director titular de la Sociedad Anónima Cunto Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y dice: Que el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, por escritura otorgada ante mi y en este Registro a mi cargo, protocolizo el Contrato de Constitución de CUNTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, que en dicho acto se admitió protocolizar asimismo el Acta Constitutiva de la misma por lo que viene por este acto a salvar esa omisión entregándome dicha acta a efecto, de protocolizarla en este Registro a mi cargo, la que transcripta íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, reunidas en la calle Maure número dos mil trescientos setenta y siete, las personas que suscriben convinieron constituir una sociedad anónima denominada Cunto Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por los Estatutos cuya transcripción, suscripta por todos los comparecientes, obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta. — De común acuerdo se resolvió: Primero: Aprobar los Estatutos citados. — Segundo: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por valor total de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), en la siguiente forma: Andrés Jorge Cunto, dos mil quinientas acciones por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cunto, dos mil quinientas acciones por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Andrés Cunto, mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Irma Rosa Bonomi de Cunto, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Gloria Inés Loyarte, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Marta Elsa Cunto de Mornaghi, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional: Ricardo Luis Mornaghi, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Angela Rosa Filomena Seilingo de Loyarte, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Julio Juan Loyarte, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elena Cunto de Piazza, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en efectivo en este acto, por los nombrados, el diez por ciento del capital suscripto, o sea, en conjunto, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y abonar el saldo en la forma y en los plazos que establezca el Drectorio. — Cuarto: Constituir el primer Directorio con tres miembros titulares y un miembro suplente. — Quinto: Designar Directores titulares por término de tres años a los señores Andrés Jorge Cunto, Carlos Alberto Cunto e Irma Rosa Bonomi de Cunto y Director suplente por el mismo término de tres años a la señora Gloria Inés Loyarte de Cunto. — Sexto:

Elegir Síndico titular al señor Ricardo Luis Mornaghi y Síndico suplente a la señora Marta Elsa Cunto de Mornaghi. Séptimo: Autorizar a los señores Andrés Jorge Cunto y Carlos Alberto Cunto para que, conjunta, separada o alternativamente, efectuen ante el Poder Ejecutivo Nacional los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y la autorización pertinente para que la Sociedad que por este acto se constituya funcione en el carácter de anónima; y otorgarles facultades para aceptar, rechazar o proponer cualquier reforma, modificación o ampliación que aconsejen introducir las autoridades competentes, incluso el cambio de denominación, y para realizar ante las autoridades administrativas y judiciales las diligencias necesarias para dejar definitivamente constituída la Sociedad. — Octavo: Otorgar oportunamente por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en forma legal, la escritura correspondiente. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando de conformidad los comparecientes. — Andrés Jorge Cunto. — Carlos Alberto Cunto. — Andrés Cunto. — Irma Rosa Bonomi de Cunto. — Gloria Inés Loyarte de Cunto. — Marta Elsa Cunto de Mornaghi. — Ricardo Luis Mornaghi. — Angela Rosa Filomena Scilingo de Loyarte. — Julio Juan Loyarte. — María Elena Cunto de Piazza". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el señor Cunto deja protocolizada el Acta Constitutiva de referencia, doy fe. — Previa lectura, ratifica su contenido y firma como acostumbra en unión de los testigos don Francisco Tort y don Antonino Aranalde, vecinos, hábiles, doy fe. — Sigue a la otorgada el día de hoy, bajo el número veintiséis de este Registro a mi cargo. — Fdo.: Esc. J. C. de Vincenzi. — Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 31.066-v.12|9|61

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisero, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 17 de julio de 1961, ante el escribano don Jorge A. Sanguinetti, bajo el número 706, al folio 1.882 del Registro número 86, a su cargo, se protocolizó, elevando a escritura pública las reformas introducidas a los artículos 17º, 31º, 34º y 44º, y la inclusión de una Disposición Transitoria sobre la duración del año financiero en los estatutos sociales de la sociedad anónima denominada "NIDERA ARGENTINA, S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES, FINANCIERA Y COMERCIAL", con sede legal en la Avenida Corrientes Nº 222, Capital Federal, sancionada por la asamblea general extraordinaria de fecha 31 de enero de 1961, y aprobada por resolución P. J. 1.034, de fecha 27 de junio de 1961, del Ministerio de Educación y Justicia, siendo el nuevo texto de los artículos los siguientes: Artículo 17º: El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea tomen posesión de su cargo. — Artículo 31º: El Directorio fijará la orden del día en las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal orden del día se mencionen. Deberán incluirse sin embargo, en la expresada orden del día los asuntos de que el síndico o uno o más accionistas que represente por lo menos un vigésimo del capital suscripto hayan dado aviso por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente. Las convocatorias de asambleas ordinarias y extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo 34º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos que especifica el artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno del capital suscripto. De consiguiente, dicho artículo del Código de Comercio, en lo que respecta al quórum de las asambleas extraordinarias, queda modificado en el sentido expuesto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial con ocho de anticipación a la celebración de la asamblea, cuyas resoluciones serán válidas aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera fuere el número de accionistas que concurran. — Artículo 44º: El año comercial de la sociedad correrá desde el 1º de agosto al 31 de julio de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la asamblea general de accionistas que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Disposición Transitoria: El próximo año financiero correrá desde el 1º octubre de 1960, al 31 de julio de 1961.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.12|9-Nº 23.395 D.T.-v.12|9|61

CUNTO HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresaria comparece el señor Andrés Jorge Cunto, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Maure dos mil trescientos setenta y siete, de la Capital Fderal, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe., como de que concurre a este acto, en calidad de director titular de la sociedad anónima Cunto Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuyos documentos me hace entrega al solo efecto de protocolizarlos en este registro a mi cargo y que transcriptos íntegramente dicen así: "Cunto Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Estatutos. — Título I. — Denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "CUNTO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las de los presentes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pero podrán establecerse, por resolución del Directorio, sucursales agencias o representaciones, con asignación de capital o sin ella, en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Ese término puede prorrogarse por resolución de asamblea general. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes operaciones industriales; fabricación, industrialización transformación y/o elaboración de artículos de hierro, cobre, aluminio, bronce y demás metales, excluidos los preciosos, y de máquinas, herramientas, aparatos y demás implementos vinculados directamente a las industrias metalúrgicas y siderúrgicas; comerciales, compra, venta, permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o a industrializar, muebles, máquinas, herramientas, útiles, rodados y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna y su exportación y/o importación y distribución; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones: Inmobiliarias: construcción por sí o por subcontratistas, adquisición y venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de operaciones por el régimen de propiedad horizontal; administración de propiedades; Financieras: aportes de capitales a personas, empresas, a sociedades, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general con garantías reales y/o personales o sin ellas; compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. Artículo 5º: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento, afectar con cualquier gravamen, toda clase de bienes muebles o inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras; b) Efectuar toda clase de operaciones financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto social; c) Participar en otras empresas o actuar como mandatario o representante: d) Importar y exportar toda clase de artículos relacionados con su objeto. La enunciación precedente no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá en general, realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título II. — Capital, acciones, obligaciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.— moneda nacional), dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— moneda nacional) cada una. Cada serie estará representada por diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a cinco votos por acción. — Artículo 7º: El capital fijado en el artículo anterior, podrá aumentarse hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— moneda nacional), en una o más series de acciones, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que se elevará en escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La asamblea general de accionistas que resuelva el aumento de capital autorizado, determinará las características de las acciones correspondientes, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma de integración de las mismas. — Artículo 8º: El Directorio establecerá la fecha de emisión y las condiciones de pago de las acciones integrantes de las series segunda a quinta inclusive. — Artículo 9º: Las acciones integrantes de las series que se emitan en virtud de aumentos de capital resueltos por la asamblea, podrá ser ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, o preferidas, según se determine al disponer su emisión. — Artículo 10º: Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones que se emitan en el futuro, en proporción a sus respectivas tenencias. — Ese derecho podrá ejercitarlo hasta quince días después de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones ordinarias, sean de voto simple o múltiple, concurren en igualdad de condiciones a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada, por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 11º: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de dividendo fijo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de las acciones y que será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrán exceder, en conjunto del quince por ciento del valor nominal de las acciones. — La Asamblea General podrá disponer el rescate parcial o total de las acciones preferidas. — En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas. — El acto del sorteo, al cual podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas, será anunciado durante tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días. — En caso de liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder del importe de su valor nominal y de los dividendos de un año. — En ese caso adquirirán hasta el momento del pago de los dividendos pendientes, derecho a un voto cada una. — Artículo 12º: La integración de acciones podrá hacerse en una de las siguientes formas o mediante combinaciones de dos o más de ellas; a) Pago en efectivo; — b) Entrega de bienes y/o derechos de cualquier clase, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas. — De ello deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia; — c) Capitalización de Reservas, previa su desafectación, excluidas las legales; — d) Conversión de debentures, si se hubieren emitido; — e) Capitalización, de acuerdo con las normas legales, del mayor valor de los bienes de la Sociedad con relación a las valuaciones del último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General de Accionistas. En los casos de los incisos c), d) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — Artículo 13º: Las acciones son al portador e indivisibles. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción. — Las acciones serán numeradas, llevarán la firma del Presidente y la de un Director, y reunirán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 14º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y/o fuera del país, con sujeción al régimen legal vigente en la época de su emisión mediante resolución aprobada por el voto favorable del ochenta por ciento de los votos presentes en la Asamblea General especialmente convocada con tal fin, que deberá contar, tanto en la primera como en la segunda convocatoria con un quórum del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Título III. — Administración, Fiscalización. — Artículo 15º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un número de tres a siete miembros, según lo determina la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Habrá además uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea, que reemplazarán por su orden a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — Artículo 16º: Los miembros titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus mandatos, los cuales se entenderán prorrogados hasta tanto sean designados los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos legales. — Tanto los titulares como los suplentes pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá, por lo menos una vez por mes, y además, cuando lo juzgue necesario el Presidente, lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico. — Artículo 18º: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de dos miembros si los titulares son tres, de tres miembros si los titulares son cuatro o cinco y de cuatro miembros si los titulares son seis o siete. — Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá derecho a un voto y en caso de empate, a doble voto. — Artículo 19º: Para ser miembro del Directorio, se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión, la cantidad de doscientas acciones ordinarias de la misma. — Artículo 20º: El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. — Artículo 21º: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la Sociedad sin perjuicio de las inherentes a sus cargos de Directores. — En las votaciones correspondientes a su designación y a la fijación de sus remuneraciones no intervendrán los interesados. — Tales resoluciones serán adoptadas ad referendum de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo 22º: Para el cumplimiento de la gestión administrativa de la Sociedad, el Directorio tiene las siguientes atribuciones; — a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; — b) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; — c) Crear los puestos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones; — d) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la Sociedad. — En el caso que los designados sean miembros del Directorio, sus tareas deberán tener relación directa con la dirección y administración de la sociedad e inmediata con su objeto y su remuneración será imputada a gastos generales del ejercicio en que fuere devengado; — e) otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso los especiales para querellar criminalmente; — f) Comprar, vender, permutar o gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos y valores; — g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad de locación por más de seis años, de servicio, de construcción, de mandato, de fletamento de transporte, de depósito, de consignación, de agencia de cambio de moneda, de préstamo; h) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita o quita parcial o total de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones, aceptar fianzas; i) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar a apelaciones y recursos; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales ocomo cheques, pagarés, giros y letras de cambio, títulos cupones; k) Tomar préstamos de compañías o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; l) Realizar operaciones de cualquier clase con las instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ll) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, licencias de fabricación, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza; m) Solicitar y aceptar concesiones de los gobiernos nacional y provinciales y de las municipalidades así como de cualquier entidad autárquica o dependiente de los mismos; n) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; y proponer la aplicación de las utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General. La enunciación de las atribuciones de los incisos anteriores no es limitativa y el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que no estuvieren expresamente determinados en ellos siempre que se relacionen con el objeto de la Socidad y no estén reservados para la Asamblea. — Artículo 23º Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, el uso de la firma

social estará a cargo de dos miembros del Directorio, de los cuales uno, por lo menos, deberá ser el Presidente o el Secretario. En caso de existir apoderados, estos tendrán el uso de la firma social, de acuerdo con el tenor de sus respectivos poderes. — Artículo 24º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular que será elegido anualmente por la Asamblea General. En la mismo oportunidad se elegirá un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia temporaria o definitiva. A los efectos de la designación del Síndico titular y del Síndico suplente, todas las acciones, sin excepción tenirán derecho a un voto cada una, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 25: El Síndico tiene las atribuciones determinadas por el Código de Comercio y los presentes Estatutos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 26º: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias se efectuarán en los casos previstos en el artículo 348 del Código de Comercio. — El Directorio deberá convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas. — Artículo 27º: Las convocatorias a asambleas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, respectivamente, con diez u ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo 28º: Para la constitucin de las Asambleas se requerirá un quorum del cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en la primera convocatoria y de cualquier número de accionistas o de capital representado, en la segunda. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, la salvedad establecida en el artículo 14 de los presentes Estatutos. — Artículo 29º: Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación lel resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria,, todo con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios designados mediante carta poder dirigida al Directorio — Título V. — Balances. — Resultados. — Artículo 30º: La gestión económica y financiera de la Sociedad se divide en ejercicios que se cierran al 30 de junio de cada año. — Artículo 31º: Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general, de cuerdo con la normas legales y reglamentarias. — Artículo 32º: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio será distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución de los miembros del Directorio que fijará la Asamblea, que se distribuirá entre ellos en proporción a su asistencia a las reuniones; c) Retribución del Síndico, que fijará la Asamblea; d) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; e) Pago del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; f) Pago de la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas, si las hubiere; g) Pago del divilendo a las acciones ordinarias; h) El saldo tendrá el destino que por sí, o a propuestas del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 33º: Los dividendos se abonarán dentro de los noventa días de resuelta su distribución por la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe se destinará a acrecer cualesquiera de las reservas de la Sociedad. — Título VI. — Disolución. — Artículo 34º: En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea que la resuelva, dispondrá la forma de llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio de las atribuciones que el Código de Comercio asigna al síndico. — Artículo 35º: El producido neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor nominal, si las hubiere; b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor nominal; c) Pago de dividendos acumulativos pendientes a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Distribución del saldo entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Título VII. — Disposiciones generales. — Artículo 36º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, importa el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos. — Firmado: Andrés J. Cunto. — Carlos A. Cunto. — María Elena C. de Piazza. — María E. Cunto de Mornaghi. — Irma Rosa Bonomi de Cunto. — R. L. Mornaghi. — Gloria Inés Loyarte de Cunto. — A. Cunto. — Julio J. Loyarte. — Angela Rosa F. S. de Loyarte. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Andrés J. Cunto, Carlos A. Cunto, María Elena C. de Piazza, María E. Cunto de Mornaghi, Irma Rosa Bonomi de Cunto, R. L. Mornaghi. Gloria Inés Loyarte de Cunto, A. Cunto, Julio J. Loyarte y Angela Rosa F. S. de Loyarte, son auténticas, por haber sido estampadas en mi presencia, Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Bonomi; Vale. — Juan Carlos de Vincenzi. — Hay un sello. Juan Carlos de Vincenzi. Escribano. "Es copia fiel de sus originales, doy fe. Asimismo el señor Cunto a título declarativo deja constancia que los estatutos transcriptos y que por la presente quedan protocolizados, han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha catorce de setiembre último, según decreto corriente a fojas veintiuna, del expediente número siete mil ciento siete, del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Previa lectura ratifica su contenido y firma como acostumbra en unión de los testigos don Francisco Tort y don Antonino Aranalde, vecinos hábiles, doy fe. — Sigue a la otorgada el día de hoy, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, de este Registro a mi cargo. — Sobrerraspado: asociada — Efectuar — emitido — reemplace — Oficiales — acciones: Vale. — Andrés J. Cunto. — Tgo.: Francisco Tort. — Tgo.: Antonino Aranalde. — Hay un sello. Ante mí: Juan Carlos de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de actuación notarial de tres pesos numerados correlativamente del ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno al ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete respectivamente. — Sobrerraspado: Ciudad — Protocolizados — de mercaderías — derechos — rescate — sujeción — Central — sus — artículo — título — Mornaghi — doscientos; Entrelneas: Sociedad: Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria — de — público: Todo Vale. — Fdo.: Esc. S. C. Vincenzi. Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.12|9-Nº 31.067-v.12|9|61

SANATORIO ARENALES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de julio de 1961, pasada por ante el escribano M. A. O'Farrell, ha quedado disuelta la sociedad "SANATORIO ARENALES. SOCIEDAD ANONIMA" de acuerdo a lo resuelto por asamblea de accionistas, celebrada con fecha 21 de noviembre de 1960, siendo aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, número 247, de fecha 27 de marzo de 1961, quedando en consecuencia derogado el Decreto número 2.106, de fecha 4 de febrero de 1953, designando liquidadores, a los señores Eugenio Mordeglia y Antonio Fernández, quienes actuarán indistintamente. — Firmado: Carlos Luis Rossi (escribano). — S/raspado: M. A. O'Farrell; Enmendado: ha; 1960. Valen.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|9-Nº 23.464 D.T.-v.12|9|61

DIBASA
Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura número 33, otorgada el 5 de mayo de 1961, ante la escribana del Partido de Tigre, doña Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 211 del Registro 11 a su cargo, se protocolizó la reforma del estatuto social de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "DIBASA, DISTRIBUIDORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuyo estatuto se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 207 al folio 381 del libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Los artículos reformados y el decreto que aprobó dicha reforma, integramente transcriptos, son del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Buenos Aires, 26 abr. 1961. — Visto el expediente número 2.617|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dibasa, Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Veinte Millones (m$n. 20.000.000.—) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional cien Millones (m$n. 100.000.000) y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve (89) para el artículo 4º, noventa y vuelta (90 y vta.) para el artículo 5º, noventa y uno (91) para el artículo 6º, noventa y dos y vuelta (92 y vta.) para el artículo 13º, noventa y tres (93) para el artículo 15º y noventa y cuatro (94) para el artículo 16º la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dibasa, Distribuidora Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 1º de septiembre de 1960. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 454." — Es Copia Fiel, doy fe. — El texto aprobado de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Doscientas Mil Acciones al portador de cien pesos nacionales, dividido en cuatrocientas series, de quinientas acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las asambleas, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas: series 1 a 20 - 101 a 103 y 116 a 125 en acciones Ordinarias de la clase "A" y las series 21 a 100 - 104 a 115 y 126 a 165 en acciones Ordinarias de la clase "B". — Las restantes series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de suscripción e integración que el Directorio establezca en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — En el supuesto de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 por ciento acumulativo pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o bien del diez por ciento sobre el valor nominal si esta suma resultara menor que aquélla; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones Preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuález acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. — Las acciones Preferidas carecerán de derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo pactado, o por insuficiencia de las utilidades, en que tendrán derecho a un voto por acción en las que se celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación." — "Artículo 5º — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de acciones Ordinarias de la clase "A", "B" u|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del presente artículo, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con este artículo. — "Artículo 6º — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus existentes al momento de la nueva emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — "Artículo 13º: Para obligar válidamente a la sociedad, serán siempre necesarias dos firmas conjuntas, de las cuales una por lo menos será la del Presidente o Vicepresidente con uno cualquiera de los miembros del Directorio o con la de un apoderado con poder suficiente, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el derecho al uso de la firma por una sola persona y así lo expresa la escritura respectiva. — Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la asamblea. — La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del día. — "Artículo 15º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria y por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito con por lo menos tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad." — "Artículo 16º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Las acciones tendrán derecho a los votos que dispone el artículo 4º de estos estatutos, excepto para la elección de Síndicos en que todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto." — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160. — e.12|9-Nº 31.070-v.12|9|61

PROARBA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura Nº 21, otorgada el 17 de abril de 1961, ante la escribana del Partido de Tigre Jave Lea Segal de Grynberg, al folio 144 del Registro 11 a su cargo, se protocolizó la reforma del artículo primero de la sociedad anónima que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Toledo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.235, folio 562, del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El artículo reformado y el Decreto del Superior Gobieno Nacional que aprobó dicha reforma, que se transcribirá sólo en lo pertinente por haber sido incluídas en el mismo otras sociedades, son del siguiente tenor: 1º) Bajo la denominación de "PROARBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continúa su

giro la sociedad "Toledo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero". — "Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Vistos los expedientes números... 2.340|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:... Artículo 2º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades:... "Toledo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de fojas veintisiete (27) Por la Asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1960, la que en lo sucesivo se denominará "Proarba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"... "deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posean... Frondizi. — Justo P. Villar. — Decreto Nro. 15.579. — Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia".

Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. —
$ 1.520.— e.12|9-Nº 31.071-v.12|9|61

MALDONADO AUTOMOTORES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 336. — Primer testimonio. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Eduardo Angel Sibilia, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cerchi, comerciante, Libreta de Enrolamiento número: un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro domiciliado en la calle Florida veintiuno; don Reinaldo De Lisi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulma Elena Stievani, comerciante, Libreta de Enrolamiento número: ochocientos sesenta y seis mil treinta y dos, domiciliado en la calle Perú setenta; don Santo Rosati, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Gilda Ranalli, industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número: un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil quinientos nueve; don Francisco Cristófaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Angela Stanisci, industrial, Cédula de Identidad número: un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pampa tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Luis Cristófaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira López Ormazábal, industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número: dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pampa tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Víctor o Víctor Hugo Cristófaro, argentino, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad de la Capital Federal número: tres millones sesenta mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Pampa número tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Hugo Tomás Rosati, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones trescientos diecinueve mil ochocientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil quinientos nueve; don Floreal Almirón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clelia Anselma Venturoli, industrial, Libreta de Enrolamiento número: ciento ochenta y siete mil ciento doce, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento sesenta y siete; don Armando Puzzovio, italiano, casado en primeras nupcias con doña Eva Leuzzi, industrial, Cédula de Identidad de la Capital Federal número: un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Humboldt mil quinientos ochenta y siete; don Leonardo Rosati, argentino soltero, técnico industrial, Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Catorce de Julio mil quinientos nueve; doctor Mario Rodríguez Gómez, argentino, casado en segundas nupcias con Ada Daysy Cutillier, abogado, Libreta de Enrolamiento cero cero cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro, con domicilio en la calle Olazábal dos mil ciento setenta: doctor José Lorenzo Bó, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Durán, abogado, libreta de enrolamiento número: cero ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en Pampa mil seiscientos treinta y ocho; Juan José Uranga, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Varela, militar, Libreta de Enrolamiento número: ochocientos mil novecientos cinco, domiciliado en Paraguay seiscientos treinta y uno, sexto piso; José María Jesús Rodríguez Sierra, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Villa, Cédula de Identidad número: ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y siete de la Capital Federal, domiciliado en la calle Darwin quinientos cuatro, y don José Insúa Gómez, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther González, Cédula de Identidad número: novecientos cuarenta y un mil ochocientos uno de la Capital Federal, domiciliado en Malabia ochocientos cuarenta y dos; todos vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, realizaron la asamblea constitutiva de una sociedad anónima bajo la denominación de: "Maldonado Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con el objeto, duración y demás circunstancias que se expresan en sus estatutos el cual fue aprobado por el Superior Gobierno de la Nación con fecha dieciséis de enero del corriente año, en el expediente número doce mil seiscientos veintiocho del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y once mil doce del mismo año del Ministerio de Educación y Justicia, que yo el escribano autorizante tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que a continuación transcribe del mismo, el Acta Constitutiva y los Estatutos de dicha sociedad, ambos en sus redacciones legalmente aceptadas, como así también el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, documentos éstos, que transcriptos dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los suscriptos, don Eduardo Angel Sibilia, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Cerchi, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Florida número veintiuno; don Reinaldo De Lisi, argentino, casado en primeras nupcias con Zulma Elena Stievani, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y seis mil treinta y dos, domiciliado en la calle Perú número setenta; don Santo Rosati, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Gilda Ranalli, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis de la Capital Federal, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil quinientos nueve; don Francisco Cristófaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Ana Angela Stanisci, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pampa número tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Luis Cristófaro, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira López Ormazábal, industrial, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos sesenta y dos de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pampa tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Víctor Cristófaro, argentino, soltero, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número tres millones sesenta mil seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, domiciliado en la calle Pampa número tres mil ochocientos ochenta y cinco; don Hugo Tomás Rosati, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y nueve mil ochocientos veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil quinientos nueve; don Floreal Almirón, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Anselma Venturoli, industrial, con libreta de enrolamiento número cero ciento ochenta y siete mil ciento doce, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento sesenta y siete; don Armando Puzzovio, italiano, casado en primeras nupcias con Eva Leuzzi, industrial, con cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta de la Capital Federal, domiciliado en la calle Humboldt número mil quinientos ochenta y siete; don Leonardo Rosati, argentino, soltero, técnico industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil quinientos nueve; doctor Mario Rodríguez Gómez, argentino, casado en segundas nupcias con Ana Daisy Cutillier, abogado, con libreta de enrolamiento cero cero cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro, con domicilio en la calle Olazábal número dos mil ciento setenta; el doctor José Lorenzo Bo, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Durán, abogado, con libreta de enrolamiento número cero ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pampa número mil seiscientos treinta y ocho; don Juan José Uranga, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Varela, militar, con libreta de enrolamiento número ochocientos mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos treinta y uno, sexto piso; don José María Jesús Rodríguez Sierra, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Villa, con cédula de identidad número ciento cuarenta y dos mil ochocientos de la Capital Federal, domiciliado en la calle Darwin número quinientos cuatro, y don José Insúa Gómez, comerciante, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y un mil ochocientos uno de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Esther González, domiciliado en la calle Malabia número ochocientos cuarenta y dos; todos vecinos de la Capital Federal, concurriendo por sus propios derechos se ha convenido la formación de una sociedad anónima para la compra-venta y fabricación de automotores, rodados y repuestos en general, comercialización de mercaderías en general, importaciones, exportaciones industrial, comisiones, consignaciones, representaciones y afines, a cuyo efecto viene a otorgar el acto constitutivo social sujeto a las condiciones y estipulaciones que se anuncian en las resoluciones siguientes, adoptadas por votación unánime de todos los concurrentes que reunidos en asamblea constitutiva, declaran, convienen y resuelven: Primero: Dar por constituída la Sociedad Anónima denominada "Maldonado Automotores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, cuyo objeto, duración, sede y demás requisitos legales, resultan del estatuto social. — Segundo: Emitir dos series de acciones ordinarias clase "A", y ocho series de acciones ordinarias clase "B" que fueron totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: 1) don Eduardo Angel Sibilia, mil acciones ordinarias clase "B"; 2) Don Reinaldo De Lisi, quinientas acciones ordinarias clase "B"; 3) Don Santo Rosati, mil acciones ordinarias clase "A" y siete mil acciones ordinarias clase "B"; 4) Don Francisco Cristófaro, mil acciones ordinarias clase "A" y siete mil acciones ordinarias clase "B"; 5) Don Luis Cristófaro, quinientas acciones ordinarias clase "B"; 6) Don Víctor Hugo Cristófaro, quinientas acciones ordinarias clase "B"; 7) Don Hugo Tomás Rosati, quinientas acciones ordinarias clase "B"; 8) Don Leonardo Rosati, quinientas acciones ordinarias clase "B"; 9) Don Floreal Almirón, dos mil acciones ordinarias clase "B"; 10) Don Armando Puzzovio, mil acciones ordinarias clase "B"; 11) Don Mario Rodríguez Gómez, setecientas cincuenta acciones ordinarias clase "B"; 12) Don José Lorenzo Bó, setecientas cincuenta acciones ordinarias clase "B"; 13) Don Juan José Uranga, dieciocho mil acciones ordinarias clase "B"; 14) Don José María Jesús Rodríguez Sierra, cuatro mil acciones ordinarias clase "A"; 15) Don José Insúa Gómez, cuatro mil acciones ordinarias clase "A". — Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer directorio que durará en su mandato hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre y que quedó constituido así: presidente, Eduardo Angel Sibilia; vicepresidente, Luis Cristófaro; director, José María Jesús Rodríguez Sierra, director, José Insúa Gómez; síndico, Mario Cristófaro; síndico suplente, Armando Puzzovio. — Cuarto: Facultar a los miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente gestionen el otorgamiento de personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que le fuera solicitada, como así también inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Aprobar el estatuto social que a continuación se transcribe: Artículo Primero: Con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y con duración de noventa y nueve años desde la inscripción en el Registro de Comercio, se constituye la sociedad anónima "MALDONADO AUTOMOTORES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra venta y fabricación de automotores, rodados y repuestos en general, comercialización de mercaderías en general, importaciones, exportaciones, representaciones y afines. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos y dividido en series de cinco mil acciones cada una. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. Cumpliendo con los requisitos del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos. — Artículo Cuarto: Las acciones totalmente integradas serán al portador y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y ordinarias clase "B", con derecho a un voto. Para la elección de síndicos las acciones clase "A" y "B" conferirán un voto por acción. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean dentro de sus respectivas clases, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. A tal efecto se emitirán conjuntamente acciones clases "A" y "B" guardándose entre ambas la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones de una sola clase, el derecho de preferencia se ejercerá en proporción a las tenencias por todos los accionistas sin distinción de clases. — Artículo Sexto: Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea; b) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Apelando aporte de nuevos capitales a integrarse en efectivo; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, lo que con la pertinente documentación se comunicará a la Inspección de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la autorización previa de la Asamblea. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según determine la Asamblea, quienes durarán en sus cargos dos períodos anuales y se renovarán por mitades cada año y podrán ser reelectos. — Cuando el número de miembros fuera impar se renovará el primer año el número inmediato inferior a la mitad y el segundo año el resto. — En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de un Director, el reemplazante será designado por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su gestión. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de renuncia u otro impedimento. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, cuando así le fuera requerido pero su voto no se computará a los efectos del quórum del Directorio. — Artículo Octavo: El Directorio tendrá una participación del diez por ciento de las utilidades, la que será distribuída de manera que el presidente y el vicepresidente reciban cada uno una cuota doble de la de cada uno de los demás directores. Los Directores podrán ser designados gerentes y desempeñar funciones especiales en la dirección y administración social. En estos casos, la remuneración será fijada por el Directorio ad-referendúm de la Asamblea ordinaria, los citados honorarios no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades ni el total de las remuneraciones que los Directores perciban por todo concepto, no podrán sobrepasar del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando fuera de equidad aumentar el porcentaje prefijado ante lo reducido de las utilidades, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Noveno: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, con la firma única indistintamente del Presidente, del Vicepresidente o del Director Gerente si ese estuviera nombrado: — b) Emitir debentures dentro o fuera del país; — c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares; — d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; — e) Conferir y revocar poderes, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, instalar agencias o sucursales; — f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección de Justicia; — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requieran el cumplimiento de los objetos sociales, incluso aquellos que exijan poderes especiales como son los enumerados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocien-

os ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular, elegido anualmente por la Asamblea, la que designará un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — El honorario del Síndico en cada ejercicio será igual al que perciba un Director. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las citaciones a Asambleas se harán en el Boletín Oficial, durante cinco o tres días y comenzarán respectivamente con diez y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Segundo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Toda clase de Asambleas, aún las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. Cada acción suscripta, clase "A" o "B" tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto de este estatuto. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones del directorio, según lo establecido en el artículo octavo de este estatuto; c) El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones clase "A" y "B" en igualdad de condiciones, o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos serán pagados en la ciudad de Buenos Aires, dentro del ejercicio en que fueron declarados, en la fecha y lugar que el directorio disponga. Los dividendos no reclamados en el término de tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Al disolverse la sociedad el directorio con la intervención del síndico procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o varios liquidadores. Canceladas las deudas sociales el saldo se repartirá entre los tenedores de acciones clase "A" y "B", en proporción al capital aportado por cada uno. — Sexto: Con ello y en los términos y condiciones preindicadas, los comparecientes dan por constituida la sociedad "Maldonado Automotores", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y por celebrada y realizada la Asamblea Constitutiva. — Reinaldo De Lisi. — Santo Rosati. — Francisco Cristófaro. — Luis Cristófaro. — Víctor Hugo Cristófaro. — Hugo Tomás Rosati. — Floreal Almirón. — Armando Puzzovio. — José M. J. Rodríguez Sierra. — José Insúa Gómez. — Leonardo Rosati. — Mario Rodríguez Gómez. — José Lorenzo Bó. — Juan José Uranga. — Eduardo Angel Sibilia". — Firmado: H. Rosati. — E. A. Sibilia. — R. de Lisi. — J. M. J. Rodríguez Sierra. — José Insúa Gómez. — V. Cristófaro. — Cristófaro Luis. — S. Rosati. — Floreal Almirón. — Leonardo Rosati. — F. Cristófaro. — José Lorenzo Bó. — Juan José Uranga. — M. Rodríguez Gómez. — A. Puzzovio. — Buenos Aires, 16 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números: ... 11.012|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Maldonado Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituída en esta capital el 27 de junio de 1950. Estatutos de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.) ... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreoa Nº 436. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es conforme a las constancias originales que he tenido a la vista para este acto acto en el mencionado expediente que consta de diecinueve fojas útiles, doy fe, como de que a fojas ocho se encuentra agregada una boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta en cuentas oficiales, por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, según así resulta de las transcripciones efectuadas y actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima denominada: "Maldonado Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando del autorizante se les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El escribano autorizante deja constancia de que en este acto se abone el impuesto fiscal correspondiente a las series de acciones emitidas que son: dos de acciones ordinarias clase "A", y ocho de acciones ordinarias clase "B"; o sea un total de diez series de acciones de cinco mil acciones cada una, de cien pesos por acción, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal. — Leída que es se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don Alfredo Jorge Suar y don Julio César Morete, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — E. A. Sibilia. — R. de Lisi. — S. Rosati. — F. Cristófaro. — Cristófaro Luis. — V. Cristófaro. — H. Rosati. — Floreal Almirón. — A. Puzzovio. — M. Rodríguez Gómez. — José Lorenzo Bó. — Juan José Uranga. — J. M. J. Rodrígue Sierra. — José Insúa Gómez. — Leonardo Rosati. — A. J. Suar. — J. C. Morete. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo. — Para la parte interesada expido este testimonio en nueve sellos que llevan los números correlativos: novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. Entrelíneas: ochenta y siete, J., J. — Raspado: Perú, doctor, Que, En, con, número, Esther, ochocientos, del. 8), con, Apelando aporte de nuevos capitales a integrarse en, previa, votar, puntos, practicados, que deberán, tendrá, Automotores, Puzzovio, Agréguese, Leonardo. — Entrelíneas: de. Valen. Entre paréntesis: c) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales. No vale. Firmado: Manuel P. Borzone, escribano. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en once fojas papel simple en igual fecha. — Firmado: Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.12|9-Nº 31.100 v.12|9|61

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.229. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Ricardo Camilo Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy mil seiscientos sesenta y cinco de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en nombre propio y en representación de los accionistas constituyentes de la "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representación que surge del acta constitutiva de la misma, celebrada el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por escritura número doscientos cuarenta, pasada ante mí al folio quinientos ochenta y dos de este Registro, la cual se transcribirá, y expone: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente número trece mil doscientos setenta y nueve, a los efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de corridos los trámites legales, fueron aprobados por resolución dictada por el Ministerio de Educación y Justicia con fecha once de Julio del corriente año, bajo el número F. J. número mil ciento treinta y siete en virtud de lo cual, dando cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita se protocolice el Acta Constitutiva aprobada, el texto definitivo del Estatuto que han de regir a la "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, lo cual corre agregado al expediente citado y que con las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, queda redactada en la siguiente forma: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Eduardo Figueras, argentino, casado; don Benjamín César Levit, argentino, soltero; doña Alicia María Grangeat de Figueras, argentina, casada; don Osvaldo Mario Scarlata, argentino, soltero; doña Felisa Dora Katz, argentina, soltera; don Raúl Antonio Fernández Díez, argentino, casado; don Manuel Erlich, argentino, casado; don Eberto Orfel Gazzotti, argentino, casado, don Roque Bellatonio, argentino, casado, y don Ricardo Camilo Rodríguez, argentino, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad con excepción de los señores Bellantonio, vecino de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y del señor Rodríguez, vecino de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su derecho propio. — Y los comparecientes manifiestan: Primero: Que han convenido dejar concertada los arriba nombrados una Sociedad Anónima que se denominará "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que será regida por los Estatutos redactados y aprobados en este acto por los accionistas presentes, los que más adelante se transcriben. — Segundo: Que quedan íntegramente suscriptas, e integradas en un diez por ciento las primeras cinco series de acciones que corresponde al veinte por ciento del capital autorizado, adjudicándose las primeras cinco series de diez mil acciones cada una en acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Eduardo Figueras, veinticuatro mil seiscientas acciones; Benjamín César Levit, veinticuatro mil seiscientas acciones; Alicia María Grangeat de Figueras, cien acciones, que adquiere con bienes propios heredados de la sucesión de su padre don José Grangeat; Osvaldo Mario Scarlata cien acciones; Felisa Dora Katz, cien acciones; Raúl Antonio Fernández Díez, cien acciones; Manuel Erlich, cien acciones; Eberto Orfel Gazzotti, cien acciones; Roque Bellantonio, cien acciones, y Ricardo Camilo Rodríguez, cien acciones, todas de la clase "A", de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero. — Que el primer Directorio, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Eduardo Figueras; Vicepresidente: Señor Benjamín César Levit; Director: Alicia María Grangeat de Figueras; Directores Suplentes: Ricardo Camilo Rodríguez, Roque Bellantonio y Osvaldo Mario Scarlata; Síndico Titular: Manuel Erlich; Síndico Suplente: Felisa Dora Katz. — Los señores Directores nombrados en este acto, cesarán en sus cargos, en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de inscribirse el Estatuto, en el Registro Público de Comercio, en cuyo acto se procederá a la elección e integración del nuevo Directorio. — Cuarto: Que otorgan poder suficiente a favor de los señores Eduardo Figueras, Ricardo Camilo Rodríguez y Alejandro Agustín Nicola, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad, facultándolos para aceptar e introducir las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades para la aprobación del presente estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen, suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la Sociedad, presentándose ante los Señores Jueces y Tribunales, Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido. El estatuto precitado, redactado y aprobado por los señores accionistas presentes, son del tenor siguiente: Título Uno. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Constitúyese la "COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", siendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y podrá crear y suprimir sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación del presente Estatuto por el Superior Gobierno Nacional, término que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Título Dos. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta, distribución, representación, comisiones o consignaciones, importación y exportación de toda clase de hierros y aceros, mercaderías, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y en cualquier otra actividad comercial lícita; b) Industrial: Mediante la extracción, producción, transformación o elaboración, instalación de fábricas y talleres, para la explotación de mercaderías, productos y otros bienes relacionados con las industrias metalúrgicas, minera, química, petroquímica, maderera, de la construcción, electrónica y plástica; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales de o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios cotizables o no en Bolsas nacionales o extranjeras, constitución y transferencias de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantidos y toda clase de operaciones financieras permitidas por leyes y reglamentaciones vigentes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos y contratos, incluso jurídicos autorizados por ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Título Tres. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en veinticinco series iguales de un millón de pesos moneda nacional, las que se denominarán acciones ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de las cuales se encuentran suscriptas el veinte por ciento, correspondiente a las primeras cinco series de diez mil acciones cada una e integradas en un diez por ciento de esa suma. El Directorio podrá emitir las series restantes en la forma que considere conveniente, estableciendo fecha y forma de pago, entregándolas: a) Por suscripción; b) Dividendos resueltos por Asambleas; c) Capitalización de reservas previa autorización de la Asamblea; d) En pago de bienes, siempre que los mismos representen una suma equivalente al valor de las acciones liberadas. — Artículo Quinto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de acciones al portador, en una o más series de nuevas acciones ordinarias Clase "A" de cinco votos o de Clase "B" de un voto por acción, y|o preferidas, pudiendo facultar al Directorio para que determine la oportunidad de su emisión, precio y forma de pago. El acta de dicha Asamblea se elevará a escritura pública y el aumento de capital se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En cada emisión de acciones ya sean dentro del capital autorizado originario o de sus aumentos se abonará el sellado correspondiente elevándose a escritura pública las resoluciones del Directorio o Asambleas. Toda emisión comprendida en el capital autorizado se inscribirá en el Registro Público de Comercio, anunciada por el término legal en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No se emitirá una serie hasta que la anterior, de igual clase, se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Sólo se mencionará como capital autorizado el del art. cuarto, con más los aumentos que se efectúen de conformidad a lo prescripto en el presente artículo. — Artículo Sexto: De emitirse acciones preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo limitado o ilimitadamente hasta un diez por ciento anual y a una participación o no en las utilidades de la sociedad que, sumadas, no podrá ser mayor en ningún caso al que corresponda por el ejercicio a las acciones ordinarias y tendrán o no derecho a prioridad por reembolso de capital. La Asamblea por sí o a propuesta del Directorio determinará oportunamente las condiciones generales de su emisión. — Estas acciones no tendrán derecho a voto en las asambleas,

salvo en las circunstancias previstas en el artículo décimo octavo. — Artículo séptimo: En la suscripción de acciones tendrán preferencia los accionistas en proporción a sus tenencias y clase. — Si se resolviese que dicho derecho se ejerza dentro de la clase de acciones ordinarias que cada accionista posea, deberán emitirse conjuntamente acciones clase "A" y clase "B", e igualdad de condiciones y proporciones existentes en el momento de realizarse la emisión. — Este derecho podrá ejercitarse hasta los quince días corridos a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Los accionistas no gozarán del derecho preferencial a suscribir en los casos de emisión de acciones liberadas condicionadas a operaciones liberadas, tales como pagos de bienes, conversión de préstamos o convenios financieros con instituciones de cualquier índole del país o del extranjero o sus cesionarios, realizadas de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Artículo octavo: Las láminas representativas de las acciones se emitirán en títulos de varios valores, serán numeradas en forma correlativa, selladas y firmadas por el presidente y un director; una de ellas puede serlo en facsímil. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación del presente estatuto. — Hasta tanto no se integre su valor total se emitirán certificados provisorios, nominativos, los que serán canjeados oportunamente por títulos definitivos al portador. — Artículo noveno: De existir mora en la integración de las acciones suscriptas la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio está facultado para seguir, sin excepción, el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Título cuatro. — Debentures. — Artículo décimo: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones de precio, plazos, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Título cinco. — Dirección y administración. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y uno a tres suplentes, elegidos en asamblea general ordinaria de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores titulares durarán un año en el desempeño de sus funciones y los suplentes por igual término y podrán ser reelegidos indefinidamente: sus mandatos se entienden prorrogados hasta el día en que se designen sus reemplazantes. Los directores deberán depositar cien accions ordinarias de la sociedad, clase "A" o "B", e garantía de su buen desempeño. — Artículo décimo segundo: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de entre sus miembros al presidente, vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente. — Se reunirá por convocatoria de su presidente o bien a solicitud de dos directores o del síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus componentes, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, que constarán en actas debidamente firmadas. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo tercero: La ausencia temporaria o definitiva, por cualquier causa, de uno o más directores, faculta a los demás a llamar al o los suplentes por orden de lista. — El mandato del suplente, de no reintegrarse el titular, es válido hasta la terminación del mandato de éste. — Los suplentes podrán ser reemplazados por el Directorio con otros accionistas, previa conformidad de la sindicatura, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En consecuencia podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y privados, conferir, revocar, aceptar y renunciar mandatos y poderes especiales o generales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre, comprendida la jurisdicción penal en carácter de querellante; realizar todos los actos previstos en el objeto social; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, a igual que de particulares; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y de plazo fijo, girar, extender, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar: letras de cambio pagarés, cartas de porte, carta de crédito, truts-receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos o instituciones de crédito del país o del extranjero, incluso girar en descubierto en cuenta corriente; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; dar y tomar dinero en préstamo; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; celebrar todo convenio con Sociedades o entes de carácter gremial; celebrar contratos de Sociedades, suscribir, comprar, vender, acciones de otras Sociedades Anónimas o en Comandita y cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, formular facturas, dar y solicitar fianzas, celebrar contratos de seguro; b) Solicitar préstamos a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución financiera oficial, mixta o privada existente o a crearse, en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer cualquier clase de relaciones y|o obligaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativo o judicial; c) Establecer y cerrar sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero; d) Designar Comisiones Especiales del Directorio y|o nombrar Director-Gerente o Administrador, con retribución por gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria; e) Crear los empleos que estime necesarios, nombrar, fijar remuneraciones y atribuciones, trasladar o separar de sus puestos al personal de la Sociedad, acordar gratificaciones con cargo a gastos del ejercicio; f) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijar el Orden del Día y resolver dentro de los diez días hábiles los pedidos que formulen los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances, según lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, con conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) Preparar el treinta de junio de cada año la Memoria, el Balance General e Inventario la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con el Informe de la Sindicatura, proponiendo la distribución de utilidades y demás asuntos, que elevará a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio resolverá los casos no previstos en este Estatuto y celebrará todos los demás actos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Representación legal y uso de firma social. — Artículo Décimo Quinto: El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la Sociedad, que el Directorio podrá conceder con carácter general a cualquiera de los otros Directores, por resolución expresa. — Queda establecido que ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales, y ante Ministerios, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los Directores o apoderados generales o especiales. — La firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, o indistintamente, con otro Director. El Directorio podrá conferir poder para firmar o actuar individual o conjuntamente a otras personas, sean o no Directores de la Sociedad. Título Seis. Sindicatura. Artículo Décimo Sexto. Anualmente, la Asamblea General designará un Síndico Titular y otro Suplente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que fija el artículo pertinente del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Título Siete. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo. — Las Asambleas tendrán el carácter de Ordinarias o Extraordinarias y se regirán de acuerdo a las normas establecidas en el Código de Comercio y este Estatuto. — Se citarán en primera y segunda convocatoria, en el caso de ser ésta necesaria, con anticipación de diez días la primera y ocho días días la segunda, por publicaciones en el Boletín Oficial durante el término legal. — Las Asambleas Extraordinarias debidamente solicitadas por los accionistas será convocada dentro de los treinta días de recibirse la documentación que será tratada en el término fijado por el inc. f) del artículo décimo cuarto. — Para poder asistir a las Asambleas, los tenedores de acciones deberán depositar los títulos correspondientes o un certificado bancario donde se acredite el depósito, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, oportunidad en que se les otorgará un recibo y la tarjeta de entrada donde constará el número y clase de acciones depositadas. — Cada acción ordinaria de la Clase "A" da derecho a cinco votos y las de Clase "B" a un voto, con las limitaciones dispuestas por el Art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección de los integrantes de la Sindicatura ambas clases de acciones sólo tendrán derecho a un voto por acción. Los propietarios de certificados tendrán tantos votos como tantas veces integren con sus pagos parciales el valor nominal de una acción. Los suscriptores de certificados parcialmente integrados podrán reunir sus certificados para formar una o más acciones y su representación deberá ser ejercida por un solo accionista en las Asambleas. Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el "quorum" de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptandose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, salvo el caso de mora en el pago de los intereses pactados por falta o insuficiencia de utilidades, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras subsista tal situación. — Título Ocho. — Utilidades. — Artículo Décimo Noveno. — El ejercicio social termina el día treinta de Junio de cada año. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — De los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se destinará: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, en el orden siguiente: primero) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; segundo) se abonarán los dividendos fijos del Ejercicio, y tercero) se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) el diez por ciento como remuneración al Directorio, en proporción a la asistencia; d) a la gratificación especial que el Directorio resuelva distribuir entre el personal de la Sociedad; y e) el remanente corresponderá a las acciones ordinarias en proporción a su integración, para ser distribuído en forma de dividendo en efectivo y|o acciones liberadas salvo que la Asamblea resuelva, parcial o totalmente, cualquier otro destino o aplicación. — Las remuneraciones a los miembros del Directorio, por todo concepto, no podrán exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de la utilidad total del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Vigésimo. — Los dividendos en efectivo o acciones y las acciones liberadas provenientes de capitalización de reservas, no retirados ni reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, ingresando de hecho su importe al Fondo de Reserva Legal. — Título Nueve. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero. — Ordenada la liquidación por la Asamblea Extraordinaria, la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y con arreglo a derecho, una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará para los siguientes conceptos según el orden establecido a continuación: a) se reembolsarán las acciones preferidas que existan por su valor de integración; b) se reintegrarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si correspondiere; y d) el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Título Diez — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Segundo. — Tanto lo establecido en este Estatuto como lo no previsto en él se resolverá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes. — En el supuesto de modificaciones al Código citado o al Civil, los artículos mencionados en el presente estatuto se entienden ajustados a los nuevos que correspondan. — El año financiero de la Sociedad, que termina según el artículo décimo noveno el treinta de Junio de cada año, podrá ser modificado por resolución de Asamblea, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicación a la Inspección de Justicia. — Título Once. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Vigésimo Tercero. — El Directorio queda expresamente autorizado para convenir en forma parcial o total, la compra del activo y pasivo de la Compañía Americana de Aceros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en efectivo o en acciones ordinarias liberadas de la Clase "A". — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don José María Smith y don Francisco Carbonell, doy fe. — Eduardo Figueras. — Benjamín Levit. — Alicia M. G. de Figueras. — O. M. Scarlata. — Felisa D. Katz. — R. A. Fernández. — M. Erlich. — E. O. Gazzotti. — Roque Beliantonio. — R. C. Rodríguez. — Tgo.: J. M. de Smith. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Alfredo Ubiedo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio de su matriz en nueve sellos nacionales de tres pesos cada uno números setecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y nueve correlativamente al presente setecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y siete, todos Serie U, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: Ricardo, gestionar, otorguen, ordinarias, precio, suscripción mencionará, aceptación, serán, en, de, institución, sucursales, parte, sindicatura, directa, enunciación, uso, Asamblea, solicitadas, entidad, entienden. Tercero, Figueras, A. — Vale — Hay un sello. — Alfredo Ubiedo". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que por Expediente número cuatro mil ochocientos sesenta, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo con la resolución de fojas treinta y tres, que íntegramente transcripta, dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, once - jul. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº cuatro mil ochocientos sesenta sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Compañía Americana de Aceros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a nueve (nueve), con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veinticuatro (veinticuatro) y veintiséis (veintiséis) a veintinueve (veintinueve). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve (diecinueve). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.— Repónganse las fojas — Resolución P. J. Nº mil ciento treinta y siete. — Luis Mac Kay. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del citado expediente que he tenido para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente, señor Ricardo Camilo Rodríguez continúa diciendo: que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por la presente elevada a escritura pública el Acta constitutiva, el estatuto y la resolución Ministerial que aprueba el funcionamiento de esta sociedad, y solicita se expida testimonio a los efectos de inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el Escribano Ernesto Arenaza y adscripto el Escribano Alfredo Ubiedo, se ratifica y firma de conformidad, ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí cono-

cimiento, don Francisco Carbonell y don Olivo Pagura, doy fe. — R. C. Rodríguez. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Olivo Pagura. — Hay un sello. — Alfredo Ubiedo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio de su matriz, en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno números un millón novecientos treinta y tres mil cuarenta y cuatro correlativamente al presente un millón novecientos treinta y tres mil cincuenta y cinco, todos serie U., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.— Fdo.: Esc. A. Ubiedo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.040.— e.12|9 Nº 31.104 v.12|9|61.

EDITORIAL ESQUIU
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 672. — Primer testimonio. — Número ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Severo Castellanos o Castellano, viudo de sus primeras nupcias de doña Consuelo Regueira, periodista, posee libreta de enrolamiento un millón cien mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Brasil quinientos treinta y dos, de esta Capital; don Marcelo Ginés Cañellas, casado en primeras nupcias con doña Josefina Maguirre, doctor en Ciencias Económicas, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Las Heras mil sesenta y cinco, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Gastón Demaría, casado en primeras nupcias con doña Gilda Macchi, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; don Isabelino Luis Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Nicolasa Spagnuolo, periodista, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en R. Alberti, esquina Vucetich, de City Bell, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Anselmo Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Mc. Coan, comerciante, posee libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Doce esquina Dieciséis, de Ranelagh, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Doval, casado en primeras nupcias con doña María Ester Mosquera, periodista, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ciento setenta y ocho, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Merlino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Tuneu, periodista, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintisiete mil ocho, domiciliado en la calle Roca dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Lorenzo Oddone, casado en primeras nupcias con doña Hebe Luisa Salmerón, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y un mil noventa y siete, y se encuentra domiciliado en la calle Alem mil setenta y uno, de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfonso Quintana Sole, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Font, periodista, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Juan José Paso mil quinientos setenta y nueve, de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Luis Carlos Aurelio Noseda, casado en primeras nupcias con doña María Esther Neira, comerciante, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos ocho mil quinientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos veintiséis, de esta Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "Editorial Esquiú", Sociedad Anónima, que fuere intrumentada con fecha once de mayo de mil novecientos sesenta, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número once mil setecientos treinta y siete anexado al Expediente mil setecientos ochenta y tres sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, el Ministerio, previos los trámites de estilo, dictó la Resolución número doscientos ochenta y cuatro de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que corre al folio treinta y tres del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Buenos Aires, 29 mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.783|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Editorial Esquiú, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Editorial Esquiú, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintidós (22), a veinticinco (25), a veintiocho (28), a veintinueve (29). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 284. — Luis R. Mac Kay.". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación acordando personería jurídica a la Sociedad; b) El Estatuto que ha de regirla; solicitando de mí, el autorizante establezca a continuación, intercalando los agregados y|o omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas, cual es en definitiva el texto del mismo como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, las actas de reunión de accionistas y la planilla de suscripción e integración de fojas quince. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente número once mil setecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia que la mencionada acta de constitución provisoria, las actas de reunión de accionistas de fojas veintidós a veinticinco y de fojas veintiocho a veintinueve, la planilla de fojas quince y el texto definitivo del estatuto aprobado son, por su orden, los siguientes: Acta Constitutiva de Editorial Esquiú S. A. (en formación). — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de mayo de 1960, siendo la hora diez, reunidos los señores: Severo Castellanos; Dr. Marcelo Cañellas; Gastón Demaría; Isabelino Fernández; Anselmo Ferrari; Alberto Doval; Juan Merlino; Juan Lorenzo Oddone; Alfonso Quintana Solé; Luis Carlos Aurelio Noseda, en el local de la calle Salta 1915, previo un cambio de ideas sobre el propósito de los concurrentes de fundar una editorial y empresa de propaganda de los ideales de la civilización cristiana en procura de un mundo mejor por los medios que pusieron al alcance los inventos modernos, se resolvió por unanimidad: Primero: Dar por constituída una sociedad anónima que se denominará Editorial Esquiú. — Segundo: Aprobar el siguiente estatuto social: ... Tercero: Suscribir las dos primeras series de las acciones de la clase A, abonando el 10 % del valor suscripto que queda en manos del señor Gastón Demaría. — La suscripción se hace en esta forma: Castellanos, Severo: $ 10.000.—; Marcelo Cañellas, $ 30.000.—; Gastón Demaría, $ 40.000.—; Isabelino Fernández, $ 20.000.—; Anselmo Ferrari, $ 20.000; Alberto Doval, $ 10.000.—; Juan Merlino, $ 30.000.—; Juan Lorenzo Oddone $ 20.000.—; Alfonso Quintana Solé, $ 10.000.—; Luis Carlos Aurelio Noseda, $ 10.000.—. — Cuarto: Como se indica en el artículo 22 del Estatuto aprobado elegir el primer Directorio en esta forma: Presidente, señor Gastón Demaría. Director, señor Juan Merlino. Directores suplentes, señores Alfonso Quintana Solé y Alberto Doval y como Síndico titular, el doctor Marcelo Cañellas. — Este Directorio y Sindicatura caducará a los cuatro meses de obtenida la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio, al vencimiento de cuyo plazo deberá informar sobre lo actuado y el estado de las cuentas. — Quinto: Los señores Gastón Demaría y Juan Merlino, juntos o separadamente, solicitarán del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica, facultándolos al efecto para que acepten las modificaciones de los estatutos que fueren indicadas por las Oficinas correspondientes como también para que realicen las gestiones necesarias para protocolizar el Estatuto, obtener sus inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos exigidos a tales fines. — Sexto: Se autoriza al Directorio para que a nombre de la Sociedad en formación ponga en marcha los negocios proyectados, sobre todo, para editar cuanto antes su semanario pudiendo adquirir títulos y publicaciones existentes según lo previsto en el Estatuto. — Leída esta acta, firmaron de conformidad todos los presentes con lo que se dió por terminada la reunión. — Entre líneas "19" y "en cuyo caso tendrán un voto", vale. — Gastón Demaría. — J. Oddone. — Alberto Doval. — Isabelino Fernández. — S. Castellanos. — Alfonso Quintana Solé. — A. Ferrari. — Juan Merlino. — M. Cañellas. — L. C. Noseda. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nro. 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Gastón Demaría", "J. Oddone". "Alberto Doval", "Isabelino Fernández", "S. Castellanos". "Alfonso Quintana Solé",. "A. Ferrari". "Juan Merlino", M. Cañellas", "L. C. Noseda", han sido puestas en mi presencia por don "Gastón Demaría". "Juan Lorenzo Oddone". don "Alberto Doval", don Isabelino Luis Fernández", don "Severo Castellanos", don "Alfonso Quintana Solé", don "Anselmo Ferrari", don "Juan Merlino". don "Marcelo Ginés Cañellas" y don "Luis Carlos Aurelio Noseda", respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires a once de mayo de mil novecientos sesenta. Conste. — Hay un sello. Carlos E. Negri Aranguren". — "Acta de la reunión de Accionistas de Editorial Esquiu, S. A., en formación para ajustar el estatuto. los 3 días del mes de julio de 1960. siendo las hora 10, reúnidos en el local de la calle Salta 1915 los accionistas iniciadores de la S. A. Editorial Esquiu en formación, señores Severo Castellano, Marcelo Cañellas. Gastón Demaría, Alberto Doval. Isabelino Fernández, Anselmo Ferrari, Juan Merlino, Luis Carlos Aurelio Noseda, Juan Lorenzo Oddone y Alfonso Quintana Solé, el Presidente informa que esta reunión se ha hecho especialmente para tratar algunos ajustes e introducir al Estatuto Social de acuerdo a observaciones de la Inspección General de Justicia en viste de 20 de julio de 1960. corrida en el expediente 11.737. Luego de tomar conocimiento de las mismas, por unanimidad se resuelve que el texto de los artículos observados será el que se aprueba a continuación, a saber: ... Leída que fue, se aprobó por unanimidad y en atención a que en el nuevo artículo 9º se establece un mínimo de tres directores en lugar de los dos que se habían previsto anteriormente, se designa para integrar el primer directorio al señor Juan Lorenzo Oddone. — No siendo para más, firman de conformidad los promotores de esta Sociedad, dando por terminada la reunión. — Entre líneas: en (vale). — Marcelo Cañellas. — L. C. A. Noseda. — Castellano .— Alberto Doval. — Alfonso Quintana Solé. — Juan Merlino — Gastón Demaría. — Isabelino Fernández. — A. Ferrari. — Juan Oddone. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 323 de la Capital Federal, que las firman que anteceden y dicen "Marcelo Cañellas". "L. C A. Noseda", "Castellano", "Alberto Doval", "Alfonso Quintana Solé". "Juan Merlino". "Gastón Demaría", "Isabelino Fernández", "A. Ferrari", y "Juan Oddone". han sido puestas en mi presencia por los señores don Marcelo Cañellas, don Luis Carlos Aurelio Noseda. Severo Castellano, Alberto Doval, Alfonso Quintana Solé, Juan Merlino, Gastón Demaría Isabelino Fernández, Anselmo Ferrari y Juan Lorenzo Oddone, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 3 de julio de 1960.— Raspado: Cañellas — Vale. Hay un sello. — Carlos E. Negri Aranguren". — "Acta de la reunión de Accionistas de Editorial Esquiu en formación para ajustar su estatuto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1960 reunidos en el local de la calle Salta 1915 los accionistas iniciadores de la S. A. Editorial Esquiu en formación, señores Severo Castellano, Marcelo G. Cañellas, Gastón Demaría, Alberto Doval, Isabelino Fernández, Anselmo Ferrari, Juan Merlino, Luis Carlos Aurelio Noseda, Juan Lorenzo Oddone, y Alfonso Quintana Solé el Presidente informa que ha llamado especialmente a esta reunión para tratar algunos ajustes al Estatuto de acuerdo a observaciones de la Inspección General de Justicia corridas en la vista de su Sección Sociedades Anónimas en el expediente 11737|60 con fecha 29 de setiembre de 1960 las que en conocimiento de la Asamblea son aceptadas sin observación, resolviendo que el texto definitivo de los Artículos 5, 6 y 18 del Estatuto sea el siguiente: ... No siendo para más se firma de conformidad. dando por terminada la reunión. — Alfonso Quintana Solé. — Alberto Doval. — Isabelino Fernández. — J. L. Oddone. — Gastón Demaría. — A. Ferrari. — S. Castellano. — Juan Merlino. — L. C. A. Noseda. — M. G. Cañellas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 323 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "Alfonso Quintana Solé", "Alberto Doval". "Isabelino Fernández", "J. L. Oddone", "Gastón Demaría", "A. Ferrari", "S. Castellano". "Juan Merlino", "L. C. A. Noseda" y "M. G. Cañellas", han sido puestas en mi presencia por los señores Alfonso Quintana Solé, Alberto Doval, Isabelino Fernández, Juan Lorenzo Oddone, Gastón Demaría, Anselmo Ferrari, Severo Castellano, Juan Merlino, Luis Carlos Aurelio Noseda y Marcelo G. Cañellas, respectivamente personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente a solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 25 de noviembre de 1960. — Conste. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico".— "Editorial Esquiu".— Suscripción de acciones "A". — Importe Suscripto. — Imp. pagado. — Castellano, Severo $ 10.000. — $ 1.000. — Cañellas, Marcelo "30.000. —" 3.000.— Demaría, Gastón "40.000. —" 4.000. — Fernández, Isabelino "20.000. —" 2.000. — Ferrari, Anselmo "20.000. —" 2.000. — Doval, Alberto "10.000. —" 1.000. — Merlino, Juan "30.000. —" 3.000. — Oddone, Juan Lorenzo "20 000. —" 2.000. — Quintana Solé, Alfonso "10.000. —" 1.000. — Noseda, Luis Carlos Aurelio "10.000. —" 1.000. — Sumas: $ 200.000. — $ 20.000. — Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — sobre raspado 14 vale. — Gastón Demaría' — Texto del Estatuto. — "Título I: Nombre, domicilio y duración de la sociedad: Artículo 1: Con la denominación de "EDITORIAL ESQUIU SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias por decisión de su directorio dentro o fuera de la República, especialmente en América Latina. — La duración de la sociedad anonima será de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título II. — Artícuo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la edición e impresión de publicaciones de carácter periodístico y a la propagación del pensamiento por radiotelefonía y televisión y todo otro medio que proporcione la inventiva del hombre con el propósito fundamental de difundir los ideales de un mundo mejor dentro de la estructura de la civilización cristiana de occidente. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, entre ellos, adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en otra forma jurídica contratar con las mismas, adquirir, enajenar y gravar inmuebles y, en general efectuar cualquier acto de comercio, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Título III. — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por doscientas acciones de mil pesos de la clase A, y 800 acciones de mil pesos de la clase B, divididas en series de cien acciones numerándose éstas de 1 a cien dentro de cada serie. Se hallan suscriptas las dos series de las acciones A. y abonado el diez por ciento de su importe, debiendo integrarse el 90 o|o restante en la época y forma que determine el directorio. En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubieran satisfecho. Los derechos que acuerden estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento del directorio. Las series serán emitidas en la categoría, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio el capital autorizado podrá elevarse a cinco millones de pesos en series de cien mil pesos, en acciones ordinarias al portador de las clases A y B y|o preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las generales establecidas en este Estatuto, la que podrá delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las series de acciones comprendidas en los aumentos de capital autorizado. Cada resolución que se adopte en tal sentido se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonrá el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección Ge-

neral de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden. — Artículo 4º: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de un director. El directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores o negocios en explotación que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 10 o|o y podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital conforme a las normas legales o estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva emisión. En el caso de resolverse un rescate parcial, las acciones a rescatarse se determinarán por sorteo, el que se anunciará por el directorio mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 6º: Los tenedores de las dos series de acciones A suscriptas al constituir la sociedad, tendrán derecho de preferencia en la primera emisión de acciones B, que se emiten según el artículo 3º, y en adelante, hasta completar las 10 primeras series del capital autorizado de un millón de pesos, la preferencia será ejercida tanto por los tenedores de acciones A, como por los de B, sin distinción de categorías y a prorrata de sus tenencias. Sin embargo, en las emisiones que luego puedan hacerse por encima del capital autorizado de un millón de pesos establecido en el artículo 3º deberá procederse a la emisión simultánea de acciones A y B guardando la proporción existente entre las mismas al resolverse la emisión y los tenedores de las acciones ordinarias, ya sean de las clases A o B tendrán la preferencia en las suscripciones de nuevas emisiones ordinarias que se resuelve emitir en sus respectivas categorías y a prorrata de las acciones que posean en cada clase. La misma preferencia para acciones de su tipo tendrán los tenedores de acciones preferidas. En caso de que se disponga la emisión de una sola clase A o B, la preferencia se otorgará a todos los accionistas ordinarios sin distinción de categoría. El derecho de preferencia deberán ejercerlo los respectivos accionistas hasta los 15 días posteriores a la última publicación hecha por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: En caso de demora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 8º: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime convenientes. — Título IV: Dirección y Administración. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de accionistas en número no menor de tres ni mayor de cinco, elegidos por la Asamblea General, la que en el mismo acto fijará su número. — Tres miembros formarán quórum legal. — Además la asamblea elegirá dos directores suplentes que, en el orden en que hayan sido elegidos reemplazantes a los titulares en los casos de ausencia temporaria, renuncia e incapacidad de los titulares, hasta la primera asamblea que los confirmará o nombrará nuevos titulares para integrar período. — Si llegase a faltar quórum por ausencia acreditada o por renuncias o por vacantes de titulares el síndico hará el reemplazo según el artículo 336 del Código de Comercio, hasta la primera asamblea y con cargo de dar cuenta a la misma. — Artículo 10º: — El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres años, pero continuarán en sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que tenga lugar la Asamblea General dentro de los términos que establecen los artículos 347 y 351 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos sin limitación. — Artículo 11º: En garantía de su desempeño, cada Director deberá depositar en la Caja Social por lo menos diez acciones, las que no podrán ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo 12º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente. — El mismo Directorio también podrá crear los demás cargos que considere conveniente y podrá asimismo confiar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más gerentes o directores delegados con los deberes y atribuciones que expresamente se señalen. — Tales cargos podrán recaer en alguno de los miembros del Directorio, ad-referendum de la primera Asamblea que se realice que deberá considerar expresamente la remuneración que se hubiere fijado, que se pagará de gastos generales, sin perjuicio gará de gastos generales, sin perjuicio de la remuneración que puede corresponder a los designados por el ejercicio de sus funciones como miembro del directorio, según el artículo 19. — Artículo 13º: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos, con doble voto del presidente en caso de empate. — De lo resuelto en cada reunión del Directorio se labrará acta que llevará la firma de todos los participantes. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente, y en su defecto, o por la persona designada para dicho efecto por resolución del Directorio; — b) Administrar y dirigir los negocios sociales, realizando todos los actos y contratos pretratos previstos los artículos 1881 del Código Civil y 226 del Código de Comercio; c) Representar a la sociedad ante las reparticiones públ. ; Municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales, provinciales o municipales con la mayor amplitud de facultades; d) Solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualesquier otro Banco Oficial, mixto o de capital privado, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes; f) Transar cuestiones judiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio; g) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, firmar pagarés y todo papel comercio relacionado con su giro; h) Nombrar y remover el personal y asignarles remuneraciones; i) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano; j) Preparar y presentar anualmente la documentación establecida en el artículo 347 del Código de Comercio y convocar las asambleas generales; k) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Título V. — De la Fiscalización. — Artículo 15º: — La asamblea designará anualmente un síndico titular y otro suplente, que tendrán las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelegidos los honorarios del síndico serán fijados en la asamblea general anual. — El síndico suplente actuará sólo en caso de ausencia temporaria o definitiva, inhabilidad o fallecimiento del titular. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria y debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, citar a la asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas. — Artículo 17º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda asamblea para dentro de los 30 días, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de voto de los accionistas concurrentes cualesquiera sea el número, serán válidas aún en los casos de tratarse de asuntos del Art. 354 del Código de Comercio. — La convocatoria a segundas asambleas se hará publicando aviso en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el vicepresidente en su reemplazo, y en defecto de éstos por el director de mayor edad presente o en su falta por el accionista que se designe, insertando las resoluciones y constancias de las reuniones en un libro de actas que será firmado por el presidente y dos accionistas designados expresamente. — Artículo 18º: Cada acción de la clase A. tendrá derecho a cinco votos, de la clase B., a un voto; y las preferidas no tendrán voto salvo que no hubiesen percibido a su vencimiento, el dividendo preferido establecido, en cuyo caso tendrán un voto. — Sin embargo, los accionistas preferidos tendrán voz en las asambleas. — Para la elección de Síndicos todas las acciones incluso las preferidas tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas concurren para la determinación del quórum. — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, no contándose el día de éste. — Los accionistas podrán ser representados por poder o por carta-poder — Título VII. — Balance, Utilidades y Reservas. — Artículo 19º: El ejercicio económico terminará el 30 de abril de cada año. — La Memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en este orden: 1º: Dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; 2º): El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si se hubiesen emitido, estando servicios en mora; 3º): El dividendo anual de las acciones preferidas; 4º) Las sumas que fija anualmente la Asamblea para retribución de directorio y síndico; 5º): Las sumas que aconseje el Directorio y acepte la Asamblea para formar fondos de previsión; 6º) El dividendo de las acciones ordinarias A. y B. pari-passu y hasta un máximo de 15 %; 7º): El dividendo suplementario de las acciones ordinarias y preferidas, quedando establecido que el porcentaje de las acciones preferidas será equivalente a la tercera parte del porcentaje del dividendo suplementario de las acciones ordinarias; 8º): El resto tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — El Directorio establecerá la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago y automáticamente se destinarán a Fondo de Previsión, no pudiendo en ningún caso ser distribuidos como nuevas utilidades. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 20º: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, rigiendo las mismas normas de información y renovación establecidas para el directorio, síndico, asambleas y cuentas de los artículos anteriores para la sociedad en evolución. — Los honorarios de los liquidadores y síndico serán establecidos por la asamblea en el acto de resolver la liquidación no pudiendo exceder del 5 % del activo liquidado ni ser distribuido como anticipo, sino dentro de la aplicación final. — La misma asamblea autorizará los cargos administrativos y las remuneraciones del personal de la liquidación y proveerá el reemplazo de las personas designadas para los casos de fallecimiento e incapacidad de alguna de ellas. — El fondo de la liquidación tendrá este orden de pago: 1º) El pasivo social; 2º) Los honorarios de los liquidadores y del síndico; 3º) El reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; 4º) El reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; 5º) El abono del dividendo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas calculando hasta el día de la asamblea que resolvió la liquidación o hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la personería jurídica; 6º) El resto, a las acciones ordinarias, en proporción a las tenencias de cada accionista y del capital integrado. — Título IX. — Disposiciones complementarias. — Artículo 21º) Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 22º) El primer directorio queda constituido por el señor Gastón Demaría, como presidente y los señores Juan Merlino y Juan Lorenzo Oddone, como directores; como directores suplentes, los señores Alfonso Quintana Solé y Alberto Doval. — Será síndico titular el doctor Marcelo Cañellas. — Tendrá como misión principal, diligenciar el decreto de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, cumplir las formalidades legales y poner en marcha la empresa. — Este directorio caducará a los cuatro meses de obtenida la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad deberá informar lo actuado y llamar a elección de nuevo directorio. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto, don Jorge Félix Taquini y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Castellanos. — M. G. Cañellas. — Gastón Demaría. — Isabelino Fernández. — A. Ferrari. — Alberto Doval. — Juan Merlino. — J. Oddone. — Alfonso Quintana Solé. — L. A. Noseda. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega, don Carlos A. Rezzónico, en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley, de tres pesos, numerados correlativamente del seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, al presente, serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.320.— e.12|9-Nº 31.107-v.12|9|61

HILANDERIA NOBEL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintidós. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis días de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Andrés García, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angélica Olga Grossi, domiciliado en la calle Joaquín V. González número cuatro mil cincuenta y uno de la Capital Federal; don Jorge Oscar Martres, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Falcone, domiciliado en la calle Altolaguirre número mil novecientos veintitrés de la Capital Federal; don Leandro Celso Torre, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Yerro, domiciliado en la calle General Artigas número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal; doña Angélica Olga Grossi de García, argentina, casada en primeras nupcias con don Andrés García, domiciliada en la calle Joaquín V. González número cuatro mil cincuenta y uno de la Capital Federal; don José Enrique Migliorati, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Olivier, domiciliado en la calle Congreso número cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de Villa Ballester de este Partido; don Máximo Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Coronato, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos cuarenta y tres de esta ciudad; don Angel Baltasar Martín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Celia Grossi, domiciliado en la calle General Artigas número cinco mil doscientos diez y nueve de la Capital Federal; don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos veintiuno de la Capital Federal; don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número mil ciento treinta y dos de la Capital Federal; don Pascual Roberto Messina, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno ochocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; y don Ricardo González, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos noventa y uno, sexto piso, departamento "A", Capital Federal, todos los comparecientes, excepto los señores Migliorati y Sánchez, domiciliados en este Partido, de tránsito en ésta, siendo todos los otorgantes mayores de edad, de mi conocidos, de que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que giraría en la Capital Federal, bajo la denominación de Hilandería Nobel Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Que producidas las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número trece mil cuatrocientos sesenta y nueve, el citado Ministerio autorizó el funcionamiento de la misma aprobando sus Estatutos, todo lo que más ampliamente resulta de las referidas actuaciones originales del expediente citado, que en su original tengo a la vista para este acto, y transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de Hilandería Nobel Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 991, 6º piso, Dto. A, Capital, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se reúnen las siguientes personas: Sr. Andrés García, Sra. Angélica Olga Grossi de García, Sr. Jorge Oscar Martres, Sr. Leandro Torre, Sr. José Enrique Migliorati, Sr. Máximo Sánchez, Sr. Angel Martín, Sr. Alberto José Guerido, Sr. Rinaldo Fiori, Sr. Pascual Roberto Messina y Sr. Ricardo González. — I) Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad, que se denominará Hilandería Nobel Sociedad Anónima Industrial

y Comercial, aprobándose sus Estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II) Se resuelve, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los Estatutos, que la primer suscripción de capital se lleve a cabo en acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco votos, por un importe de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) o sea 20.000 acciones, y de la clase "B", de un voto, por un importe de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) o sea 4.000 acciones, suscribiendo las personas nombradas más arriba la totalidad del capital emitido, o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000.—) de capital autorizado, o sea un total de veinticuatro mil (24.000) acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pagándose en el acto de suscripción el diez por ciento (10 o|o) y el noventa por ciento (90 o|o) restante cuando lo resuelva el Directorio. De tal manera, la suscripción e integración del capital resulta en la siguiente distribución: Acciones Ordinarias clase "A" de cino votos. — Importe. — Accionistas. — Acciones. — Valor. — Realizado. — m$n. — m$n. — Andrés García, 9.000 — 900.000 — 90.000. — Angélica O. G. de García, 7.000 — 700.000 — 70.000. — Angel Martín, 800 — 80.000 — 8.000. —Alberto J. Guerido, 800 — 80.000 — 8.000. — Rinaldo Fiori 800 — 80.000.— 8.000.— Pascual R. Messina 800 — 80.000.— 8.000 — Ricardo González 800 — 80.000.— 8.000.— 20.000.— 2.000.000.— 200.000.— acciones ordinarias clase "B" de un voto — Importe — Accionistas — Acciones — Valor. — realizado — m$n. m$n. — Jorge Oscar Martres — 2.000 — 200.000.— 20.000.— Leandro Torre 500 — 50.000.— 5.000.— José Enrique Migliorati 1.000 — 100.000.— 10.000.— 3.500 — 350.000 35.000 — del sellado Nº T. 2553397... 3.500 — 350.000.— 35.000.— Máximo Sánchez 500 — 50.000. 5.000.— 4.000.— 400.000 — 40.000, quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado y realizado el diez por ciento del capital suscripto. — III) Puesta a consideración la designación del primer Directorio se resuelve que lo integren cuatro titulares, según lo autoriza el artículo décimo segundo, inciso a) de los estatutos, y resultan electos por unanimidad, como miembros titulares, los señores Andrés García, Angélica Olga Grossi de García, Jorge Oscar Martres y Leandro Torre, invistiendo el primero de ellos el carácter de presidente. — Resultaron asimismo electos como síndico titular el señor Angel Martín y como síndico suplente el señor Alberto José Guerido. — IV) Como tanto el señor Andrés García como la señora Angélica Olga Grossi de García, que resultaron elegidos para formar parte del Directorio, son socios integrantes de la sociedad comercial colectiva "Hilandería Nobel" Andrés García y Cía.", con contrato de fecha 11 de febrero de 1958, inscripto el 5 de marzo de 1958 bajo el Nº 90, al folio 71 del libro 59 de Contratos Privados, sociedad ésta cuyo activo y pasivo podrá adquirir la sociedad anónima que se constituye, según se establece en los estatutos, en su artículo 3º inciso c), se deja expresa constancia de tal hecho para su debido conocimiento y autorización de tal circunstancia y de las operaciones que se lleven a cabo tendientes a lograr ese objetivo social. — V) Se resuelve autorizar a los señores Andrés García y Jorge Oscar Martres, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando igualmente facultados para aceptar las adiciones y|o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Además, se les autoriza a los señores Andrés García y Jorge Oscar Martres a los efectos de que, en forma conjunta, firmen, en nombre de todos los señores accionistas la escritura definitiva ante el escribano que en el momento se designe. — R. González. — Andrés García. — J. Martres. — Roberto Messina. — J. E. Migliorati. — Leandro Torre. — Máximo Sánchez. — Rinaldo Fiori —continúa en el sellado número S 425534 del sellado Nº T 2553400— Angélica G. de García. — A. J. Guerido. — A. Martín. — Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden y las obrantes en el sello de cinco pesos moneda nacional número 2553409, pertenecen a: don Ricardo González, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Andrés García, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.114.993; don Jorge Oscr Martres, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.735.512; don José Enrique Migliorati, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.115.415; don Leandro Celso Torre, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.630.210; don Máximo Sánchez, libreta de enrolamiento número 0.140.898; don Angel Baltasar Martín, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.086.787; doña Angélica Olga Grossi, libreta cívica número 1.667.399; don Alberto José Guerido, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don Rinaldo Fiori, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.940.800 y don Pascual Roberto Messina, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 3.816.863 y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Celso, Baltasar. Raspado: José Migliorati. Vale. — Celia Schapira. — Celia Schapira. Escribana. — "Estatuto social de "Hilandería Nobel" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "HILANDERIA NOBEL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación, comercialización y distribución de materiales y productos que correspondan a las industrias textiles, plásticas, del caucho, metalúrgicas y la actividad de la confección de artículos para uso y|o vestimenta personal y del hogar; b) Comerciales: comprar, vender, permutar y de cualquier manera adquirir o transferir bienes muebles, mercaderías o derechos, semovientes, títulos nacionales, provinciales o municipales, debentures y acciones de otras sociedades anónimas, importar y exportar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios y fideicomisos. — c) Continuar los negocios de la Sociedad Comercial Colectiva Hilandería Nobel, Andrés García y Cía., cuyo activo y pasivo podrá adquirir, a ese fin, en todo o en parte, cuyo ramo principal es la fabricación de hilados, manuales e industriales. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños, modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria a similar, de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos: Nacional, Provinciales, Municipales y con reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. Título II. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de Cien Pesos Moneda Nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador, pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración serán decididas por el Directorio en las épocas que considere oportunas de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, etc., en todo o, en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f). — Las resoluciones del directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura pública y pago sellado pertinente. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases; "A" y "B", determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. — Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, no tendrán más que un voto por acción. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: A todos los efectos de este Estatuto, y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas, aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo superar esta participación el cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones preferidas se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) Si el divdiendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no; d) Posibilidad de su rescate en su totalidad o parte de ellas según sorteo, con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y se efectuará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y|o mediante una reducción del capital, según lo determine el Directorio en el momento de su emisión; e) Si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la Sociedad; f) En cuanto al voto en las asambleas societarias, deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo octavo. — Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia, debiendo al efecto cumplirse con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. — Quedan excluídas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en acciones las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubiesen emitido, por otras al portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas, integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas, aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pera no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las Asambleas, en cuya oportunidad, también se determinará si se eligen o no hasta tres directores suplentes; b) El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General y éstos asuman sus funciones. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, se reunirá —sin perjuicio de las reuniones que pueda solicitar cualquier director o el síndico cuando lo convoque el Presidente y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros, cuando se componga de dos o de tres y con tres cuando se componga de cuatro o de cinco y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento, el Directorio se integrará con el o los suplentes que habrán de reemplazar a los titulares, ello en el supuesto de que la Asamblea haya previsto la existencia de directores suplentes, pues en caso contrario se procederá según lo indica el último párrafo del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio; e) Cada director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico, elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. — El Síndico, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: a) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente quien deberá firmar en forma conjunta con cualquiera de los directores, quienes tendrán así a su cargo, la parte ejecutiva de las operaciones sociales; b) La designación del reemplazante del Presidente en caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento, será hecha por los otros directores con el quórum y mayoría mencionados en el artículo décimo segundo, inciso c) del presente estatuto; d) La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales, dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el directorio; e) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida siempre en iguales condiciones que el presidente por cada uno de los directores individualmente, o por apoderado general o especial. — Artículo décimo quinto: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguentes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o participaciones en otras sociedades; celebrar contratos de sociedad, mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas y talleres; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, creadas o a crearse; tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, cum-

tir y firmar recibos de depósitos, "Trust-Receipts" y|o cualquier documentación; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro, como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil, donaciones, con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas y Receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del directorio en uno o más gerentes, designando otros factores o empleados pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros, sin limitación alguna; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta e) Proceder, con la autorización de la asamblea, a la emisión de debentures, dentro o fuera del país, conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier Ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, corresponsalías, o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del estatuto; y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificadas en aquél. — Artículo décimo sexto: Los directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad debiendo sus remuneraciones ser fijadas por el Directorio y en tal caso ser imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ser ratificadas por la asamblea general de accionistas. — Título IV. — Asambleas: — Artículo décimo séptimo: a) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecida en las normas legales en vigencia; b) Las asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo octavo: a) Las asambleas, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represeten la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Las asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. requerirán tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c) Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación de igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B", durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieren pactado al colocarlas. — Artículo décimo noveno: Si se llegaran a emitir acciones nominativas, sus poseedores podrán concurrir a las asambleas siempre que exhiban, en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Los tenedores de acciones al portador, para tomar parte de las asambleas, deberán depositarlas en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo vigésimo: El presidente del Directorio, o en su ausencia, el director en ejercicio, y en ausencia de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas, siempre con voz y voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En caso de empate el presidente tndrá doble voto para dirimirlo. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del Directorio y el Síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el 25 o|o (veinticinco por ciento) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcetanje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran; d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente en un plazo no superior a un año desde la fecha de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueren puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un síndico. En caso de que no se llegue a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo Vigésimo Quinto: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata del capital integrado si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado y en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo Vigésimo Sexto: En los casos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — R. González. — Andrés García. — J. O. Martres. — J. E. Migliorati. — Leandro Torre. — Máximo Sánchez. — A. Martín. — Angélica G. de García. — A. J. Guerido. — Roberto Messina. — Rinaldo Fiori. — Certifico en mi carácter de Escribana, que las firmas que anteceden pertenecen a: don Ricardo González, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Andrés García, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.114.993; don Jorge Oscar Martres, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.735.512; don José Enrique Migliorati, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.115.415; don Leandro Celso Torre, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el Nº 2.630.210; don Máximo Sánchez, Libreta de Enrolamiento número 0.140.898; don Angel Baltasar Martín, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.086.787; doña Angélica Olga Grossi, Libreta Cívica número 1.667.399; don Alberto José Guerido, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don Rinaldo Fiori, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800, y don Pascual Roberto Messina, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.816.863, y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: Martres — Máximo. Vale. Entrelíneas: Celso — Baltasar. Raspado: Migliorati — José. Vale. — Celia Schapira . Celia Schapira - Escribana." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3921|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hilandería Nobel" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hilandería Nobel", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) y la salvedad indicada a fojas veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 928." — Lo testimoniado y transcripto es copia fiel del acta de constitución de la sociedad "Hilandería Nobel" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, corriente de fojas una a tres, Estatutos de fojas cuatro a doce con la salvedad indicada a fojas veinticuatro vuelta y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corriente a fojas veintisiete del citado expediente número trece mil cuatrocientos sesenta y nueve del nombrado Ministerio, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado, los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la sociedad "Hilandería Nobel" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman como acostumbran con los testigos del acto, don Bernardo Liberman y don Carlos Alberto Magne, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número veintiuno de fecha veintidós de junio del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — Andrés García. — J. O. Martres. — Leandro Torre. — Angélica G. de García. — J. E. Migliorati. — Máximo Sánchez. — B. Martín. — A. Guerido. — Rinaldo Fiori. — Roberto Messina. — R. González. — Tgo.: Bernardo Liberman. — Tgo.: Carlos A. Magne. — Está mi sello. — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira (Escribana).

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.000.— e.12|9-Nº 31.108-v.12|9|61

EMERSON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2003. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí; José Savransky, escribano autorizante, titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y seis y testigos que al final suscriben, comparece don Moisés Vainer, casado, don Samuel Hoberman, casado; don Norberto Serrano, casado, don Jaime Moisés Taraciuk, casado, don Pedro Juan Olivella, casado; don Werner Ernesto Marta von Foerster, casado; don Enrique Neumann, soltero; doctor don Ignacio Winizky, casado; don Adolfo Glücksmann, casado, y don Carlos Glücksmann, casado, todos los comparecientes argentinos, de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que concurren a este acto los siete primeros por sí por su derecho propio, haciéndolo a la vez don Moisés Vainer conjuntamente con el doctor don Ignacio Winizky, en nombre y representación de don David León, y de los cónyuges en primeras nupcias don Jacobo León y doña Virginia Sasson de León, y los restantes comparecientes doctor don Ignacio Winizky, en nombre y representación de las sociedades "Pennant Products Inc." y "R. & P. Enterprises Inc", don Adolfo Glücksmann en nombre y representación de la sociedad "Emerson Radio Export Corporation", y don Carlos Glücksman en nombre y representación de la sociedad "Compañía Comercial Cóndor, S. A." cuyas personerías se acreditan más adelante. Y los comparecientes en el carácter por cada uno invocado: Exponen: que por instrumento privado de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, dejaron provisoriamente constituida la sociedad anónima denominada "Emerson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que con la conformidad de la Inspección General de Justicia se modificó el texto de algunos artículos cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva del modo y en la forma que obran en el expediente respectivo. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno invocado continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comerco, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Emerson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a cuatro, estatutos corrientes de fojas cinco a dieciséis con las modificaciones corrientes de fojas cuarenta y tres a cuarenta y cinco y resolución número ochocientos noventa

del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación corriente a fojas cincuenta, del expediente número N - trece mil cuatrocientos veinticuatro|uno|sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones aceptadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dicen así: "Emerson Argentina, S. A. I. C. y F. — Acta de Constitución. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Corrientes 222, piso 5º izquierda, se reúnen en Asamblea, los señores Dr. Ignacio Winizky, argentino, casado en primeras nupcias con Myrian Minces, abogado, C. I. Nº 607.299, domiciliado en Corrientes 222, 5º p. Izq., Cap.; Adolfo Glücksmann, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Davison, comerciante, C. I. Nº 308.102, domiciliado en Virrey del Pino 3692, Cap.; Carlos Glücksmann, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Resasco, comerciante, C. I. Nº 484.818, domiciliado en Florida 1065, Cap.; David León, argentino, soltero, comerciante, C .I. N: 566.666, domiciliado en Av. de los Incas 3488, Cap.; Jacobo León, argentino, casado en primeras nupcias con Virginia Sasson, comerciante, C. I. Nº 566.664, domiciliado en Lavalle 1546, Cap.; Virginia Sasson de de León, argentina, casada en primeras nupcias con Jacobo León, rentista, C. I. Nº 566.663, domiciliada en Av. de los Incas 3488, Cap.; Samuel Hoberman, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Wexselblatt, odontólogo, C. I. Nº 442.505, domiciliado en Córdoba 2959, 5º p., Cap.; Moisés Vainer, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Sorin, comerciante, C. I. Nº 591.727, domiciliado en Galicia 1469, Cap.; Norberto Serrano, argentino, casado en primeras nupcias con Ingeborg Karla Paur, comerciante, C. I. Nº 2.810.141, domiciliado en Salguero 1871, Cap.; Jaime Moisés Taraciuk, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Vainer, ingeniero, C. I. Nº 2.066.297, domiciliado en Galicia 1469, Cap.; Pedro Juan Olivella, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Bercceruelo, contador, C. I. Nº 1.380.494, domiciliado en Av. del Tejar 3503, Cap.; Werner Ernesto María von Foerster, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Desideria Acosta, jubilado, C .I .Nº 298.626, domiciliado en Cabildo 2938, 8º p. "A", Cap.; Enrique Neumann, argentino, soltero, contador, C. I. Nº 1.428.251, domiciliado en Sargento Cabral 851, Cap. Los diez últimos lo hacen en su nombre propio. — El Dr. Ignacio Winizky lo hace en representación de Pennant Products Inc. Corporación de los Estados Unidos de América, con sede principal en New York y en representación de R. & P. Enterprises Inc. Corporación de los Estados Unidos de América, con sede principal en New York, conforme a los poderes especiales que le han otorgado las referidas sociedades con fecha 20 de marzo de 1961, en la ciudad de New York, legalizado por el Cónsul Argentino del mismo lugar y por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. El señor Adolfo Glücksmann lo hace en representación de Emerson Radio Export Corporation, Corporación de los Estados Unidos de América, con sede principal en New York, conforme al poder especial que le ha otorgado la referida sociedad con fecha 20 de marzo de 1961, en la ciudad de New York, legalizado por el Cónsul Argentino del mismo lugar y por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. El señor Carlos Glücksmann lo hace en representación de Compañía Comercial Cóndor S. A., con sede en Sarmiento 2149, Capital Federal, de acuerdo con la autorización que le fuera otorgada en debida y legal forma por el Directorio de dicha sociedad en acta de fecha seis de abril ppdo. Siendo las 16 horas el señor Carlos Glücksmann abre la sesión y propone que el doctor Ignacio Winizky presida la asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. Concedida la palabra al señor Moisés Vainer éste manifiesta que el propósito de esta reunión es fundar una sociedad anónima a través de la cual poder desarrollar la industria electrónica cuyo futuro en el mundo y en nuestro país es tan promisorio y además dedicarse a la comercialización importación y exportación de máquinas, equipos e instrumentos mecánicos, eléctricos y electromecánicos, explotando fundamentalmente las marcas y patentes, asesoramiento y procedimiento de la Emerson Radio and Phonograph Corporation, de los Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo con un convenio todo ello sin perjuicio de la posibilidad de acreditar marcas propias y desarrollar equipos, instrumentos y máquinas de patentes exclusivas o la comercialización de otras marcas de prestigio mundial o nacional. A tal efecto los promotores de esta gestión han obtenido la colaboración financiera y técnica de Emerson Radio Export Corporation y otra importantes empresas extranjeras y de personas y firmas argentinas de experiencia y capacidad probada. De esta conjunción de esfuerzos los presentes estamos seguros de crear una importantísima empresa y en consecución de esos propósitos se ha preparado un proyecto de estatutos que se permite poner a consideración de los presentes. El doctor Winizky manifiesta que esos estatutos han sido preparados con la colaboración de todos los presentes, de manera que propone que se proceda a su lectura integral y votación. Aprobado por unanimidad ese temperamento, se procede a la lectura del proyecto de estatutos de la sociedad anónima en formación, que corre por separado, resultando aprobado por unanimidad y en consecuencia suscripto por todos los presentes. Seguidamente el señor presidente expresa que conforme al artículo sexto de los estatutos, están emitidas a la par, acciones ordinarias de cinco votos que representan el veinte por ciento (20 por ciento) del capital autorizado inicial de la nueva sociedad formada. Sometidos a suscripción e integración las acciones emitidas, son suscriptas en su totalidad conforme al detalle siguiente e integradas en el diez por ciento (10 por ciento) de acuerdo a lo que se consigna más adelante. 1º) Suscripciones: Pennant Products Inc. suscribe 320.000.— acciones, R. & P. Enterprises Inc. suscribe 160.000 acciones, Emerson Radio Export Corporation suscribe 80.000 acciones, Compañía Comercial Cóndor S. A. suscribe 80.000 acciones, David León suscribe 47.000 acciones, Jacobo León suscribe 40.000 acciones, Virginia Sasson de León suscribe 40.000 acciones, Samuel Hoberman suscribe 10.000 acciones, Moisés Vainer suscribe 10.000 acciones, Norberto Serrano suscribe 3.000 acciones, Jaime Moisés Taraciuk, suscribe 2.500 acciones, Pedro Juan Olivella suscribe 2.500 acciones, Werner Ernesto María von Foerster suscribe 2.500 acciones, Enrique Neumann suscribe 2.500 acciones. 2º) Integraciones: La integración del diez por ciento (10 por ciento) del valor nominal de las acciones suscriptas es efectuada en este acto en dinero en efectivo. El saldo se integrará dentro de los ciento veinte días de la fecha en la medida que lo disponga el Directorio, conforme a las necesidades sociales. La suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional que importan las integraciones en dinero efectivo, pagadas en este acto son recibidas de conformidad por el presidente a los efectos legales correspondintes. La asamblea resuelve asimismo, por unanimidad de votos la vigencia de las siguientes disposiciones transitorias: a) Designar el primer Directorio de la sociedad con mandato hasta el final del primer ejercicio que se extenderá hasta el 31 de marzo de 1962, con todas y cada una de las facultades que le otorga el estatuto aprobado y en especial las que se enumeran en el artículo 13º), a cuyo efecto se designa a las siguientes personas: Presidente: señor Moisés Vainer, directores titulares: señores Adolfo Glücksmann y Enrique Neumann, directores suplentes: señor ingeniero Moisés Taraciuk y Carlos Glücksmann, síndico titular: Werner Ernesto María von Foerster, síndico suplente: Pedro Juan Olivella. El presidente y|o los doctores Ignacio Winizky y Ricardo Lifsic, indistintamente y en forma individual, quedan facultados para realizar ante el Poder Ejecutivo Nacional todas las gestiones y presentaciones necesarias para obtener la personería jurídica y las que se requieran hasta la constitución definitiva de la sociedad. A tales efectos quedan facultados, inclusive, para aceptar las modificaciones de forma o de fondo de los estatutos que requiera la Inspección General de Justicia, cuyas observaciones deberán poner en conocimiento del Directorio inmediatamente después de notificados. No siendo para más el acto, se levanta la asamblea a las dieciocho y treinta horas y previa lectura firman esta acta de conformidad todos los asistentes al pie de la presente foja. Firmado: Ignacio Winizky. — Adolfo Glücksmann. Carlos Glücksmann. David León. Jacobo León. Virginia Sasson de León. Samuel Hoberman. Moisés Vainer. Norberto Serrano. Jaime Moisés Taraciuk. Pedro Juan Olivella. Werner Ernesto María von Foerster. Enrique Neumann. Certifico en mi caracter de escribano Regente Titular a cargo del Registro de Contratos Públicos número 480, de Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don: Ignacio Winizky. Adolfo Glucksmann. Carlos Glucksmann. David León. Jacobo León. Virginia Sasson de León. Samuel Hobermann. Moisés Vainer. Norberto Serrano. Jaime Moisés Taraciuk. Pedro Juan Olivella. Werner Ernesto María von Foerster. Enrique Neumann. Buenos Aires, 15 de abril de 1961. — Firmado Arón Sajnin. Hay un sello que dice: Arón Sajnin. Escribano". — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º) Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "EMERSON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad lo será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer talleres, fábricas, sucursales, agencias y establecimientos en otros puntos del país y en el exterior. — Artículo 3º) La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo otorgue la personería jurídica. — Artículo 4º) El objeto social será la realización por cuenta propia o de terceros, en sociedad o en participación de cualquier índole que sea, de las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación, elaboración, montaje y armado de máquinas, instrumentos, equipos, repuestos, artículos eléctricos y electrónicos en general, metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, material de aeronáutica, plásticos de la construcción, artículos del hogar, sus repuestos y accesorios. — b) Comerciales: Comprar, vender, importar, y exportar, alquilar, dar en comodato, dar en mutuo depósito, toda clase de máquinas, instrumentos, instalaciones, equipos eléctricos o no, electrónicos, de aeronáutica, de precisión, artículos hogar, repuestos y accesorios, servicios de reparaciones y mantenimiento así como el asesoramiento técnico, para la construcción, montaje, importación, exportación y comercialización de esos artículos y de artículos en general. — c) Financiera: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades a constituirse o constituidas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito o cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse salvo aquellas operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. c.) u otras donde se requiere el concurso público. — Artículo 5º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y entre otras, podrá producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarriendo, en cesión de locación en aparcería o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real de uso o goce. Igualmente podrá la sociedad explotar y administrar establecimientos afines propios o ajenos y dirigir, asesorar y administrar industrias similares. Asimismo podrá la sociedad efectuar por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, consignaciones, representaciones en general, operaciones de prenda, dar y recibir dinero en hipoteca, o contra cualquier otra clase de garantías o sin ellas y aceptarlas, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios o industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditaria en las sociedades comerciales y participar también en las sociedades de responsabilidad limitada, constituir sociedades accidentales o en participación, adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie, o en acciones liberadas de las que emita la sociedad, mediante resolución expresa del Directorio, ya sea a la par o con premio, hacer contratos de fletamentos y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduanas, warrants, compraventa de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica en general, celebrar convenios para la explotación de marcas y patentes de terceros mediante pagos en concepto de regalías u otra forma de retribución, así como convenir el asesoramiento tecnológico de los rubros que se exploten, estableciendo la forma de pago más adecuada y practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación, exportación, hacer depósito en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negocios, pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito en los Bancos oficiales o particulares, y organismos estatales que existan o se crearen ya fueren del país o del exterior, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y Reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo II: Capital, acciones, accionistas y debentures. — Artículo 6º) El capital autorizado de la sociedad es de ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000.—) dividido en ochenta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Una vez suscripto en su totalidad e integrado en un diez por ciento (10 o|o) el capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea de accionistas hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000.—) en acciones ordinarias o preferidas dividido en igual forma. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000.—) mientras no se lo haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregando el aumento aprobado. — Las emisiones del capital autorizado serán resueltas por el Directorio y las provenientes de su aumento lo serán por la asamblea que lo decida la que fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, así como la forma y modo de pago. No podrá haber una nueva emisión mientras la anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10 %). — Las emisiones de acciones y los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante tres publicaciones consecutivas en el Boletín Oficial, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 7º) Las acciones serán emitidas en títulos al portador. — Las acciones llevarán los recaudos legales y la firma del presidente o quien lo reemplace y un director titular o suplente también pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se entregará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse mediante autorización del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio, incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio del uno por ciento (1 %) mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencidos treinta días desde la fecha en que se debió abonar la cuota, el directorio podrá exigirle el pago judicialmente, o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor. — Si la venta no cubriese la deuda, incluidos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. — El directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontraren en mora y no le hubieren sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial. — Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptos a prorrata temporis y en proporción al importe integrado. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones. — Artículo 8º) Las acciones serán de las clases que se indican en este artículo, debiendo determinarse al emitirlas su clase y demás características, el importe de la prima de emisión, si la hubiere, las series a que corresponda, que serán numeradas correlativamente dentro de cada clase y el monto de los respectivos valores nominales. — Las acciones pueden ser ordinarias y preferidas cuyas características y derechos son los siguientes sin perjuicio de los otorgados por las leyes y reglamentos. — Las acciones preferidas serán emitidas en las condiciones ofrecidas y pactadas por el directorio, el que tendrá las más amplias artibuciones para establecerlas sin otras restricciones que las que determinan la ley y este estatuto. — Podrá, en consecuencia, fijarse el tipo de interés, que no podrá exceder del doble del tipo de descuento que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, y si éste será o no acumulativo, si en caso de liquidación tendrán o no privilegio en la devolución del capital y si se les acuerda un dividendo adicional cuando la asamblea resuelva distribuir dividendos, conforme con lo establecido en el presente estatuto. — Este dividendo adicional no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal, que se hará efectivo junto con el dividendo de las acciones ordinarias. — En el caso de que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de reservas facultativas para pagarlos o completarlos. — Estas acciones podrán convertirse en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, inscribiendo las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Podrán también ser rescatadas, total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal, con más una prima del diez por ciento sobre el mismo, abonando también los dividendos acumulados, si los hubiere, a la fecha del rescate, a partir de cuyo momento, no tendrán participación alguna en las utilidades. — Estos rescates se efectuarán por resolución de asamblea en las condiciones estipuladas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de

Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las reformas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre dentro de las condiciones pactadas y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — En el caso de realizarse un rescate parcial, las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo, previa publicación de avisos por tres días en el Boletín Oficial y con anticipación de diez por lo menos, a la fecha del acto, que se realizará con la presencia de los accionistas que concurran y de un escribano público quien extenderá en su protocolo el acta correspondiente. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una sólo en el caso de que la sociedad entre en mora, en el pago de los dividendos pactados y a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean abonados todos los dividendos en atraso. — Artículo 9º) La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés amortización y garantía que el directorio determina: los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos por las acciones. — Artículo 10º) Las acciones ordinarias correspondientes al capital autorizado de m$n. 80.000.000.- otorgarán derecho a cinco votos cada una, en caso de aumento de capital las sucesivas acciones tendrán derecho a un voto cada una. Capítulo III. Dirección Administración y Fiscalización. Artículo 11º):El Directorio estará constituido por tres Directores Titulares, inclusive presidente y dos directores suplentes,. — Los directors suplentes reemplazarán en el orden en que han sido elegidos, a los titulares y actuarán automáticamente. en los casos de ausencia, cualquier impedimento o renuncia de los titulares y como máximo hasta la primera asamblea de accionistas que se celebre. Los directores durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos, luego de la expiración de su término. hasta la primera asamblea que se realice, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá poseer por lo menos cincuenta acciones ordinarias de la socidad, las que en garantía de su gestión y hasta la terminación de su mandato, quedarán en poder de la sociedad durante cuyo período no podrán ser retiradas ni enajenadas o afectadas o obligación alguna. — Artículo 12º: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando fuere convocada por el presidente o quien lo reemplace o a pedido de dos directores o del síndico. — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate tendrá voto decisivo quien presida la reunión. — Todas las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado, que firmarán los asistentes a la reunión. — Mediante el consentimiento del Directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y tanto éstos, como aquéllos que se encuentren ausente accidentalmente podrán votar respecto a un punto determinado, por carta o telegrama, dirigido al presidente o al síndico. — Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del Directorio, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad, pero un director no podrá representar más que un director. Si por cualquier otra causa faltaren directores titulares o suplentes y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, los directores restantes, con la conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — La ausencia definitiva, muerte, interdicción, falencia, concurso o en general todos aquellos actos que afecten la capacidad individual de cualquiera de sus miembros imposibilitando su libre actuación, incluso por incompatibilidad con causas de vacancia en su cargo. — Artículo 13º: El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su presidente o de quien lo reemplace, b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, locación de obras, celebrar contratos de construcciones, transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar, warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado en monedas extranjeras con o sin garantías de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales, y prendas incluso agrarias, representar a la sociedad ampliamente y efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales y provinciales, municipales, Obras Sanitarias, Ferrocarriles del Estado y otras dependencias autónomas del Estado, así como con empresas o particulares, emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio por medio de apoderados como actor o demandado, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes hacer renuncias gratuitas o rescisiones o quitas de deudas, otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas, prendas, y obligaciones de cualquier especie, conferir poderes generales y especiales, con o sin facultad de sustitución y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención así como toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir, votar la disolución y liquidar sociedades, aceptar y desempeñar cargos de fideicomisarios y de síndico liquidador que le fueren conferidos recibir mandatos de cualquier índole. tomar a su cargo la administración de bienes de terceros, adquirir el activo y pasivo de tablecimientos y casas de comercio e industriales pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, formar sociedades y sindicatos, o tomar participaciones en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo del décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. — d) Designar de su seno uno o más directores delegados, determinando sus artibuciones y su remuneración con cargo a la cuenta de gastos generales "ad referendum", de la asamblea. Designar al gerente general, subgerentes, administradores, asesor letrado y demás personal, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento y formalizar o no por contrato. Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiea de sus funcionarios, empleados u obreros. — El directorio podrá delegar en el gerente general la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. — e) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el artículo siguiente. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos y judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — f) Fijar con cargo a gastos generales los sueldos del presidente, así como de otros directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas o en quienes se hayan delegado facultades, gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, dando cuenta de dichas retribuciones a la primera asamblea que se celebre. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo décimo quinto de estos estatutos. — g) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado así como debentures conforme a los artículos sexto y décimo respectivamente, efectuar las emisiones correspondientes a los aumentos del capital autorizado acordados por la asamblea de acuerdo con las bases que ésta haya aprobado. Está también facultado para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades de bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas y siempre que los aportes que por estas operaciones se incorporan al activo social como parte real e integrante del mismo, representan un valor equivalente al de las acciones. — h) Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — i) Preparar el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria, dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general correspondiente al último ejercicio y la cuenta ganancias y pérdidas. — Formular a la misma la distribución de utilidades, proponiendo el dividendo a repartir a la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. — Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — k) Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — l) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad. — ll) En general ejecutará todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para los intereses de la sociedad, por cuanto esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna, el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le están expresamente prohibidos por la ley o por los estatutos. — Artículo 14º): Para representar y obligar a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos directores, sin perjuicio que el Directorio pueda reglamentar el uso de la firma social y de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue. En las actuaciones en vía judicial y|o administrativa o contencioso administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Artículo 15º): La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, quienes ejercitarán sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y lo demás previsto en estos estatutos. Serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 16º): Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas debiendo distribuirse entre sus miembros en la forma en que aquélla lo resuelva. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga la necesidad de exceder en la remuneración total al Directorio, el 25 por ciento de las utilidades, aquellas deberán ser expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el punto expresamente en el orden del día. — Artículo 17º): La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente en esta Capital en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expiración del ejercicio económico social. Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las decisiones del mismo que requieran su conocimiento, fijar las retribuciones que corresponda, elegir los directores designando el presidente y síndicos a que hubiere lugar y tratar todo otro asunto incluido en el orden del día. — Artículo 18º): La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que represente, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. Esta solicitud será tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 19º): Las convocatorias para las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias en primera y segunda convocatoria, se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante el plazo y con la anticipación que exijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El aviso contendrá el orden del día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Artículo 20º): Para tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, en la sede social, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en bancos o instituciones legalmente autorizados para recibir títulos en depósito dentro o fuera del país y recibirán en cambio una boleta de acceso a la asamblea, en la que constará el número de acciones y votos que les corresponda. Los accionistas podrán ejercitar su derecho de asistencia a las asambleas, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista excepto en los miembros del Directorio. — Artículo 21º): Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no se obtuviere dicho quórum se convocará a nueva asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes y se realizarán cualquiera sea el capital representado. El presidente del Directorio o en su ausencia el vicepresidente o en su defecto el Director o accionista que se elija por mayoría de capital presente, presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio. — No tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto para los asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio en que además se requerirá que haya un quórum de por lo menos el 51 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría que incluyan, como mínimo, la mitad del capital suscripto con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Capítulo IV. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 22º). — Los balances generales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas se efectuarán el día (31) treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo esta fecha ser variada por resolución de la asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dichos estados de contabilidad deberán ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, provisiones y previsiones necesarias para que aquéllos reflejen la verdadera situación económico financiera de la sociedad. — Asimismo se computarán las remuneraciones y compensaciones autorizadas por la asamblea para los directores y síndico, con cargo a gastos generales. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán o distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. b) La participación que en concepto de honorarios se fije para los directores y síndicos, con las limitaciones dispuestas en el artículo decimosexto de este estatuto. — c) El dividendo básico de las acciones preferidas, si las hubiere. — El dividendo acumulativo que estuviere pediente de pago por insuficiencia o falta de utilidades será abonado sin intereses por retardo con prelación al correspondiente en el ejercicio a las acciones ordinarias en el orden indicado. — d) El dividendo de las acciones ordinarias y para pagar simultáneamente la participación adicional que co-

rrespondiera a las acciones preferidas. — e) A la formación de reservas extraordinarias o especiales, o para transferir el siguiente ejercicio. — El pago de los dividendos se hará en las épocas que determine la asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. — Artículo 23º) En el caso de disponerse el pago de dividendos parcial o totalmente en acciones emitidas por la sociedad, éstas deberán ser de igual clase y con los mismos derechos, respectivamente que las poseídas por los accionistas beneficiarios. — A los tenedores de acciones preferidas podrá abonárseles dividendos en acciones únicamente si esa alternativa hubiera formado parte de las condiciones de la emisión. — Capítulo V.— Liquidación. — Artículo 24º) En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no los miembros del directorio. — El producto líquido que se obtenga, se destinará, en primer término, a abonar el valor integrado de acciones preferidas que se hubieren emitido con dicho privilegio, en segundo lugar, el valor integrado de las acciones ordinarias, en tercer lugar, se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — Si las acciones preferidas no tuvieran privilegio de reintegro, serán abonadas en paridad de situación con las acciones ordinarias. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con la intervención de la Inspección General de Justcia. El presente estatuto de Emerson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera está suscripto por todos los comparecientes. — Ell. "dustrial de la República Argentina". — Vale. — Firmado: Ignacio Winizky. Adolfo Gluksmann. Carlos Gluksmann. David León. Jacobo León. Virginia Sasson. Samuel Hoberman. Moisés Vainer. Norberto Serrano. Jaime Moisés Taraciuk. Pedro Juan Olivella. Werner Ernesto María von Foerster. Enrique Neumann. — Certifico, en mi carácter de escribano regente titular a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal Nº 480, que las firmas que anteceden pertenecen a don Ignacio Winizky; Adolfo Gluksman; Carlos Gluksmann; David León; Jacobo León; Virginia Sasson de León; Samuel Hoberman; Moisés Vainer; Norberto Serrano; Jaime Moisés Taraciuk; Pedro Juan Olivella; Werner Ernesto María von Foerster; Enrique Neumann. — Buenos Aires, 15 de abril de 1961. — Firmado: Aron Sajnin. — Hay un sello que dice; Aron Sajnin, escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 jun. 1961. — Visto el expediente 3808|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emerson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Emerson, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 12 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a dieciséis (16) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 890. — Firmado: Lus R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno invocado, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida, de acuerdo a derecho, la sociedad anónima "Emerson Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que se regirá por los estátutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Y yo, el notario autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimeinto de la ley impositiva e nvigencia, corresponde una reposición por valor de noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Las representaciones invocadas, se acreditan: a) Con el poder especial otorgado por don David León y los cónyuges en primeras nupcias, don Jacobo León y doña Virginia Sasson de León, a favor de don Moisés Vainer y del doctor don Ignacio Winizky que en testimonio me presentan y trancripto íntegramente, dice así: "Fº 1163. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben: comparecen: don David León, Argentino, soltero, domiciliado en la Avenida de Los Incas número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, don Jacobo León y doña Virginia Sasson de León, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados legalmente en la calle Lavalle número mil quinientos cuarenta y seis, todos de este vecindario, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de don Moisés Vainer y el doctor Ignacio Winizky, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales de la sociedad "Emerson, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y Financiera". — b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, inclusο el cambio de la denominación social. — c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima, y realicen cuantos actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Jacobo León. — Virginia Sasson de León. — David León. — Tgo.: N. Cohan. — Tgo.: M. Golod. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Sajnin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Arón Sajnin, al folio mil ciento sesenta y tres del Registro cuatrocientos ochenta, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en el corriente sello de ley, el que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado. — Sociedad — incluso — conocidos — el — Vale. — Entre líneas: escribano Arón Sajnin. — Vale. Testado — de. No vale. — Firmado: José V. San Martín. — Hay un sello que dice: José V. San Martín Escribano". — b) Con el poder otorgado por la sociedad "Pennant, Products Inc", a favor del doctor don Ignacio Winizky protocolizado por la escritura otorgada al folio mil novecientos veintiséis de esta Notaría a mi cargo, Protocolo corriente y transcriptas sus partes pertinentes dicen así: "...Escritura número quinientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veiniséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky... comparece el doctor don Ignacio Winizky... Que es mandatario de "Pennant, Products Inc", a mérito del poder que con unas certificaciones y legalizaciones en idioma inglés vertidas al patrio por la traductora pública doña Edith Hirsch, me entrega a los efectos de que yo el escribano autorizante, lo transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo... por el presente nombre y constituye al Doctor Ignacio Winizky... su verdadero y legal apoderado, para que en su nombre, lugar y representación: 1. — Participe en la constitución de una sociedad en Buenos Aires, República Argentina, que girará bajo el nombre de Emerson Argentina, S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria", o bajo otro nombre, con un capital mínimo de Ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.000) y con una participación de R. & P. Enterprises Inc. de Treinta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.000.000.—) que equivale aproximadamente a 400.000 Dólares USA (cuatrocientos mil dólares estadounidenses), cuya sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta importación y exportación de material electrónico y todos los equipos y mercaderías, así como la exlotación de marcas de comercio, patentes y conocimientos técnicos y otros que, Emerson Radio And Televisión de los Estados Unidos ... para disponer convenir y aceptar todos los detalles y modalidades necesarias para cumplir lo que antecede... Presente también a este acto la traductora pública doña Edith Hirsch... expone: Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el instrumento que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. — Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Roberto Cosme Canedo y don Adolfo Liascovich, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Ignacio Winizky. — Fdo.: Edith Hirsch. — Tgo.: Fdo.: Roberto Cosme Canedo. — Tgo.: Fdo.: Adolfo Liascovich. — Fdo.: José Savransky. — Está mi sello". — c) Con el poder otorgado por la sociedad "R. & P. Enterprises - Inc", a favor del doctor don Ignacio Winizky protocolizado por la escritura otorgada al folio mil novecientos veintidós de esta Notaría a mi cargo. Protocol corriente y transcriptas sus partes pertinentes dicen así: "... Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky, escribano autorizante... comparece el doctor don Ignacio Winizky... Que es mandatario de "R. & P. Enterprises Inc", a mérito del poder que con unas certificaciones y legalizaciones en idioma inglés, vertidas al patrio por la traductora pública doña Edith Hirsch, me entrega a los efectos de que yo el escribano autorizante, lo transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo... por el presente nombra y constituye al doctor Ignacio Winizky... su verdadero y legal apoderado para qué en su nombre, lugar y representación: 1. — Participe en la constitución de una sociedad en Buenos Aires, República Argentina, que girará bajo el nombre de Emerson Argentina S. A., Comercial, Financiera e Inmobiliaria, o bajo otro nombre, con un capital mínimo de Ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.000.—) y con una participación de R. & P. Enterprises Inc", de Dieciséis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 16.000.000.—) que equivale a aproximadamente 200.000 Dólares USA (Doscientos mil dólares (estadounidenses) cuya Sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, importación y exportación de material electrónico y todos los equipos y mercaderías, así como la explotación de marcas de comercio, patentes y conocimientos técnicos y otros que Emerson Radio And Televisión de los Estados Unidos, conforme con las cláusulas de un convenio con la misma y 2: para firmar el necesario convenio para la constitución de la sociedad proyectada y confección de sus estatutos, de acuerdo a los reglamentos y leyes de la Argentina, y 3: para disponer, convenir y aceptar todos los detalles y modalidades necesarias para cumplir lo que antecede... Es copia fiel, doy fe. — Presente también a este acto la traductora pública doña Edith Hirsch... Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el instrumento que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. — Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Adolfo Liascovich y don Roberto Cosme Canedo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Ignacio Winizky. — Fdo.: Edith Hirsch. — Tgo.: Fdo. Adolfo Liascovich. Tgo.: Fdo. Roberto Cosme Canedo. — Fdo.: José Savransky. Está mi sello". — d) Con el poder otorgado por la sociedad "Emerson Radio Export Corporation", a favor de don Adolfo Glücksmann protocolizado por la escritura otorgada al folio mil novecientos trece de esta Notaría a mi cargo, Protocolo corriente, y transcriptas sus partes pertinentes dicen así: "... Escritura número quinientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky, escribano autorizante... comparece don Adolfo Glücksmann... Que es mandatario conjuntamente con don Joseph Kattan de "Emerson Radio Export Corporation", a mérito del poder que con unas certificaciones y legalizaciones en idioma inglés, vertidas al patrio por la traductora pública doña Edith Hirsch, me entrega a los efectos de que yo el escribano autorizante, lo transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo... Sepan todos por el presente, que: habiendo la Compañía Comercial Condor Sociedad Anónima y la Emerson Radio Export Corporation, por convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta, convenido constituir una nueva Sociedad en la Argentina, que será conocida bajo el nombre de: Emerson Argentina S. A. y dado que el diez por ciento del capital accionario de la misma será emitido a la Emerson Radio Export Corporation, contra un equivalente convenido, por todo ello, Emerson Radio Export Corporation, una Sociedad debidamente constituida y existente en base a y por virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con oficinas en 680 Fifth Avenue, Nueva York, Nueva York, nombré, constituyó y designó y por el presente nombra, constituye y designa a don Joseph Kattan, de Forest Hills, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, o a don Adolfo Glücksmann, de la Argentina, su verdadero y legal apoderado, para que por ella y en su nombre y lugar, celebre y lleve a cabo dicho convenio... como su verdadero y legal apoderado para que, en su nombre, participe en representación de la infrascripta, en la constitución de la Sociedad Argentina Emerson Argentina, S. A. renunciando a la convocatoria a cuelquier Asamblea de Accionistas o reunión o reuniones de Directorio entre cuales los asuntos a que el presente se refiere puedan ventilarse... Es copia fiel, doy fe. Presente también a éste acto la traductora pública doña Edith Hirsch... Que se ratifica de la traducción por ella efectuada en el instrumento que se ha transcripto precedentemente, firmando en prueba de ello. Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Adolfo Liascovich y don Roberto Cosme Canedo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. Fdo. Adolfo Glücksmann. Fdo. Edith Hirsch. Tgo. Fdo. Adolfo Liascovich. Tgo. Roberto Cosme Canedo. Fdo. José Savransky. Está mi sello. e) Con el poder otorgado por la sociedad "Compañía Comercial Condor S. A.", a favor de don Carlos Glücksmann, inserto al folio mil novecientos treinta y siete de ésta Notaría a mi cargo, Protocolo corriente y transcriptas sus partes pertinente dicen así: "... Escritura número quinientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: José Savransky, escribano autorizante... transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el Poder General otorgado por la sociedad "Compañía Comercial Condor S. A.", a favor de don Carlos Glücksmann. .. a siete de junio de mil novecientos treinta y siete... comparecen los señores don Bernardo Glücksmann, casado y don Sigfrido Hellwing... concurren a este acto en su carácter de Directores de la sociedad establecida en esta capital, bajo la denominación de "Compañía Comercial Condor S. A.", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional... "Acta Nº 8. En Buenos Aires, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, reunidos los Directores y Síndico que suscriben... se resolvió designar Gerente al Señor Presidente de la sociedad don Carlos Glücksmann, con todas las facultades que los Estatutos asignan al Directorio... otorguen y firmen la escritura de poder general a favor del señor Gerente de la Sociedad don Carlos Glücksmann, y con las facultads siguientes... formar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar sociedades... reconocer o confesar todas las obligaciones que la sociedad haya contraído o contraiga en adelante... Para que en ejercicio de éste mandato, otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos de cualquier naturaleza que se requieran y sean inherentes a las facultades consignadas en él... Leída que le es ratifica su contenido y en prueba de conformidad firma como acostumbra hacerlo, junmente con los testigos del acto don Adolfo Liascovich y don Roberto Cosme Canedo, ambos vecinos de ésta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual yo el escribano autorizante, doy fe. Fdo. Luis Andrés Pietrani. Tgo. Fdo. Adolfo Liascovich. Tgo. Fdo. Roberto Cosme Canedo. Fdo. José Savransky. Está mí sello. Es copia fiel, doy fe. Leída que les es ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran hacerlo juntamente con los testigos del acto don Adolfo Liascovich y don Luis Andrés Pietrani, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, todo ante mí, doy fe. — Fdo. Moisés Vainer. — Fdo. Samuel Hoberman. — Fdo. Norberto Serrano. — Fdo. Jaime Moisés Taraciuk. — Fdo. Pedro Juan Olivella. — Fdo. Werner Ernesto María von Foerster. — Fdo. Enrique Neumann. — Fdo. Ignacio Winizky. — Fdo. Adolfo Glücksmann. — Fdo. Carlos Glücksmann. — Tgo. Fdo. Adolfo Liascovich. — Tgo. Fdo. Luis Andrés Pietrani. — Fdo. José Savransky. — Está mi sello. — Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí el Escribano autorizante y queda al folio dos mil tres del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para "Emerson, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en veintiún sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos siendo los sellos precedentemente mencionados de la serie U numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos uno al presente un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sociedad, Compañía, trescientos, por, aceptadas, Nº, Winizky, 13º, sello, cesión, enunciará, los, los, se, sean, 10º, a, son, seis, casas, fijando, técnicos, establece, hayan, ordinarias, explicativo, en, asamblea, económica, acumulativo, Sasson, Regente, y, ministro, fiel, continúan, gestiones, Pennant, está, transcriptos, también, y 3, precedentemente.

Export, Buenos, o. precedentemente, vale. Firmado. José Savransky. Hay un sello que dice: José Savransky, Escribano Público.

Buenos Aires. Julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 34.400.— e.12|9-Nº 31.113-v.12|9|61

CAMEL CHAPUR E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional en lo Comercial de Registro. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 329. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno ante mí escribano público y testigos que al final firman comparece don Camel Chapur, viudo, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de paso aquí, persona hábil de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en la Capital de la República bajo la denominación de "Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" como lo justifica y resulta con la escritura de protocolización de sus estatutos en la que están insertos el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Julio Otaegui. el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos cinco, al folio trescientos ochenta y tres, del libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales, la que está íntegramente transcripta al folio cuatrocientos sesenta y dos del protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete en este Registro de la que se reproducirá lo pertinente: y con las actas de asamblea de accionistas y de sesiones del Directorio de las que resultan el nombramiento del actual Directorio, la distribución de cargos, y la autorización expresa para este otorgamiento que originales se tienen a la vista en los libros respectivos y se transcriban a continuación de lo pertinente de la escritura de constitución citada todo lo cual dice así: Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete ante mi escribano autorizante y testigos que al final se expresan comparecen don Camey Chapur ... y dice: Que la Asamblea Extraordinaria de accionistas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Camel Chapur e Hijos S. A. Comercial e Industrial, autorizada para funcionar como anónima por decrecho del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano Enrique M. Obeird ... ha modificado el estatuto social ... todo lo que fue aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ... y el compareciente continúa diciendo: Que en ejercicio de la autorización que le confirió la referida Asamblea que más adelante se transcribirá viene a elevar a escritura pública el acta de la mencionada asamblea que más adelante se transcribirá con el texto adoptado para los estatutos ... Estatutos: Artículo primero: para los fines expresados más adelante funciona la Sociedad "CAMEL CHAPUR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA", la que fue constituida bajo la denominación de Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por las disposiciones del presente estatuto y en caso de omisión por el Código de Comercio y leyes que rigen la materia. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta y dos años contados desde la fecha de aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional ... Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales ... b) Industriales ..., c) Financiera ... y d) Inmobiliarias ... Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una al portador o nominativas según se resuelva en cada emisión: ... Artículo octavo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por Asamblea de Accionistas, la que se fijará su número. — Durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente ... Artículo noveno: En la primera sesión que celebre el Directorio luego de cada Asamblea General Ordinaria designará entre sus miembros un Presidente y un Secretario ... Artículo décimo tercero: El Directorio quedará en condiciones de funcionar debidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros ... Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Deliberar sobre todos los actos de administración relativos a los fines y objetos de la Sociedad ... Artículo décimo quinto: ... El Directorio Presidente y|o Gerentes tendrán además lo siguientes deberes y atribuciones a) Representar a la Sociedad en todos los actos jurídictos en que fuera parte concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualesquiera contratos, escrituras, mandatos o poderes generales o especiales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios ...Artículo décimo sexto: El contralor de la administración de la sociedad será efectuado por un síndico titular y en ausencia de éste por un síndico suplente designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria... Buenos Aires, 24 Dic. 1956. — Visto el expediente Nº 22.139|956 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial... y el dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad... que en lo sucesivo se denominará "Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... — Aramburu. — C. A. Adrogué. — Decreto 22.879... — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando en prueva de ello con los testigos... Camel Chapur. — Tgo.: A. Bonet. — Tgo.: Dalmiro Freire. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Acta Nº 24. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1960, se celebra en el local social, calle Moreno Nº 756, la décima octava Asamblea Anual Ordinaria de accionistas de "Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", concurriendo los accionistas que figuran asentados en el libro Registro de Asistencia, folio 23, el Síndico titular, Dr. Raúl Alberto O'Curry, no concurriendo el Inspector de Justicia. El orden del día tratado fue el siguiente:... 2º) Elección de Directores por el término de tres años; 3º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea... De acuerdo con los términos del estatuto social asume la presidencia el señor Camel Chapur, designando al accionista señor Luis Simón como Secretario. Siendo las 17 horas, se entra a tratar el primer punto del Orden del Día... El Sr. Presidente pone en consideración el 2º punto del orden del día referente a elección de directores por el término de tres años. Por unanimidad la Asamblea resuelve elegir a los señores Camel Chapur, Félix Chapur y Víctor Chapur para integrar el Directorio por el término de tres años o sea hasta la aprobación de la Asamblea del ejercicio a cerrarse el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. Se somete a los señores accionistas el tercer punto. Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. El accionista señor Félix Chapur solicita la palabra y propone la reelección de los doctores Raúl Alberto O'Curry y Carlos F. Cattini como síndico titular y suplente, respectivamente, para el nuevo ejercicio. Esta puesta a votación esta propuesta resulta aprobada por unanimidad. Se pone a consideración el cuarto punto del orden del día. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente propone para firmar el acta de la presente Asamblea a los accionistas Amalia Ch. Cattini y Julia Ch. de O'Curry, se pone a votación esta propuesta, resultando aprobada por unanimidad de votos. A continuación se decide pasar a cuarto intermedio para que por secretaría se redacte el acta de la presente asamblea. Reanudada la sesión se da lectura del acta, que es aprobada por unanimidad. — Camel Chapur. — Amalia Ch. de Cattini. — Julia Ch. de O'Curry. — Acta Nº 238. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de 1960, se reúne el Directorio de Camel Chapur e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en su sede social, siendo las 10.30 horas, con la asistencia de los Directores señores Camel Chapur, Félix Chapur y Víctor Chapur, para tratar el siguiente orden del día: Nombramiento de atoridades... Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. noveno del estatuto social, corresponde que en esta sesión se elijan las autoridades correspondientes; por ello, a propuesta del señor Félix Chapur se resuelve elegir por unanimidad presidente del Directorio al señor Camel Chapur y secretario al señor Víctor Chapur. Asimismo, propuesto del señor Presidente don Camel Chapur, se confirma en su cargo de Gerente a los Directores señores Félix Chapur y Víctor Chapur. Como consecuencia de lo expuesto, las autoridades serán las siguientes: señor Camel Chapur, Director Presidente; señor Víctor Chapur, Director Gerente Secretario: señor Félix Chapur, Director Gerente. No quedando más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. — Camel Chapur. — Félix Chapur. — Víctor Chapur. — Acta Nº 239. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de 1961, se reúne el Directorio de Camel Chapur e Hijos S. A. C. I. F. e I., en su sede social, siendo las 16 horas, con asistencia de los Directores señores Camel Chapur, Félix Chapur y Víctor Chapur. El señor Presidente expone: Que como es de conocimiento de todos los presentes, ha sido aprobada la reforma del estatuto resuelta por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 15 de junio de 1960, por lo que en consecuencia corresponde a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias la protocolización del acta que dispuso la modificación y de la resolución que la aprobó. — Después de un breve cambio de ideas por unanimidad se resuelve autorizar al señor Presidente don Camel Chapur para otorgar y firmar la referida escritura de protocolización y dar cumplimiento a los demás requisitos legales. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. — Camel Chapur. — Félix Chapur. — Víctor Chapur." — Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente en el carácter acreditado dice: Que la Sociedad que representa por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas número veintitrés del día quince de junio de mil novecientos sesenta resolvió la modificación del artículo quinto del Estatuto, reforma que consiste en el aumento del capital autorizado de la Sociedad de cinco millones de pesos a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Que solicitada la aprobación de dicha reforma ésta le fué concedida por resolución recaída en el expediente número mil treinta y cuatro del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias viene por la presente a elevar a escritura pública mediante su protocolización en este Registro del acta de la mencionada Asamblea Extraordinaria de accionistas y de la resolución que la aprueba las que copiadas por su orden dicen así: Acta Nº 23. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos sesenta, siendo las 18.30 horas, se reunen los señores accionistas que firman el libro de registro llevado a tal efecto estando presentes once accionistas todos por derecho propio representando todos ellos un capital de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), o sea la totalidad del capital suscripto e integrado de m$n. 5.000.000.—. — De conformidad con las normas del Código de Comercio se computa la cantidad de 17.000 votos. — Se deja constancia que no ha concurrido el Inspector de Justicia. — El señor Camel Chapur que preside la Asamblea da lectura a la convocatoria para tratar el Orden del Día, el que se considera en la forma que sigue: 1º) Modificar el artículo quinto del estatuto social proponiendo el aumento del capital social. — El señor Camel Chapur procede a dar lectura a la propuesta de la modificación del artículo quinto del estatuto social asimismo informa a los señores accionistas sobre las causales de orden financiero que se ha tenido en cuenta para proponer tal modificación. — Después de un breve cambio de opiniones la modificación del artículo quince del estatuto social asimismo informa a los señores accionistas sobre las causales de orden financiero que han tenido en cuenta para proponer tal modificación. — Después de un breve cambio de opiniones la modificación del artículo quinto propuesta por el Directorio es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna quedando en consecuencia el artículo quinto así redactado: Artículo quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una al portador o nominativas según se resuelva en cada emisión; hallándose emitidas las primeras cincuenta mil acciones por un total de cinco millones de pesos moneda nacional totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que con asentimiento del Síndico determine el Directorio, el que estará facultado además para determinar su precio de emisión aun arriba del pago y el monto de cada serie. — Por resolución de una o más Asambleas Extraordinarias el capital podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea que decida el aumento del capital autorizado podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones, debiendo cada resolución de aumento del capital autorizado ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Todo aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión se harán saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos que determinen las reglamentaciones en vigor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan con sujeción a este estatuto. — 2º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El señor Víctor Chapur propone para tal fin a los accionistas señora Analía Ch. de Cattini y Julia Ch. de O'Curry proposición que es aprobada por unanimidad. El señor Presidente considerando que se han cumplido con todos los puntos del Orden del Día hace moción para dar por terminada la Asamblea procediéndose de conformidad en la forma sugerida, siendo las 17.15 horas en que se levanta la reunión de accionistas. — Camel Chapur. — Amalia Ch. de Cattini. — Julia Ch. de O'Curry. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1.034|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Camel Chapur e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000), de acuerdo al informe de la Inspección General de Justicia y a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia; en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho vuelta (158 vta.) a ciento cincuenta y nueve (159), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Camel Chapur e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 15 de junio de 1960. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución Nº 17. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe como de que el compareciente agrega: Que como consecuencia de este otorgamiento el capital autorizado de la Sociedad que representa queda aumentado de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional a la de diez millones de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios a los efectos de su inscripción, publicación y el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios. — Leída y ratificada la firman por ante mí con los testigos del acto, don Fioravanti Ernesto Noseda y don Omar Narciso Aranda, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Camel Chapur Tgo.: F. Ernesto Noseda. — Tgo.: Omar N. Aranda. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O'Curry. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos notariales en tres pesos cada uno numerados correlativamente del nueve millones setecientos ocho mil veintiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O'Curry (Escribano).

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200.— e.12|9-Nº 31.139-v.12|9|61

JUAN BERRETTA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1368. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos, que suscribirán, comparecen don Juan Carlos Berretta, casado, argentino, comerciante, nacido el veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la policía Federal número tres millones setecientos sesenta y uno

mil quinientos setenta y seis, persona mayor de edad, domiciliado en la calle Rosales número tres mil ciento ochenta y cinco, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su calidad de Director y Mandatario especial, a los fines de la presente, de la Sociedad "Juan Berretta Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", cuya personería justifica con la escritura que se mencionará y copiará en lo pertinente, y el compareciente dice: Que la sociedad nombrada "Juan Berretta Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, previo los trámites legales correspondientes, fué autorizada para funcionar como sociedad anónima, por Expediente número: Trece mil trescientos seis, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia y cero cuatro mil doscientos doce, del Ministerio de Justicia de la Nación, por cuya causa viene en nombre de todos sus constituyentes y en ejercicoo del mandato que se copiará a darla por definitivamente constituida, a cuyo fin, se transcribe a continuación y en sus partes pertinentes, la escritura pública constitutiva que pasó ante mí, el escribano autorizante, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, al folio doscientos noventa y uno, del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, que contiene los estatutos que la regirán, y que serán copiados con las modificaciones introducidas posteriormente, transcribiéndose también la planilla de asistencia de los accionistas, constituyentes y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación respectivo, todo lo cual en la forma dicha y por su orden dice así: "Fº 291. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: don Juan Berretta, italiano, casado, comerciante, nacido el doce de enero de mil ochocientos ochenta y tres, con cédula de identidad número: Un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce de la Policía Federal; su esposa doña Emilia Fortunata Chindemi de Berretta, argentina, rentista, nacida el veinte y siete de julio de mil novecientos cuatro, con cédula de identidad número: tres millones setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, ambos de este vecindario, domiciliados en la calle Ugarteche número tres mil ciento ochenta y cinco; don Juan Carlos Berretta, casado, argentino, comerciante, nacido el veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal, número: Tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos setenta y seis; su esposa doña Susana Beatriz Bresadola de Berretta, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, con libreta cívica número tres millones trescientos veinte y dos mil ciento sesenta y cinco, domicilados en la calle Rosales número tres mil ciento ochenta, de la localidad de Olivos; don Eduardo Jorge Lambierto, casado, argentino, profesor, nacido el siete de mayo de mil novecientos veinte y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro; su esposa doña Margarita Aída Berretta de Lambierto, argentina, nacida el diez y siete de marzo de mil novecientos veinte y seis, con libreta cívica número cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, domiciliados en la calle Guido número dos mil ochenta y seis, de la ciudad de Mar del Plata; don Juan José Laili, casado, argentino, doctor en odontología, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos veinte y ocho, con cédula de identidad número quinientos veinte y dos mil ochocientos sesenta y siete, de la Provincia de Buenos Aires, su esposa doña Ada Marina Juana Berretta de Laili, argentina, nacida el tres de agosto de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho de la Policía Federal, de este vecindario, domiciliados en la calle Acevedo número tres mil sesenta y siete; don Primo Chindemi, casado, argentino, rentista, nacido el ocho de enero de mil ochocientos noventa y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número: Un millón ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, con domicilio en Olivos, calle Rosales número tres mil ciento setenta y seis y doña Irma María Luisa Berretta, soltera, argentina, maestra nacida el veinte y siete de julio de mil novecientos quince, con cédula de identidad número doscientos veinte mil ciento setenta y cuatro, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en La Plata, calle Cuarenta y cuatro número trescientos ochenta y dos, los domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, se encuentran de paso aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han convenido en constituir una sociedad anónima, lo que vienen a raliz por este instrumento y a cuyo fin han redactado los estatutos que han de regirla, que por unanimidad aprueban, siendo su texto literal del sigueinte tenor: Estatuto de Juan Berretta, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "JUAN BERRETTA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad Anónima, que se regirá de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º — La duración de la Sociedad, será de Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad de su Directorio, para establecer agencias, sucursales, representaciones y todo género de delegaciones en el país como en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo 4º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria, y otros derechos reales, así como la administración y negociación de créditos, títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; b) Comerciales: Mediante la realización de operaciones de importación, exportación, compra-venta trueque, transporte y depósito de materias primas, frutos del país, productos semi elaborados, productos terminados y mercaderías de cualquier género, pudiendo asimismo actuar como representantes, distribuidores, comisionistas y|o consignatarios, de empresas, personas o entidades comerciales del país o del extranjero; y c) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcción, explotación, permuta, arrendamiento y|o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de los fines precedentemente enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos, operaciones y negocios que su directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes de cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, así como gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos técnicos de fabricación, formar sociedades susbsidiarias y otra forma de participación, de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina. — Quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Artículo 5º — El capital autorizado de la sociedad se fija, en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de Un valor de Cien pesos moneda nacional de curso legal, cada acción. — Se encuentran suscriptas, acciones por el cincuenta por ciento del capital autorizado e integradas en el diez por ciento de su valor nominal. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la cantidad de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante una resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º — Todo aumento de capital por emisión de nuevas acciones dentro del capital autorizado o por resolución adoptada de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, deberá ser anunciado durante tres días en el Boletín Oficial, protocolizarse por ante Escribano Público en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse, en su oportunidad, a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — La emisión de acciones será resuelta por el Directorio en la oportunidad que estime conveniente, con expresa indicación de la forma de pago, entendiéndose que esta facultad se refiere únicamente, a la emisión dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse nuevas acciones si las anteriores emitidas no estuvieran totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor nominal como mínimo. — Artículo 9º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial aprobado por la Asamblea General de Accionistas, los poseedores de acciones tendrán preferencia absoluta para suscribir, en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. — A los efectos de este derecho de preferencia, se anunciará en el Boletín Oficial durante tres días la emisión, debiendo ejercitarse este derecho de preferencia dentro de los quince días, corridos contados a partir de la última publicación. — Pasado dicho término, cesará el derecho de opción; si alguno de los accionistas no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieran manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración total de las acciones suscriptas por el accionista moroso o para declarar, sin necesidad de intervención judicial la caducidad de los derechos del suscriptor, disponiendo la venta en remate público de los certificados no integrados. — El remanente, previa deducción de los gastos de remate, y de los intereses punitorios si éstos se hubieran establecido entre las condiciones de emisión, quedará a disposición del deudor moroso. — En el caso de que entre las condiciones de emisión se hubieran establecido intereses punitorios, la tasa de éstos será del dos por ciento mensual, que se liquidarán desde el momento en que el Directorio declare al suscriptor en mora y la fecha en que se efectúe el remate o se integren totalmente las acciones. — Artículo 10º. Las acciones de la sociedad serán ordinarias, con derecho a un voto por acción al portador y podrán emitirse títulos por más de una acción. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios — Las acciones totalmente integradas, serán emitidas llenando los requisitos establecidos en el artículo 328, del Código de Comercio y llevarán a la firma del presidente de la sociedad y la de un director. — En caso de pérdidas de recibos o certificados de acciones, el Directorio expedirá duplicados, quedando anulados los originales, previas las publicaciones de ley. — Artículo 11º. — El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, o recibirlas en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas. La integración de acciones realizadas en esta forma, deberá ser expresamente aprobada por la asamblea general de accionistas, remitiéndose, en su oportunidad, la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º. La sociedad será dirigida por un Direc- el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a los acuerdos de la asamblea general y resoluciones del Directorio, siempre que ellos fueran tomados de acuerdo con la Ley y estos estatutos. — Artículo 13º. La sociedad será dirigida por un Directorio designado por la asamblea de accionistas, compuesto por el número de personas que la misma asamblea determine en cada oportunidad en que deba procederse a su designación, pero hasta un máximo de seis directores. — La asamblea designará asimismo a la persona que desempeñará la presidencia de la sociedad. — En caso de ausencia prolongada, fallecimiento incapacidad judicialmente declarada, de la persona designada por la samblea, para la presidencia, la misma será reemplazada por el director que le siga en orden de designación hasta completar el término de sus respectivos mandatos. — Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Se entiende que su mandato es prorrogado hasta la celebración de la asamblea general ordinaria, que deba designar nuevos integrantes del Directorio. — Artículo 14º. — Para ser miembro del Directorio es menester ser propietario de cien acciones por lo menos, las que serán depositadas en la caja social y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el mandato, por cuyo buen desempeño servirán de garantía. — Artículo 15º. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes o en forma extraordinaria a requerimiento del síndico. — Tendrá quórum legal con la presencia de la mitad de sus miembros cuando su número exceda de dos. — Si el Directorio estuviera integrado por dos personas tendrá quórum legal, con la presencia de ambas, en caso de impedimento de una de ellas, podrán adoptarse resoluciones siempre, que el síndico, reciba las explicaciones que estime necesarias y no haga objeciones en contrario. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien presida la reunión tendrá derecho a doble voto. De las reuniones o resoluciones que adopte el Dirfectorio, se labrará acta que será firmada por todos los presentes y el síndico, en su caso. — Artículo 16º. — La fiscalización de la sociedad, será ejercida por el síndico, designado anualmente por la asamblea general ordinaria y sus funciones, son las establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio, además de las indicadas en el presente estatuto. — La asamblea designará además un síndico suplente, que reemplazará al titular en su caso. — Artículo 17º — El representante legal de la sociedad es el presidente designado por la asamblea o su reemplazante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º. Artículo 18º. — El Directorio como suprema autoridad administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con las más amplias facultades y sin más ilimitaciones que las impuestas por estos estatutos y las resoluciones de la asamblea. — Podrá en consecuencia; a) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones de otras compañías, ya sea por compra, permuta, dación en pago cesión u otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con derechos reales por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos por cualquier término dentro del plazo máximo legal, girar en descubierto o sobre fondos propios, aceptar, endosar, descontar y cobrar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios, percibiendo el importe de los giros a la orden de la sociedad, tomar dinero prestado de compañías, bancos o particulares, sean de orden nacional, provincial, municipal, mixtos o privados, existentes a crearse en el futuro, prestar dinero con o sin garantías, reales o personales, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conceder quitas o esperas, conferir o revocar poderes especiales o generales, constituir a la sociedad en depositaria, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración, hacer registrar marcas de fábrica u otras y patentes, formar sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias para el logro de los fines sociales; b) emitir las acciones en las condiciones, plazos y formas que crea oportuno, ajustando a las disposiciones de estos estatutos, así como distribuir dividendos provisorios siempre que provengan de beneficios realizados y liquidados; c) Determinar las cuotas que eventualmente deban integrar los accionistas por la suscripción de acciones d) Tomar resoluciones en todos los casos que no hayan sido reservados expresamente por la ley, o estos estatutos, a la asamblea general; e) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos de administración, judiciales o extrajudiciales, pudiendo a tal efecto, demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comparecer en juicios, ya sean mercantiles, civiles, criminales, administrativos o de aduana, siguiéndolos hasta definitiva por todos los grados e instancias que la ley les permita, apelar o desistir de las apelaciones, pedir nulidad de cualquier acto o contrato, pedir absolución de posiciones o absolverlas por su parte si se encuentran en situación de hacerlo, hacer novaciones, pedir embargos y desembargos, solicitar la quiebra de sus deudores, y en general, hacer uso de todos los recursos legales, ya que lo expresamente relacionado es enunciativo y no limitativo; d) redactar la memoria anual, proponer el dividendo a repartirse, así como su modo y fecha de pago y convocar a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias; y g) Conferir poderes generales o especiales, para uno o varios objetos relacionados con la dirección, administración o representación judicial o extrajudicial de la sociedad, a las personas que juzgue conveniente, sean o no del directorio, estableciendo sus funciones y fijando su remuneración con cargo a gastos generales. — Cuando la remuneración corresponda a personas que pertenezcan al directorio, la misma será supeditada a la aprobación de la asamblea general. — Artículo 19º — Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año y la asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio a más tardar dentro de los ciento veinte días subsiguientes, en el local, día y hora que fije el directorio, no pudiendo tratarse otros asuntos que los indicados en el orden del día. — Artículo 20º — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial y con una antelación de diez días para el fijado por la convocatoria para la realización, si estuvieran represen quórum legal la primera convocatoria si estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no alcanzándose este quórum se convocará con las mismas formalidades, pero con tres días de aviso y con ocho de anticipación, a otra asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al de la primera convocatoria y serán válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de accionistas que en ella se encuentren representadas. — Para los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá el quórum establecido en dicho artículo. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Artículo 21º — Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando sea necesario, a juicio del directorio o del síndico, o a pedido por escrito de accionis-

tas, que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, expresando el objeto para que la solicitan. — Los pedidos de asamblea extraordinaria deben ser resueltos por el directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 22º — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea, personalmente o por apoderado munido de carta poder, en la que conste que la firma del poderdante se encuentre certificada por un Banco de plaza o por un escribano titular de Registro. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 23º — Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones o un certificado de depósito o un certificado extendido por un Banco, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Artículo 24º — Presidirá las asambleas el presidente de la sociedad, en su defecto, la asamblea designará de entre los accionistas presentes, la persona que presidirá el acto. — Quien presida la asamblea, tendrá doble voto en caso de empate, con la salvedad prescripta en el artículo 356 del Código de Comercio. — La asamblea designará de entre los accionistas presentes, a dos de ellos para que en representación de la asamblea y conjuntamente con el presidente, firmen el acta correspondiente. — Artículo 25º — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoria de votos presentes, pero ningún accionista por sí, cualquiera sea el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Para los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital suscripto, por lo menos. — Artículo 26º — El balance general, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios y la memoria correspondiente, será sometida por el directorio a la consideración del síndico y con el informe de este será elevado a la asamblea general. — Artículo 27º — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes, se distribuirá en el siguiente orden: 1) Dos por ciento de las utilidades de cada ejercicio con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. 2º) Diez y ocho por ciento de las utilidades de cada ejercicio para ser distribuida entre los miembros del directorio. — 3) La retribución que la asamblea fije para el síndico. — 4) El saldo a disposición de la asamblea, para el pago de dividendos o para la creación de reservas especiales o generales, según lo que el directorio hubiera propuesto en la memoria respectiva. — Artículo 28º — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha que se establezca para su pago, serán declarados caducos e ingresarán a una reserva de carácter general. — Artículo 29º — La liquidación de la sociedad por vencimiento del plazo legal, o en los casos previstos por las Leyes, de la República Argentina, será realizada por el Directorio que esté en ejercicio al tiempo de la liquidación, bajo control del Síndico. — Al practicarse la liquidación, una vez pagado todo el pasivo, se distribuirá el saldo que resulte entre los accionistas". — Es Copia Fiel de los estatutos de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que el capital autorizado que fija el artículo quinto del Estatuto transcripto, suscriben en este acto, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de la que integran el diez por ciento y en las siguientes proporciones: Don Juan Berretta, suscribe la cantidad de Trescientos mil pesos nacionales integrando treinta mil pesos de igual moneda, don Juan Carlos Berretta, suscribe la suma de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda legal, de la que integra doce mil quinientos pesos de igual moneda; doña Emilia Fortunata Chindemi de Berretta, suscribe la cantidad de Setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional de la que integra la de siete mil ciento cincuenta pesos de igual moneda, y cada uno de los siete restantes componentes de la sociedad, suscriben quinientos pesos cada uno, de la que integran trescientos cincuenta pesos moneda nacional, entre los siete, que suscribieron en total, tres mil quinientos pesos moneda legal. — Que el Directorio para el primer ejercicio lo designan por unanimidad en este mismo acto, en la siguiente forma: Presidente: Señor Juan Berretta. — Director: Señor Juan Carlos Berretta. — Síndico titular: Señora Emilia Fortunata Chindimi de Berretta. — Síndico Suplente: Señorita Irma María Luisa Berretta. — Y que autorizan y confieren Poder Especial a los señores... don Juan Carlos Berretta, para que... inicien y prosigan hasta su total terminación, todas las actuaciones necesarias en la Inspección General de Justicia y Educación de la Nación... hasta obtener la personería jurídica de la Sociedad, dejándola en completo funcionamiento, y otorgar oportunamente, la escritura definitiva de constitución de dicha Sociedad, facultándolos al efecto, para... otorgar y firmar la escritura pública respectiva de constitución definitiva de la Sociedad con las cláusulas de estilo y las especiales que convinieren..., Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí..., con los testigos... don José Alberto Frías, y don Teodoro Falcón... Juan Berretta. — Emilia F. Ch. de Berretta. — J. C. Berretta. — Susana B. B. De Berretta. — E. J. Lambierto. — Margarita A. Berretta. — de Lambierto. — J. Lalli. — Ada M. B. de Lalli. — Primo Chendemi. — Irma M. L. Berretta. — José Alb. Frías. — Teodoro Falcón. — Hay un Sello. — Ante mí: Oscar E. A. Pearson...". — "Datos personales de los Accionistas constituyentes de "Juan Berretta, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria". — Berretta Juan, casado, italiano, nacido el 12 de enero de 1893, comerciante, C. I. Nº 1.358.412, domiciliado en Ugarteche Nº 3185, Capital. — Berretta, Emilia Fortunata Chindemi de: casada, argentina, nacida el 27 de Julio de 1917, rentista, C. I. 3.761.984; domiciliada en Ugarteche número 3185, Capital. — Berreta, Juan Carlos, casado, argentino, nacido el 29 de Marzo de 1937, comerciante, C. I. Nº 3.761.576, domiciliado en Rosales número 3185, Olivos. — Berretta, Irma María Luisa, soltera, argentina, nacida el 27 de Julio de 1915, maestra, C. I. Nº 2.220.174, domiciliada en la calle 44 Nº 382, La Plata. — Lambierto, Aída Margarita Berretta de: casada, argentina, nacida el 17 de Marzo de 1926, sus labores, L. C. 0044967, domiciliada en Guido Nº 2086, Mar del Plata. — Lalli, Ada Marina Juana Berretta de: casada, argentina, nacida el tres de Agosto de 1932, sus labores, domiciliada en Acevedo Nº 3067, C. Identidad 2.846.148. — Berretta, Susana Beatriz Bresadola de: Casada, argentina, nacida el 9 de Julio de 1939, sus labores, L. C. Nº 3322165, domiciliada en Rosales Nº 3185, Olivos. — Chindemi Primo, casado, argentino, nacido el 8 de enero de 1899, rentista, C. Identidad Nº 1.083.354, domiciliada en Rosales 3176, Olivos. — Lalli, Juan José: Casado, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1928, doctor en odontología, C. I. Nº 522.867, domiciliado en Acevedo Nº 3067, Capital. — Lambierto, Eduardo José, casado, argentino, nacido el 7 de Mayo de 1926, profesor, L. E. número 4026864, domiciliado en Guido número 2086, Mar del Plata. — José A. Tacconi". — "Buenos Aires, 23 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4212.61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Juan Berretta Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318, del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia, y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto número 1378, de fecha 17 de Febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Juan Berretta, Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 14 de marzo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 987". — Es Conforme con los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, agrega: Que deja así definitivamente constituída la Sociedad "Juan Berretta, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites correspondientes. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido, y en prueba de conformidad y aceptación, firma por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Marcelino Scala y don José Alberto Frías, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Berreta. — M. Scala. — José Alb. Frías. — Hay un sello: Ante mí: Oscar E A. Pearson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos sesenta y ocho, protocolo corriente del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Berretta, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos cada una numerados correlativamente del: Un millón seiscientos treinta y un mil trescientos treinta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar E. A. Pearson (Escribano).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.630.— e.12|9-Nº 31.194-v.12|9|61

CORDONSED ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la publicación efectuada el día 19 de julio del corriente año, de la modificación de estatutos de "Cordonsed Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", p[illegible]dició de un error en su denominación, donde dice: Cordonsed Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", debe decir: CORDONSED ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBIDIARIA Y FINANCIERA.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|9 Nº 23.484 D.T. v.12|9|61

YACANTO
Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos del acto que al final se expresarán, comparecen: los señores don Iván Ibañez, casado, contador público nacional; doctor Luis Enrique Calvo, casado, abogado; don Vicente Nicolás Ferraro, viudo, empleado; don Héctor Desiderio García, casado, empleado, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Ma[illegible] G[illegible] Vayo, soltero, empleado; don Eduardo Oreste Vigliero, casado, empleado, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Eduardo Juan Morgan, casado, contador público; doctor Otto Peder[illegible] Par[illegible], d[illegible]vo[illegible], doctor en Ciencias Económicas; don Rafael Alejandro Augusto Bunge, casado, industrial, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta y doctor Edgardo Rotman, soltero, abogado.— Con excepción de los señores García, Vigliero y Bunge, son vecinos de este lugar. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: — Que son los constituyentes de la sociedad "Yacanto Sociedad Anónima Comercial Industrial" constituida en esta capital el dieciséis de mayo próximo pasado. — Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número diez mil setecientos dos del seis de setiembre último, ha autorizado a la sociedad anónima a funcionar como tal y ha aprobado también sus estatutos. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos decinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto citado del Poder Ejecutivo, de acuerdo con sus originales que tengo a la vista y que se encuentran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número once mil seiscientos dieciocho del año actual (número seis mil quinientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación) y que copiados íntegramente dicen: — "En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de mayo de 1960, se reunieron en el local de la calle Florida Nº 440 los señores: — Iván Ibañez, casado con Angélica Raverot, argentino, C. I. 946.525, Capital Federal, contador público Nacional, domiciliado en Melo 2842, Capital Federal; Luis Enrique Calvo, argentino, casado con Rosa M. Zemborain, L. E. 0422.514, abogado, domiciliado en Montevideo 1509, Capital Federal; Vicente Nicolás Ferraro, argentino, viudo, L. E. 4.469.378, empleado, domiciliado en J. Bonifacio 222, Departamento C., Capital Federal; Héctor Desiderio García, argentino, casado con Angela R. Ambrosino, L. E. 4.335.182, empleado, domiciliado en Tucumán 1845 de la localidad de Banfield, (Prov. de Buenos Aires); Manuel Gabriel Vayo, argentino, soltero, C. I. 4.952.824. Capital Federal, empleado, domiciliado en Juncal 673, Capital Federal; Eduardo Oreste Vigliero, argentino, casado con María Esther Casorla, C. I. 3.848.796, Cap. Fed., empleado, domiciliado en Belisario Roldán 2056 de la localidad de Haedo (Prov. de Buenos Aires); Eduardo Juan Morgan, argentino, casado con Martha Crouzell, L. E. 4.207.777, Cap. Fed., contador público, domiciliado en Junín 1421, Capital Federal; Otto Pedemonte Parodi, argentino, divorciado, C. I. 3 301.077, Cap. Fed., doctor en ciencias económicas, domiciliado en Florida 440, Capital Federal; Rafael Alejandro Augusto Bunge, argentino, casado con Gerta M. Muhlenkamp, L. E. 247.564, Cap. Fed., industrial, domiciliado en Bartolomé Mitre 2267 de la localidad de San Miguel (Prov. de Buenos Aires) y Edgardo Rotman, argentino, soltero, C. I. 3.335.997, Cap. Fed., abogado, domiciliado en Av. Lib. Gral. San Martín 2306, piso 3º B. Capital Federal, mayores de edad, hábiles, quienes de común acuerdo designan al señor Rafael Alejandro Augusto Bunge para que presida la reunión. — Acta seguido, el señor presidente manifiesta que, según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima. — Que, llevando adelante ese propósito, se ha preparado el estatuto que regirá el funcionamiento de la misma, el que somete a consideración de los presentes. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad. — Primero: Dejar constituida una sociedad anónima que se denominará: Yacanto, Sociedad Anónima Comercial Industrial. — Segundo: Aprobar, luego de su lectura, el proyecto de estatuto que firman por separado todos los asistentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones, de la clase A, que son suscriptas en su totalidad por los señores accionistas que firman la presente acta, en la siguiente proporción: Iván Ibañez quinientas cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta y cinco mil pesos; Luis Enrique Calvo, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos; Vicente Nicolás Ferraro cuatrocientas cincuenta acciones por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos; Héctor Desiderio García cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos; Manuel Gabriel Vayo, quinientas acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos; Eduardo Oreste Vigliero, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos; Eduardo Juan Morgan, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos; Otto Pedemonte Parodi, cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos; Rafael Alejandro Augusto Bunge, trescientas acciones por un valor nominal de treinta mil pesos y Edgardo Rotman, cien acciones por un valor nominal de diez mil pesos. — Cuarto: Integrar en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas que arroja un total de cuarenta mil pesos moneda nacional que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado en la época y forma que determine el Directorio. — Quinto: A los efectos de realizar el trámite y diligencias relacionados con la aprobación del estatuto y obtención de la personalidad jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás actos y diligencias necesarios a los fines indicados, los otorgantes designan a los doctores Edgardo Rotman y Horacio Bernardo Cano para que actúen en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive presentar los escritos correspondientes y aceptar las modificaciones que la Inspección de Justicia requiera, en la presente acta o en el estatuto, incluso el cambio del nombre social. No habiendo más que tratar, se labra la presente acta, extendida en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno habilitados hasta la suma de cinco pesos moneda nacional, números T. 882789 y el presente T. 882792. — Edgardo Rotman. — R. A. Bunge. — V. Ferraro. — Iván Ibáñez. — E. O. Vigliero. — Luis Calvo. — Manuel Vayo. — D. García. — O. Pedemonte P. — E. J. Morgan. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Edgardo Rotman; R. A. Bunge; V. Ferraro; Iván Ibáñez; E. O. Vigliero; Luis Calvo; Manuel Vayo; D. García; O. Pedemonte P.; E. J. Morgan, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Edgardo Rotman; Rafael Alejandro Augusto Bunge; Vicente Nicolás Ferraro; Iván Ibáñez; Eduardo Oreste Vigliero; Luis Enrique Calvo; Manuel Gabriel Vayo; Héctor Desiderio García; Otto Pedemonte Parodi y Eduardo Juan Morgan, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento. A solicitud de los interesados, yo el Escribano adscripto del Registro Nº 301, de la Capital Federal, expido el presente, en Buenos Aires, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta. — Viene del sello ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y dos T. — Conste. — Hay un sello. — R. L. Lamarca". — "Estatuto. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de YACANTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar del 16 de mayo de 1960, fecha del acto constitutivo. — Título II. — Objeto. — Art. 2º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: a ejercitar cualquier clase de mandato comercial, especialmente para la representación, colocación, distribución y venta de productos nacionales o extranjeros. Esta distribución la podrá efectuar directamente o por medio de concesionarios, tanto en el país como en el extran

jero y comprenderá productos amparados por patentes nacionales, internacionales y o cuya elaboración no haya requerido la intermediación de la patente respectiva; b) compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación y negociación en toda forma y condiciones, de cualquier clase de artíulos, mercaderías, objetos, artefactos, herramientas, implementos, máquinas, motores, materia prima y toda clase de productos en general ya sea para uso comercial, industrial, familiar o para el agro. Industriales: mediante trafilación, laminación y fabricación de artículos de aluminio, incluidos carpintería metálica, aparatos de refrigeración, artículos de menaje y muebles metálicos, pudiendo efectuar a tal efecto las instalaciones fabriles correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente se relacionen con el mismo. — Título III. — Capital y Acciones. — Art. 3º) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, presentado por veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en diez series iguales de dos mil acciones cada serie. — Art. 4º) Las acciones serán ordinarias, clase A y clase B. Cada acción clase A dará derecho a cinco votos y cada acción clase B conferirá derecho a un voto. Para la elección de Síndicos, cada acción ordinaria, cualquiera sea su clase, tendrá derecho a un voto. Ambas clases de acciones gozarán de los mismos derechos a participar en las utilidades. Las acciones de las dos primeras series corresponden a la clase A, y se encuentran emitidas. Las series siguientes serán emitidas en acciones clase A o B, indistintamente, en las oportunidades y condiciones de forma y pago que el Directorio decida y estime conveniente. — Art. 5º) Se abonará el impuesto de sellos que corresponde sobre las series emitidas. Cada resolución de nueva emisión será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias, cualquier emisión futura. El plazo para ejercer el derecho de preferencia caducará a los quince días de efectuada la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Art. 6º) El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, cumpliendo para ello con las formalidades establecidas en el decreto Nº 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — El aumento se efectuará mediante la emisión de acciones ordinarias, clases A y|o B, indistintamente. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, con las condiciones de su integración y demás características que aquélla fije. — Art. 7º) No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas, e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Art. 8º). — La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes, incluso inmuebles u otros valores, en la forma y plazos que se determine. — La integración en especie podrá hacerse siempre que los valores que en pago se den sean equivalentes al valor de las acciones .— A este efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio o de la asamblea, según el caso .— Art. 9º). — Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador, estarán numerados y llevarán las firmas del presidente o del vicepresidente y la de cualquier otro miembro del Directorio, pudiendo ser una de ellas puesta en facsímil. — Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios en que conste el número de acciones y cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — La transferencia de estos certificados sólo tendrá efecto, con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Art. 10). — Si hubiera mora por parte de un accionista, en el pago de una o más cuotas, lo que se operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial el accionista moroso pagará el uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — La mora producirá, mientras subsista, la caducidad de los derechos que confieren los certificados de las cuotas pagadas. — Transcurridos sesenta días de la mora, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 11). — La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de este estatuto y de las decisiones que, dentro de sus facultades, adopten el Directorio y la asamblea general, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título IV. — Debentures. — Art. 12). — Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la ley 8.875, o de otras que se sancionaren. — Título V. — Dirección. — Administración y Fiscalización. — Art. 13º. — La sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores nombrados por la asamblea general de accionistas, la que fijará su retribución. — Todos los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta tanto sean designados los reemplazantes, en asamblea general celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de vacancia de los miembros del Directorio, los cargos correspondientes serán cubiertos por designación del Síndico entre los accionistas quienes se desempeñarán como directores hasta la celebración de la próxima asamblea general. — Art. 14). — El Directorio para poder sesionar necesitará un quórum de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes .— En caso de empate el presidente, o el vicepresidente en ejercicio, tendrán doble voto. — El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia y faltando ambos, el Directorio nombrará un miembro del mismo que ejercitará dichas funciones. — Los directores deberán depositar cincuenta acciones en la caja de la sociedad en garantía del desempeño de sus funciones. — Podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar, por un asunto determinado, por carta o telegrama colacionado, no computándose en estos "últimos" casos a los efectos del quórum. — Art. 15). — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace según el presente estatuto. — Deberá celebrar por lo menos una reunión cada tres meses. — Podrá asimismo ser convocado a reunión a solicitud de otro Director o del Síndico. — Art. 16. .— El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y de los bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la asamblea general, pudiendo ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo de este estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, o vicepresidente en su caso; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo comprar, vender, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, y semovientes, celebrar contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y particulares, concertar operaciones de anticresis, recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; recibir dinero prestado, con o sin garantías reales, de particulares, compañías, Bancos; adquirir bienes pagando el precio en dinero en efectivo o en acciones; en este último caso siempre que los aportes incorporados al activo social representan un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus respectivos reglamentos y|o de otros Bancos oficiales o particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurado, registrar marcas de fábrica, comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere el mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos como integrantes del presente estatuto. — c) nombrar gerentes o subgerentes, otorgándoles poderes limitados en lo que se refiere a facultades o a lugares o zonas de ejercicio de los mismos y convenir su remuneración. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la sociedad y dictar reglamentos internos; d) establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado; e) conferir poderes especiales, inclusive para querellar o generales, dentro de los límites de este estatuto; y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; f) convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; g) presentar anualmente a la asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponerle el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por éstos; h) realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enunciación precedente se interprete como restrictiva de otros actos que le competan. — Art. 17). — El presidente será reemplazado por el vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de aquél, sin necesidad de tener que justificar este hecho ante terceros, con todas sus atribuciones. — Art. 18). — El presidente o el vicepresidente en su reemplazo, con los representantes legales de la sociedad y los ejecutores de las decisiones del Directorio. — Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de aquélla, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma de cualquiera de éllos en ejercicio de la presidencia. — La representacin legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas, directores o no. — Los miembros del directorio podrán ser al mismo tiempo gerentes o ejercer otras funciones especiales permanentes de carácter técnico y|o relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijando en tal caso el directorio sus remuneraciones "ad-referendum" de la Asamblea, debiendo imputarse las mismas a gastos generales del ejercicio en que fueren devengadas. — Art. 19). — La asamblea fijará anualmente una remuneración a los directores, con cargo a las utilidades del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las que puedan corresponderles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. — Título VI. — Del Síndico. — Art. 20). — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos por la asamblea general, por un año, pudiendo ser reelectos. — Tendrán todas las atribuciones previstas en el Código de Comercio, reglamentaciones pertinentes y por este estatuto. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Título VII. — De las Asambleas. — Art. 21). — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos y recibirán un comprobante de depósito en que se mencionará el número de acciones y que les servirá para acreditar el carácter respectivo. — Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Art. 22). — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Título VIII. — Del Ejercicio Social, Balance y Utilidades. — Art. 23) El ejercicio económico terminará el 31 de marzo de cada año. — Se practicará un inventario, balance y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se detinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) La suma que se fije como dividendo a las acciones ordinarias; f) El saldo tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Es facultativo de la Asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones siempre que el accionista no exija el pago en efectivo. — Art. 24) El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, en base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección de Justicia la resolución que decida la distribución. — Título IX. — De la Liquidación. — Art. 25) En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, con intervención del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o ente, o utilizar otro procedimiento de liquidación. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si así lo decidiera una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. — El producido líquido que se obtenga se destinará de acuerdo con el siguiente orden: a) A cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) A abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; c) A reintegro del capital integrado por las acciones ordinarias de ambas clases, destinándose el saldo a ser distribuído entre todas las acciones en proporción a su integración. — En todos los casos no previsto por este estatuto regirán las disposiciones legales vigentes. — Disposiciones Transitorias: El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: Rafael Alejanoro Augusto Bunge; Vicepresidente: Luis Enrique Calvo; Directores: Eduardo Juan Morgan y Edgardo Rotman. — Se designa Síndico titular al Dr. Otto Pedemonte Parodi y Síndico suplente al señor Iván Ibáñez. — El presente estatuto se halla extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional habilitados hasta la suma de cinco pesos moneda nacional números T.882774, T.882775, T.882782, T.882777, T.882778, T.882779 y el presente. Entrelíneas: "inter", vale. Edgardo Rotman. — R. A. Bunge. — Iván Ibáñez. — V, Ferraro. — Luis Calvo. — E. O. Vigliero. — Manuel Vayo. D. García. — E. J. Morgan. — O. Pedemonte P. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Edgardo Rotman", "R. A. Bunge", "Iván Ibáñez", "V. Ferraro", "Luis Calvo", "E. O. Vigliero", "Manuel Vayo", "D, García", "E. J. Morgan" y "O. Pedemonte P"., pertenecen a les señores Edgardo Rotman, Rafael Alejandro Augusto Bunge, Iván Ibáñez, Vicente Nicolás Ferraro, Luis Enrique Calvo, Eduardo Oreste Vigliero, Manuel Gabriel Vayo, Ernesto Desiderio García, Eduardo Juan Morgan y Otto Pedemonte Parodi, las que son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente a pedido de los interesados, a los 16 días de mayo de 1960. — Adscripto del Registro Nº 301 de la Capital Federal. — Sobrerraspado: Morgan. Vale. — Conste: Hay un sello. — E. L. Lamarca". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.555|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Yacanto Sociedad Anónima Comercial, Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Yacanto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituída en esta Capital el 16 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinte vuelta (20 vta.), — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 10.702. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac

Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Yacanto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, señores Héctor Vicente Pozo y Jorge Miguel Piñeiro, mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — I. Ibáñez. — Luis Calvo. — V. Ferraro. — D. García. — Manuel Vayo. — E. O. Vighero. — E. J. Morgan. — O. Pedemonte P. — R. A. Bunge. — E. Rotman. Tgo.: Héctor V. Pozo. — Tgo.: J. M. Peñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi al folio tres mil ciento cuarenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del T. dos millones treinta y dos mil ciento noventa y ocho al T. dos millones treinta y dos mil doscientos y del T. dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis al T. dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: número — argentino — Fed. — Eduardo — 882792 — Vayo — Lamarca — enumerados — Vicepresidente — respectivas — devenguen — convocatoria — responsabilidad — total — sellos — 882777 — Ejecutivo. — Bunge — dos — siguientes. Vale. — Entrelíneas: en. Vale. — Hay un sello: José Luis Puíggari. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.360.— e.12|9-Nº 31.212-v.12|9|61

AUTHOGAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2724. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público y testigos que suscriben, comparece don Antonio Vilariño, casado en primeras nupcias con doña Lydia Aurelia Ouzande, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número mil seteciento setenta y nueve de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Félix García, don Serafín Castaño, don Jorge Vilariño, don Oscar Alberto Vilariño, don Guillermo Manuel Vilariño, don José Herrero, don Agustín Bajo, don Roberto Francisco Castaño, doña Antonia Fernández de Castaño, don Angel García y don Manuel Agustín Obregón, como lo justifica con el poder conferido al folio cuatro mil doscientos dos de este mismo Registro, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en su parte pertinente dice así: "Escritura número novecientos setenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta... comparecen: don Félix García, divorciado... don Antonio Vilariño, casado en primeras nupcias con Lydia Aurelia Ouzande... don Serafín Castaño, casado en primeras nupcias con doña Antonia Fernández... don Jorge Vilariño, casado en primeras nupcias con doña Amalia Amanda García Palacios... don Oscar Alberto Vilariño, casado en primeras nupcias con doña María Inés Cooke... don Guillermo Manuel Vilariño, casado en primeras nupcias con doña Dolores Delia Fernández... don José Herrero, casado en primeras nupcias con doña Adela Cadini... don Serafín Leoncio Castaño, soltero... don Roberto Francisco Castaño, Soltero... doña Antonia Fernández de Castaño, casada en primeras nupcias con don Serafín Castaño... don Angel García, casado en primeras nupcias con doña Elisa Romero... y don Manuel Agustín Obregón, casado en primeras nupcias con doña Amelia Blanca Genovese... Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y los diez últimos dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a don Félix García, don Antonio Vilariño, don Guillermo Martín Pino y don Héctor Ismael Valmadre, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos o de uno o varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad denominada "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la que los otorgantes son constituyentes juntamente con los apoderados don Félix García y don Antonio Vilariño, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, en la que dejaron establecido el texto de su estatuto, suscripción e integración de acciones y constitución del primer Directorio. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna... solicitar y tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida y registrada la sociedad anónima de que se trata. — A su vez los señores Félix García y Antonio Vilariño, aceptan el precedente mandato y confieren Poder Especial Irrevocable a don Guillermo Martín Pino y don Héctor Ismael Valmadre, y recíprocamente entre ellos dos se lo confieren, para que cualesquiera de los cuatro, puedan otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de la que son constituyentes, usando con tal fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder, las que se tendrán por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos... Leída que les fué... la firman juntamente con los testigos... don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos... F. García. — A. Vilariño. — Serafín Castaño. — J. Vilariño. — O. A. Vilarino. G. Vilarino. — O. A. Vilariño. — G. Vilariño. — José Herrero. — Agustín Bajo. — R. Castaño. — Antonia F. de Castaño. — Angel García. — M. A. Obregón. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — Es copia Fiel. doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, juntamente con sus mandantes constituyó una sociedad anónima con la denominación de "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número trece mil sesenta y nueve en el que se solicitó asimismo el otorgamiento de personería jurídica de la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas, fué autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobado su estatuto por resolución del Poder Ejecutivo Nacional número mil cuarenta. — Tengo a la vista el expediente de referencia procediendo a transcribir el texto del acta presitada con los artículos reformados, la que juntamente con el citado decreto dice así: "Acta de Constitución: "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a 12 de diciembre de 1960, reunidos en el local de la calle Montes de Oca Nº 1137, don Félix García, divorciado; don Antonio Vilariño, casado; don Serafín Castaño, casado; don Jorge Vilariño, casado; don Oscar Alberto Vilariño, casado; don Guillermo Manuel Vilariño, casado; don José Herrero, casado; don Agustín Bajo, casado; don Roberto Francisco Castaño, soltero; doña Antonia Fernández de Castaño, casada; don Angel García, casado; y don Manuel Agustín Obregón, casado; todos mayores de edad, hábiles, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Apartado I: — Constituir una sociedad anónima y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, cuyo proyecto fué sometido anteriormente a la consideración de los interesados, siendo su tenor el siguiente: — Estatutos: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "AUTHOGAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término, ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos eléctricos, bienes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Y b) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos, sintéticos y eléctricos. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus representantes legales, todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo "décimo tercero", de estos estatutos, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 10 series iguales de 5.000 acciones ordinarias clase "A", al portador, de $ 100.— cada una. — El directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de $ 500.000.— m|n. de c|l., determinando dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto las características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, u ordinarias clase "B", con derecho a un voto, o preferidas. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del doce por ciento anual, que podrá ser acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades en cuyo caso tendrán derecho a un voto, por acción, mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y la asamblea deberá emitir una serie de cada tipo. — En el caso de que se emita solamente una serie de acciones de una sola clase, ya sean ordinarias o preferidas, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial, este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo. — El directorio queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del País, de acuerdo con la ley número 3875 y|u otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de seis a nueve miembros, los que serán elegidos por la asamblea general, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La asamblea podrá elegir hasta tres directores suplentes. — Una vez constituido, el directorio elegirá, de su seno, un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente, establecer, los que ejercerán sus funciones durante un años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El vicepresidente sustituye al presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo: para ser director, se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante". — Artículo décimo primero: El directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses o cuando fuere convocado por el presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de un director o del síndico, y estará en quórum con el 75% de sus miembros; Las resoluciones se adoptarán con el 75 % de los votos presentes teniendo el presidente, o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo décimo segundo: Si por cualquier causa faltaren directores y no hubiere suplente, el o los Directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores conjuntamente, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir usufructuar, caucionar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria de renta vitalicia, de anticresis u otras solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos. Reglamentos y leyes especiales; constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones; de acarreo, transporte, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la Ley 12.156; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos, y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad - referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustada a las norms legales y

reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por las Asambleas;g) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, iempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Las funciones del Síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido po. los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en l Boletín Oficial dura te cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo décimo séptimo: — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio o quienes los reemplacen, y se celebrarán en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más cuartas partes del cap tal integra o c derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas parts del capital integrado, con derecho a voto y el voto favorable del 75 % de los votos presentes, para resolver los casos siguientes: a) Los previstos en el Art. 354 del Cód. de Comercio; b) Aprobación y modificación de balances e inventario; y c) Nombramiento de Directores. En segunda convocatoria las asambleas se celebrarán de acuerdo con el Art. 351 del Cód. de Comercio, tomándose las resoluciones por el voto favorable del 75% de los votos presentes, para resolver los casos previstos en el párrafo precedente. En todos los casos los accionistas que no tengan totalmente integradas sus acciones, podrán agruparse entre ellos con el valor de lo integrado y pagado hasta completar el valor de acciones totalmente integradas. La representación del grupo deberá hacerse por un accionista. — Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: — El año financiero termina el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al "fondo de reserva legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo "décimo tercero", no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan esa porcentaje, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y 3) Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por si o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fue sancionado, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Apartado II. — Los señores don Félix García, don Antonio Vilariño, don Héctor Ismael Valmadre y don Guillermo Martín Pino, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica de la sociedad, aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por si o por apoderados, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para el legal funcionamiento de la sociedad. — Apartado III. Declarar suscriptas 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, clase "A", correspondientes a las dos primeras series, por un total de $ 1.000.000 m|n. en la siguiente forma: Don Félix García, 3034 acciones; don Antonio Vilariño, 3033 acciones; don Serafín Castaño 3033 acciones, y los demás accionistas, 100 acciones cada uno de ellos. — Dichas acciones se han integrado en un diez por ciento, lo que representa un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Apartado IV. — El Primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Félix García; vicepresidente 1º: don Antonio Vilariño; vicepresidente 2º: don Serafín Castaño; director titular: don Agustín Bajo; director titular: don Angel García; director titular: don Jorge Vilariño; síndico titular: don Oscar Alberto Vilariño; síndico suplente: don José Herrero. — En este estado la señora Antonia Fernández de Castaño, declara que el dinero con el cual efectúa su integración de acciones, es propio y le corresponde por herencia de su padre, circunstancia que ratifica y confirma su esposo don Serafín Castaño. — Leída esta acta es ratificada y suscripta por todos los presentes. — M. A. Obregón. A. Vilariño. — Serafín Castaño. — Antonia F. de Castaño. — G. Vilariño. — R. Castaño. — Agustín Bajo. — José Herrero. — Angel García. — O. A. Vilariño. — J. Vilariño. — F. García. —

En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 37 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden han sido estampadas en mi presencia por los Sres: Félix García, Antonio Vilariño, Serafín Castaño, Jorge Vilariño, Oscar Alberto Vilariño, Guillermo Manuel Vilariño, José Herrero, Agustín Bajo, Roberto Francisco Castaño, Antonia Fernández de Castaño, Angel García y Manuel Agustín Obregón, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 27 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4297|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aut-hogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige le artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 12 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testo el expediente Nº 4927|61, en el que timonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1040. — Luis R. Mac Kay". — Concuerda con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los Estatutos de "Authogar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El Escribano autorizante deja constancia que conforme a lo establecido en la ley de sellos vigente y artículo cuarto del Estatuto transcripto, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre cinco millones de pesos moneda nacional, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Alfredo de Frutos y don Carlos Berini, vecinos y hábiles de que doy fe. — A. Vilariño. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil setecientos veinte y cuatro del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de tres pesos, números: del un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres al un millón seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno. — Raspado: designe — por — renta — carácter — públicos — comerciales — pedidas — 75 o|o — firmadas — Pago — Angel — han — es — 17. Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.520 e.12|9-Nº 23.501 D.T.-v.12|9|61

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
C. I. D. I. E.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 954. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece doña Azucena Sebastia de Guerault, argentina, comerciante, mayor de edad, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Perú número mil quinientos setenta y dos, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por acta constitutiva de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se constituyó la Sociedad "Compañía Internacional de Importación y Exportación Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliara", C. I. D. I. E. Que corridos que fueron los trámites de estilo, fueron aprobados sus estatutos y autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por el Superior Gobierno de la Nación, mediante resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número mil ciento uno. Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y estando para ello debidamente autorizada la compareciente, como resulta de la resolución cuarta del acta constitutiva que se transcribirá más adelante, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la expresada Socedad, elevando a escritura pública el acta de constitución de referencia, los estatutos sociales aprobados y texto íntegro de la citada resolución ministerial, todo lo que tengo a la vista en el expediente número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Compañía Internacional de Importación y Exportación, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria C. I. D. I. E." y transcripto en el orden expresado, dicen así: "Folio 369. Primer Testimonio. "Escritura número ciento veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Azucena Sebastia de Guerault, que dice ser argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Gustavo Enrique Guerault, nacida el seis de enero de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Perú número mil quinientos setenta y dos; doña Luisa Sattler de Guerault, que dice ser chilena, comerciante, nacida el siete de abril de mil novecientos dos, viuda de sus primeras nupcias con don José María Domingo Guerault, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y ocho mil quinientos ocho, Policía Federal, domiciliada en la calle San Juan número mil cuatrocientos noventa, piso sexto, departamento C.; Héctor Osvaldo Zibecchi, que dice ser argentino, comerciante, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Isabel Novais, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en el Pasaje Trieste número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; don José Sebastia, que dice ser argentino, comerciante, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Marta Victoria Domínguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Bucarest número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento B; don Héctor Alfredo Zibecchi, que dice ser argentino, comerciante, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Manera, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en el Pasaje Lobos número cuatro mil trescientos sesenta y cinco; doña Zelmira Mainetto, que dice ser uruguaya, comerciante, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos diecisete, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y tres, Policía Federal, domiciliada en la calle Bonpland número dos mil trescientos ochenta y dos, piso segundo, departamento ocho; don Jorge Francisco Moizo, que dice ser argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veintiséis, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil novecientos veintinueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Bonpland número dos mil trescientos ochenta y dos; doña María Angélica Mainetto Aguirre, que dice ser uruguaya, comerciante, nacida el quince de marzo de mil novecientos veinte, soltera, con Cédula de Identidad del Uruguay número seiscientos veintiún mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Lavalle número trescientos cincuenta y siete, piso primero, departamento A-dos; doña Isabel Novais de Zibecchi, que dice ser argentina, comerciante, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Héctor Osvaldo Zibecchi, con Libreta Cívica número tres millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en el Pasaje Trieste número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; y doña Marta Victoria Domínguez de Sebastia, que dice ser argentina, comerciante, nacida el doce de febrero de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don José Sebastia, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Bucarest número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, departamento B; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Compañía Internacional de Importación y exportación Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y aprobar en todas sus partes los Estatutos que han de regirla y son del tenor siguiente... Segundo: Del capital autorizado se resuelve emitir la primera serie de cinco mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. De dicha emisión se ha suscripto en el acto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado el diez por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Azucena Sebastiá de Guerault, suscribe seiscientas ochenta acciones ordinarias, o sea sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curo legal, de los cuales integra el diez por ciento en dinero efectivo, lo que importa la cantidad de seis mil ochocientos pesos de igual moneda. La señora Luisa Sattler de Guerault y los señores Héctor Osvaldo Zibecchi y José Sebastiá, suscriben cada uno de ellos, cuatrocientas acciones ordinarias, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de los cuales integran el diez por ciento respectivo, lo que importa la cantidad de cuatro mil pesos moneda legal cada uno. Y los señores Héctor Alfredo Zibecchi, Zelmira Mainetto, Jorge Fancisco Moizo, María Angélica Mainetto Aguirre, Isabel Novais de Zibecchi y Marta Victoria Domínguez de Sebastiá, suscriben cada uno de ellos veinte acciones ordinarias, o sea dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de los cuales integran el diez por ciento respectivo, lo que importa la cantidad de doscientos pesos moneda legal cada uno. El resto de las acciones ordinarias de la clase "A" emitidas, o sea tres mil acciones, serán suscriptas e integradas en los plazos y condiciones de pago que estime oportuno el directorio. — Tercero: Que han resuelto designar el primer directorio que durará tres años en sus funciones, ejerciendo su mandato hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria que se efectúe con posterioridad al vencimiento del plazo fijado a su cometido. Dicho directorio estará integrado así: Presidente, señora Azucena Sebastiá de Guerault; vicepresidente, señor Héctor Osvaldo Zibecchi; director, señor José Sebastiá; síndico titular, señor Héctor Alfredo Zibecchi; síndico suplente, señora Marta Victoria Domínguez de Sebastiá. — Cuarto: Todos los comparecientes otorgan por este acto poder y mandato expreso e irrevocable, tan amplio como fuere necesario, como condición contractual del presente convenio, a favor de la señora Azucena Sebastiá de Guerault y de los señores Héctor Osvaldo Zibecchi y José Sebastiá, para que actuando en for-

ma conjunta o separadamente cada uno de ellos, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que correspondan, la concesión de la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dicho estatuto que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran. Asimismo, otorgan poder y mandato expreso e irrevocable, para que cualquiera de los apoderados nombrados, suscriban en nombre y representación de los comparecientes, la escritura pública de protocolización de este acto constitutivo y del decreto que acuerde la personería jurídica y apruebe los estatutos sociales y para que realicen todos los actos judiciales o administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin y para la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura y leída que les fue, la aceptan en todas sus partes y previa ratificación la firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Alberto Hugo Suar y don Luis Botta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Azucena S. de Guerault. — L. S. de Guerault. — H. O. Zibecchi. — José Sebastiá. — Héctor A. Zibecchi. — Zelmira Mainetto. — Jorge F. Moizo. — María A. Mainetto. — Isabel N. de Zibecchi. — Marta D. de Sebastiá. — A. H. Suar. — Luis Botta. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone... Estatutos. Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero): Con sujeción a las disposiciones generales de la ley y a las especiales de estos estatutos, queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, C.I.D.I.E." — Artículo segundo): La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo tercero): El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto): La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Financieras: Mediante préstamo de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores inmobiliarios o en cualquier otra forma autorizada por las leyes, con excepción de las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o de aquellas por las que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución y|o instalación de toda clase de artefactos y artículos para el hogar, mercaderías en el ramo de productos alimenticios en general, licores, conservas, hojalatería, frigoríficos y, asimismo, materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, elaboración de materiales plásticos y productos o subproductos sintéticos, forestales, textiles y metalúrgicos. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, automotores, repuestos, herramientas y mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras y diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, consignaciones y explotación por cuenta propia y|o de terceros, de casas de comercio y establecimientos comerciales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión, loteos, urbanización, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo quinto): El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por acciones al portador de cien pesos moneda legal cada una, que se emitirán en series de cinco mil acciones. La primera serie se compondrá de acciones ordinarias de la clase "A", las acciones de las series restantes podrán ser de cualquiera de las clases autorizadas por este estatuto, "A" o "B", según lo determine el directorio al disponer cada emisión. — Artículo sexto): El capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser aumentado hasta la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la asamblea, la que en cada oportunidad fijará el monto y características de las nuevas acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda emisión de series de acciones correspondientes al capital autorizado inicial o a los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondientes, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el señalado en el artículo anterior, más los aumentos que se dispongan de conformidad con el presente. — Artículo séptimo): Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos les acuerden y podrán ser: a) Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción, y b) Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Para la elección del síndico, todas las acciones ordinarias sólo tendrán derecho a un voto. En el caso de reducción del capital social, las acciones serán rescatadas por su valor nominal, si el rescate fuera parcial, se hará por sorteo y desde el final del ejercicio en que se realice, cesará el derecho a dividendo de las acciones sorteadas. — Artículo octavo): Las nuevas emisiones podrán hacerse en virtud de, o cualquiera de los siguientes efectos: a) Por la capitalización de reservas aprobadas por la asamblea general; b) Mediante el pago del dividendo en acciones liberadas; c) Por la capitalización, previa autorización pública competente, del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre los importes registrados en el último inventario y balance general aprobado; d) Por el aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión y cancelación total o parcial de los debentures que hubiere emitido la sociedad, o dé cualquier otro tipo de pasivo a su cargo; f) Para el pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, incluso valores representativos, tales como llave de negocio, marcas, patentes, etcétera, mediante la entrega de acciones liberadas. En los casos de los incisos anteriores, con excepción del inciso d), se requerirá la aprobación previa de la asamblea general. Las distintas emisiones de acciones podrán realizarse a la par y sobre la par, en este último caso la prima de emisión deberá llevarse a un fondo de reserva. — Artículo noveno): Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de clase; dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que el directorio hará en el Boletín Oficial por el término de tres días. En los casos de mora en la integración de las acciones que se produjera sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado del Código de Comercio. — Artículo décimo): La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condicioens que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente y un director de la sociedad. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo undécimo): La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo resuelva la asamblea general. Durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, dichos mandatos se entienden prorrogados hasta la celebración de la asamblea que los reelija o reemplace, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director depositará diez acciones ordinarias de las emitidas por la sociedad en la caja de ésta, en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera sesión que celebre el directorio, luego de su designación por la asamblea, elegirán entre sus miembros un presidente. — Podrá crear también en esa sesión o en las posteriores, los demás cargos que considere convenientes para estructurar el directorio. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, o cuando lo soliciten dos directores, quedando en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, aceptándose las resoluciones que cuenten con la mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá voto decisivo. — Artículo Duodécimo: El Presidente asumirá la representación legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo hacer uso de la firma social de la siguiente manera: a) El Presidente. b) Dos Directores en forma conjunta y c) Un Director y un Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio. — Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. — El Directorio, con el fin de facilitar el desenvolvimiento normal de las operaciones sociales, podrá también delegar en un Director, las facultades de administrar que le competen por este estatuto y con la extensión que considere conveniente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio, en su carácter de órgano administrador de la sociedad, tendr a su cargo y ejercerá todos los derechos, facultades y obligaciones que competen a ésta.— Además de los que confieren las leyes y otros artículos de este estatuto, tales derechos, facultades y obligaciones del Directorio, son las siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá ejecutar, sin excepción, todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes. b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas,. cuotas de sociedad de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades y|o adquirir su activo o pasivo; celebrar toda clase de contratos; comprar, vender y permutar bienes raíces, llaves de negocios, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; designar y|o solicitar servicios de profesionales; abrir cuentas corrientes comerciales y de gestión y cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos, librar cheques y giros en descubierto; emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; otorgar las garantías que requieren los negocios sociales, operar con cualquiera de los Bancos oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, sus sucursales y agencias, creados o a crearse; cobrar todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; renunciar a la prescripción en curso, o ganada de cualquier clase de acción jurídica. c) Administrar bienes muebles e inmuebles y efectuar cobros y pagos por cuenta de terceros. d) Designar Gerentes y Subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar sus remuneraciones en forma que estime convenientes, por medio de salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones, determinando en todos los caso sin limitación, sus atribuciones o como así también delegar en ellos, la parte ejecutiva de facultades al mejor desempeño de sus cargos. — El Directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros a uno o más gerentes.como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones y otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere convenientes, las que serán fijadas ad referéndum de la asamblea y con cargo a gastos del ejercicio en que se originaron. e) Otorgar y conferir poderes generales y especiales, con las facultades que considere convenientes y sin limitación, inclusive la de querellar y las de hacer denuncias criminales, ya sea a favor de Gerentes y Subgerentes, factores, agentes, representantes, profesionales u otras personas de existencia visible o ideal sin excepción, que fueren necesarios para el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere conveniente y con las facultades que crea necesarias, inclusive las de querellar. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos. i) Establecer y acordar los gastos de la sociedad. j) Emitir debentures previa autorización de la asamblea. k) Disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas demostrado por un balance intermedio suficiente a tal fin, ajustándose su comprobación y demás formalidades a lo preseripto en los artículos tresciestos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. l) Celebrar contratos de seguros en que la sociedad actúe como asegurada. m) Deducir querellas o hacer denuncias criminales por cualquier causa; transar, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras y prorrogar jurisdicciones. n) Nombrar representantes de la sociedad en el extranj[illegible]ndole sus remuneraciones, para gestiones y negociaciones que convengan a los intereses sociales. o) Proponer a la asamblea la distribución de las utilidades y de los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. q) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas. r) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno; setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Códico de Comercio, pues la enumeración que antecede no es limitativa de las facultades del Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — En la designación de los Síndicos, las acciones ordinarias de la clase "A" gozarán de un voto. — Capítulo Cuarto: De las asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las solicitadas por accionistas, serán resueltas por el Directorio dentro de los diez días de su petición. — En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán respectivamente, por cinco y tres publicaciones diarias sucesivas en el Boletín Oficial debiendo comenzarse esas publicaciones con diez días y ocho días, respectivamente, de anticipación. — Los accionistas para intervenir en las asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco en que se encontraran depositadas en la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en ausencia de éste, por uno de los Directores y en ausencia de éstos, por el accionista que la asamblea determine. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda cualquiera sea el capital que representen. — Las disposiciones mencionadas regirán aun para los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En las asambleas sin excepción, inclusive las que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Capítulo Quinto: Balance, utilidades, fondo de reserva. — Artículo Décimo Séptimo: Todos los años al treinta de junio, se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiéndole en un todo las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y las normas técnicas vigentes en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social suscripto. b) Las sumas que la asamblea fije para remuneraciones de los Directores y Síndicos. c) Las reservas que por considerarlas necesarias para la buena administración de la sociedad, resuelva establecer la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre y cuando la Asamblea General no resolviera darle a este remanente otro destino. — Artículo Décimo Octavo: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años contados desde la fecha en que haya sido puesto a consideración de los accionistas, prescribirá automáticamente en beneficio de la sociedad. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad si a su término legal no fuera prorrogada, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General de Accionistas, con la intervención del Síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, con la intervención de la Inspección General de Justicia; una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la comisión liquidadora, se procederá: a) A reembolsar el capital integrado por las acciones ordinarias. y b) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista"... "Buenos

Aires, 4 jul. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.482|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Internacional de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria C. I. D. I. E."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la siciedad "Compañía Internacional de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria C. I. D. I. E.", constituida en esta Capital el 21 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.101". — Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado y la compareciente en el carácter invocado, da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Compañía Internacional de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria C. I. D. I. E.", y pide al autorizante expida testimonio de la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa su publicación por el término de ley en el Boletín Oficial y a sus demás fines. — El Escribano autorizante hace constar que con la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de la primera serie de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal del capital. — Así la otorga y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, junto con los testigos del acto, don Luis Botta y don Alberto Hugo Suar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Azucena S. de Guerault. — Luis Botta. — A. H. Suar. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio novecientos cincuenta y cuatro del Registro número trescientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Internacional de Importación y Exportación, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria C. I. D. I. E.", espido el presente primer testimonio en once sellos de ley números un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos dieciséis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ellíneas: se; o gratificaciones, vale. — Manuel P. Borzone (Escribano). — S| raspado: "suma". vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.12|9-Nº 31.249-v.12|9|61

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Dos Mil Novecientos Veinte: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mi novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los señores Alberto Mattei y Juan Campbell, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador General San Martín setecientos treinta y seis y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de presidente y director-secretario respectivamente de la "COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya existencia legal y carácter expresado se justifica con: los estatutos protocolizados en este Registro al folio mil cincuenta y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, inscriptos en el de Comercio el veinte y uno de agosto de ese año, al número setecientos veinte y cinco, folio trescientos trece, libro cuarenta y nueve, tomo A., con las actas insertas al folio tres mil ciento uno de este protocolo, siendo la parte pertinente de dichos documentos como sigue: "...Artículo uno: Bajo la denominación de "Compañía de Aire Acondicionado "Saire", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", queda constituida una sociedad anónima. — Artículo dos: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos. ...Artículo tres: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires... Artículo cuatro: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación tanto en la República como en el exterior a la instalación, reparación, compra-venta, importación, exportación, fabricación... de materias primas, productos elaborados y manufacturados en los ramos de aire acondicionado, electricidad... Artículo diez: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por nueve directores titulares... Artículo once: Los directores durarán un año en sus cargos y pueden ser reelectos sin limitación... Artículo veinte: El presidente será el representante legal de la sociedad... Además son deberes y atribuciones del presidente, ejercer la representación legal de la sociedad con su firma refrendada por la del director secretario, para todos los asuntos y negocios en general... Buenos Aires, 10 Mar. 1953. Vistos el expediente Nº 30.920|52... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Compañía de Aire Acondicionado Saire, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" ...y apruébase su estatuto... Perón. N. Carvajal Palacios...". "Acta de la octava asamblea general ordinaria de accionistas de Compañía de Aire Acondicionado Saire, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial del 5 de enero de 1961. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas con la presencia de nueve accionistas... dio comienzo la asamblea general ordinaria... a moción del señor Mario I. Schenone, se resolvió mantener en ocho el número de directores, que recayó en los siguientes accionistas: Alberto Mattei, Juan Campbell, Carlos A. Stoltzing, Mario I. Schenone; Arnaldo P. Cosán; José M. Ferreccio, Carlos Tessieri y Héctor Viacava. ..."Acta de la Reunión Nº 71 del Directorio. A moción del señor Carlos A. Stoltzing y por unanimidad de votos se resolvió elegir presidente al señor Alberto Mattei, vicepresidente al señor Mario I. Schenone; secretario Juan Campbell; ..."Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, y el compareciente señor Mattei, dijo: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro de las actuaciones producidas en el expediente número cuatro mil trescientos noventa y dos, año mil novecientos sesenta y uno, que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que se refieren a las reformas de los artículos cinco, seis, siete, veinte y cinco, veinte y ocho y treinta y uno de los estatutos sociales y al decreto aprobatorio de las mismas, siendo dichas actuaciones que en sus originales tengo a la vista, como sigue: "Acta de la 2ª asamblea general extraordinaria de accionistas de Compañía de Aire Acondicionado Saire, Sociedad Anónima Comercial e Industrial del 5 de enero de 1961. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diecinueve horas, con la presencia de nueve accionistas según consta en el libro de asistencia de accionistas al folio Nº 9 y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, dio comienzo la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía de Aire Acondicionado Saire, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de que informa la presente acta, informando el señor presidente que habiendo quórum suficiente, sometía a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día, o sea: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". A propuesta del señor Arnaldo P. Cosán, fue aprobada por unanimidad de votos la designación de los señores Alfredo E. Figueira y Félix Vecchiarelli para firmar el acta de la asamblea. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día: "Reforma de estatutos y aumento de capital". A moción del señor Héctor E. Viacava y estando de acuerdo todos los accionistas presentes en modificar el estatuto social en la forma contemplada en el proyecto preparado por el Directorio y que ha sido distribuido con anterioridad a la asamblea, el que ya contempla el aumento del capital autorizado, hace moción para que se dé lectura al mismo a fin de ratificarlo. Una vez leído se aprobó por unanimidad la modificación de los Arts. 5, 6, 7, 25, 28 y 31 del Estatuto Social que se transcribe a continuación, autorizando al señor Presidente o a quien lo reemplace para que gestione su aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, acepte las modificaciones que correspondan y una vez obtenido, efectúe todos los trámites que sea menester hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Texto de los artículos modificados. — Artículo 5º: El Capital Social autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, del cual se hallan suscriptas e integradas cincuenta mil acciones por un total de cinco millones de pesos. Las primeras cincuenta mil acciones están constituidas por acciones ordinarias de Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Las cincuenta mil subsiguientes están constituidas por acciones ordinarias de Clase "B", con derecho a un voto por acción. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión, se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. En la misma forma se procederá con respecto a las emisiones dentro de los futuros aumentos de capital. — Artículo 6º: La Asamblea podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en acciones ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o acciones ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción o acciones preferidas, en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el decreto del 14 de octubre de 1955. Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, el que podrá, siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicándolo a las autoridades pertinentes de acuerdo con las disposiciones en vigor. En el caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la Asamblea fijará el tipo de dividendo, que podrá ser acumulativo y no, con límite o sin él y no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) anual. También podrá acordarles una participación adicional en las utilidades de la Sociedad, por encima del dividendo fijo asignado, luego que las acciones ordinarias hayan percibido como mínimo un dividendo del quince por ciento, en proporción que deberá establecerse al tiempo de la emisión, junto con las demás condiciones de la misma. La suma del dividendo fijo y del adicional que se fijare a las acciones preferidas no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) anual. Como capital autorizado se mencionará el de diez millones (m$nacional 10.000.000) de pesos moneda nacional, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en este artículo. En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias Clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias, en igualdad de condiciones y sin consideración de la clase de acciones que posean, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de (15) días, contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentaciones en vigor. No usando el derecho de opción algún accionista, los demás acreditan su opción preferencial en la proporción del número de acciones ordinarias de cualquier clase que posean. Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable por los gastos de remate y por la pérdida que resultará además del doce por ciento de interés anual que devengará la deuda, hasta su íntegro pago a la Sociedad. — Artículo 7º: Los certificados provisionales de acciones y los títulos definitivos de las acciones llevarán la firma del Presidente y del Tesorero, o de sus sustitutos legales. — Artículo 25º: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, expedidos por un Banco de la República o del extranjero, indicando tenerlas depositadas a su orden. Se entregará a cada accionista un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá además de entrada a la Asamblea. — Artículo 28º: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias las acciones ordinarias tendrán el derecho a voto fijado para cada clase en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En la elección de los Síndicos todas las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción. Si se emitieran acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto salvo que se adeude el dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras subsista la mora. Los tenedores de certificados provisionales podrán reunirse bajo una representación común hasta completar una acción integrada para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas. — Artículo 31º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que este último alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que asigne al presidente y directores titulares, que en conjunto, no podrán exceder del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Las sumas que correspondan a la remuneración del síndico y extraordinarias del personal según lo fije la asamblea; d) Las sumas que correspondan para abonar el dividendo de las acciones preferidas que se hubieran emitido, en el orden siguiente: en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados, luego el dividendo fijo del ejercicio y finalmente el dividendo adicional que correspondiere; y e) El remanente si lo hubiere quedará a disposición de la asamblea para que se resuelva si se reparte o en forma de dividendos a las acciones ordinarias o si se le da total o parcialmente otro destino. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuya efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente agradeció a los señores accionistas presentes su concurrencia a la asamblea dando por terminado el acto siendo las veinte horas treinta minutos del día, mes y año al principio indicados. (Fdo.) A. Mattei. A. E. Figueira. F. Vecchiarelli. Es copia fiel, del original asentado en el libro de actas de la sociedad de fojas 179 bell, secretario. S. A. Compañía de Aire Acondicionado-Saire, Soc. An. Com. e Ind. A. Mattei, presidente. Juan Campbell, secertario. S. A. Compañía de Aire Acondicionado Saire, Soc. An. Com. e Ind., Asamblea General Extraordinaria del 5 de enero de 1961. Número de orden. Fecha. Año 1961. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido) representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones, o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos Décimos de los presentes) Observaciones: 1 — 2 enero — Alberto Mattei — Por sí — 9.746 — 1|20 — 21|35 — 37|50 — 52|56 — 63|84 — 85|94 — 147|160 — 589|592 — 609|618 — 625|634 — 640|643 651|664 — 841|843 — 847|848 — 852| 880 — 1041 — 1057 — 974.600 — 5.000 5.000 — 2 — 2 Enero — Juan Campbell — Por sí — 7.246 — 51 — 57|62 — 98|104 — 106|119 — 121|135 — 136| 139 — 161|168 — 169|172 — 231|245 — 598|602 — 619|624 — 635|624 — 638| 639 — 644|647 — 665|672 — 693|696 — 735|736 — 882|883 — 849|850 — 851 — 892|912 — 1043|1044 — 1058 — 1066 — 724.600 — 5.000 — 5.000 — 3—2 — Enero — Carlos Alberto Stoltzing — Por sí — 6.912 — 120 — 140|146 — 173|185 — 189|199 — 205|217 — 220|222 — 246|252 — 315|329 — 603|606 — 648|650 — 709|712 — 724 — 737|746 — 884|885 — 887—888 — 891 — 913|920 — 921|922 — 932|943 — 1045|1046 — 1059 — 691.200 — 5.000 — 5.000 — 4. —2— Enero — Mario Iram Schenone — Por sí — 5.366 — 186|188 200|204 — 218|219 — 223|230 — 253|262 — 278| 281 — 289|298 — 304|306 — 330|336 — 339||406 — 607|608 — 673|675 — 697| 702 — 713|720 — 725|729 — 747|752 — 886 — 923|925 — 944|959 — 1047 — 1056 — 1060 — 536.600 — 5.000 — 5.000 — 5—2 Enero — Arnaldo Pedro Cosán — Por sí 5.361 — 263|272 — 282| 288 — 299|303 — 307|314 — 337|339 — 357|363 — 373|379 — 388|390 — 407|420 — 483 — 676|680 — 703|708 — 721|728 — 730|734 — 753|756 — 793|797 — 819| 820 — 926 — 961|963 — 972|987 — 1048|1049 — 1061 — 536.100. 5.000 — 5.000 — 6 —2— Enero Héctor Viacava — Por sí — 2.338 — 340|351 — 364|371 — 380|387 — 391|397 — 484| 488 — 681|690 — 777|778 — 808|809 — 821|823 — 889|890 — 927|929 — 931 — 964|965 — 988|993 — 1001 — 1050 — 1062 — 233.800. — 2.338 — 2.338 — 7—2 Enero — José Manuel Ferreccio — Por sí — 2335 — 352|356 — 372|398 — 421|427 — 441|447 — 457|464 — 472|477 — 489|493 — 691|692 — 757| 764 — 779|780 — 810|811 — 824|826 — 930|960 — 967|971 — 994|998 — 1051 — 1052 — 1063 — 233.500 — 2.335 — 2.335. — 8—2 Enero — Alfredo Esteban Figueira — Por sí — 2083 — 505| 524 — 531|540 — 546|565 — 561|566 — 585|588 — 770|776 — 783|792 — 806| 807 — 817|818 — 839|840 — 1002|1006 — 1009|1010 — 1035|1040 — 1055 — 1065 — 208.300. 2.083. — 2.083. —9—2 Enero — Inocencio De Ferrari — Félix Vecchiarelli — 28 — 36 — 95|97 — 105 — 593|597 — 881 — 844|845 — 846 — 1042 — 2.800 — 28 — 28 — 41.415 — 4.141.500 — 31.784 — 31.784 — Enero 2|1961. — Se inscribieron nueve accio-

nistas con un total de cuarenta y un mil cuatrocientos quince acciones. — Son: ocho accionistas por sí y uno por poder representando cuarenta y un mil cuatrocientas quince acciones por un total de cuatro millones, ciento cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con derecho a treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro votos. Compañía de Aire Acondicionado Saire Soc. An. Com. e Ind. A. Mattei. Presidente Juan Campbell. secretario". — "Buenos Aires, 27 jun. 1961. Visto el Expediente Nº 4.392|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía de Aire Acondicionado "Saire" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$nacional 50.000.000) y los dictámenes a la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos uno vuelta (201 vta.) a doscientos tres vuelta (203 vta.) y la salvedad indicada a fojas doscientos dieciséis (216) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía de Aire Acondicionado "Saire", Sociedad Anónima Comercial e Industrial por la asamblea celebrada el 5 de enero de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución P. J. número 1.049. — "Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe, como de que el señor Mattei, y el señor Campbell, solicitan que de esta escritura se le expidan a la sociedad los testimonios que necesitaren. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos señores Antonio Salvato y Nelso F. Pérez, vecinos y hábiles, de todo lo que doy fe. A. Mattei. J. Campbell. Antonio Salvato. Nelso Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. de Nevares (h.). — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, del Registro sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del siete millones novecientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos F. de Nevares. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.12|9-Nº 23.502 D.T.-v.12|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MERILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primero: El señor Aarón Dreiman, cede, vende y transfiere al señor Mauricio Rosenberg, la totalidad de las trescientas setenta y cinco cuotas-capital de un mil pesos cada una, o sea la suma de m$n. 375.000.— que le corresponden en "MERILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La venta se realiza por su valor nominal con efectos retroactivos al día 30 de junio de 1961, renunciando al cargo de Gerente. — Tercero: Se reforma el artículo quinto del contrato social, texto ordenado el 6 de mayo de 1951, que queda redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mauricio Rosenberg con el cargo de gerente y con la mayor amplitud de poderes, actuando individualmente, inclusive para el uso de la firma social. — La firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a los fines sociales, o darla en fianzas o complacencia, o para respaldar las obligaciones particulares de los socios o de terceros. — Quedan subsistentes y sin modificación el resto de las cláusulas sociales. — Según contrato privado del 21 de julio de 1961. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.12|9-Nº 31.295-v.12|9|61

ADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Atilio Horacio Cassiet, argentino, casado, domiciliado en Zavalía 2090, Capital; Bernardo Gleizer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Navarro 3709, Capital; Ovidio Juan Carlos Trotta, argentino, casado, domiciliado en Campana 3664, Capital y Robert (Roberto) Charles (Carlos) Auriema, norteamericano, casado, domiciliado en 85 Broad Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, representado en este acto por su apoderado legal, señor Atilio Horacio Cassiet, argentino, domiciliado en Zavalía 2090, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, y por las cláusulas del presente contrato: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro "ADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá establecido su domicilio legal en la calle Montevideo 48, 5º piso, Capital, pudiendo cambiar de domicilio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, envasamiento, comisión y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente todo cuanto constituye y se vincula al ramo de la electricidad, radio, televisión, electrónica y mecánica en general. — Tercera: Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas y de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y de modelos industrias, artísticos o literarios y ventas con prenda con registro. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos 1.000.— moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Atilio Horacio Cassiet, suscribe m$n. 175.000.—, o sea 175 cuotas: Bernardo Gleizer, suscribe m$n. 175.000.—, o sea 175 cuotas: Ovidio Juan Carlos Trotta, suscribe pesos 50.000.— m|n., o sea 50 cuotas, y Robert (Roberto) Charles (Carlos) Auriema, suscribe m$n. 100.000.—, o sea 100 cuotas. Todo el capital social se integra en mercaderías, muebles y útiles, etc., según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Atilio Horacio Cassiet, Bernardo Gleizer y Ovidio Juan Carlos Trotta, pero para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: El año económico de la sociedad terminará el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas. Dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes, al cierre de cada ejercicio económico, se someterán a los socios, los mencionados documentos, los cuales se considerarán aprobados si ellos no son observados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de los documentos o al envío de los mismos. A fin de establecer las utilidades y pérdidas del año económico, todas las amortizaciones serán previamente deducidas de acuerdo con lo establecido por la ley de impuesto a los réditos, además del 5 por ciento para reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, determinadas en la forma precedentemente establecida, se pagará la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), a los socios señores Atilio Horacio Cassiet, Bernardo Gleizer y Ovidio Juan Carlos Trotta, en conjunto, quienes la distribuirán entre ellos, en la forma siguiente: 45 por ciento, 35 por ciento y 20 por ciento respectivamente. El remanente de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al número de cuotas de capital social de cada socio. Igualmente, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su aporte de capital en la sociedad. — Séptima: Los socios no percibirán sueldos pero podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus cuentas particulares, fijándose los montos máximos de estos retiros en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Los socios no podrán otorgar fianzas y préstamos, cualesquiera sea su naturaleza, bajo pena de ser considerados de su exclusivo cargo personal. — Novena: Todos los socios expresa e irrevocablemente reconocen por sí, sus sucesores y cesionarios, que el nombre de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada "ADA" y/o "ADA" (dentro de una cruz de Malta), constituye una marca de exclusiva propiedad de Ad. Auriema Inc., registrada en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la República Argentina, a nombre de Ad. Auriema Inc., bajo el número 309.300, habiendo Ad. Auriema Inc. concedido permiso a esta sociedad para utilizar las letras "ADA" y/o "ADA" (dentro de una cruz de Malta) por el tiempo que considere conveniente, reservándose Ad. Auriema Inc. el derecho de cancelar en cualquier momento el permiso de uso de las letras "ADA" y|o "ADA" (dentro de una cruz de Malta), a cuyo efecto, la única formalidad que deberá cumplir será notificar por escrito a esta sociedad la cancelación de permiso de uso por las letras "ADA" y|o "ADA" (dentro de una cruz de Malta). Por lo tanto, esta sociedad irrevocablemente se compromete a cambiar el nombre de la razón social y a cesar totalmente de utilizar las letras "ADA" y|o "ADA" (dentro de una cruz de Malta), en todas sus actividades industriales y|o comerciales, como así también en los envases, envoltorios, propaganda, papelería, etc., dentro del plazo de noventa días en que reciba notificación de la cancelación del permiso de uso de "ADA" y|o "ADA" (dentro de una cruz de Malta), sin que haya lugar por parte de esta sociedad ni de sus socios, ni sucesores, ni tampoco de sus cesionarios, a formular reclamos ni pedir indemnización de ninguna naturaleza contra Ad. Auriema Inc. como consecuencia de la cancelación del permiso de uso de las letras "ADA" y|o "ADA" (dentro de una cruz de Malta). — Décima: La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. En cualquier momento cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando tal decisión de los otros socios con una anticipación de 90 días mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, inventariando los bienes con sus valores al día, y el capital, utilidades y saldo de la cuenta particular que correspondiera al socio saliente, serán devueltos a éste en la siguiente forma: 50 o|o al cumplirse los 90 días y el 50 por ciento restante en 12 cuotas mensuales, iguales y documentadas, con más un interés del 10 o|o anual recargado sobre cada documento. El primer vencimiento será a los 120 días de vencida la fecha de la notificación. Las cuotas de capital del socio saliente, serán distribuidas entre los socios restantes, a prorrata de sus respectivas tenencias. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los otros socios. Para tal caso se practicará un balance a la fecha de producido el fallecimiento o de declarada la incapacidad, inventariando los bienes con sus valores a tal fecha. El haber neto resultante a favor de los herederos o del incapaz, por todo concepto más un 20 por ciento del mismo, en pago de la parte proporcional de la llave del negocio, les será reintegrado en tiempo y forma indicado en la cláusula décima para el retiro de alguno de los socios, previa transferencia a favor de los demás socios, de sus cuotas de capital, las que serán distribuidas entre los mismos a prorrata de sus respectivas tenencias. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, se resolverá por árbitros nombrados uno por cada una de las partes. En caso de disconformidad estos árbitros nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación la misma estará a cargo de todos los socios de la sociedad. — Décima Cuarta: Todos los casos que se suscitaren y que no estuvieren previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y las leyes concordantes. En prueba de fe las partes contratantes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1961. — Atilio Horacio Cassiet. — Bernardo Gleizer. — Ovidio Juan Carlos Trotta. — Robert Charles Auriema.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.12|9-Nº 23.585D. T.v.12|9|61

ALMOBRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Juan Pedro Althabe, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1433; don Alberto Ismael Nicolás Bragán, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alberti Nº 1888, de la localidad de Ituzaingó (Pcia. de Buenos Aires); don José de Jesús Monjes argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito Nº 4977, de la localidad de Tablada (Pcia. de Buenos Aires), y don Renato Juan José Bragán, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Achával Nº 15, de la localidad de Ciudadela (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera. — En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ALMOBRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en la calle Avda. Forest Nro. 1202 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una estación de servicio y todas las actividades lícitas vinculadas a ese fin. — Tercera. — El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta. — El capital social estará constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas e integradas en este acto en la siguiente forma: Don Juan Pedro Althabe, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don Alberto Ismael Nicolás Bragán, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Don José de Jesús Monjes, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional c|una y Don Renato Juan José Bragán doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas se integran totalmente en muebles, útiles y cuentas a cobrar, según balance que las partes aceptan y firman de conformidad. — Quinta. — Las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán en partes iguales entre todos los socios al finalizar cada ejercicio, fijándose la fecha del treinta y uno de diciembre de cada año, para practicar un balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas. — Al finalizar cada ejercicio, previa la distribución de utilidades, se descontará el cinco por ciento de dichas utilidades para el Fondo o Reserva Legal, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley. — Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar para gastos particulares y con imputación a su cuenta, hasta la suma de siete mil pesos moneda nacional mensuales, durante el transcurso del primer año. — Pasado este período, los retiros mensuales se ajustarán en forma tal que podrán ser mayores o menores, según el resultado económico lo aconseje. — Séptima. — La administración será ejercida por todos los socios, en forma indistinta, pero para movilizar las cuentas bancarias o comprometer la firma social, deberán firmar en forma conjunta el señor Juan Pedro Althabe con cualquiera de los otros socios, o el señor Renato Juan José Bragán conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Octava. — Todos los socios se obligan a dedicar sus actividades y aptitudes para el mejor desempeño de las actividades sociales y en todo conforme con las obligaciones que la sociedad contraiga. — Los socios, a los efectos de la organización del trabajo, determinarán la labor específica que realizarán cada uno de ellos en la especialidad, como así los horarios a cumplir de acuerdo a los fines sociales. — No obstante las designaciones que pudiesen recaer, todos los socios deberán ocuparse en cualquier cargo o trabajo que por las circunstancias determinan su dedicación. — Novena. — La disolución social y distribución, se efectuará sobre la base de abonar el Pasivo y distribuir el Activo restante en partes iguales, si hubiera utilidades, y si la disolución fuera legal por pérdidas, la distribución del saldo también será en partes iguales. — Décima. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o el disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo la diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicado. — Juan Pedro Althabe; Alberto Ismael Nicolás Bragán; José de Jesús Monjes; Renato Juan José Bragán. — S|r.: Pedro, vale. Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.12|9-Nº 31.297-v.12|9|61

F R E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — Entre los suscriptos, don Andrés Felippo, argentino, casado, con domicilio en Monte 5579; don José Heriberto Erra, argentino, soltero, domiciliado en Hubac 5508; don Antonio Romano, italiano, casado, domiciliado en Hubac 5992, y don Alfredo Juan Rigo, argentino, casado, domiciliado en Echeandía 5637, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto por este acto formalizar el contrato de sociedad según las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Andrés Felippo, José Heriberto Erra, Antonio Romano y Alfredo Juan Rigo, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FRER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, la que tendrá su domicilio en la calle Monte 5579, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la manufactura de envases de hojalata y en general y sin limitación alguna, todos los trabajos u operaciones anexas a ese objeto, su exportación e importación tanto de las materias primas como de los productos manufacturados. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar del 1º de enero de 1961, ppdo., a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones comerciales. — Si alguno de los socios expresare su voluntad de disolverla antes de su vencimiento deberá manifestar su decisión por telegrama, con seis (6) meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda legal (m$n. 1.200.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000.—) cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: El señor Andrés Felippo, suscribe trescientas cuotas (300) equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000); el señor José Heriberto Erra, suscribe trescientas (300) cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000); el señor Antonio Romano suscribe trescientas (300) cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000), y el señor Juan Rigo, suscribe trescientas (300) cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda legal (m$n. 300.000), integradas totalmente como resulta del balance general que suscripto por los socios mencionados, forma parte integrante de este contrato de cuyo activo y pasivo las partes se hacen cargo y prestan su más amplia conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Andrés Felippo y José Heriberto Erra, quienes nombrados en este acto gerentes de la sociedad con cargo irrevocable y por el plazo de vigencia de este contrato, intervendrán en todas las operaciones sociales, con sus firmas individuales y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o garantías o avales o en provecho particular de los socios; las firmas individuales deberán ir precedidas de la denominación social, en todos los casos, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos y arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los diversos Tribunales, ordinarios, federales o provinciales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o comerciales; establecer y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de acreedores; c) celebrar contratos de locación o rescindirlos; d) operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro Banco oficial, particular, nacional o extranjero, creado o a crearse en el futuro; e) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas, en el país o en el extranjero; g) representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las provincias; autoridades municipales y comunales; Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas, formular las oposiciones correspondientes; h) intervenir por la sociedad en operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias, de importación y exportación. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La contabilidad de las operaciones sociales estará bajo la dirección de los socios gerentes, debiendo llevarse la misma, conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, los socios administradores practicarán un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que quedará automáticamente aprobado, si no hubiera oposición dentro de los treinta (30) días de la fecha citada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizar periódicamente. — De las utilidades líquidas que denuncie cada balance general, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando tal Fondo alcance el 10 % del capital; también deducirán las amortizaciones del activo fijo, según las disposiciones de la Dirección General Impositiva, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán también por partes iguales. — Séptima: Los socios, de común acuerdo fijarán las sumas mensuales que retirarán para cubrir sus gastos personales. — Estas sumas serán asignadas por partes iguales. — Octava: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, ni asumir la representación de otra persona o entidad, dedicando todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido participar en otros negocios, salvo el socio Andrés Felippo, único socio que podrá hacerlo y cuya autorización irrevocable lo acuerdan especialmente los demás socios. — Las cláusulas substanciales del presente contrato no se podrán modificar o anular, salvo decisión unánime de los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma. — En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama con seis (6) meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la disolución de la sociedad. — A tal efecto se practicará dentro de ese plazo un balance general. — Se realizará el activo quedando totalmente el pasivo que hubiera y el saldo particular de los socios y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En este caso, el señor Andrés Felippo, propietario del inmueble donde gira la sociedad recuperará el mismo, de hecho y pleno derecho, y sin derecho de los demás socios a exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, por así convenirlos expresamente las partes que prestan su más amplia conformidad. — Décima: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a disolver la sociedad en la forma determinada en el artículo noveno, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por razones de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un quinto, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales el fallo que pronunciare. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Frer, S. R. L." y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días de junio de 1961. — Andrés Felippo. — José Heriberto Erra. — Antonio Romano. — Alfredo Juan Rigo. — S|R.: Sociedad. E|L.: de Responsabilidad Limitada. Todo Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.12|9-Nº 31.304-v.12|9|61

Y A T A Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los socios de la sociedad "YATAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 2.000.000.— moneda legal, a la suma de $ 4.000.000.— moneda legal, según instrumento privado de fecha primero de julio del corriente año.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.12|9-Nº 23.587 D.T.-v.12|9|61

MARTIN Y RODRIGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguinete edicto.

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Mateo Martín y Luis Angel Rodríguez, ambos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "MARTIN Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo: 1º) Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, contados a partir del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del contrato social. 2º) Elevar los sueldos mensuales que percibirán cada uno de los socios, con imputación a gastos generales a los siguientes importes: al señor Mateo Martín, a seis mil pesos moneda nacional y al señor Luis Angel Rodríguez, a cuatro mil pesos moneda nacional. — Asimismo queda determinado que dichos importes podrán ser modificados de común acuerdo por los socios cuando la marcha de la sociedad así lo aconseje. Consecuente con lo resuelto quedan modificadas las cláusulas quinta y sexta del contrato social de la siguiente manera, subsistiendo todas las demás disposiciones del contrato.— Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir del 24 de mayo de 1961 a cuyo efecto se retrotraen todos los fines y efectos sociales. Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general de las opraciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas en su caso que arroje el resultado del balance general, una vez deducidas las reservas legales, especiales y amortizaciones previstas en el mismo serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporcion: sesenta por ciento (60 por ciento), al señor Mateo Martín y el cuarenta por ciento (40 por ciento) restante corresponderá al señor Luis Angel Rodríguez. — Sexta: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual: el señor Mateo Martín la suma de seis (6.000.—) pesos moneda nacional y el señor Luis Angel Rodríguez la suma de cuatro mil (4.000) pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales de administración. — Estos importes podrán ser modificados de común acuerdo por los socios cuando la marcha de la sociedad así lo aconseje. — Queda prohibido a los socios el realizar por su cuenta o por cuenta de terceras personas, negocios análogos a los de esta sociedad, estando obligado en caso de efectuarlos de entregar a la sociedad todas las ganancias que obtuviere y hacerse cargo personalmente de las pérdidas si las hubiere". — Previa lectura y ratificación de la presente, firman los comparecientes de conformidad. — Mateo Martín. — Luis A. Rodríguez.

$ 1.680.— e.12|9-Nº 31.305-v.12|9|61

M. ROMANO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mario Antonio Pascual Romano, Víctor Lucio Atilio Romano, César Martínez, Cayetano De Bonis, y Roberto Pío Armando Romano, únicos componentes de "M. ROMANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta originariamente en el Regitro Público de Comercio con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve, folio cuatrocientos sesenta y uno del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones anotadas en el mismo registro con fechas veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis al número quinientos cuarenta y uno, folio ciento cincuenta y ocho, libro treinta; veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, al número dos mil seiscientos noventa y uno, folio cuatrocientos noventa y siete, libro treinta y dos; seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve al número tres mil doscientos noventa, folio trescientos treinta y siete, libro treinta y siete; y catorce de setiembre de mil novecientos sesenta al número dos mil ochocientos setenta y ocho, folio doscientos veintiuno, libro cuarenta respectivamente, queda convenido lo siguiente: Primero: Ampliar el período de actividades sociales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, cuyo inicio conforme a la última reforma se retrotrajo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Los socios César Martínez y Cayetano De Bonis, transfieren en proporción a sus capitales a los socios restantes, la totalidad de sus cuotas que representan individualmente trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, o sean trescientos cincuenta y una cuotas, bajo las condiciones en cuanto a precio y forma de pago, pactadas separadamente. — Tercero: De acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, los señores César Martínez y Cayetano De Bonis, quedan desvinculados de la sociedad a partir de la fecha, continuando como únicos socios los señores Mario Antonio Pascual Romano, Víctor Lucio Atilio Romano y Roberto Pío Armando Romano. — Cuarto: Los socios resuelven, atento a la revaluación del activo efectuada con antelación, elevar el capital social a la suma de seis millones cien mil pesos moneda nacional, representado por seis mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en las proporciones siguientes: Mario Antonio Pascual Romano, dos mil setecientas veintisiete cuotas, o sean dos millones setecientos veintisiete mil pesos moneda nacional; Víctor Lucio Atilio Romano, dos mil setecientas veintisiete cuotas, o sean dos millones setecientos veintisiete mil pesos moneda nacional, y Roberto Pío Armando Romano, seiscientas cuarenta y seis cuotas, o sean seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional. — Quinto: Queda expresamente convenido que los señores Mario Antonio Pascual Romano y Víctor Lucio Atilio Romano, asumen el carácter de socios gerentes, con las facultades propias enunciadas en el contrato social o las que emanan de la ley, interpretándoselas con el más amplio criterio y aclarándose que la firma de todo documento sean poderes, cheques, pagarés, endosos, prendas, contratos de todo tipo, pueden otorgarla en nombre de la sociedad en forma conjunta o individual cada uno de los socios gerentes indicados. — En prueba de conformidad se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Cayetano De Bonis. — César Martínez. — Víctor L. A. Romano. — Roberto R. Romano. — Mario A. P. Romano.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.12|9-Nº 23.594 D.T.-v.12|9|61

IMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Osvaldo Puente, argentino, domiciliado en la calle Libertad número 1644, y Edgardo Luis Bach, argentino, domiciliado en la calle Juan de Garay número 1353, ambos en esta Ciudad, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará IMEX, S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará en la calle Sarmiento número 1371 de esta ciudad o donde los mismos posteriormente decidiesen trasladarlo. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automáticamente por otros tres años si no mediare oposición de alguno de los socios, la que deberá manifestarse por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye las operaciones de importación, exportación, representaciones, comisiones en general, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías. — Cuarta: El capital social estará constituído por cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se aportan en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Puente, noventa cuotas y Edgardo Luis Bach, diez cuotas. — Quinta: La administración será ejercida por el señor Osvaldo Puente en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del gerente designado en el artículo anterior. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto a que se refiere el artículo tercero, excepto en operaciones extrañas al objeto social. — Octava: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por algún socio por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Novena: De las utilidades se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los beneficios que resulten, después de hecha esta reserva, y en su caso las pérdidas, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos los considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimaprimera: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad, interdicción o quiebra de

alguno de los socios. — Décimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador que podrá ser alguno de los socios, quien abonará primero las obligaciones sociales y luego distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimatercera: Los socios podrán percibir mensualmente en carácter de sueldo, la suma que se fije oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia de presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente contrato autorizándose al socio señor Osvaldo Puente para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Osvaldo Puente. — Firmado: Edgardo Luis Bach.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.12|9-Nº 31.309-v.12|9|61

ESTABLECIMIENTO TEXTIL ALFIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano de la Capital Federal don Horacio G. Marcó, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ESTABLECIMIENTO TEXTIL ALFIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Chaban Alfie y don José Alfie en la siguiente proporción: el sesenta por ciento el primero y el cuarenta por ciento el segundo de los nombrados, Horacio G. Marcó (Escribano).

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — S|R.: Julio. Vale. — E|líneas: Horacio G. Marcó (Escribano). Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.599 D.T.-v.12|9|61

DUBOVIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Víctor Müller, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 662, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, don Carlos Dubovis, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa Nº 24; doña María Josefina Rosalía Calpini de Dubovis, argentina, casada, domiciliada en la calle Palpa Nº 2531, y doña Dora Mazer de Dubovis, rusa, casada, domiciliada en la calle Cabildo 812, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social DUBOVIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en esta Capital calle Morlote número setecientos sesenta y nueve de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, pero si cualquier socio deseare, sólo podrá hacerlo recién pasados los tres primeros años, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días de la fecha de su retiro, y el haber que a este le correspondiera, le será abonado en un treinta por ciento al contado, y el saldo en doce cuotas mensuales con un interés del doce por ciento anual. — Tercera: El objeto de la sociedad, será la importación y exportación, y la fabricación de repuestos y accesorios para automotores, motores, y sus afines en general, y toda clase de productos de la mecánica de precisión, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios consideren conveniente para los intereses sociales, a fin o no a su objeto social. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas sesenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: don Víctor Müller, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Carlos Dubovis, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña María Josefina Rosalía Calpini de Dubovis, trescientas setenta y cinco cuotas o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y doña Dora Mazer de Dubovis, trescientas setenta y cinco cuotas o sea trescientas setenta y cinco mil pesos moneda nacional, todo conforme a un balance que debidamente firmado por las partes al primero de enero de 1960, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Víctor Müller y Carlos Dubovis, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta, y en tal forma, podrán representar a la sociedad en todos sus actos sin restricción alguna, con la sola limitación, de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, formar con sus firmas personales precedidas del sello social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y otras reservas que se consideraren, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: una tercera parte para el señor Víctor Müller, una tercera parte para el señor Carlos Dubovis, y una tercera parte para las señoras María Josefa Rosalía Calpini de Dubovis, y Dora Mazer de Dubovis, por partes iguales en igual forma, se procederá en el supuesto caso que hubiere pérdidas. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad las pérdidas o ganancias que resultaren del balance que a tal efecto se practique, serán distribuidas o soportadas en la misma proporción a que se refiere la cláusula anterior. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad deberá suministrarle durante seis meses al socio incapaz, la misma suma que éste retiraba mensualmente en el momento de producirse la incapacidad; y si al vencimiento de este término la incapacidad continuara, la sociedad podrá resolver entre continuar con un representante del socio incapaz que pase a ocupar el puesto de éste en la sociedad, o bien adquirir su parte los socios restantes. — En caso de nombrar representantes, la designación deberá recaer en persona grata a los demás socios y en caso de adquirir su parte, la misma, le será abonada en la misma forma que para el caso de retiro. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquier socio, los herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación dentro de la sociedad el que pasará a ocupar el puesto del socio fallecido dentro de la misma, y si los herederos decidieran vender la parte del socio fallecido, la parte que a éste le corresponda, le será abonada en la misma forma que para el caso de retiro. — Décima: Los socios señores Víctor Müller y Carlos Dubovis, se dedicarán en forma especial a la atención de la fábrica no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial, quedando liberadas de toda obligación de atención a los negocios de la sociedad, las señoras María Josefina Rosalía Calpini de Dubovis y Dora Mazer de Dubovis, quienes quedan facultadas para nombrar terceros ajenos a la sociedad para que las representen dentro de la misma, con todas sus mismas facultades debiendo contar para esto, con la conformidad expresa de todos los socios. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por interpretación de este contrato durante su vigencia, o en el momento de su disolución, ésta será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Conforme con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. — "C. Dubovis", "V. Müller", Dora M. de Dubovis y María J. D. de Dubovis. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "C. Dubovis", "V. Müller", "Dora M. de Dubovis y María J. C. de Dubovis, son auténticas de Carlos Dubovis. — Víctor Müller. — Dora Mazer de Dubovis. — Y María Josefina Rosalía Calpini de Dubovis. — Fdo. Manuel P. Borzone. Escribano. — Conste. Buenos Aires, veintiséis de mayo de 1961. — Sobre raspado "veintiséis, mayo" Vale. — Entre líneas "y uno" Vale. — Firmado Manuel P. Borzone, Escribano. — Enmendado: Mazer, Müller; Vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.12|9 Nº 23.598 D.T. v.12|9|61

EL TRAPECIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.091. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen, don Héctor Nicasio Diez, soltero; Juan José Reynal, (hijo), soltero; Miguel Alfredo Reynal, casado; David Gambarín, casado; y Osvaldo Núñez, casado; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez, sexto piso, de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que por escritura número cuatrocientos setenta y nueve pasada al folio seiscientos nueve de este Registro Cuatrocientos cuarenta y uno a mi cargo y con fecha doce de marzo del corriente año, todos los nombrados sin exclusiones, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "El Trapecio", con el objeto principal de efectuar toda clase de operaciones comerciales sobre bienes raíces, siendo su duración de veinte años a contar de la fecha mencionada y el capital social lo constituia la suma de pesos quinientos cuarenta mil, moneda nacional dividido en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan José Reynal, ciento sesenta y dos cuotas o sea representando ciento sesenta y dos mil pesos; el señor Miguel Alfredo Reynal, ciento ocho cuotas o sea representando Ciento ocho mil pesos; el señor Héctor Nicasio Diez, doscientas diez y seis cuotas, representando la suma de pesos Doscientos diez y seis mil; el señor David Gambarín, veintisiete cuotas, representando la suma de pesos veintisiete mil y finalmente el señor Osvaldo Núñez, veintisiete cuotas, representando Veintisiete mil pesos. — El mencionado contrato no inscripto en el Registro Público de Comercio se publicó en el Boletín Oficial con fecha veinticuatro de setiembre último. — Y los señores Juan José Reynal y Miguel Alfredo Reynal, expresan que por este acto, ceden, venden y transfieren todas las cuotas que tienen en la referida Sociedad a favor de los otros socios, señores Héctor Nicasio Diez, David Gambarín y Osvaldo Núñez, en la siguiente proporción: el señor Juan José Reynal (hijo), ciento sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una que representan la suma de pesos Ciento Sesenta y Dos mil y el Señor Miguel Alfredo Reynal, ciento ocho cuotas de mil pesos cada una, que representan pesos Ciento Ocho mil. — Que el precio de esta operación es por el valor nominal que representan las tenía el señor Miguel Alfredo Reynal, vale decir: doscientos setenta cuotas de mil pesos cada una o sea que representan la suma de pesos Doscientos setenta mil, suma que los tres últimos nombrados han entregado antes de ahora a los señores Reynal y en consecuencia éstos le otorgan carta de pago y recibo en forma y los subrogan en todos sus derechos y acciones y obligaciones inherentes a sus calidad de socios. — Retirándose de la sociedad, renunciando en consecuencia al cargo de Gerente que tenían el señor Miguel Alfredo Reynal. — Por su parte los señores Diez, Núñez y Gambarín, aceptan la cesión, venta y transferencia de las cuotas de capital efectuadas a su favor y asimismo todo lo relacionado precedentemente por estar de acuerdo a lo convenido y al contrato social. — Los señores Héctor Nicasio Diez, David Gambarín y Osvaldo Núñez continuan expresando que con motivo del alejamiento de los señores Reynal de "EL TRAPECIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y siendo ellos ahora los únicos componentes de la misma, modifican por este acto las clusulas Tercera y Quinta que de ahora en adelante regirán en la siguiente forma: La Administración, dirección y firma social de los negocios, estará a cargo del Gerente, Señor Héctor Nicasio Diez, quien usará en forma conjunta e indistintamente con cualquiera de los socios, señores David Gambarín y|u Osvaldo Núñez. — La segunda parte de la referida cláusula tercera queda vigente y no se modifica. — La cláusula quinta sin cambiar de capital, queda modificada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cuarenta mil pesos moneda nacional curso legal dividido en quinientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Nicasio iDez, cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, que representan Cuatrocientos Treinta y Dos mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Núñez, cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una que representan Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor David Gambarín, Cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que representan Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios, señores, Héctor Nicasio, Diez, David Gambarín y Osvaldo Núñez agregan al Contrato Social, la siguiente cláusula adicional: Se autoriza a los socios, individualmente o como integrantes de sociedad constituidas o a constituirse para realizar negocios de la misma o distinta naturaleza de los que constituyan el objeto de este contrato. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Alejandro Seitz y don Alberto Juan Jalbert, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor Diez. — Juan José Reynal. — M. A. Reynal. — D. Gambarín. — O. Núñez. — Tgo.: A. Seitz. — Tgo.: A. Jalbert. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio G. Marcó. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil noventa y uno del registro cuatrocientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Expido este primer testimonio, para la Sociedad, en tres sellos enumerados así: Ochocientos quince mil doscientos cuatro, Ochocientos quince mil doscientos cinco y Ochocientos quince mil doscientos seis inclusive, todos de la Serie U., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El escribano que suscribe deja constancia que el contrato constitutivo de "El Trapecio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasado por escritura número dos mil setenta y cuatro de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada en su Registro se inscribió así en el Registro Público de Comercio: número cuatro mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treinta y siete de sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Horacio G. Marcó. Hay un sello. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920 — e.12|9-Nº 31.310-v.12|9|61

MAS-VENDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Alberto Juan Voglino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal, número 2.192.747, con domicilio en Avenida Corrientes número 1309, y don Héctor E. Varela, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de Capital Federal número 3.392.425, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 1356, departamento 3, ambos vecinos de esta ciudad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El princpal objeto de la sociedad será la realización de toda clase de actos de comercio, dedicándose principalmente a representaciones. Podrá también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecarias o prendarias y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "MAS-VENDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en Avenido Corrientes número mil trescientos nueve, piso octavo, oficina veintitrés, no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, fábricas, representaciones y depósito en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra integrado en su totalidad y ha sido aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo y demás que resulten del balance efectuado con fecha quince del actual, una copia del cual se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 11.645 para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas; abrir cuentas corrientes, girando contra las mismas o contra las ya existentes, firmar, endosar, descontar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; hacer y aceptar fianzas y prendas

agrarias, realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; ministerios, reparticiones en general, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Cámara de Alquileres y demás oficinas y dependencias; intervenir en licitaciones públicas o privadas; hacer depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier Banco de esta u otra plaza, ya sea en sus respectivas casas matrices, sucursales o agencias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago. — Sexta: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando así lo solicite cualquiera de los socios. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del balance anual deberán prestarle su aprobación, debiendo manifestar su disconformidad u observaciones, debidamente puntualizadas, dentro de dicho término, mediante telegrama colacionado u otra constancia fehaciente. De las utilidades líquidas resultantes se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. El remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios hasta la expiración del plazo establecido en el contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. Si resolvieran no continuar en la sociedad, se liquidará la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, conforme a lo que resulte del último balance practicado. El importe resultante se abonará en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. — Octava: En caso de duda, divergencia o dificultad que obstaculice la buena marcha de la sociedad, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, la misma será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo, que deberá ser dado dentro de los 30 días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: conjuntamente. Vale. — A. Voglino. — Héctor Varela. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 382 de Capital Federal, certifico que las firmas que preceden son auténticas de los señores Alberto Juan Voglino y Héctor E. Varela, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — J. William Kent. — Hay un sello. — Sobrerraspado: de Capital — avalar — oficinas — República — representación — parte — incapacidad. Vale — Entrelíneas: agencias. Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 31.311-v.12|9|61

LA ORQUIDEA, F. FARUOLO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Francisco Faruolo, Genaro Faruolo y Vicente Trieste Faruolo, éste también conocido por Vicente Faruolo, todos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta Ciudad, Avenida Entre Ríos mil ochenta, personas mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, en lo que no esté previsto en el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad girará con el rubro de "LA ORQUIDEA, F. FARUOLO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá domicilio en esta Capital, Avenida Entre Ríos mil ochenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, el ramo de florería en general y afines, continuando con la explotación del negocio instalado en la Avenida Entre Ríos mil ochenta de esta Ciudad. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Ninguno de los socios, ni sus herederos, podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas a terceros y solamente podrán ofrecerla a los socios, por su valor nominal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, las que corresponden a los socios en idéntica proporción, es decir a razón de doscientas cuotas a cada uno, de acuerdo al balance e inventario general, practicado por las partes y que firman por separado. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Genaro Faruolo y Vicente Trieste Faruolo, quienes actuarán como gerentes, y en tal carácter tendrán uso de la firma social, indistintamente, siéndoles prohibido darla en garantía o para fianza de terceros. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — A tal efecto podrán comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar ceder o transferir bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones existentes, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmando en todos los casos, las escrituras públicas y documentos que fueren menester designar, renovar y destituir los empleados que juzgue necesarios y fijarles las remuneraciones que deban percibir y realizar en general todos los demás actos conducentes a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede, sea restrictiva o limitativa de todas las que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas realizadas y previa deducción para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, las cuotas del desaparecido pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación, pero no tendrán intervención en la dirección ni administración de la sociedad y si lo desearen podrán ceder sus cuotas a los otros socios, en las condiciones establecidas. — De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: que, retrotraen, valor, Genaro, tenor, conformidad, comprometer, concordatos, seguros, designar, restrictiva, balance. Vale. — Sobre raspado: veinte años. — Vale. Fdo.: Francisco Faruolo. — G. Faruolo. — Vicente T. Faruolo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y que dicen "Francisco Faruolo", "G. Faruolo" y "Vicente T. Faruolo", corresponden y son auténticas de Francisco Faruolo, Genaro Faruolo y "Vicente T. Faruolo", personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veinticuatro días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Fdo.: Horacio Pedro Picasso. — Titular Registro cuatrocientos cincuenta. — Sobre raspado: cláusulas, cuya, seiscientos, Seiscientos, vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.12|9-Nº 23.600 D.T.-v.12|9|61

ARGIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Lyda Argelia Liviero de Ricoy, con domicilio en la calle J. M. Gutiérrez número dos mil quinientos setenta y tres, planta baja "C", de Capital y el señor Jorge Raúl López con domicilio en la calle Bermúdez número mil veinticinco de Capital, ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ARGIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Eduardo Acevedo número trescientos dieciséis de esta Capital, asiento principal de la sociedad y de sus actividades, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que pudieran fijar en cualquier punto del país para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones sociales. — Segunda: La duración de este contrato será de cuarenta años a partir del primero de julio del año actual, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: Su objeto principal será la comercialización de prendas de vestir y artículos del hogar en general ya sea como mayorista, minorista, fabricante, importador y|o exportador. Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación o exportación, etc. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. por Lyda Argelia Liviero de Ricoy y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. por Jorge Raúl López, las que han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, de conformidad con el balance practicado al primero de julio del corriente año cuya copia se acompaña. — Quinta: Los socios serán gerentes administradores y con la firma de cualesquiera precedida del nombre de la sociedad y seguida de la mención gerente podrán usar la firma social para obligar a la misma. — Sexta: Los gerentes podrán representar a la sociedad ante cualquier repartición pública, operar con todos los Bancos oficiales, particulares o mixtos y sus sucursales; aceptar o conferir poderes generales o especiales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, ajustándose todo ello a lo establecido en la cláusula quinta. — Lo precedentemente indicado es enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el treinta de junio se practicará inventario y balance general; las utilidades líquidas y realizadas una vez deducida la reserva legal se distribuirá entre los socios de acuerdo a los aportes respectivos. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por acuerdo de voluntades a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales entre los socios. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato en el lugar y fecha ut supra. Lyda L. de Ricoy. — Jorge Raúl López.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.12|9-Nº 31.317-v.12|9|61

EIZENMAN, KILEMNIK Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la razón social "EIZENMAN, KILEMNIK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional quedando por lo tanto redactada su cláusula quinta de la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en partes iguales o sean 200 cuotas cada uno. — Dicho capital está totalmente integrado según surge del balance general que se acompaña al 31 de marzo de 1961, y que los socios firman de conformidad. El presente aumento de capital es según documento privado de fecha 24 de julio de 1961. Fdo.: S. Kilemnik. — B. Kilemnik. — L. Einzenman.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Sobre raspado: julio, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|9-Nº 23.603 D.T. v.12|9|61

LION d'OR.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto. — Que por contrato privado de fecha treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno, la Sociedad LION d'OR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado y ampliado la cláusula "Quinta" del contrato social inscripto en este Registro con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos dos, folio doscientos sesenta del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistentes las modificaciones incluidas con posterioridad, en la siguiente forma: Los Gerentes podrán en forma conjunta, separada o indistintamente, adquirir en nombre de la sociedad y para ésta, bienes muebles o inmuebles, gravar, hipotecar, contraer préstamos, otorgar y realizar cuantas operaciones entiendan que sean de conveniencia para la sociedad, haciéndose presente que la enumeración ante dicha, es enunciativa y no limitativa. — Queda subsistente integramente la cláusula "Quinta", con las modificaciones que se ha aludido.

Buenos Aires, agosto 1º de mil novecientos sesenta y uno. — E|líneas: Sociedad: S|raspado: Agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.12|9-Nº 31.328-v.12|9|61

MENDELSOHN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 26 de junio de 1961, bajo el Nº 759, otorgada ante el Escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 1630 del Registro 191. — El señor Alberto Antonio Mazzeo, cedió y transfirió a doña Lidia Esther Sola de Nazardin y a don Raúl Manuel Rodríguez 50 cuotas de cien pesos cada una perteneciente a MENDELSOHN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquiridas en partes iguales. — Los nombrados juntamente con don José Sebastián Mari como únicos componentes de dicha Sociedad resolvieron las siguientes modificaciones del contrato social: I) Fijaron el plazo de duración en diez años a contar del 1º de Febrero de 1961. — II) Aumentaron el capital social de Cuatrocientos mil a Seiscientos Mil Pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: a) don José Sebastián Mari 3.000 cuotas que ya poseía, más 600 cuotas por $ 60.000.— que transfiere de su cuenta personal a la cuenta capital. — b) don Alberto Antonio Mazzeo, 900 cuotas que va poseída en la Sociedad; c) doña Lidia Esther Sola de Nazardin, 50 cuotas adquiridas al señor Mazzeo más $ 85.000.— que se transfiere de la cuenta acreedores varios a la cuenta capital y de don Raúl Manuel Rodríguez 50 cuotas adquiridas al señor Mazzeo, más $ 55.000.— que se transfieren de la cuenta acreedores varios a la cuenta capital. — III) Designaron gerente general de la Sociedad a don José Sebastián Mari con la amplitud de facultades contenidas en el contrato social y designaron gerentes a los restantes socios para actuar indistintamente ante los Poderes Públicos en la percepción de la suma de dinero correspondientes a la Sociedad debiendo actuar conjuntamente en los demás casos con las atribuciones del Gerente General.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

1.120.— e.12|9-Nº 23.606 D.T.-v.12|9|61

IMPORTEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Marcos Arturo Szarfer, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1937, Capital; León Rosenberg, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 2763, Capital; Abraham Bernardo Rosenberg, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 111, Temperley, Provincia de Buenos Aires; José Rosenberg, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 111, Temperley, Provincia de Buenos Aires y la firma Inversora Sidney Sociedad Anónima, representada por los señores Hugo Cortese y Enrique Ramón Isidoro Martínez, conforme poder suficiente y con domicilio en Ayacucho 457, 5º Piso, Escritorio 51, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la razón social IMPORTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social original fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de agosto de 1957, bajo el número 2686 al folio 96 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas: 1º de Abril de 1958 bajo el número 1238 al folio 339 del libro 34; 28 de Agosto de 1958 bajo el número 2974 al folio 38 del libro 36; 10 de julio de 1959, bajo el número 1510 al folio 32 del libro 37; 18 de Septiembre de 1960 bajo el número 2853 al folio 217 del libro 40, resuelven: Primero: Modificar el término de duración de la sociedad, prevista en el artículo tercero del contrato social original, reduciéndola de diez a cuatro años y medio, siempre a contar desde la fecha de dicho primer contrato

social. En consecuencia, dicho artículo tercero, cuya redacción también se modifica, quedará en difinitiva en la siguiente forma: "Tercero: el término de duración de la sociedad será de cuatro años y medio, a partir de la fecha, pudiendo en la fecha de vencimiento, 14 de Diciembre de 1961, ser prorrogado por un nuevo período a convenir, mediando acuerdo expreso y unánime en tal sentido". — Segundo: Todas las demás claúsulas del contrato social y sus modificaciones quedan sin variación alguna. De conformidad, se firma este ejemplar único en el lugar y fecha indicados precedentemente. Marcos Arturo Szarfer. — León Rosenberg. — Abraham Bernardo Rosenberg. — José Rosenberg. — Hugo Cortese. — Enrique Ramón Isidoro Martínez.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.12|9-Nº 31.346-v.12|9|61

LUMILAGRO - IAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del "17" de Julio de 1961, otorgada ante el escribano Enrique F. Ghezzi, al folio 2625, del Registro 391 a su cargo, el señor Simón Liubitch confirió poder general amplio a favor de Emilio Grossman, Ladislao Falus y Eugenio Schlifka Suranyi, para que en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, lo suplanten en su función de Gerente de la sociedad "LUMILAGRO - IAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgando y firmando en su nombre y representación, todo contrato y demás documentación que de acuerdo a las disposiciones contractuales, se requiera la firma de tres de los Gerentes. Por la misma escritura dicho señor Liubitch confiere poder especial a los mismos señores Grossman, Falus y Schlifka Suranyi, para que juntamente dos cualesquiera de ellos, en su nombre y representación avalen cualquier crédito que dicha sociedad consiguiere en forma directa o por descuentos de pagarés recibidos a la orden de la misma y|o por endosos, de cualquier Institución Bancaria oficial o particular y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgando y firmando los documentos que fueren necesarios o exigidos en cada caso. Los mandatarios podrán hacer uso de este mandato especial, siempre que él o los avales sean otorgados también por los demás socios.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.12|9-Nº 23.612 D.T.-v.12|9|61

SAN JOSE DE QUEQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui el 22 de Noviembre de 1960 "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera" transfirió a título de aporte de capital a favor de "Agro (S. C. A.) Sociedad en Comandita por Acciones" 1.230 cuotas de capital que le correspondían en "SAN JOSE DE QUEQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" valor nominal 1.000.— cada una.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|9-Nº 23.622 D.T.-v.12|9|61

CASA NIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, doña Angélica Sánchez de Gómez Orcazarán, Haydee Isabel Consuelo Gómez de Parisi, Angélica Esther Antonia Gómez de Bartrés, Jaime Domingo Ramón Bartrés y Rodolfo Miguel Angel Parisi, en su carácter de únicos socios de "CASA NIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con negocio establecido en la calle Suipacha Nº 244, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1952, bajo el Nº 268, folio 213 del Libro Nº 22, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., por una parte y por la otra los señores Mario Ricardo Coglitore, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 3463 y Roberto Santos Coglitore, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán 3463, todos hábiles para contratar y de común acuerdo, convienen lo siguiente: Primero: Doña Haydée Isabel Consuelo Gómez de Parisi, Angélica Esther Antonia Gómez de Bartrés, Jaime Domingo Ramón Bartrés y Rodolfo Miguel Angel Parisi, son poseedores de 25 cuotas cada uno de pesos moneda nacional 1.000, cada una en la sociedad, y la señora Angélica Sánchez de Gómez Orcazarán, es poseedora de 50 cuotas de m$n. 1.000, cada una, los precedentemente nombrados se desvinculan completamente de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de junio del corriente año, a los nuevos socios señores Mario Ricardo Coglitore, quien adquiere 33 cuotas de m$n. 1.000, cada una, y Roberto Santos Coglitore, quien adquiere 117 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Segundo: La transferencia de las 150 cuotas sociales se efectúa por su equivalente en m$n. 150.000, declarando los cedentes haber recibido a entera conformidad dicha suma, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago, dejándose expresa constancia de desistir de todo y cualquier reclamo, presente y futuro relacionado con el acto que se efectúa. — Tercero: La sociedad continúa con sus actividades integrándola como únicos socios los señores Mario Ricardo Coglitore y Roberto Santos Coglitore, quienes de común acuerdo modifican el Contrato Social en las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiéndole al socio señor Mario Ricardo Coglitore 33 cuotas de m$n. 1.000 cada una y al socio señor Roberto Santos Coglitore 117 cuotas de m$n. 1.000 cada una, capital que se encuentra totalmente integrado. — Sexta: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el señor Roberto Santos Coglitore, a cuyo cargo estará la administración de los negocios sociales, como así también el uso exclusivo de la firma social, para todo y cualquier acto relacionado con la buena marcha de la Sociedad. — Todos los 31 de agosto de cada año, se practicará un balance general, a efectos de determinar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que cada socio pueda exigir. — Una vez practicado el balance general y establecidas las utilidades resultantes, se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un 10 % del Capital Social, tal como lo establece la Ley 11.645, y el remanente se distribuirá de acuerdo al capital aportado, acreditándose el 50 % en la cuenta Capital y 50 % en la cuenta Particular de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de acuerdo al capital aportado. — Subsisten en toda su forma y vigor las cláusulas del Contrato Original, salvo las modificadas por el presente contrato, firmándose de conformidad este único ejemplar en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961. — Angélica Sánchez de Gómez Orcazarán; Haydée G. de Parisi; Angélica G. de Bartrés; J. Bartrés; Parisi; Mario Goglitore; Coglitore R.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.12|9-Nº 31.329-12|9|61

E. A. ANDERSON & COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acta Nº 11, de fecha 19 de septiembre del año 1960, reunidos los socios abajo firmantes toman conocimiento de que el subgerente don Arturo Hughes Hallet ha resuelto renunciar a su cargo para acogerse a la jubilación, continuando sólo como socio de la sociedad "E. A. ANDERSON & COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin desempeñar tareas. Dados los motivos expuestos, se aceptó la misma que se hará efectiva el 30 de septiembre. Con tal motivo, se resuelve otorgar poder general al señor Subgerente Pablo Anderson, para firmar y representar a la sociedad con su sola firma en todos los actos que hasta ahora lo hacían en forma conjunta. También se resolvió aumentar el interés del 7 1|2 % anual que figura en la cláusula 22ª del contrato que se eleva para el futuro al 10 % anual. — R. González Venzano. — A. N. Hallett. — R. Anderson. — P. Anderson.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|9-Nº 23.608 D.T. v.12|9|61

E. A. ANDERSON & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Comer. de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acta Nº 9, de fecha 16 de agosto de 1959, reunidos los socios abajo firmantes, toman conocimiento de que el subgerente don Raúl González Venzano ha resuelto renunciar a su cargo para acogerse a la jubilación, no obstante lo cual continuará formando parte de la sociedad "E. A. ANDERSON & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en calidad de socio, pero sin realizar tarea alguna. Dados los motivos expuestos, se aceptó la misma, la que se hizo efectiva el día 31 de agosto de 1959. — R. Anderson. — P. Anderson. — R. González Venzano. — A. H. Hallet.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.609 D.T. v.12|9|61

ROXY LUNCH-BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública del 27 de junio de 1961, pasada ante el Escribano Jorge R. Benavides, el señor Miguel Fernández, cede, vende y transfiere las ciento treinta y ocho cuotas sociales del "ROXY LUNCH-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que le correspondían, a las siguientes personas, en la proporción que se indica: al señor Rey García Fernández, cincuenta cuotas sociales; al señor José Bello Vázquez, cincuenta cuotas sociales y al señor Antonio Martínez Carrera, las treinta y ocho cuotas sociales restantes. — El precio total y global de dicha cesión, se conviene en la suma de 170.000 pesos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|9-Nº 31.338-v.12|9|61

ASENSIO, PAZOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 529. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Domingo Asensio, casado, argentino, vecino de Morón, calle Hipólito Yrigoyen setecientos noventa, de paso, aquí, don Rodolfo Pazos, casado, español, don José Manuel Diz, casado, español, y don Eliseo Rodríguez, casado, español, estos tres domiciliados en la calle Zequeira siete mil treinta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre los cuatro comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "ASENSIO, PAZOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital actualmente en la Avenida Juan Bautista Alberdi seis mil ochocientos setenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de bienes muebles e inmuebles, construcción de viviendas de material y su venta; la compraventa de terrenos para construcciones de viviendas simples, y por el régimen de la Propiedad Horizontal - Ley trece mil quinientos doce y operar en todo aquello que por cualquier motivo se relacione con su objeto social, teniendo especialmente como lugar de sus operaciones esta Capital y el denominado "Gran Buenos Aires". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos por el señor Pazos; cuatrocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos por el señor Asensio; cien cuotas o sea Cien mil pesos por el señor Diz; y cien cuotas o sea Cien mil pesos por el socio señor Rodríguez, cuyo capital se halla representado por dinero efectivo, materiales, herramientas y útiles de trabajo, muebles y útiles y demás efectos, de acuerdo al balance e inventario que las partes declaran haber practicado de conformidad. — Cuarto: El plazo de duración se fija en diez años a partir desde la fecha. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de "gerentes" con todas las facultades y atribuciones que les acuerde la ley, estándoles expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios o garantías ajenas a los fines u objeto de la Sociedad. — Para obligar válidamente a la Sociedad, será siempre necesario la firma del socio señor Pazos y la del señor Asensio conjuntamente, o la de cualquiera de éstos con cualquiera de la de los otros socios. — Sexto: Los socios Gerentes podrán realizar todos los actos contrato que hagan el objeto de la Sociedad, a saber: Gestionar y obtener préstamos de dinero, de particulares y|o sociedades, de Bancos oficiales o particulares e instituciones oficiales o actuales o a crearse entre de la República y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina a Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier institución de préstamo, Plan Federal de la Vivienda, pactando intereses, condiciones y plazos. — Para que constituya hipotecas a favor de las nombradas instituciones y|o sociedades o particulares a efectos de garantizar toda clase de préstamos de dinero, sin limitación alguna, estipulando formas de pago, plazos, intereses y comisiones conforme a las leyes, decretos y cartas orgánicas de las instituciones prestamistas, pudiendo pedir la visión de dichas hipotecas, su transferencia y cancelación. — Para que otorguen y firmen todos los documentos y|o escrituras públicas que se le exijan y corresponda, para garantizar dichos préstamos, obligando a la Sociedad con arreglo a derecho. — Para que realicen toda clase de contratos de locación de obra y de servicios, de adquisición de materiales al contado o a crédito, con los proveedores que convengan, sean particulares, sociedades y|o entidades oficiales. — Para que abran cuentas corrientes en cualquier institución bancaria oficial o particular con o sin provisión de fondos ya sea en dinero efectivo, cheques o documentos comerciales, giren sobre esos mismos fondos firmando los cheques, vales, pagarés o cualquier otro documento, como aceptante, girante o endosante, pudiendo girar en descubierto hasta las cantidades que otorguen las instituciones de que se trate y con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentaciones. — Para que se presenten en nombre de la Sociedad en licitaciones, sean éstas públicas o privadas y ofrezcan las garantías que sean del caso. — Para que compren y vendan inmuebles por los precios, condiciones y plazos que estimen convenientes, al contado o a plazos, constituyendo hipotecas por saldos de precio, realizando todas aquellas operaciones que hagan al objeto social, tales como la compra de fracciones de terreno, su subdivisión en lotes a efectos de construir en ellos casa-habitación y construir sobre los mismos, baldíos o con lo edificado en ellos, préstamos hipotecarios para garantizar sus deudas, pudiendo pedir la división o cancelación de dichos gravámenes, otorgando y firmando las escrituras públicas o privadas que sean del caso, para que igualmente otorguen y firmen las escrituras de compraventa o de constitución de hipotecas en que la Sociedad intervenga como compradora, vendedora, acreedora o deudora y convengan las formas de pago, plazos, condiciones e intereses. — Para que cobren y perciban cualquier suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude a la Sociedad dando y otorgando los recibos y cartas de pago que correspondan. — Para que se presenten ante los Ministerios, Secretarías y Oficinas Públicas Nacionales, provinciales y municipales, en que la Sociedad por razón de su giro tenga que intervenir haciendo valer sus derechos por todos los grados e instancias en notificasiones de resoluciones y apelando de las mismas presentando declaraciones e impugnando las que se le presenten. — Para que se presenten ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan, de cualquier fuero, jurisdicción y naturaleza que ellas sean, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, con todas las facultades que les otorgan las leyes de procedimiento y especiales de cada casa; y el fin, para que otorguen poderes generales y especiales, y los revoquen y hagan cuantos más actos y diligencias fueren precisos para el fiel cumplimiento de su misión. — Debiéndose tener en cuenta que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Anualmnte al treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse a pedido de cualquiera de los socios para establecer el estado de los negocios sociales, y las ganancias líquidas que el mismo arroje, previa deducción de un cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios en la proporción al capital por ellos aportado. — Si el balance arrojase pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la conformidad expresa de los otros socios, teniendo éste preferencia a cualquier extraño a la Sociedad, en igualdad de condiciones. — Noveno: Para el caso de separación de cualquiera de los socios, deberá ser comunicada a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado a cuyo término se practicará la liquidación previo, balance, entregándosele al socio en disidencia sus haberes en la misma forma y términos a que se refiere el artículo que sigue. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por la disolución y|o liquidación, o continuar con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán la personería, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o derechohabientes, el importe de sus haberes en tres cuotas iguales, pagaderas a treinta, sesenta y noventa días de la fecha del deceso, con más el diez por ciento anual de interés, todo ello en base a balance e inventario que se practicará al efecto. — Undécimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia que ocurriese durante el funcionamiento de la Sociedad, o al di-

solverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos precedentes dejan constituida la sociedad "Asensio. Pazos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel A. Aguirre y don Amadeo F. Pezza, vecinos y hábiles, doy fe. — L. D. Asensio. — Rodolfo Pazos. — José Diz. — Eliseo Rodríguez. — Manuel A. Aguirre. — Amadeo F. Pezza. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos ventinueve, protocolo corriente del Registro número ciento cuarenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y cuatro mil, seiscientos setenta y siete al presente número un millón setecientos sesenta y cuatro mil seisciento setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — José Defelice. Escribano. — Entre líneas: "Plan Federal de la Vivienda". Vale. — Sraspado: Federal. Vale. — Testado entre líneas: General. No Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 5.840.— e.12|9-Nº 23.619 D.T.-v.12|9|61

LABORATORIOS IODOLIPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen: doña Beatriz Azucena Balbi, soltera, domiciliada en la calle Agrelo número tres mil doscientos cuarenta y cinco de esta ciudad; y don José Benito Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Catalina Carrasco, domiciliado en la calle Godoy Cruz número cuatrocientos ochenta y cuatro de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo l primero de Enero del año actual, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Rubro, Término, Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de LABORATORIOS "IODOLIPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye por el término de veinte años y su domicilio y asiento principal de sus negocios será en la ciudad de Buenos Aires, calle Agrelo número tres mil doscientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar sucursales, filiales o agencias en el país o en el extranjero y asignarles o no capital. — Segunda: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cualquier clase de negocios, empresas, operaciones y representaciones de carácter industrial, comercial o financieras que se relacionen directa o indirectamente con la industria de preparación y venta de productos medicinales y sus derivados y cualquier otra actividad lícita que tenga atingencia con dicho ramo y sus especialidades. — Tercera: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por maquinarias, muebles, útiles, enseres y demás conforme al balance que han practicado las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Administración: La Sociedad será administrada por los dos socios quienes quedan designados con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con facultad para emplearla en todos los negocios sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones a título gratuito, dejando expresamente establecido que los instrumentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán ser suscriptos por ambos socios en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar las más amplias facultades de disposición que acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidos en este lugar. — Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias convenientes ya sea con sociedades, particulares o Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de esta plaza o fuera de ella, creado o a crearse, pudiendo hacer todo género d operaciones, efectuar depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o librar letras, pagarés y otros papeles de negocio, suscribir toda clase de documentos públicos o privados o escrituras públicas. — Quinta: Balances: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar los socios cuando lo crean conveniente. — Sexta: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento de capital que establece la Ley, el saldo, previa las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hebieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Retiro mensuales: Los socios podrán retirar mensualmente cada uno de ellos en concepto de sueldo, las sumas que de común acuerdo estipulen, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le hubiere correspondido al socio que representan, de acuerdo al balance que practicarán de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios de acuerdo con la ley. Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Pedro Sebastián Riccioli y don Francisco Carbonell, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. José B. Fidalgo. — B. A. Balbi.— Tgo.: P. S. Riccioli. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y dos del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de tres pesos cada uno, números: un millón quinientos once mil doscientos ochenta: un millón quinientos once mil doscientos ochenta y uno: y el presente un millón quinientos once mil cuatrocientos veintinueve, todos de la Serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey. (Escribano).

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.12|9-Nº 23.623 D.T.-v.12|9|61

EMMAPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cuarenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: los señores don José Guido Pesce e Ingeniero don Osvaldo Martín Marcello, ambos de estado civil solteros, de nacionalidad argentina, domiciliados en el Pasaje Aroma número dos mil trescientos setenta y cinco, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan haber convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "EMMAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los otorgantes una sociedad del carácter indicado, con domicilio en esta Capital, y asiento principal de sus negocios en la calle Zuviria número dos mil doscientos cincuenta y uno. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación, comercialización y venta de artículos plásticos en general, así como a la importación y exportación de todo lo relacionado con esa industria. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de junio del corriente año. El socio que deseare desvincularse de la sociedad lo hará saber a su consocio mediante telegrama dirigido con seis meses de antelación a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Trescientas noventa cuotas el señor Pesce, y diez cuotas el Ingeniero Marcello, como resulta del balance que se anexa. — Quinto: Cada una de las cuotas dará derecho a un voto y podrán ser cedidas o transferidas a terceros, teniendo prioridad para adquirirlas los integrantes de la sociedad en igualdad de condiciones. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del Ingeniero Osvaldo Martín Marcello, quien se desempeñará asimismo como Gerente, teniendo a su cargo el uso de la firma social. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de la formación de otros fondos especiales que se resolviere constituir, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Si éstas durante dos ejercicios consecutivos alcanzarán al treinta por ciento del capital social motivarán la disolución anticipada de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo creyere conveniente balances parciales o de comprobación. — Octavo: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Noveno: Para su mejor y más emplio desenvolvimiento, la sociedad podrá asociarse o tomar participación en otras entidades similares y|o particulares, para la realización de cualquier negocio en común; celebrar toda clase de contratos; operar con instiuciones bancarias, oficiales o particulares, inclusive con Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina; otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; constituir domicilios especiales; pactar prórrogas de jurisdicciones; entablar y contestar demandas, y en general estar en juicio en cualquier carácter; conferir poderes especiales o generales; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones; cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude o llegare a adeudársele, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones que se requieran; abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o particulares; efectuar depósitos de dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, y librar cheques sobre esos mismos depósitos; solicitar descuentos de letras, vales, pagarés, hacer cesión de créditos hipotecarios o quirografarios y de compromisos de compra y venta; y en general realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen, pues lo establecido precedentemente debe ser considerado a simple título ilustrativo y no limitativo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz. — Dicho representante sólo podrá ejercer actos de contralor, sin intervención en la administración, ni en el uso de la firma social que en tal supuesto quedará a cargo del socio sobreviviente. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su término o por decisión ánticipada, la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un Balance especial, y luego de realizar el activo y extinguir el pasivo, así como reintegrar los aportes sociales, el remanente se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo el precedente articulado los otorgantes dejan formalizado este contrato, que previa lectura, es ratificado, firmando por ante mí y los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Enrique Boigen, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Guido Pesce. — O. Marcello. — Tgo.: Mario A. Baldani. — Tgo.: E. Boigen. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos cincuenta y seis en el Registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, de numeración correlativa desde el número un millón trescientos dos mil trescientos sesenta y seis al presente, todos de la serie U. que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. M. Fernando Punta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.12|9-Nº 23.624 D.T. v.12|9|61

TALLERES METALURGICOS WAGNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Alejandro Wagner, argentino, que firma "Wagner", casado, domiciliado en la calle J. M. Núñez un mil trescientos cincuenta y cuatro, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Guillermo Wagner, argentino, soltero, que firma "Carlos G. Wagner", domiciliado en la calle J. M. Núñez un mil trescientos cincuenta y cuatro, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Matilde Acs de Wagner, viuda, húngara, que firma "Matilde A. de Wagner", domiciliada en la calle J. M. Núñez un mil trescientos cincuenta y cuatro, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco José Wagner, argentino, que firma "F. J. Wagner", soltero, domiciliado en la calle J. M. Núñez un mil trescientos cincuenta y cuatro, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciomes del Código de Comercio, la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS WAGNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Perú setecientos cuarenta y tres, piso once, oficina sesenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias, fábricas, etc., en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal todo aquello relacionado con la industria metalúrgica, así como la comercialización y distribución de lo producido, fabricado o transformado, pudiendo a este efecto, importar toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, instrumentos de precisión, etc., asimismo, para lograr el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos aquellos actos que se enumeran en la cláusula séptima. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato, el que se retrotrae al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido de la siguiente manera: doña Matilde Acs de Wagner, ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Alejandro Wagner, un mil cincuenta cuotas, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; don Francisco José Wagner, quinientas veinticinco cuotas, o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Guillermo Wagner, un mil cincuenta cuotas, o sean un millón cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los derechos, bienes y acciones que componen el Balance General que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alejandro Wagner y Carlos Guillermo Wagner, como así también el uso de la firma social en forma individual e indistinta. Por sus gestiones percibirán una remuneración que será fijada de común acuerdo y asentada en un libro de Actas rubricado. En el mismo se asentarán las decisiones de importancia que los socios tomaren. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas; comprar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones: adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de cinco años y rescindir-

los; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones, dar y tomar posesión, importar, exportar, fabricar, comprar y vender permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Del saldo de utilidades líquidas que resultare se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal; el saldo, se distribuirá en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, operar en cuenta corriente. Asimismo, tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y Oficinas Públicas en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Décima: En caso de disolución, la parte de cada socio se estimará de acuerdo a la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general en ese momento; 2º) El activo será estimado por su valor de libros en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si se efectuara la liquidación de los bienes, se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de cubierto el pasivo a favor de terceros, corresponderá a los socios de acuerdo al capital aportado. — Undécima: En caso de fallecimiento, retiro de algún socio o incapacidad legal, la parte del socio que se retira, fallece o incapacite se determinará de acuerdo a lo que prescribe la cláusula anterior, prosiguiendo la sociedad sus actividades comerciales. — Décima segunda: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando a cualquier otra. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: Wagner, Carlos G. Wagner, Matilde A. de Wagner, F. J. Wagner. — E/líneas: señor; Enmendado: de, vale. Testado: Público, no vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.12|9-Nº 23.635 D.T. v.12|9|61

SARANITI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: Don Salvador Saraniti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Urdininea número mil setecientos cuarenta de esta Capital; Don Antonio Saraniti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número doscientos veinticinco de esta Capital; y Don Armando José Conforti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cullen número cinco mil ciento cuarenta, de esta Capital; todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo certifico y doy fe, quienes dicen: Que concurren a este acto a los efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan supeditada a estas cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SARANITI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, siendo su domicilio en el Mercado Concentración Dorrego Puesto sesenta y nueve y setenta, sitos en la calle Dorrego y Cabrera, sin perjuicio de poder constituir sucursales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a: La explotación del ramo de consignaciones de frutas y frutos frescos, secar y desecar productos forestales, hortalizas, legumbres y en general productos y subproductos agropecuarios; y b) La comercialización, industrialización, exportación e importación de dichos rubros, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Para realizar sus objetivos, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, así como con personas públicas o privadas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios así: Ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos cada uno, totalmente en efectivo. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la forma y oportunidad que fijen de común acuerdo los socios, teniendo preferencia todos ellos en la suscripción del nuevo capital, en proporción a las cuotas que tengan integradas en la sociedad. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha. —

Séptima: La Sociedad será administrada por los tres socios, revistando el carácter de gerente cada uno de ellos; y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta por cualquiera de ellos, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular de cada socio gerente o terceros. — Octava: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, y podrán gozar de estipendios que decidirán de acuerdo entre sí. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se efectuará un Balance General y estado de cuentas de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se acreditará a las cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus respectivas cuotas sociales capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Las sumas que se acrediten en las cuentas particulares de los socios y que no sean retiradas devengarán un interés del doce por ciento anual, liquidable en oportunidad de practicar cada Balance General. Los Balances se aprobarán por unanimidad entre los socios. — Décima: La muerte o incapacidad de uno de los socios no implicará la disolución de la sociedad. Los herederos podrán intervenir en la misma unificando personería, siempre que hicieren conocer su deseo dentro del plazo de tres meses de producido el fallecimiento o incapacidad del socio, en forma fehaciente. Si nada dijeren al respecto, los socios sobrevivientes procederán dentro de los tres meses de vencido el plazo, a adquirir proporcionalmente de las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, más los créditos a su favor y las utilidades que pudieren corresponderle, al Balance General que deberá practicarse en todos los casos, a la fecha del deceso o incapacidad. La reintegración del capital a los herederos se efectuará en cuatro cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del doce por ciento anual, pagadero conjuntamente con la cuota. —

Undécima: Cualquier divergencia entre los socios, será interpuesta ante los Tribunales Civiles Ordinarios de esta Capital, y constituyen sus domicilios especiales y legales en los reales consignados al comienzo del presente, el que podrán cambiar por telegrama colacionado, uno a la sociedad, y uno a cada uno de los otros socios. — Duodécimo: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo expuesto en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue se ratificaron y firmando de conformidad por ante mí y los testigos don Juan Alberto Gil y don Vicente Fernández Febre, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — S. Saraniti — A. J. Conforti. — Antonio Saraniti. — Juan Alberto Gil. — V. Fernández Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí, al folio quinientos cincuenta y dos del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de ley números: un millón setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: "los" — "socios" — "dos" — Vale. — Hay un sello. — Epaminondas de Fazio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760 e.12|9 Nº 23.638 D.T. v.12|9|61

CASINI, FLITER, SIAGAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1961 los socios de la sociedad "CASINI, FLITER, SIAGAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar la duración de la sociedad modificando en consecuencia el artículo tercero del contrato constitutivo que queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día 7 de Agosto de 1961. Que dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas expresamente por el presente. — Firmado: Fioravante Belnava. — Néstor Dante Casini y Mauricio Fliter.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.12|9-Nº 23.650 D.T.-v.12|9|61

SASTRERIA PALERMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1961, reunidos los señores Máximo Draznin, argentino naturalizado, domiciliado en Hidalgo 838; Bernardo Zarnitzer, argentino, domiciliado en Bulnes 635, y David Nachman, argentino naturalizado, domiciliado en Thames 23, todos mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SASTRERIA PALERMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Santa Fe 4624|26, constituída por documento privado de fecha 19 de diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de febrero de 1946 bajo el número 87, al folio 220 del libro 9, y posteriores modificaciones: de fecha 19 de diciembre de 1950, inscripta con fecha 8 de mayo de 1951 bajo el número 1027, al folio 313, del libro 20; de fecha 15 de octubre de 1954, inscripta el 21 de abril de 1955 bajo el número 725, al folio 193, del libro 28; de fecha 30 de junio de 1956, inscripta el 14 de agosto de 1956 bajo el número 1653, al folio 443 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, prorrogar el término de duración de su contrato social vencido el 18 de diciembre de 1960, prorrogándolo por cinco años más a partir del 19 de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente otorgamiento, quedando redactado el contrato social conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Sastrería Palermo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su plazo de duración queda prorrogado por cinco años a partir del 19 de diciembre de 1960. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación del negocio de sastrería, venta de confecciones y anexos que tiene instalado en el local de la calle Santa Fe 4624|26. — Tercera: El capital social se ha fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Máximo Draznin, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Bernardo Zarnitzer, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio don David Nachman, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Administración y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes actuarán conjuntamente para la firma de cheques. — Quinta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no entren en competencia con los que realiza la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades que resulten de los mismos, por partes iguales entre los socios, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios en su carácter de gerentes, percibirán los sueldos que se fijarán de común acuerdo, y cuyos importes se imputarán a gastos generales. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo antes del vencimiento del contrato, en cuyo supuesto deberá notificar a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha del retiro, se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. El socio saliente percibirá el importe de sus cuotas de capital suscriptas e integradas, más las que resultarán del balance ya referido y un valor llave que se determinará a esa fecha. El importe que resulte, deberá serle abonado, en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los 30, 60, 90 y 120 días de la fecha del retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos representantes del socio fallecido o del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — Décima: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por los socios gerentes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos representantes sobre la interpretación de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia, siendo el fallo de este último, inapelable. De conformidad entre las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: M. Draznin .— B. Zarnitzer .— D. Nachman. — Entre líneas: "cualquiera de", "para la firma de cheques", vale.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 23.653 D.T.-v.12|9|61

VALERY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 20 de marzo de 1961, doña Valerie o Valeri Posbiyik de Cuhaciyan y don Zareh o Zarek Cuhaciyan, ceden, venden y transfieren con retroactividad al 1º de enero de 1961 a favor de los señores Samuel Ostrovich, y Enrique Isaac Kosin, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Lavalle 2612, piso primero, oficina Nº 101, por partes iguales, la totalidad de sus cuotas capital que tienen y les corresponden en la sociedad "VALERY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo 435 cuotas de $ 100 m|n. cada una, la señora Posbiyik de Cuhaciyan y 2.165 cuotas de $ 100 m|n. cada una, el señor Cuhaciyan, realizándose estas cesiones, por la suma de $ 921.000 m|n. que abonan los cesionarios por partes iguales en la forma a que se refiere dicho acto, quedando como únicos componentes de la sociedad los señores Osep Posbiyik, Samuel Ostrovich y Enrique Isaac Kosin, dejándose modificadas las cláusulas 5 y 6 del contrato social en el sentido, de que, para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta del socio Osep Posbiyik con cualesquiera de los socios Samuel Ostrovich y Enrique Isaac Kosin, y cerrar el ejercicio anual, el día treinta de junio de cada año, quedando vigentes y sin modificación, las demás cláusulas del contrato social. — Entre líneas: "Zarek" Vale. — "o" También Vale. — Enmendado: Primero, Vale.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.12|9-Nº 23.654 D.T.-v.12|9|61

COMPAÑIA AZUCARERA BACCIGALUPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 13 de marzo de 1961 pasada por ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero, ha quedado protocolizada el acta social de fecha 1º de marzo de 1961, del libro respectivo de la sociedad "COMPAÑIA AZUCARERA BACCIGALUPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cual ha sido designado gerente general de la sociedad el señor Pier Luis Baccigalupo, de conformidad a lo establecido con la cláusula "octava" "in-fine" del contrato social, facultades que hace referencia, la respectiva escritura citada precedentemente.

Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.655 D.T.-v.12|9|61

METALURGICA CALPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por es-

critura de fecha 3 de noviembre de 1960 pasada por ante el escribano Osvaldo J. Marcone, los señores Juan Valleciilo y José Francisco Castro, haciendo uso de las facultades que les confiere la cláusula 3º han resuelto retirarse de la sociedad METALURGICA CALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el primero, al cargo de gerente, cediendo y transfiriendo las 60 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cjuna, que tienen y les corresponden en la citada sociedad a favor de sus consocios Rafael Papini, Esteban Calpe, Juan Trica y Norma Esther Calpe, en la proporción de 15 cuotas a favor de cada uno, quienes subrogan a los cedentes en todos sus derechos, y como únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar el contrato social, en las siguientes cláusulas: "Cuarta: El capital queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales o sean cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda cada uno de los socios, aportados en la forma establecida en el primitivo contrato social". — "Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, serán ejercidas por los socios don Esteban Calpe y don Juan Trica, quienes revestirán el carácter de gerentes". — En lo demás, dejan vigentes las restantes cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. — Entre líneas: "de $ 1.000 m|n. cada una" Vale.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.040.— e.12|9-Nº 23.656 D.T.-v.12|9|61

ESCALADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 11 de mayo de 1961, don Arrigo Luis Daniele y don Luis Liniado, ceden, venden y transfieren a favor de sus consocios don Heriberto Miguel Weinberger y don José Monaccelli, la totalidad de sus veinticinco cuotas capital de $ 1.000 m|n. por su valor nominal, que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "ESCALADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales, o sea 25 cuotas a favor de cada uno, realizándose estas cesiones con retroactividad al 1º de enero de 1961, cediéndoles conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenían y habían en la sociedad, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — Con motivo de estas cesiones, el capital de $ 100.000 m|n. ha quedado integrado por partes iguales entre don Heriberto Miguel Weinberger y José Monaccelli, quedando vigentes, todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.12|9-Nº 23.657 D.T.-v.12|9|61

MONTAX

Compañía de Montajes Industriales y Mantenimiento

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de 1961, entre los señores: Pedro Ladislao Dutkiewicz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Indio 2419, Villa Adelina; Estanislao Lukas, polaco, casado, domiciliado en la calle Serrano 3340, Boulogne; Wilhelm Turkiewicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Yapeyú 1563, Martínez y Ricardo Zembrzycki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 11053, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "MONTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE MONTAJES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO", que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, hoy en la calle Maipú 871, 1er. piso, Of. "D" pudiendo cambiarlo y establecer filiales y sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de junio de 1961 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo ser disuelta antes del término indicado por resolución unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los montajes industriales, instalaciones eléctricas, instalaciones de tanques, cañerías, calderas para toda clase de industria en general, como también la fabricación, reparación, mantenimiento y conservación de dichas instalaciones, trabajos de soldadura, instalación, mantenimiento y reparación de los equipos electrógenos y, en general, toda otra actividad industrial o comercial a que los socios resolvieren dedicarse. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000), constituido por cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en especie en este acto, de acuerdo al balance firmado por los mismos, que se agrega al presente y en proporción igual de cien cuotas cada socio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Pedro Ladislao Dutkiewicz y Ricardo Zembrzycki, quienes en carácter de gerentes actuarán en forma conjunta. El uso de la firma social corresponderá también en forma conjunta a los socios gerentes o a un socio gerente y cualquiera de los demás socios indistintamente, para todas las operaciones relacionadas con el giro social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular ni en garantía o avales de terceros. La sociedad podrá operar con el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también cualquier otra institución bancaria o financiera oficial o privada. — Sexta: Los socios recibirán una remuneración mensual cuyo monto será fijado por mayoría absoluta de acuerdo con el trabajo prestado, asentándose la resolución correspondiente en el libro de actas que llevará la sociedad. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará el balance general e inventario y las ganancias y pérdidas se distribuirán o soportarán en partes iguales, de acuerdo con los aportes de capital. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley o este contrato exigen una mayoría especial o unanimidad. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación para tal efecto. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, previo aviso, por telegrama colacionado con anticipación no menor de dos meses. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) reducir el capital social en la proporción pertinente; b) adjudicarse entre ellos y en proporción de sus aportes la parte de capital del socio saliente; c) disolver la sociedad. — Para cualquiera de los casos se practicará el balance e inventario general para determinar utilidades o pérdidas de la sociedad a la fecha de retiro y establecer la proporción que corresponda al socio saliente, la que sumada al saldo de su cuota particular deberá serle abonada dentro de 90 días subsiguientes sin interés alguno. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin previamente ofrecerlas a los demás socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución o interpretación de este contrato, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo y en caso de discordia, éste será designado por el gerente del Banco con el cual trabaje la sociedad. El fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. De común acuerdo firman en el lugar y fecha arriba indicados, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Dutkiewicz. — S. Lukas. — W. Turkiewicz. — R. Zembrzycki. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Ladislao Dutkiewicz; Estanislao Lukas; Wilhelm Turkiewicz y Ricardo Zembrzycki, doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — S|R.: 400. Vale.. — Fdo.: Miguel Angel Funes, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280.— e.12|9-Nº 23.658 D.T. v.12|9|61

LABORATORIOS LACEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Oscar Puricelli, argentino, casado, comerciante; Jesús Bernardo Seoane, argentino, casado, comerciante; Alberto César Cantalupi, argentino, casado, comerciante y la señora Ana Dolores Galli, argentina, casada, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la calle Solís mil doscientos cuarenta de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de "Laboratorios Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la calle Solís mil doscientos cuarenta, de esta ciudad, formalizada el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, el siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos diez, del Libro de Contratos de Responsabilidad Limitada, que fue prorrogada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, por instrumento privado, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº ochocientos treinta y cinco, al folio trescientos once, del Libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; efectuándose cesión de cuotas el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que se inscribiera en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº ochocientos treinta y seis, al folio trescientos once del Libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, se prorrogó por instrumento privado de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se constituyó con su actual denominación, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil seiscientos veintiuno, al Fº cuarenta y cuatro, del Libro veintisiete de Contratos de Responsabilidad Limitada. Por nueva cesión de cuotas de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el Nº mil ciento cincuenta y ocho, al Fº cuatrocientos ochenta y dos, del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y finalmente fue modificada por aumento de capital e incorporación de socio, el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el Nº dos mil doscientos cuarenta y nueve, al Fº ciento treinta y ocho, del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo deciden formalizar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se especifican a continuación: Primera: Prorrogar el contrato social de "LABORATORIOS LACEFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y con opción a dos años más, con efecto retroactivo al dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: La sociedad continuará con la misma denominación de "Laboratorios Lacefa", Sociedad de Responsabilidad Limitada y seguirá teniendo su sede social en la calle Solís mil doscientos cuarenta de esta Capital. — Tercera: El capital social será siempre el mismo, es decir, que asciende a la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto, y en idéntica proporción de cuotas sociales, correspondiendo al socio Oscar Puricelli dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos m|n.; al socio Jesús Bernardo Seoane dos mil cuotas también de cien pesos, por la suma de doscientos mil pesos m|n.; al socio Alberto César Cantalupi quinientas cuotas de igual valor, por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y finalmente a la socia Ana Dolores Galli le corresponden quinientas cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad continúa con los mismos fines sociales o sean la explotación de especialidades medicinales, como asimismo toda clase de operaciones que sean afines al negocio o que faciliten la realización de las mismas, subsistiendo todas las facultades de la cláusula tercera del contrato original, como ser comprar y vender muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en hipotecas o prenda, adquirir o ceder derechos y acciones, efectuar operaciones de exportación e importación, solicitar, adquirir y transferir marcas y patentes y en fin, todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinta: Se modifica la cláusula "séptima" del contrato social original, como así también a la "cuarta" de la modificación parcial, que hace referencia a la primera, quedando redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Puricelli y Jesús Bernardo Seoane exclusivamente, quienes revestirán el carácter de gerentes. Tal designación se efectúa con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que el socio Alberto César Cantalupi deja de actuar como tal para revestir únicamente la condición de socio. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y para el supuesto de ausencia temporaria o impedimento de alguno de ellos, será reemplazado en el uso de la firma social por el señor Alberto César Cantalupi, al solo efecto de firmar la documentación respectiva para ser presentada ante las Instituciones pertinentes, quedando bien entendido que ello no implica otorgarle facultades de ninguna naturaleza y menos aún en la administración de la empresa. Para tal fin, los tres socios indicados procederán a registrar su firma en las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Instituciones Bancarias nacionales y provinciales, etc., que fueren necesarias o convenientes para llenar las finalidades sociales. — Los dos socios gerentes deberán dedicar tiempo, celo y competencia para la mejor atención y marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse e intervenir directa o indirectamente en otras actividades comerciales o profesionales similares a las que realiza la sociedad. En consecuencia, deben realizar todos los actos que sean beneficiosos para la sociedad, inclusive registrar marcas y patentes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, suscribir contratos de locación, ampliarlos y renovarlos y|o rescindirlos, fijar su importe; concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de venta directa con el Gobierno nacional, provincial o municipal: efectuar todo género de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Central de la República Argentina y cualquier otra Institución Bancaria de carácter oficial, mixta o particular y suscribir la documentación respectiva; concertar toda clase de convenios con cualquier empresa, pudiendo participar como accionista o como socia comanditaria, concertar vinculaciones con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar consignaciones; conferir poderes generales y especiales, de cualquier índole y naturaleza, revocarlos; abrir cuentas corrientes bancarias en el país o en el extranjero; solicitar créditos y descuentos, firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras y demás documentos y realizar toda operación bancaria; nombrar empleados y despedirlos; designar técnicos, etc.; considerando a todas estas facultades como enunciativas y no taxativas, como así todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas contables corrientes, las cuales, luego de treinta días de conocidas por los socios, quedarán aprobadas, si no fueren observados. Las utilidades que resultaren serán acreditadas entre los socios, proporcionalmente a su capital, previa constitución, de común acuerdo, del aumento del fondo de reserva, si así lo desearen. La suma que quede acreditada en la cuenta particular de cada socio devengará un interés que no podrá ser superior al interés bancario corriente. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán elevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas totalmente antes de distribuirse las utilidades de ejercicios venideros. — Séptima: La sociedad no se disuelve por retiro de uno de los socios y en caso de egreso de uno de los socios durante la vigencia del contrato, éste deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación, practicándose de inmediato un inventario y balance general, debiendo tomarse los bienes de acuerdo a su valor real en esa fecha. Tampoco se disuelve la sociedad por fallecimiento de uno de sus socios, inhabilitación, ni incapacidad física o legal pudiendo continuar entre los socios restantes, ni por quiebra o concurso civil de uno de sus miembros. Los derecho habientes del socio fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días, a fin de intervenir en la sociedad, pero sin voto ni dirección alguna. Dentro del mismo plazo, tendrán opción para manifestar si en sustitución del fallecido desean continuar en la sociedad o prefieren retirarse de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los otros socios. Para cualquiera de los casos previstos, se practicará de inmediato al fallecimiento, un balance general e inventario, estableciéndose de común acuerdo las bases y plazos en que deba entregarse a los herederos la parte proporcional que correspondía al socio fallecido. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por vencimiento del contrato; b) Por la unanimidad de los socios, disponiéndose su liquidación inmediata, a cuyo fin se designará al o los socios que deberán efectuarla, o bien a los liquidadores que éstos designen de común acuerdo, como así también las bases y formas de su realización. En el supuesto de que dicha liquidación coincidiera con el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales no tienen ninguna intervención

en la citada liquidación y se limitarán a controlar que se fije el monto que le corresponde al causante. Igual procedimiento se efectuará en caso de incapacidad física o legal de uno de sus miembros. — Novena: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones posteriores, que no hayan sido suprimidas o modificadas expresamente por este contrato. A tal efecto se considera incorporado el convenio social al presente. — Décima: Los conflictos y divergencias que se suscitaren entre los socios, que no puedan resolverse entre los mismos, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su liquidación y participación, como igualmente a las dudas, y diferencias de interpretación del contrato social, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que deberán laudar dentro del término de sesenta días, siempre y cuando la mayoría de socios no decidiere recurrir a la Justicia ordinaria con asiento en la Capital Federal, a cuya jurisdicción y competencia se someten desde ya, todas las partes, constituyendo a tal efecto sus domicilios dentro de la ciudad de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad y modificadas sus cláusulas originales, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, y previa lectura y ratificación que hicieren de su contenido, firman de conformidad en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Oscar Puricelli. — J. B. Seoane. — A. O. Cantalupi. — Ana Dolores Galli.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. e.12|9-Nº 23.661 D.T. v.12|9|61

MATCH PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno, reunidos, por una parte, los señores Antonio Pardo Martínez, don Carlos Horacio Gorriarena y doña María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos, en su carácter de únicos componentes de "MATCH PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta, inscripto el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesentiuno, bajo el número doscientos noventicinco, al folio cuatrocientos ochentinueve, del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la otra parte la señora Jessie Helene Heritier de Weiss, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Lavalle quinientos cuarentiocho, piso tercero de esta Capital; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, entrada de un nuevo socio, aumento del capital, y modificación del contrato social en su parte pertinente, en la siguiente forma y condición: a) El señor Antonio Pardo Martínez, vende, cede y transfiere parte de su capital social, a la señora Heritier de Weiss, en la cantidad de setecientos setenticinco cuotas que representan setentisiete mil quinientos pesos moneda nacional; b) la señorita Arévalo Ceballos, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, en la cantidad de novecientos veinticinco cuotas que representan noventidós mil quinientos pesos moneda nacional, a la señora Heritier de Weiss; y en la misma forma le transfiere la totalidad de sus cuotas el señor Carlos Horacio Gorriarena, en la cantidad de ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional; c) el precio de las transferencias antes mencionadas, es el del valor nominal de las cuotas transferidas, el cual se ha abonado antes de ahora en dinero efectivo, que los vendedores declaran haber recibido; d) en esta forma dejan de pertenecer a la sociedad, en su carácter de socios los señores: María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos y Carlos Horacio Gorriarena; e) con la entrada del nuevo socio señora Jessie Helena Heritier de Weiss, se aumenta el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; f) declarando los firmantes mantener sin variación el contrato social, adaptándolo a las modificaciones introducidas por el presente convenio, cuyo texto modificado en la parte pertinente se transcribe y dice: Tercera: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, qué han sido aportadas en la siguiente forma por las partes contratantes el señor Antonio Pardo Martínez, con ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos moneda nacional; y la señora Heritier de Weiss, con cuatro mil ochocientas cincuenta cuotas que representan cuatrocientos ochenticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles y útiles, material de propaganda, dinero en efectivo y demás efectos, que según balance firmado aparte por los socios y que forma parte integrante del presente convenio de sociedad. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por la señora Heritier de Weiss, quien actuará en calidad de socio gerente, tendrá el uso de la firma social, y podrá suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad". — De conformidad con las cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: junio, vale. — A. Pardo. — Ma. T. A. C. — Jessie H. y C. H. Gorriarena. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos catorce, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Pardo, Ma. T. A. C., Jessie H., y C. H. Gorriarena; fueron puestas en mi presencia por don Antonio Pardo Martínez, doña María Teresa del Niño Jesús Arévalo Ceballos, doña Jessie Helena Heritier de Weiss y don Carlos Horacio Gorriarena. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesentiuno. — Hay una firma y un sello. — O. R. Ponce de León Achával, Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.12|9-Nº 23.664 D.T.-v.12|9|61

VERMONT LAB. CORP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los señores Jorge Espinosa Viale y Gerónimo Emilio Domingo Vaquié, ceden y transfieren a doña Alba Coronel, las cuatro cuotas de cien pesos cada una, moneda nacional de curso legal ($ 100), que tienen en el capital de VERMONT LAB. COR. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio de fecha 20 de septiembre de 1960, y que el señor Jorge Espinosa Viale, renuncia al cargo de Gerente, designándose en su reemplazo al señor César Pereyra Rozas. — Enmendado: Sociedad. — E|líneas: de Responsabilidad Limitada, todo vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.12|9-Nº 31.364-v.12|9|61

RENAUD Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Félix Domingo Renaud, argentino, casado, con domicilio en Honorio Pueyrredón 131, piso 1º; Luis Grunfeld, argentino, soltero, domiciliado en José Bonifacio 2269, y Alberto De Antoni, argentino, casado, con domicilio en Veinticinco de Mayo 575, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Ricardo Félix Domingo Renaud y Alberto De Antoni tienen constituida la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "De Antoni y Renaud - Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta bajo el número mil ochocientos trece, al folio sesenta y nueve del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada; y el señor Alberto De Antoni por este acto vende, cede y transfiere en favor del otro socio, señor Ricardo Félix Domingo Renaud, y del que ahora se incorpora a la sociedad, señor Luis Grunfeld, las doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la siguiente proporción: setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en favor del señor Ricardo Félix Domingo Renaud, y ciento veintiocho cuotas de idéntico valor unitario en favor del señor Luis Grunfeld. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio único y total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, que el señor Alberto De Antoni ha recibido el veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente, sirviendo éste de suficiente y amplio recibo. — Tercero: El cedente que manifiesta no encontrarse inhibido ni tener embargo alguno, trasmite a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenía sobre las cuotas referidas, colocándolos en su mismo lugar con subrogación legal en forma. — Cuarto: Los contratantes se dan recíprocamente conformidad por las gestiones sociales realizadas, y los señores Ricardo Félix Domingo Renaud y Luis Grunfeld deciden modificar en lo pertinente las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, octava y novena, que quedan así: Primera: Razón social, Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "RENAUD Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Quirno 739 al 41, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: Capital: El Capital se mantiene en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales doscientas setenta y dos cuotas corresponden al señor Ricardo Félix Domingo Renaud, y ciento veintiocho cuotas al señor Luis Grunfeld. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social lo tendrán ambos socios en forma indistinta. El resto de la cláusula, con sus prohibiciones y facultades, se mantiene íntegramente. — Octava: Sueldos: Los socios gozarán de un sueldo mensual de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a gastos generales. Cualquier variación que en lo futuro se efectúe sobre los mismos se registrará en el libro de actas. — Novena: Utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonados los gastos generales, deducido el cinco por ciento destinado a fondo, de reserva legal, y realizadas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan a las normas en vigencia o que los socios aprueben y asienten en el libro de actas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan siempre que la liquidez de la sociedad lo permita. Bajo las cláusulas que anteceden y ratificando todas las demás con sus respectivas modificaciones y agregados, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, las partes dejan formalizadas esta cesión de cuotas y modificación de contrato, en Buenos Aires, a los veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — s|r: Mayo Vale. — Firmado Ricardo Renaud. — Luis Grunfeld. — A. De Antoni.

Buenos Aires, 8 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e.12|9 Nº 23.666 D.T. v.12|9|61

DOVALS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que según documento de fecha tres de mayo de 1961, doña María Etelvina Barandier vendió, cedió y transfirió a favor de doña Hermenegilda Dora La Cámera de Garibaldi sus ciento cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad DOVALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, y en consecuencia hace renuncia de su cargo de gerente. — Doña María Etelvina Barandier transfiere todos los derechos que tenía en Dovals S. R. L. y los socios Antonio Garibaldi y Hermenegilda Dora La Cámera de Garibaldi, quedan como únicos socios y ambos con el cargo de Gerentes. — Por el precio de 105.000.— pesos. — Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|9-Nº 31.370 v.12|9|61

SIDRERA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIDRERA DEL NORTE", el señor Manuel Yeber (h) vende al señor Antonio Puópolo las ciento cincuenta cuotas por un importe total de ciento cincuenta mil pesos que el señor Yeber poseía en dicha sociedad, venta ésta que se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1957. — Según contrato de fecha 24 de setiembre de 1958. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|9-Nº 23.667 D.T. v.12|9|61

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, se reúnen los señores: Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye, Isamu Tanabe, Daizaburo Suenatsu, Angel Julio Sales, Rodolfo Minoru Kakoishi, Hidéo Omar Nagamine Igartúa, Hiroshi Isawa y Sigeru Hara, en su carácter de únicos socios de "Shimazu y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del 2 de febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1949, al número 153, folio 370 del libro 11 de Contratos de S.R.L.; modificado con fecha 30 de mayo de 1950, inscripta en el Registro el 16 de agosto de 1950, al número 1.475, folio 20 del libro 19 de Contratos de S.R.L.; modificado el 30 de mayo de 1952, inscripta en el Registro el 21 de mayo de 1953, al número 818, folio 270 del libro 24 de Contratos de S.R.L.; modificado con fecha 30 de mayo de 1956, inscripta en el Registro el 11 de julio de 1956, al número 1.808, folio 336 del libro 30 de S.R.L.; y modificado el 31 de octubre de 1958, inscripta el 4 de diciembre de 1958, al número 4.348, folio 284, del libro 36 de Contratos de S.R.L., y con la anuencia de todos los socios convienen en las siguientes cesiones de cuotas. Primero: El socio Isamu Tanabe, poseedor de cien cuotas de un mil pesos cada una; el socio Rodolfo Minoru Hakoishi, poseedor de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y el socio Hiroshi Isawa, poseedor de treinta cuotas de un mil pesos cada una, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas al socio Katsuji Inouye, por el valor nominal de las mismas que totalizan ciento setenta mil pesos moneda nacional, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos del señor Katsuji Inouye, que acepta la cesión, y al cual otorgan carta de pago, subrogándolo en su mismo lugar y grado. — Segundo: El socio Daizaburo Suenatsu, poseedor de cien cuotas de un mil pesos cada una; el socio Hideo Omar Nagamine Igartua, poseedor de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, y el socio Sigeru Hara, poseedor de treinta cuotas de un mil pesos cada una, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas al socio Angel Julio Sales, por el valor nominal de las mismas que totalizan ciento setenta mil pesos moneda nacional, que reciben en este acto en dinero efectivo de manos del señor Angel Julio Sales, que acepta la cesión y al cual otorgan carta de pago, subrogándolo en su mismo lugar y grado. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones referidas, los únicos socios actuales señores Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Angel Julio Sales, resuelven modificar el contrato social que queda así redactado: Artículo primero: Constitución de la sociedad: Los arriba nombrados declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo segundo: Nombre, Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 615, piso 9º, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales; de operaciones industriales, especialmente agrícolas; importación; exportación; representaciones; fabricación; compra y venta de mercaderías y productos en general; todo por cuenta propia y|o de terceros, sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial o industrial. Especialmente se dedicará a la compra-venta de toda clase de mercaderías de producción nacional o importadas; a operaciones industriales agrícolas, a la importación y exportación de las mismas y de los productos de esas industrias, todo ello por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. — Artículo tercero: Duración de la Sociedad: La sociedad durará diez años a contar del 11 de julio de 1956, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de los primeros cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes, salvo la conformidad de todos los socios restantes. Pero transcurrido dicho plazo de cinco años, podrán desvincularse de la sociedad mediante preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. En tal caso los socios restantes podrán optar por cualesquiera de los procedimientos señalados en los apartados b) y c) del artículo 8º. — Artículo cuarto: Capital Social: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en su totalidad, y se divide en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: Shigekazu Shimazu, un mil cuatrocientas diez cuotas; Katsuji Inouye, trescientas veinte cuotas y Angel Julio Sales, doscientas setenta

cuotas. Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo quinto: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Snegekazu Shimazu y Katsuji Inouye, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de gerentes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos 1.881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio. La firma social se usará seguida de la firma individual de cualquiera de los socios gerentes, que tienen las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantía; avales fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Artículo sexto: Asambleas, Balances y Distribución de Utilidades: El ejercicio coincidirá con el año calendario y anualmente al finalizar, se practicará el balance general. Se apartarán de las utilidades líquidas las reservas legales y el remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuido y soportado por los socios en proporción a sus sespectivos aportes. — Ls beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelva la mayoría del capital. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de la terminación del ejercicio comercial. Las resoluciones de la sociedad, se adoptarán por mayoría del capital, entendiéndose por tal la mitad más una de las cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas que suscribirán los socios presentes. — Artículo séptimo: Cuetiones Sociales: Las diferencias que se susciten entre los socios, que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio, serán resueltas por un árbitro amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. En caso de no haber acuerdo, queda designado desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro es inapelable. — Artículo octavo: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad, de los sucesores del ex socio, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél en la forma establecida en el apartado b), o liquidar la sociedad; b) El reembolso a los sucesores del ex socio de lo que le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquiera naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, abonándose la cantidad que resulte, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual; c) La disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — De conformidad, las partes firman dos ejempares de un mismo tenor, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar indicado, a 16 días del mes de junio de 1961. — I. Tanabe. — D. Suematsu. — R. M. Hakoishi. — H. Nagamine. — H. Isawa. — S. Hara. — S. Shimazu. — K. Inouye. — A. J. Sales. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 76, certifico que las firmas que anteceden y dicen: I. Tanabe, D. Suematsu, R. M. Hakoishi, H. Nagamine, H. Isawa, S. Hara, S. Shimazu, K. Inouye, y A. J. Sales, fueron pueestas en mi presencia por Isamu Tanabe, Daizaburo Suematsu, Rodolfo Minoru Hakoishi, Hideo Omar Nagamine Igartua, Hiroshi Isawa, Sigeru Hara, Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Angel Julio Sales, respectivamente. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Arias Cuenca, escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.12|9-Nº 31.372-v.12|9|61

SIDRERA DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1960 en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sidrera del Norte", el señor Enrique Delfor María Saccani vende a los señores Antonio Puópolo, José Oscar Puópolo y Carlos Antonio Puópolo, las trescientas cuotas que tenía en esa sociedad por un importe total de trescientos mil pesos con efecto retroactivo al 24 de setiembre de 1958. Al mismo tiempo se hace saber que se modifican las cláusulas Primera, Cuarta y Quinta del contrato originario en la siguiente forma: Primera: Queda constituido entre los señores Antonio Puópolo, José Oscar Puópolo y Carlos Antonio Puópolo, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de SIDRERA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Berutti 4590, Capital Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente y aportadas en la siguiente forma: Cuatrocientos treinta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, por el socio Antonio Puópolo; Diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el socio José Oscar Puópolo y las diez cuotas restantes, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el socio Carlos Antonio Puópolo. — Cada socio podrá enajenar con el consentimiento de los otros, sus cuotas, pero teniendo preferencia en adquirirlas los otros componentes de la sociedad, a quienes se les deberá comunicar previamente por telegrama colacionado. — Quinta: La Gerencia y Administración, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva del socio Antonio Puópolo, o de sus apoderados, los cuales en la forma indicada podrán hacer uso de la firma con toda amplitud de atribuciones, no pudiendo emplearla, salvo pacto adicional expreso en contrario, en operaciones ajenas al giro social o para afianzar operaciones de terceros. — Tendrá todas las facultades legales de administración y disposición, y en especial las siguientes: a) Representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, en toda clase de juicios o ante las oficinas de la Administración Pública, Nacional o Provincial, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Tribunales de falta, pudiendo actuar por sí o por medio de su apoderado; b) Tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones, civiles, comerciales, financieras o de créditos con Instituciones oficiales o particulares, del país o del extranjero, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares, ya sea con pagarés, letras u otro valor, depositar y extraer fondos existentes o depositados con posterioridad a este mandato, girando cheques o letras según el caso lo requiera; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; d) Comprar, vender, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes y constituir o aceptar sobre ellos derechos reales; e) Y realizar todos los demás actos que enumeran los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente, que se dan por reproducidos al efecto. De manera pues, que quedan en vigencia todas las demás cláusulas que no hubieran sido modificadas por el presente. — En fe de lo expuesto se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Enrique Saccani. — A. Puópolo. — J. Puópolo. — C. Puópolo. — E.L. "por contrato privado de fecha 31 de julio de 1960" Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320 e.12|9 Nº 23.668 D.T. v.12|9|61

INTERIEUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de abril de 1961, la sociedad "INTERIEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: Los socios señores Martín Eisler y Arnoldo Hakel; resuelven aumentar el capital social en pesos 1.050.000, dividido en 1.050 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 cada una, suscribiendo cada uno de los nombrados 300 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 cada una o sean 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno, y la señora Susana Freund de Aczel, 450 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 cada una o sean pesos moneda nacional 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Las cuotas suscriptas fueron totalmente integradas con créditos que los tres socios tenían en cuenta corriente en la sociedad, importes que pasaron a ser capital de acuerdo al Balance de sumas y saldos al 1º de enero de 1961, que se acompaña. — El aumento de capital se efectúa con fuerza retroactiva al 1º de enero de 1961. — 2º) De acuerdo con la situación actual quedan los tres socios con 450 cuotas de pesos moneda nacional 1.000 cada una, o sean con pesos moneda nacional 450.000 cada uno, que hce un capital social total de pesos moneda nacional 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — 3º) Se cambia el nombre de la sociedad en Interieur - Forma Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 4º) Se amplía el objeto de la sociedad detallado en la cláusula 2º del contrato del 24 de abril de 1943, modificada por la cláusula 2º del contrato del 16 de marzo de 1953, en el sentido de que la sociedad podrá fabricar también muebles y decoraciones de oficina y hacerse cargo en su ramo de representaciones de personas o sociedades del país o del exterior, dedicarse a la importación y exportación y producir muebles y decoraciones bajo licencia de personas o empresas nacionales o extranjeras. — 5º) Se designa gerentes de la sociedad además de los señores Eisler y Hakel que fueron designados con anterioridad y quedan confirmados por el presente acto a la señora Susana Freund de Aczel teniendo todos los socios gerentes, indistintamente el uso de la firma social. — Sobrerraspado: Interieur — resuelven. - Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 31.374-v.12|9|61

GARCIA VALLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública del 30 de mayo de 1961, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Eduardo B. Ponde, don Eugenio Anito Valli y don Juan Miguel D'Albo, cedieron a favor de doña Elsa Raquel Pernigotte de García, argentina, Sarmiento Nº 2113, las 40 y 20 cuotas, por las sumas de $ 40.000 m|n. y $ 20.000 m|n., respectivamente, que tenían y les correspondían en la sociedad: "GARCIA VALLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por el mismo instrumento se resolvió aumentar el capital social en la suma de $ 150.000 m|n., dividido en 1.500 cuotas de $ 100 m|n. c|u. totalmente integradas por el socio don León Manuel García. — Con este aumento el capital social es ahora de $ 250.000 m|n.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — E|líneas: argentina, Sarmiento Nº 2113, vale. — Mercedes M. Ce. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|9-Nº 23.672 D.T.-v.12|9|61

COMPAÑIA AMERICANA DE PIELES Y CONFECCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Valentín Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Iº 2854, de esta Capital, por una parte; Isaac Ginesin, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 4607 y Benjamín Jaime Ginesín, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1523, ambos de la Capital, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Valentín Díaz, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Isaac Ginesín, cincuenta cuotas capital, y a favor del señor Benjamín Jaime Ginesín, veinticinco cuotas capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan 75 (setenta y cinco) cuotas capital, que tienen y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA AMERICANA DE PIELES Y CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - C. A. P. Y. C.", constituída por contrato de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1951, bajo el número dos mil cincuentiocho al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro veinte y el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio cuatrocientos noventa y seis del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta, y por la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) abonados en la siguiente forma: quince mil pesos (m$n. 15.000) en este acto y en efectivo, sirviendo el presente del más eficaz recibo y carta de pago y el saldo de sesenta mil pesos serán abonados mediante la firma de cuatro documentos a noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días de la fecha, con más el siete por ciento de interés. — Segundo: El señor Valentín Díaz en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Compañía Americana de Pieles y Confecciones Sociedad de Responsabilidad Limitada - C. A. P. Y. C.", inclusive de la gerencia de la misma colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Isaac Ginesín y Benjamín Jaime Ginesín, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula tercera, quinta y séptima. — Cuarto: La modificación de la cláusula tercera queda con la siguiente modificación: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que vence el anterior contrato. — Quinto: La modificación de la cláusula quinta, queda con la siguiente modificación: La sociedad será administrada por el socio Isaac Ginesín, que asume el carácter de gerente de la sociedad y con el uso de la firma social en forma individual. El resto de la cláusula se mantiene con el texto original. — Sexto: La modificación de la cláusula séptima, es la siguiente: Las ganancias o pérdidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán o serán soportadas en la siguiente proporción: El socio Isaac Genesín, el 85 % (ochenta y cinco por ciento) y el socio Benjamín Jaime Ginesín, el 15 % (quince por ciento). En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Isaac Ginesín, Benjamín Jaime Ginesín, Valentín Díaz.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.12|9-Nº 31.376-v.12|9|61

LA ARLESIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 21 de junio de 1961, los componentes de la sociedad "LA ARLESIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo acuerdo en elevar el capital social a la suma de dos millones setecientos mil pesos m|n. de c|l., mediante la capitalización del saldo de Revalúo Contable. — En consecuencia, el artículo "cuarto del contrato social vigente, quedará redactado de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 2.700 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Vito Graziano Michienzi, 1.403 cuotas, o sea $ 1.403.000 m|n.; don Víctor Valentín Michienzi, 675 cuotas, o sea $ 675.000 m|n., y doña Isabel Adela Michienzi, 622 cuotas, o sea pesos 622.000 m|n., representados por maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, envases, muebles y útiles, y créditos a cobrar, de conformidad con el balance que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Fdo.: V. G. Michienzi. — V. V. Michienzi. — I. A. Michienzi.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|9-Nº 23.676 D.T.-v.12|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Jorge Pujol, argentino, comerciante, casado con doña Elida Sáenz, matrícula individual Siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento cincuenta y seis, con domicilio en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, tercer piso, de esta Capital; don Sergio Alejandro (Sergije Aleska) Poklepovic Denegri, chileno, médico, soltero, con Cédula de dentidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno, con domicilio en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, de la Capital Federal; doña Clara Giménes Vega, argentina, comerciante, soltera, matrícula individual número ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, con domicilio en Querandíes cuatro mil cuatrocientos ocho, de esta Ciudad; don Hilarión Hidalgo, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Leonor Sola, matrícula individual número cuatro millones ciento ochenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal:

y don Enzo Scialino, argentino. contador público, casado con doña Norma A. Brisotti, matrícula individual número cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos doce, con domicilio en la calle Chacabuco ochocientos veinte y tres de la Capital Federal, y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día veintiuno de marzc de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre los comparecientes la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento y domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales y|o centros de explotación en cualquier lugar de la República Argentina y|o exterior. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de Diez años con opción a prórroga por otros tantos y así sucesivamente y por un máximo de cuatro períodos en total, a contar de la fecha de vigencia del presente contrato, salvo que cualquiera de los socios, con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada período, manifestara por telegrama colacionado o medio fehaciente su oposición. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será: a) Productora; Entendiéndose por ello la producción de carnes en cualquiera de sus clases, sus subproductos derivados, podrá también producir o acopiar cualquier clase de cereales y|o oleaginosos y|o productos provenientes de cualquiera de los tres reinos; b) Comercial: Entendiéndose por ello todo lo que signifique comprar y vender por cualquier clase de título; c) Industrial: Para elaborar con plantas propias o de terceros, de cualquier naturaleza que fueren, los productos que se produzcan o acopien. — Se podrá trabajar para terceros en las condiciones que mejor se estimen; d) Inmobiliaria: La compra-venta, explotación, fraccionamientos, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, rurales o urbanos. — Cuarto: El Capital Social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Setenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional, dividido en Un mil quinientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: Seiscientas veinte y cinco cuotas por el señor Jorge Pujol, Trescientas cuotas por el señor Hilarión Hidalgo, Trescientas cuotas por el señor Enzo Scialino, Doscientas cuotas por el señor Sergio Alejandro (Sergije Aleska) Poklepovic Denegri y ciento cincuenta cuotas por doña Clara Giménez Vega, que han aportado los socios en su totalidad, con el aporte de máquinas, instalaciones y otros bienes, de acuerdo al inventario y balance, que firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por cuatro socios gerentes quienes tendrán a su cargo la administración y dirección de ésta. — El uso de la firma social para todo acto que obligue a la sociedad requerirá la firma conjunta de por lo menos dos de los siguientes socios, que revestirán el cargo de gerentes: Jorge Pujol, Hilarión Hidalgo, Enzo Scialina, Sergio Alejandro (Sergije Aleska) Poklepovic Denegri, puestas a continuación de la fórmula "Coompañía Argentina de Carnes, S. R. L." — La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en actos extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — El socio Gerente queda investido de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en negocios, actos y opraciones que tiendan a lograr el objeto social pudiendo realizar todos aquellos previstos por las leyes en vigor. — El socio gerente podrá ser removido de su cargo por decisión del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios, computados en la forma indicada en la cláusula siguiente: Aclarándose que cada cuota de Un mil pesos da derecho a Un voto, y cada socio tendrá tantos como cuotas de capital haya suscripto. — Sexto: Todas las resoluciones y acuerdos que interesen a la sociedad deberán ser aprobados por el voto de no menos del cincuenta y uno por ciento de los votos tomados en reuniones o Asambleas donde se halle representado por lo menos el Setenta y cinco por ciento del Capital Social, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas de la sociedad. — Mensualmente se reunirán los socios o bien cada vez que la Gerencia lo estime conveniente. — Los socios podrán estar representados por apoderados especiales a tal efecto, o también con carta poder extendida a nombre de otro socio. — Cuando las reuniones respondan a citaciones donde consten los temas a tratar, en las autorizaciones de representación deberá constar la opinión concreta del socio representado sobre cada tema. — Si a la citación no concurriera el porcentaje mencionado, se citará a nueva reunión con el apercibimiento que la misma se tendrá por válida cualquiera fuere el porcentaje de socios presentes. Se deja expresa constancia que por resolución de los socios tomada en la forma indicada, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento. — Séptimo: El día Treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, finalizará el primer ejercicio comercial de la sociedad y sucesivamente en ese día se practicarán anualmente inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a petición de cualquiera d. los socios. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva previsto por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otro importe que los socios acuerden destinar a toda Reserva General o Especial que resolvieren crear. — El saldo de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a su Capital. — De la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dentro de los treinta días de notificado el balance a los socios, se tendrá por aprobado automáticamente, salvo que alguno de los socios manifestare su disconformidad por medio fehaciente, en cuyo caso se efectuará una reunión para la consideración del balance. — Octavo: No existe inhibición alguna para ninguno de los socios para ejercer otras actividades. — Toda labor personal de cualquier socio será retribuida fijándose su remuneración por acta en oportunidad que se considere conveniente. — Noveno: Las cuotas sociales de propiedad de los socios podrán ser enajenadas a terceros, previo ofrecimiento a los demás socios, quienes las adquirirán a prorrata de sus respectivos capitales, distribuyéndose entre los interesados. — Los socios deberán manifestar su decisión de adquirir dentro de un plazo de veinte días de recibida la oferta. — En caso de ser negativa o de no mediar contestación alguna el socio quedará automáticamente habilitado para vender a terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o de quien se designare socio ausente, quienes deberán unificar su representación, incorporándose al seno de la sociedad. — Al vencimiento del primer ejercicio siguiente a aquél en que se operó el fallecimiento o incapacitación, optarán los herederos por continuar o retirarse de la sociedad. — En caso de no continuar y de optar por el retiro, se les abonarán las cuotas y valor llave que les correspondiere, en un plazo que no excederá de doce meses mediante documentos escalonados iguales y trimestrales. — Las cuotas adquiridas pasarán a poder de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las utilidades que pudieren tener acumuladas se abonarán en la misma forma, pero percibirán a partir de ese momento un interés del Diez por ciento anual. — Décimo Primera: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios el haber social que le corresponderá será el de sus cuotas de Capital, más el valor llave, el que se determinará por aplicación de la técnica contable, adoptada por los usos y costumbres modernos. — Décimo Segunda: Cualquiera de los socios podrá aumentar su capital, previa aprobación de los demás socios, pero nunca podrá exceder de un Cien por ciento de la suscripción inicial. — Asimismo se podrá aceptar la entrada de nuevos socios pero sus aportes totales no podrán exceder del cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato, o por su letra o espíritu o con motivo de la disolución y|o liquidación, será dirimida sin forma de juicio alguno, por medio de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán uno para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso que correspondiere la disolución de la sociedad, por vencimiento de su plazo o por cualquiera otra causal, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores todos los socios en forma conjunta por sí o por terceras personas con poder especial para ello. — Décimo Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y subsidiariamente los del Código Civil, dejando los socios formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos don Rosario Di Gerónimo y don Alfredo Potel, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Pujol. — S. Poklepovic. — H. Hidalgo. — Enzo Scialino. — Giménez Vega. Tgo.: R. Di Gerónimo. — Tgo.: A. Potel. — Hay un sello. — Ant mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos noventa y siete, del Registro trescientos veintisiete, doy fe. — Para la Sociedad "Compañía Argentina de Carnes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sello de Ley números: —U. un millón seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cinco, al presente correlativos, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno. — R. Sitya Nin. Escribano. Hay un sello. — Entrelíneas: este Contrato. Vale. — Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.12|9-Nº 31.380-v.12|9|61

LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chr[illegible] Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Ricardo Valdemoros, argentino, casado; Julio Grasillán, argentino, soltero; Leonardo Palacio, español, casado: Juan María Fernández, argentino naturalizado, casado; Francisco Galán, español, casado; Jesús Vázquez Alvor, argentino naturalizado, casado; y Luis Eugenio Miguel, argentino, casado, en adelante llamados los "cedentes" por una parte, y por la otra los señores Gustavo Muiño, español, casado; Arturo Irineo Castro, argentino, casado; Albino Fernández, español, casado; Julio Gómez, español, casado; Raúl Osvaldo Morales, argentino, casado; Leopoldo Muiño, español, casado; Dionisio Napal, argentino, casado; Gervasio Rodríguez, español, soltero; Eloy Viñolo Ruiz, argentino, soltero; Ramón Francisco Alvarez Otero, español, casado; Servando Alvarez, español, casado; Alvaro Rey, español, casado; y José de la Cera Fernández, soltero, español, en adelante llamados los cesonario, todos domiciliados en Maipú 529, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las cláusulas siguientes que se comprometen respetar correcta y fielmente. — Primera: Los cedentes manifiestan ser socios de "LAS DELICIOSAS PAPAS FRITAS S. R. L." y titulares de quince mil ciento sesenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón quinientos diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, sociedad constituida según contrato privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos sesenta y seis, folio doscientos cuarenta y dos, libro treinta y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos treinta y siete, folio veinticinco, libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y según contrato de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta, inscripto bajo el número mil setecientos cuarenta y uno al folio cincuenta y nueve del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Por este acto los cedentes ceden, venden y transfieren a los cesionarios l s qu mil ciento sesenta y cinco cuotas de capital de que son propietarios en la mencionada sociedad. — Cada uno de los cedentes transfiere el número de cuotas que a continuación se indica: los señores Ricardo Valdemoros y Julio Grasillán, doscientos setenta y cinco cuotas cada uno; los señores Francisco Galán y Juan María Fernández, mil setecientos veintitrés cuotas cada uno y los señores Leonardo Palacio, Jesús Vázquez Alvor y Luis Eugenio Miguel, tres mil setecientos veintitrés cuotas cada uno.—Tercera: El precio total de la presente cesión de cuotas se estipula en la suma de (pesos 3.970.539,32 moneda nacional), tres millones novecientos setenta mil quinientos treinta y nueve con treinta y dos pesos moneda nacional, que cada uno de los cedentes recibe en la siguiente forma: Ricardo Valdemoros y Julio Grasillán, setenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo; Leonardo Palacio, Luis Eugesio Miguel y Jesús Vázquez Alvor, novecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con veinte pesos moneda nacional cada uno, cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento en pagarés, a satisfacción de los cedentes: Francisco Galán y Juan María Fernández, cuatrocientas cincuenta y un mil ciento quince con ochenta y seis pesos moneda nacional cada uno, cincuenta por ciento en efectivo y cincuenta por ciento en pagarés a satisfacción de los cedentes. — El presente contrato sirve de formal recibo y carta de pago. — Cuarta: Las partes practican balance al día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, correspondiendo utilidades y existencias de mercaderías a esa fecha a los cedentes; por su parte éstos soportarán las deudas sociales hasta el día indicado. — Quinta: Los socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social que en adelante quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: "El capital social es de dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en veintisiete mil quinientas veinticuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gustavo Muiño, Arturo Irineo Castro, Albino Fernández, Julio Gómez, Raúl Osvaldo Morales y Leopoldo Muiño (1.552) mil quinientos cincuenta y dos cuotas cada uno, o sea (m$n. 155.200.—), ciento cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Dionisio Napal, Gervasio Rodríguez, Eloy Viñolo Ruiz y Ramón Frascisco Alvarez Otero (1.553) mil quinientos cincuenta y tres cuotas cada uno, o sea (m$n. 155.300) ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional cada uno. — Francisco Galán, Juan María Fernández, Alvaro Rey y José de la Cera Fernández (2.000) dos mil cuotas cada uno, o sea (m$n. 200.000.—), doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Servando Alvarez (4.000) cuatro mil cuotas, o sea (m$n. 400.000.—) cuatrocientos mil pesos moneda nacional". — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — S/r.: 17, julio. Vale. — Firmado: Luis E. Miguel. — J. Vázquez Alvor. — J. Grasillán. — J. M. Fernández. — L. Palacio. — R. Valdemoro. — F. Galán. — Gustavo Muiño. — Irineo Arturo Castro. — Albino Fernández. — J. Gómez. — Raúl O. Morales. — Leopoldo Muiño. — Dionisio Napal .— Gervasio Rodríguez. — E. Viñolo. — R. F. A. Otero. — Servando Alvarez. — Alvaro Rey. — José de la Cera.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 3.440.— e.12|9-Nº 23.677 D.T.-v.12|9|61

E L M I (LIMITADA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Compañía Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "ELMI" (LIMITADA) COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 900.000) el socio "Santa María" S. A. F. C. e I. ha cedido y transferido a favor de "D. A. F. A.", S. R. L., las 2.490 cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad por el precio de m$n. 249.000; que el socio "Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) ha cedido y transferido a favor de "D. A. F. A.", S. R. L. las 2.490 cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad por el precio de m$n. 249.000, y el socio "Socominter", S. R. L. ha cedido a favor de "D. A. F. A", S. R. L. las 870 cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad por el precio de m$n. 87.000, quedando desvinculados totalmente de la Sociedad e incorporado como nuevo socio a "D. A. F. A.", S. R. L. — Los socios modifican el artículo quinto del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: — "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que se encuentran suscriptas en la siguiente forma: "D. A. F. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada; cinco mil ochocientas cincuenta (5.850) cuotas: Eberhard Juan Friedo Gerhardt: mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas, y Manuel Fano: mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Todo ello en los términos que surgen del instrumento privado de fecha 24 de abril de 1961.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 31.383-v.12|9|61

BALZARETTI Y ALONSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 19 de julio de 1961, los señores Enrique Alonso, y Fernando Martín Julio Alonso, ceden, venden y transfieren a favor de Luis Balzaretti y Julio Balzaretti en partes iguales, la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y le corresponden en "BALZARETTI Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 800.000 m|n., y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960. — Por este mismo acto se resuelve designar Gerente a los efectos de la Administración a la Srta. Elda Lidia Balzaretti, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Cuenca Nº 3378, piso 3º Capital con las mismas atribuciones que para el uso de firma tiene el socio Julio Balzaretti. — Se resuelve modificar la cláusula "quinta" del contrato, estableciéndose que en todos los casos firmarán representando a la

sociedad conjuntamente el socio Julio Balzaretti y la Srta. Elda Lidia Balzaretti, estampándose un sello que diga: Balzaretti y Alonso, S. R. L. - Gerentes, con la sola excepción que bastará una firma para endosar valores destinados a ser depositados en los Bancos. — Fdo.: Julio Balzaretti. — L. Balzaretti. — S|r.: "$ 800.000" - Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.12|9-Nº 23.679 D.T.1v.12|9|61

B. B E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los Sres. Enrique Roberto Alejandro Rogers, Ricardo Albor Galilea y Ricardo Carlos Vedel, argentinos, casados y mayores de edad, con domicilio en esta Capital, Arcos 3054, Dto. 2, Avda. Sáenz 1038 y Trafui 3869 respectivamente, y como socios integrantes de "B. BES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de septiembre de 1960, bajo el número 2.940 Al Folio 239, y Libro 40, se convino lo siguiente: — Primero: El socio Enrique Roberto Alejandro Rogers, vende, cede y transfiere sus 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en dicha sociedad, en partes iguales, a los Sres. Ricardo Albor Galilea y Ricardo Carlos Vedel, socios de la misma firma totalizante la cesión la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y realizándose con retroactividad al 30 de abril de 1961. —Segundo: El socio Enrique Roberto Alejandro Rogers se retira de la sociedad, perdiendo en la misma todos sus derechos y quedando con la misma sin responsabilidades. — Tercero: Los otros dos socios continúan con las mismas atribuciones que tenían antes de esta cesión, no modificándose las demás cláusulas del contrato original. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este ejemplar, habilitado con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1961. — Enrique Roberto Alejandro Rogers. — Ricardo Albor Galilea. — Ricardo Carlos Vedel.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.12|9-Nº 31.384-v.12|9| 1

SOCOMINTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que en "SOCOMINTER" S. R. L., el socio "Techint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) cedió y transfirió a favor de "D. A. F. A." S. R. L. las 95 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que tenía suscriptas e integradas por el precio de m$n. 95.000; que el socio "Siderca" Siderurgia Campana S. A. cedió y transfirió a favor de "D. A. F. A." S. R. L. las 145 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que tenía suscriptas e integradas por el precio de m$n. 145.000; que el socio "Siderca" Siderurgia Campana S. A. cedió y transfirió a favor de Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) las 10 cuotas de m$n. 1.000 c|u. que tenía suscriptas e integradas por el precio de m$n. 10.000. Que en virtud de ello los socios "Techint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires) y "Siderca" Siderurgia Campana S. A quedaron desvinculados de la sociedad, y se incorporaron como nuevos socios "D. A. F. A." S. R. L. y "Fitecomint" S. p. A. (Sucursal Buenos Aires), que resolvieron modificar el artículo quinto del contrato social que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|nal. (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos m|nal. (m$n. 1.000) cada una, suscriptas en la siguiente forma: D. A F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doscientas cuarenta (240) cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|nal.; Fitecomint S. p. A. (Sucursal Buenos Aires), diez (10) cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|nal. — Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas". — Que posteriormente los socios resolvieron modificar los artículos 6º, 7º y 8º del contrato social que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 6º: La sociedad será administrada por un gerente, cuya designación y remoción corresponderá a la asamblea de socios, que se pronunciará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — La asamblea podrá fijarle una remuneración fija y|o proporcional a las utilidades. — El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción de Intercambio y con cualquier institución y persona pública o privada; otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado con o sin interés, constituir derechos reales de garantías; y en general, realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo 7º: Desígnase gerente de la Sociedad al socio "D. A. F. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 8º: La Sociedad quedará válidamente obligada por la firma del gerente, o por la del o la de los apoderados que se hubieren constituído". — Todo ello en los términos que surgen de los instrumentos privados de fechas 21 de abril y 11 de mayo de 1961.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 31.386-v.12|9|61

D A V I M A Z

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961, los señores Roberto D'Angelo, Eugenio Vinazza y Humberto Panizza, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Charlone 1245, Capital Federal, únicos socios de DAVIMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de enero de 1958, bajo el número 72, al folio 173, del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en m$n. 50.000.— modificando al mismo tiempo los siguientes artículos: Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 550.000.— dividido en cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscripta e integrada por los socios, repartida entre los socios en la siguiente forma: Al señor Roberto D'Angelo le corresponden 235 cuotas o sea m$n. 235.000.—; al señor Eugenio Vinazza, 235 cuotas, o sea m$n. 235.000 y al señor Humberto Panizza, 80 cuotas o sea m$n. 80.000. — Octavo: Se anula este artículo. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes se harán cargo en proporción al capital aportado, de la parte de activo, pasivo y Fondo de Reserva Legal, correspondientes, asignándose a cada cuota de m$n. 1.000.— un valor extra de 400 %. o sea, por cada cuota de m$n. 1.000.— se pagarán m$n. 5.000.—. El importe resultante se pagará en la siguiente forma: m$n. 100.000.— a los 180 días de producido el suceso y el saldo en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas de m$n. 50.000.— cada una, hasta saldar la deuda, a partir de los 60 días del plazo anterior. El saldo en cuenta corriente y la ganancia habida hasta la fecha, ambos sin incremento de valor extra, será pagado el primero a los diez días y el segundo a los 90 días de ocurrido el suceso. A los efectos anteriores, deberá practicarse un balance general y estado de ganancias y pérdidas a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima tercera: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, el pago se efectuará en la misma forma y plazo indicados en el artículo anterior, es decir, cuotas de capital y parte del fondo de Reserva Legal incrementadas con el mismo valor extra del 400 % y saldo en cuenta corriente y ganancias, si la hubiere, sin incrementar. De conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Roberto D'Angelo. — Eugenio Vinazza. — Humberto Panizza.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.12|9-Nº 23.685 D.T.-v.12|9|6

PIZZERIA CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 20 de julio de 1961, Fernando Villaverde y María Carmen Vilela Villaverde, venden, ceden y transfieren las trescientas y ciento cincuenta cuotas respectivamente, de un mil pesos valor nominal cada cuota, que ambos tenían en la sociedad "PIZZERIA CONGRESO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores: Maximino Rivera Menéndez, cincuenta cuotas; a José Rodríguez, doscientas cuotas, y a Guillermo Rodríguez, doscientas cuotas. — Por el mismo documento el señor Fernando Villaverde renuncia al cargo de gerente.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|9-Nº 31.409-v.12|9|61

L'AIGLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento del 21 de julio de 1961, L'AIGLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 600.000, a $ 900.000.— m|n., aportado por ambos socios en partes iguales, capitalizando utilidades; modificándose el art. 3º del contrato original en tal sentido, y quedando los demás arts. en vigor. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — s|raspado: Enmendado. Autorizante, Agosto. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|9-Nº 23.687 D.T.-v.12|9|61

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION ROSA CIRILLO de FURIGLIO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.672 D.T. v.22|9|61

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BENEDETTI y MARA MERCEDES ORTIZ de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.685 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GROSSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.723 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ y ROMAN MANUEL HERNANDEZ. — Publíquense 10 días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961.:

Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.674 D.T. v.22|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GUARNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.

Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.738 D.T. v.22|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ERAMO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.

Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.668 D.T. v.22|9|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO o MANUEL FRANCO MARTINEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961.

Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.715 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.

José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.678 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PERARNAU. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961.

Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.727 D.T. v.22|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9 del doctor Jorge Roberto L. Soto y Secretaría Nº 18, cita a don LADISLAO FRANKL para que comparezca en su juicio de presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial. Esta publicación deberá hacerse una vez por mes durante el término de seis meses.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1961.

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 240.— e.12|9 Nº 25.686 D.T. v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITU SUSANA RAMIREZ de AGÜERO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.737 D.T. v.22|9|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GREGORIO LASCANO.

(Publicar por 10 días).

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.695 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SVOBODA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.

Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.726 D.T. v.22|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BRENLLA o MANUEL BRENLLA ROMERO.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.700 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SUAREZ SEOANE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.731 D.T. v.22|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JORDAN de SARTRES.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.719 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA FIORENZA de DELL'ERBA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.666 D.T. v.22|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVONNE ELISA DELAPORTE de PRUS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.722 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RAMOS de FERNANDEZ.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, setiembre seis de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.691 D.T. v.22|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO EMILIO GIRALDEZ.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.12|9-Nº 25.714 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. —Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.746 D.T.-v.22|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SREGETTE SIEGEL o ENRIQUE SIEGEL o SIEGAL y JUANA REICH o JEANETTE REICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.716 D.T.-v.22|9|61

Nº 17

Juzgado Nacional en los Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO GARCIA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.728 D.T.-v.22|9|61

Nº 18

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PAROLA de MERZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.713 D.T.-v.22|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOS o JOSE RIOS GALLEGO y LUISA RIOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.753 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGLIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.748 D.T.-v.22|9|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANSELMO NEMESIO MARTINEZ para comparecer en juicio "Martínez Anselmo Nemesio s| ausencia con presución de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El presente deberá publicarse durante cinco días. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.754 D.T.-v.16|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.076-v.22|9|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEMMER.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.717 D.T. v.22|9|61

El Juez Naciona, en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CELINA TRAYNOR de JORGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.756 D.T. v.22|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA INOCENCIA GILES de MASOTTA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
1.600 e.12|9-Nº 25.718 D.T. v.22|9|61

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEDONIA MARGARITA MORESCO de PITTALUGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
1.600 e.12|9-Nº 25.712 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ o MENDEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
1.600 e.12|9-Nº 25.745 D.T. v.22|9|61

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LUBRANECKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — H. Valdez Oderigo, secretario.
1.600 e.12|9-Nº 25.675 D.T. v.22|9|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KERSTEN o KERSTEN de WERNER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.063-v.22|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EULALIA LONGHINI o ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA ESPERANZA LONGHINI de CORSIELLA o CORSIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.055-v.22|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CRUZADO de CAMPOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.005-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA IBARRA de CORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e12|9-Nº 25.689 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Fiore, Paniza y Torra., S.A.C.I., c|Rodríguez José Antonio, s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.734 D.T. v.14|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días a RODOLFO P. FRAVASILI, para comparecer en juicio "Fiore, Paniza y Torra., S.A.C.I., c|Fravasili Rodolfo, P., s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.733 D.T. v.14|9|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita por seis días a PILAR BITLLOCH de MIYASHIKI para comparecer en juicio "Müller Juan Mateo, c|Miyashiki Pilar B. de y González Savignón Laura, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.665 D.T. v.14|9|61

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por tres días a FERNANDO CABRAL, para comparecer en juicio Fiore, Paniza y Torra, S.A.C.I., c|Cabral Fernando, s|ejec. bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.732 D.T. v.14|9|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HILARIO TEDESCO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.729 D.T. v.16|9|61

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA REJA de VIÑA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.749 D.T. 16|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISO VIANA.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.12|9Nº 25.752 D.T. v.16|9|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días, a don HERIBERTO MARCELINO B. CELMA, en los autos Bonseiro Antonio, c|Celma Heriberto Marcelino B., s|desalojo, para comparecer a estar en derecho dentro de seis días, bajo apercibimiento designarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.694 D.T. v.14|9|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría a cargo del doctor Roberto B. Camacho, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES CATENA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.757 D.T. v.16|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN del CASTILLO.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. —e.12|9-Nº 25.704 D.T. v.16|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO y FAUSTINA LORENZO TOBAL de BERNARDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretaria.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.725 D.T. v.16|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica a los acreedores de FABRICAS WENDT S. A., que el día 20 de septiembre de 1961, a las 14 horas, se ha de celebrar en la Sala del Juzgado, una reunión de acreedores para tratar una propuesta de venta de los bienes de la convocataria.
Bunos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 480.— e.12|9-Nº 25.699 D.T.-v.13|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19, comunica por tres días a los acreedores de G. ALGELT y CIA., SOC. RESP. LTDA., que se ha designado síndico a Manuel Oil, fijándose 25 días para la presentación de los justificativos de créditos. — La Junta se realizará el 8 de noviembre de 1961, a las 14 horas. — Domicilio síndico: Bolívar 547, P. 5, Dto. 3.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 720.— e.12|9-Nº 25.670 D.T.-v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Ha quedado disuelta la sociedad "OSCAR FERRARO & CIA.", con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1961, según documento privado del 30 de junio de 1961, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Oscar Ferraro, por retiro del socio Atanasio Ferraro.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.12|9-Nº 34.059-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día: que según escritura pública pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, de fecha 12 de junio de 1961, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "GUTNER Y ERLICH", ha sido disuelta, conviniendo que el socio señor Eduardo Erlich, continuará con las actividades sociales a su sólo nombre, haciéndose cargo del activo y pasivo social, conforme al balance general practicado en tal oportunidad, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.12|9-Nº 25.692 D.T.-v.12|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, comunica por diez días en el juicio: "VERDAGUER DE HERRERO CELESTINO M., contra HERRERO FELIX, s|sucesión, s|disolución de sociedad conyugal", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el 24 de setiembre, hora 11,30, un lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí, hoy Almirante Atilio Sixto Barilari, entre Blandengues, hoy Avda. Libertador General San Martín y Avda. Circunvalación del Hipódromo Nacional, hoy Victorino de La Plaza, lote 11 de la manzana 3, con una superficie de 208,32 m.2, s|título de fojas 86|88. — Base pesos 6.666.66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800 e.12|9-Nº 25.744 D.T.-v.22|9|61

Nº 12

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por 5 días en el juicio "DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO MANUELA, s|suc.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º Capital Federal, el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Montiel número 2782|84, Capital Federal, ocupado. — Sup. 183 m. c. 0,65 d. c. — Base $ 203.700.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, agosto 11 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.033-v.16|9|61

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días en el juicio "BERNALDEZ JUSTINO, c|CRESPI JORGE ANGEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín M. Boneo, rematará en el mismo, el día 17 de septiembre de 1961 a las 16 horas el inmueble calle Italia número 960 entre las de Madero y Segurola, Olivos, Partido de Vicente López, superficie 267,55 m2. — Base $ 403.600 m|n. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.687 D.T.-v.16|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ ANTOLIN, c|GIAIMO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Lugo Esteban Cereghini, rematará en Sarmiento 1171, P. 8 "C", el 28 de setiembre a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Vicente, Partido del mismo nombre, designados en el plano de subdivisión respectivo como lotes 13 y 14 de la fracción C. Compuestos el lote 13 de 150 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo o sea una superficie de 5 Hás. 25 ás. y linda por el frente al S. O., calle en medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo: por el N. E. con parte de los lotes 7 y 19; por el N. O. con lote 14 y por el S. E., con lote 12. — Y el lote 14 mide 164,90 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo o sea una superficie de 5 Hás. 77 ás. 15 cás.; lindando con su frente al S. O. calle por medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo; por el N. E., con parte del lote 19; por el S. E., con el lote 13 y por el N. O., con el lote 15. — Catastro: Circunscripción II, Sección D., Chacra 72, parcelas 2 y 3. — Base $ 118.899. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.600.— e.12|9-Nº 25.751 D.T.-v.16|9|61

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por 5 días en el juicio "BRAVO de BENITES MATILDE ANGELA, s|Test.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas, en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Capital Federal, los siguientes inmuebles: El departamento número 51, piso 3º, desocupado, sito en calle Chirimay número 65, Capital Federal. Sup. propia 58 m. c. 95 d. c. — Base $ 194.000.— m|n., al contado. — Un lote de terreno en Del Viso, Pdo. Gral Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, número 24, manzana "O". Sup. 1.173 m. c. 12 d. c. — Base $ 3.331.33 m|n., al contado. — Un lote de terreno en Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. Aires, número 23, manzana "E". Sup. 300 m. c. — Base $ 600 m|n. al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.034-v.16|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por 2 días en el juicio "BRAVO de BENITES MATILDE ANGELA, s|Test." que el martillero Jorge A. Kern, rematará en el departamento número 51, piso 3º del inmueble calle Chirimay número 65, Capital Federal los días 23 y 24 de septiembre 1961 a las 21 y 30 horas, el mobiliario y demás objetos que se exhiben en el mismo. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 480.— e.12|9-Nº 34.032-v.13|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "BUSTOS MACKELLER RAUL, su sucesión", que el Banco Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, rematará en Jean Juarés 545 el 21 de septiembre de 1961, los siguientes objetos: un conjunto de muebles, ropas y libros que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Al contado y 10 % de comisión, 14 horas.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 480.— e.12|9-Nº 25.701 D.T. v.13|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por 6 días en juicio KAIRUZ JOSE KAIRUZ, c| VIVAS ANIBAL, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en sus oficinas, calle Azcuénaga 71, 4º B, el 25 de setiembre, hora 17, el inmueble de la calle Ripamonti, Casacuberta y Rivera Indarte, en Ituzaingó, Partido de Morón, (Bs. As.). Mide 10 m. frente al S. O. por 20 de fondo s|escritura. Lote 26, manzana E. — Tiene 1 habitación en mampostería de 3x3,50 m. piso de portland, y cocina y corredor de madera. — W. C. y bomba de mano para agua. — Base $ 23.961,50. — Seña 8 %. comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Roque Solimine, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 25.702 D.T. v.18|9|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA, LTDA., c|ROQUE FELIPE CONTRAFATO, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 26 de septiembre a las 10 horas un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 90.017 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.186 m|n., al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Miguel C. Torres, prosecretario
$ 640.— e.12|9-Nº 25.707 D.T. v.13|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|RONILDA ANGELINA DUCRET de MOURDAD, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital el 26 de septiembre a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 84.718, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 3.798, m|n. Al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Miguel C. Torres, prosecretario
$ 800.— e.12|9-Nº 25.706 D.T. v.13|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SACCOL S. A. c|FERNANDEZ FAUSTINO, s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléc. comercial marca Saccol, modelo VMCH 250 Nº 5248 compuesta por motor marca Marbu de 1|2 H.P. Nº 2031, compresor marca Ryaloche de 1|3 H.P. Nº 2755, que se exhiben en Alvarez Jonte 4028, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor y al contado.
Buenos Aires, 8 de septiembre 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.761 D.T.-v.14|9|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SACCOL S. A. c|ZAPATA N. JOSE, s| ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera eléc. tipo comercial, marca Saccol, modelo VMCH 250 Nº 5155, con su equipo compuesto por: motor marca Marbu número 1926 de 1|2 c.v. y compresor marca Aco Nº 1527, de 1|3 c.v., que se exhiben en Alvarez Jonte 4028, Capital. Comisión: 10 o|o. Base m$n. 37.409.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.760 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|YOLANDA BOGDAN de SELESNIEW, s| ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de septiembre, a las 10 horas, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 250249, completamente equipado, base $ 12.210 m|n., y una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 608788, completamente equipada, base $ 24.998 m|n., que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.758 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PICO MANUEL c|LEO CARMINE, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 29 actual, hora 10, rematará un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, motor Nº 496203619, 8 cilindros, 120 c.v., coupé convertible, 2 puertas patente 101.830, Capital Federal, año 1958. Se exhibe: Solís 239. Base m$n. 105.300. Al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.12|9-Nº 25.739 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "CIA. INTRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA S. R. L., quiebra", que el martillero José María Lloveras rematará el 14 de septiembre, a las 16 horas, en Bolívar 391, piso 6º, donde se exhiben, caja fuerte "Scharer", a entregar sobre vereda, tesoro "Mosler made for Scharer", ambos a combinación; mesitas, sillones, armarios y escritorios metálicos, útiles de escritorio, ventiladores, máquina escribir Olivetti Lexikon 80, calefactor, central telefónica 6 líneas, alfombras, cuadros y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Lavalle 710, 32-5842.
Buenos Aires, septiembre cinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|9-Nº 25.721 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| FRANCISCO ANTONIO ZURLO, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554, Nº 11, Capital el 26 de septiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150559, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. Base $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.12|9-Nº 25.709 D.T.-v.14|9|61

Nº 3

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "GOLDMAN ADOLFO c|VISOSKY VALENTIN s|ejecutivo", que el martillero Carlos Yéregui, rematará, el 15 de setiembre, a las 18 horas, en Defensa 1124, 1 televisor Duncan, pantalla 53 cms., en funcionamiento; 1 aparato radio combinado de pie con radio 5 perillas y tocadiscos con cambiador automático. Comisión y seña de práctica. — Sin base, al contado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640. - e.12|9 Nº 25.664 D.T. v.13|9|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "LA INTERNACIONAL S. C. COL. c|GOROSPE E. y SILVA DINIZ F. J., s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Luis Llacay rematará en Rincón 658, el día 23 de setiembre próximo, hora 11, un automotor usado, marca Packard, modelo del año 1940, sedan 4 puertas, Nº de serie y motor C.51.526, chapas Nº 829.665 de Prov. de Buenos Aires, uso taxímetro el que se exhibe en la mencionada dirección dentro del horario de 10 a 18 horas. Base: $ 121.600 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.690 D.T.-v.14|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| DONADIO MANUEL ALBERTO s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de setiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 135431, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base $ 26.510 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960. - e.12|9 Nº 25.708 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| MIGUEL ANGEL PENDOLA s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará, en Chile 554, Nº 11, Capital, el 26 de setiembre, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 140800, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 30.125 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. - e.12|9 Nº 25.710 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría 14, comunica por tres días, en el juicio "IACHINI JUAN CARLOS c|JUAN JOSE CANEDO Ejec.", que el martillero Bernardo Peres, rematará, en San Juan 1437, donde se exhiben, el 15 de setiembre de 1961, a las 16 horas, lavarropas Hoover Siam; mueble p|combinado y radio, vitrina, estatuitas porcelana, espejo, cuadros. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960. - e.12|9 Nº 25.698 D.T. v.14|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "TUTEUR HARALDO R. c| SZEJER, ISRAEL s|ejec. prendaria" que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará, en Concordia 1164, Cap., el día jueves 21 de setiembre 1961, a las 10 horas, un automóvil marca Mercury Monterrey modelo 1950, 4 puertas, serie de motor 50ME55455M, sin patente, que se exhibe en el lugar. Base: pesos moneda nacional 171.000. — Comisión 10 por ciento. — Se hace saber que el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
1.200. - e.12|9 Nº 25.730 D.T. v.14|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "ADROVER MIGUEL c| SANCHEZ de ORTIZ BEATRIZ y otro s|ej. prendaria", que el martillero Ma. José Nicodemo, rematará, en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de setiembre, a las 15.30 hs., un televisor marca "Capehart", mod. 3T 218, número 152187. Exhibición: Boedo 773. Base $ 22.000, al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.12|9 Nº 34.074 v.14|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por cinco días, en el juicio "VILA y CIA. SRL., su quiebra", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 29 de setiembre, hora 15 y 30, el inmueble de la calle Carril Nacional, hoy Avda. Bandera de los Andes 569, de la localidad de San José de Guaymallén, provincia de Mendoza, con una superficie de 4144 mts.2, con todo lo edificado y plantado, incluyendo la báscula para camiones Bianchetti, surtidor, tanque de nafta y divisiones interiores. Ad corpus. Desocupado. Base pesos 532.666,65 m|n., 2|3 partes de la valuación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. - e.12|9 Nº 25.755 D.T. v.16|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "PICO MANUEL c|ORMELLO JUAN PEDRO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 29 actual, hora 10.20, rematará un camión marca Diamond, modelo año 1947, con carrocería tanque dos sisternas, 2.000 lts., motor GRD 2330-1184, peso 1.500 kgs., patente 517-920, año 1959, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe Larrazábal 2437. Base m$n. 55.350. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960. - e.12|9 Nº 25.740 D.T. v.14|9|61

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional del Trabajo a cargo del Juzgado número 5, doctor Juan Carlos Goyena, hace saber por tres días que el martillero Federico de la Cruz Pinto Kramer, rematará el viernes 15 de setiembre a las 16 horas, en Defensa 1124 (salón de ventas), donde se exhiben, de 9 a 12 horas: un aparato de televisión marca "Raleigh", un reloj de pie a péndulo, en caja de madera, de 1,80 x 0,40 x 0,30, sin marca y sin funcionar, una vitrina de madera tallada de dos puertas, con fondo de espejo de 1,50 x 1,40 x 0,30, aproximadamente, y un lavarropas marca "Siam", sin número visible y sin funcionar. Sin base y al mejor postor, al contado; comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "SILVA, ANGEL GUILLERMO c|DORIA de RUBBO JOSEFA, s|despido".
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Armando Merlino, secretario.
$ 1.680.— e.12|9-Nº 25.736 D.T.-v.14|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION SUECA
(Svenska Föreningen)

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 25 de Setiembre de 1961, a las 18 30 horas, en la Sede Social de la Asociación, Tacuarí 147, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para verificar el Acta.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Votación de su aprobación.
4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero.
5º Elección de la Comisión Directiva (a realizarse según el artículo 11º de los Estatutos).
6º Asuntos Generales:
Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores. — Ernesto Hilding Ohlsson, Vice-Presidente. — Hans Ekeren, Secretario.
$ 288.— e.12|9-Nº 33.993 D.T.-v.13|9|61

ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Estimado consocio:
Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria para socios activos y adherentes que se efectuará en nuestro local social, el próximo jueves 28 del corriente, a las 18.30 horas a efecto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Autorización para transar en el juicio de desalojo del local de Hipólito Yrigoyen 679, iniciado por la propietaria (La Hispano Argentina, Compañía Argentina de Seguros S. A.).
3º Informe relativo a la compra del edificio ubicado en Sánchez de Bustamante 1749, Capital Federal.
4º Designación como socio Honorario de la Institución, del Profesor Dr. Peter Debye. — Saludo a Ud. muy atentamente. — Doctor Máximo Barón, secretario.
$ 112.— e.12|9-Nº 34.017-v.12|9|61

ASOCIACION EMPRESARIOS YESEROS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 35 del Estatuto Social vigente, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el martes 26 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770, a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de Secretaría.
2º Tratar adquisición "Casa Propia".
3º Elección de 3 asociados para firmar el Acta. — José Silvio Longhi, Presidente. — Antonio Poy, Secretario.
Art. 27. — Todo Asociado Activo intervendrá en las Asambleas con voto después de cumplir tres meses de ser aceptado como tal.
$ 332.— e.12|9-Nº 34.073-v.14|9|61

ALEMANN Y CIA
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal

CONVOCA

A Asamblea General Extraordinaria para septiembre 22 de 1961, a 18.30 horas, para designar secretario de acta, nombrar dos directores-delegados, fijar atribuciones, honorarios y gastos de representación de los mismos y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.060-v.16|9|61

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "EPPUR SI MUOVE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur Si Muove" a Asamblea General para el día 30 de setiembre de 1961 a las 17 horas en el local social sito Corrientes 4293, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio que termina el 30 de junio de 1961.

3º Elección de: 7 miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años; 4 suplentes por un año y 2 Revisores de Cuentas, por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario C. Gaffuri, secretario.

$ 64.— e.12|9-Nº 34.006-v.12|9|61

"B"

BANKER, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 25 de septiembre de 1961, a las 10 horas en Sarmiento 1236, 1º piso, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Fijar número de directores y su elección, así como síndico titular y suplente, y designar dos accionistas para firmar el acta.

5º Remuneración de los directores y síndico. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|9-Nº 33.998-v.14|9|61

"C"

COMPAÑIA CONTINENTAL DE CREDITO Y FINANZAS S. A.
Registro Nº 10.476
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23|9|61, a las 11 horas, en Corrientes 311, 8º piso, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. ejercicios al 30|6|60 y 30|6|61;

2º Aumento de capital. Ratificación del aumento dispuesto por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Remuneración de Directores, ejercicio 1961|62;

5º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.007-v.16|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

C L A R I N
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de septiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próóximo Directorio de la Sociedad — artículo 16 de Estatutos Sociales.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, y conforme a lo determinado en el punto anterior.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente estableciendo la retribución en cantidad fija — artículo 30 de Estatutos Sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires,: 21 de agosto de 1961.

NOTA: Art. 33 de los Estatutos Sociales. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos, y contra todo depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

$ 6.000.— e.12|9-Nº 34.031-v.16|9|61

C A B A B I E HNOS. SOC. ANON.
Com., Ind., Agric., Min., Inmob. y Finan.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 8 horas, en Alsina Nº 1262|64, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Retribución a los Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización para emitir acciones en pago de dividendos y|o pago de retribución de Directores.

5º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

6º Aumento del Capital autorizado.

7º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (Art. 1[illegible]).

8º Fijar el número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.085-v.16|9|61

CLUB PUEYRREDON
Institución Civil
CONVOCATORIA

Distinguido consocio: Por disposición de la Comisión Directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo Nº 35 de los Estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Condarco 5540, el día 16 de septiembre de 1961, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Anual e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

4º Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 5 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

5º Mociones e iniciativas de los socios. — Dr. Jorge H. Gioja, Presidente. — Adolfo Facal, Secretario.

Art. 43 de los Estatutos. — Para el funcionamiento de la Asamblea a la hora que fue citada, es necesaria la tercera parte de los asociados, en condiciones estatutarias. Pero una hora después, se considerará válidamente constituída con cualquier número presente. — Dr. Jorge H. Gioja, Presidente. — Adolfo Facal, Secretario.

$ 624.— e.12|9-Nº 34.054-v.14|9|61

"D"

DOTAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 23|9|61, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento capital autorizado;

2º Ratificación compra fondo de comercio;

3º Aumento número de directores y elección de los mismos;

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.092 v.16|9|61

"E"

EDITORIAL SILUETAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|5|1961.

2º Consideración revaluación contable destino del fondo respectivo.

3º Elección de un director suplente;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.013-v.16|9|61

EDITORIAL SILUESTAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18 y 30 en el local social, calle Bartolomé Mitre 3749, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital — Reforma art. 3º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.014-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícologanadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en J. B. Alberdi 5367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.020-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícologanadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las diez horas, en J. B. Alberdi 5367, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.018-v.16|9|61

"F"

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las diez y ocho horas, en Venezuela 400, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.010-v.16|9|61

FRANCOBRA
Sociedad Anónima, Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1951, a las once horas en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º) Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.

3º) Distribución de utilidades.

4º) F[illegible] y elección de los miembros del Directorio.

5º) Elección de Síndico, Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9 Nº 33.997 v.16|9|61.

"G"

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Tucumán 1748, 9º piso, departamento 18, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación adquisiciones realizadas por el Directorio;

4º Remuneración de directores y síndico;

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.103 v.16|9|61

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22|9|61, a las 11 horas, en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Director señor Francisco L. Osés;

2º Elección de nuevo Director en caso de que la Asamblea acepte dicha renuncia;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.086 v.16|9|61

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 801.

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, y el dividendo a distribuir, correspondiente al trigésimo primero ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1961.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda, (art. 11).

d) Designación de Síndico y Síndico Suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco [illegible] o Institución Comercial, con tres días de anticipación.

$ 5.200.— e.12|9 Nº 33.996 v.16|9|61

"I"

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de dos años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 33.686-v.16|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|9 al 11|9|61.

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I.C.A. MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Com. Indust. e Inmob.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 971, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventarios Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 9º Ejercicio Anual cerrado el 31 de mayo de 1961; y distribución de Utilidades;

2º Consideración de las remuneraciones a los Directores (Art. 12 de los Estatutos); y sus préstamos a la sociedad;

3º Designación de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes; y Síndico Titular y Suplente;

4º Revalúo Contable (Ley 15.772);

5º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el depósito previo de acciones o certificados bancarios (art. 18 de Estatutos).

$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.089 v.16|9|61

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de setiembre del corriente año a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales el aumento de capital autorizado, a la suma de cincuenta millones de pesos,

2º Aprobar la revaluación contable y disponer el destino del saldo de revalúo dentro de lo fijado por la Ley 15.272 y su respectiva reglamentación.

3º Modificación de los estatutos sociales, para aumentar el capital autorizado, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.042-v.16|9|61

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1961.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del estatuto convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local del IRAM, calle Chile Nº 1192, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, demostración de la cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de julio de 1960 hasta el 30 de junio de 1961.

2º Revaluación del edificio social.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo, elección de seis vocales titulares por tres años, un vocal titular por un año y seis vocales suplentes por un año.

4º Elección de un Revisor de Cuentas titular, un Revisor suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio.

5º Nombramiento de dos asociados un suplente segundo, para actuar durante el ejercicio.

Agradeciendo su puntual asistencia lo saludan con atenta consideración. — Dr. Carlos A. Abeledo presidente. — Ing. H. F. Brown, prosecretario.

$ 528.— e.12|9-Nº 34.043-v.14|9|61

"M"

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 961, a las 16 horas, en la sede societaria, calle Yerbal Nº 5950, Capital Federal a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informativos que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio relativos al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de acciones.

5º Nombramiento de directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos.

6º Designación de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 3.200.— e.12|9-N 34.093-v.16|9|61

MANUEL GRINSPUN S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.064-v.16|9|61

"P"

PROPULSOR, S. A.
Const., Inmob., Ind., Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 11 horas en Suipacha 552, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347. Código de Comercio al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Designación de un síndico titular y un suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e. 12|9-Nº 34.057-v.16|9|61

PIRINEOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 19.30 hs., en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elevación del capital autorizado hasta m$n. 25.000.000.—;

2º) Designación de Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — Miguel K gu [illegible]

El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 33.999 v.16|9|61.

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Corrientes 1132, piso 5º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Ratificación remuneración Director Gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Designación de síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 12|9-Nº 34.070-v.16|9|61

"R"

R E K O R D
Soc. en Com. por Acciones

Manuel Angel Otero en su carácter de socio solidario de Rekord, Sociedad en Comandita por Acciones, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Juncal Nº 1903 el día 15 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1960.

2º) Elección o reelección de Síndico.

3º) Destino a dar a las utilidades.

Manuel Angel Otero, Socio Solidario.

$ 1.680.— e.12|9 Nº 33.990 v.15|9|61.

"S"

SALERNO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas en Santiago del Estero 286, piso 5º, of. 9, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.029 v.16|9|61

SAN IGNACIO LTDA., SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961 a las 8 horas, en Bartolomé Mitre 367, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos incluidos en el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros que constituirán el Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.065-v.16|9|61

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local, calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 27 de septiembre de 1961 a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Designación de presidente y secretario por el término de dos años por haber renunciado el señor Carlos M. Mayer (h.) y el doctor Eleodoro M. Lobos y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 34.047-v.16|9|61

"T"

TONSA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de setiembre de 1961, a las 16.30 horas, en Florida 229, piso 3º, escritorio 321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.023 v.16|9|61

TERIEL
Sociedad Anónima
Com. Ind. Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas en San Martín 140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Aumento número de directores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.053 v.16|9|61

"Y"

YOMOL
S. A. I. I. C. y de M.

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|1961, a las 11 horas en Florida 440, departamento 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc. 1º, Cód. Com. por el ejercicio al 30|4|1959;

2º Designar autoridades ad hoc que presenten a la H. Asamblea idéntica documentación por los ejercicios al 30 de abril de 1960; y al 30 de abril de 1961;

3º Remuneración y elección de Directorio y Síndicos;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|9 Nº 34.041 v.14|9|61

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para [illegible] setiembre de 1961, a las 15 horas en Perú 253, 9º piso, [illegible] a [illegible] tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al [illegible] ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

3º) Distribución de utilidades, remuneración Directores y Síndicos.

4º) Consideración de Revaluación Contable (Ley 15.272) y capitalización del 40 %.

5º) Aumento del capital a $ 18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos m|n.).

6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9 Nº 34.009 v.16|9|61.

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1961 a las 16 horas en el domicilio de la sociedad, calle Perú 263, 9º piso, [illegible] la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.

2º) Reforma de los artículos tres al quince de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.400.— e.12|9 Nº 34.008 v.16|9|61.

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

José González, martillero público ofic. Cuenca 2228, avisa que Alfonso García, vende, libre de toda deuda o gravamen su negocio de Despensa, AVDA. GAONA 3260, a Santiago Gabadian. — Reclamaciones de Ley en mi ofic., domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|9-Nº 33.991-v.16|9|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Ceballos 1642, Cap. T. E. 27-4789, avisan: José Alvarez y Manuel Alvarez venden libre de deudas a Ernesto Cela, negocio garage de alquiler sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1625, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.

$ 800.— e.12|9 Nº 34.084 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Veinticinco de Mayo" C. y F. con domicilio en Carranza 1447 venden a "Centranex" S. A. C. I. F. e I. (en formación) con domicilio en Chivilcoy 1713 la "Estación de Servicio" sita AVENIDA DEL TEJAR 3560|86 esq. REPUBLIQUETAS 3850 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 32334.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.079 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisan Alejandro Arturo Micielas y Antonio Feijoó venden a Roberto Enrique Mancinelli y Luis Antonio Sommi el "Garage de Alquiler" sito en AVENIDA LA PLATA 1261, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.078 v.16|9|61

"B"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Armando Pazos vende a Constantino Germán García Suárez y Alfredo Gerardo García, fiambrería y quesería, BONPLAND 1675, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.12|9 Nº 34.096 v.16|9|61

"C"

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficinas Córdoba Nº 6049, Cap., comunica que Florentino Salgado Paz transfiere su negocio de Restaurante sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nos. 14 al 16, completamente vacío, a los Sres. Juan Carlos D'Alessandro y Samuel Brodsky, domiciliados en la calle Varela Nos. 14 al 18, donde recibirán oposiciones; domicilios legales de las partes los ya citados.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.022-v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa: Benjamín Kraizer vende a Herminio Fernández Fernández, Celso Alvarez y [illegible] "Garage de Alquiler" sito CANGALLO 4059, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes. — Este edicto reemplaza al de este Boletín 29781.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.081 v.16|9|61

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1375, 1º piso, oficina 2, T. E. 37-3051, avisan: Adolfo Cortasa, Benito Feijoó, Domingo Enrique Gallego Fernández y Ricardo Suárez, venden a Carmine Antonio Mignone, Pedro Antonio García y Jesús Alonso, quienes compran por sí y en comisión para "El Disco" S. R. L. (en formación) el negocio de bar y restaurant, denominado "El Disco", sito en CONCEPCION ARENAL Nº 1601, esquina MIGUELETES, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.068 v.16|9|61

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida de Mayo 1229, 1º "B", Capital Federal, avisan que entre los vendedores del negocio de restaurant, bar y venta de helados sito en esta Capital calle CORRIENTES 923 se omitió el nombre de José Pose Ogando publicados en el Boletín Oficial del 14|6 al 21|6|1960 Nº 35.693 reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.051 v.16|9|61

"I"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, Ofic. 41, Capital, avisan que: Manuel García, Jaime Toribio Arenas y José Francisco Aparicio venden a Corsino Fernández, su negocio de Café, Bar, Lunch, 6 mesas en vereda, INDEPENDENCIA 3301 esq. LORIA, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.071-v.16|9|61

"M"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Vázquez, Díaz y Cía. - Hotel Lucerna" S. R. L. venden a Blas González, Benito Carballo, José María Gabriel Cabezón, Luis Eugenio Miguel, Antonio González, Antonio Jacomo y Rosa Quintana de Palacio, su negocio de Hotel y Despacho de vinos y cervezas, denominado "Lucerna", sito en esta Capital, calle MANSILLA Nº 2461. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.046-v.16|9|61

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisa que León Diacovetzky vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina COND. 3490, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.094-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa que la venta que efectuaban Jesús Fernández y Restituto García a Alberto Gonzales Rabanal, del Garage, sito NAZCA 2445, según Boletín Nº 32.059 ha quedado anulada. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.082-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan Jesús Fernández y Restituto García venden a Alberto González Rabanal y Serafín Fernández, el "Garage de Alquiler", sito NAZCA 2445, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.077-v.16|9|61

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Héctor Máximo Martínez vende con activo y pasivo a sus condóminos Enrique Tarrida y Albino Jos Gonçalves, la tercera parte indivisa del negocio café y bar, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Nueva firma: Enrique Tarrida y Albino José Gonçalves.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.095-v.16|9|61

"P"

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa Manuel Rodríguez vende a Máximo Alberto Coco el "Garage de Alquiler", sito PEDRO ECHAGÜE 2932, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.080-v.16|9|61

"P"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan José Ramos vende a Adolfo Osvaldo Busto, Enrique Busto y Alberto Busto, lechería y elaboración de helados, PICHEUTA 117, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.072-v.16|9|61

"R"

Guillermo Valdés, Franco García, Perfecto de la Fuente, Emilio Rubin y Rafael Miranda, domiciliados en Rivadavia 6713, comunican que por contrato del 1º septiembre de 1961 ha quedado rescindida la operación de venta de la Confitería Chiogna S. R. L., RIVADAVIA bino José Gonçalves, la tercera parte 6713, a favor de los señores Enrique Eidelson, Alberto Eidelson y Ana Klimberg.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.101-v.16|9|61

Del Río, Beade y Cía., martilleros, oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Miguel Viloría, Eladio Gómez, Manuel Salgado, Longino Ferrero, Eladio Gómez y Manuel Salgado, su venden a Valentín Alvarez, Amador Alvarez, Francisco Alvarez, Jesús José Ouro, Euadio Gómez y Manuel Salgado, su negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 4101 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.067-v.16|9|61

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Diego Martínez vende su establecimiento industrial de artículos de caucho, sito en RAMON LISTA 5164, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, a Dotal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quien se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. Reclamos de ley en Ramón Lista 5164, Capital, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.090-v.16|9|61

Maximino Caridade Fernández, Levan Djaparidze, Antonio Lourenco Magalhaes, Olga Gregoria Núñez, Manuel Velasco, José Ramón Gramajo, Horacio Giachino, Francisco Ochoa, Luis Morgado, Carlos Alberto Policani, Héctor José Viganó, Pioquinta Irma Torre de Viganó, Juan Mestre, Joaquín Antunes Do Santos, Eleodoro Ruben Funes y Policarpo Martín Zalazar, avisan que vendieron a Ramón Toyos Begué su negocio de restaurant, cantina y bar "La Mangiata", de la calle RIVADAVIA 844, con el activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley y domicilios de las partes en la calle Rivadavia 7844.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.037-v.16|9|61

Mario Centis, Miguel Angel Ruiz, José Obligado y Cirilo Taritolay, avisan que vendieron en comisión al señor Manuel Velasco, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante sito en la calle RIVADAVIA Nº 7844. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia Nº 7844. — Este aviso es con retroactividad al 7|12|1959.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.039-v.16|9|61

"S"

Teresa Mariani de Gianetti, domiciliada en la calle San Pedro Nº 5302, vende a Tranquilo Michelucci, domiciliado en San Pedro Nº 5308, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle SAN PEDRO 5302, Capital Federal. — Reclamos Ley. Estudio del Dr. Santiago Raúl Raggi, calle Rivadavia 409 - Escritorio 304.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 33.986-v.16|9|61

"V"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa que los señores Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, venden a los señores José Rama y Manuel Rama su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA número 3100 esquina GRAL. URQUIZA número 508|12, libre deudas y o gravámenes. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. —e.12|9-Nº 34.049-v.16|9|61

REMATES COMERCIALES

N U E V O S

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 28 de septiembre 15 hs., rematará existencias negoció Restaurante, sito en Sarmiento 4202 al 04, orden Sres. Alberto Corvalán y José Francisco Monio, domicilio legal de los mismos, Boedo 846, 2º piso, reclamos en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.025-v.16|9|61

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 465 (R. 31), Buenos Aires

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 6.892 y el segundo al Nº 17.414, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 892-4 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es uno en dos mil quinientos". (Firmado): Oscar Angel Raggio. Es copia fiel del original transcripto a Fs. 171 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 239.732, septiembre 1941, $ 5.000.—, Juan E. Bernard, Melincué 3235, Capital; número 249.732, febrero 1942, $ 2.500.—, Agustín F. Póliza, Av. Aguirre 30, San Isidro (Bs. As.); Nº 292.232, mayo 1943, $ 2.500.—, Silvia B. Hernández, Mon 3415, Capital; Nº 350.448, junio 1946, $ 2.800.—, Enrique F. Donadini, I. Alfaro 269, Acassuso (Bs. As.); Nº 368.095, diciembre 1946, $ 2.800.—, Eduardo A. Romairone, San Martín 428, Mendoza; Nº 375.131, marzo 1947, pesos 5.600.—, Mario D. Agodino, Dante Alighieri 285, San Francisco (Córdoba); Nº 379.440, julio 1947, $ 3.000.—, María R. L. de Díaz, Ramón L. Falcón 3248, Capital; Nº 379.990, junio 1947, $ 3.000.—, José, Juan, Atilio y Luis Giovannini, Marcos Juárez (Córdoba); Nº 382.993, agosto 1947, $ 3.000.—, Adelky y Estela Rocci, Justiniano Posse (Córdoba); Nº 391.893, febrero 1948, $ 3.000.—, Ofelia E. C. de Buccini, Bathurst 3377, Capital; Nº 393.608, marzo 1948, $ 3.000.—, María A. Pérez, Conde 868, Capital; Nº 395.334, abril 1948, $ 6.000.—, Delia J. de y Antonio Bertora, Castelli 5, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 395.335, abril 1948, $ 6.000.—, Delia J. de y Antonio Bertora, Castelli 5, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 395.336, abril 1948, $ 6.000.Delia J. de y Antonio Bertora, Castelli 5, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 415.522, abril 1949, $ 3.000.—, Fernando Subirá, Grand Bourg 3684, Santa Fe; número 450.801, septiembre 1950, pesos 10.000.—, Angélica M. Arambarri, calle 66 Nº 438, La Plata; Nº 456.543, noviembre 1950, $ 3.000.—, María C. García Petrelli, Nicolás E. Videla 440, Capital; Nº 457.751, noviembre 1950, $ 3.000.—, Marta S. y Rodolfo H. Bagot, Nahuel Huapí 4293, Capital; número 460.123, diciembre 1950, $ 6.000, José A. V. Gallelli, Sarmiento 2976, Capital; número 467.150, marzo 1951, pesos 3.000.—, Rosa A. de Iraola de Cuadrelli, Aguirre 852, Capital; número 470.485, mayo 1961, $ 3.000, Juan Petras, Choele Choel 2676, Valentín Alsina (Bs. Aires) Nº 471.944, mayo 1951, $ 10.000, Alesio Brandolini y Sra., Villa Eloísa (Santa Fe); Nº 492.669, enero 1952 $ 6.000.—, Silvia M. y Jaime Lipnik, San Martín 2857|63, Ramos Mejía (Bs. Aires); Nº 497.100, febrero 1952, pesos 10.000.—, Emilio y José Miro, Charlone 1888, Capital; Nº 529.933, marzo 1953, $ 3.000.—, Carlos L. Tabachnik, Corrientes 2390, Capital; Nº 521.903 mayo 1953, $ 6.000.—, José L. Badel, Méjico 2969, Capital; Nº 551.723, noviembre 1953, $ 3.000.—, Ana M. Durhand López, Santa Fe 1020, Rosario; Nº 574.784, julio 1954, $ 3.000.—, Carlos R. Veliz, Doblas 92, Capital; Nro. 596.444, marzo 1955, $ 6.000.—, Alfredo A. Hernández, General Levalle (Córdoba); Nº 597.818, abril 1955, $ 3.000, José A. V. Gallelli, Sarmiento 2976, Capital; Nº 598.586, abril 1955, $ 3.000, María E. Morales, Ciudad de la Paz 2438, Capital; Nº 628.573, febrero 1956, $ 6.000.—, Elena M. Macua, Paysandú 2256, Capital; Nº 642.268, junio 1956, $ 6.000.—, Omar E. Abraham y Salvador A. Salinas, Galicia 1864, Capital; Nº 646.340, julio 1956, $ 3.000.—, Ricardo I. y Francisco J. Hermelo, Mendez de Andés 2188, Capital; Nº 648.057, agosto 1956, $ 10.000.— Elsa A. Carrera, H. Yrigoyen 2359, Capital; Nº 656.780, octubre 1956, $ 30.000.—, Juan E. y Thelma E. de Kidd, Int. Indar 156, San Isidro (Bs. As.); Nº 657.394, octubre 1956, $ 6.000.—, Luis H. R. Rossi, Pavón 2170, Capital; Nº 663.934, noviembre 1956, $ 3.000.—, José y Ernesto Babel, México 2969, Capital; número 669.294, enero 1957, $ 10.000.—, Irma S. de y Antonio Magri, Estomba 3220, Capital; Nº 675.489, marzo 1957, $ 3.000.—, Lilian V. Tissore, Francia 336, Almafuerte (Córdoba); Nº 681.863, mayo 1957, $ 10.000.—, María L. Maques, King 895, José Mármol (Bs. As.); Nº 682.764, mayo 1957, $ 30.000.—, José, Ernesto, Anselmo y Esteban Babel y María de Pesarezi, Méjico 2969, Capital; Nº 685.534, junio 1957, $ 10.000.—, Stella M. y Gloria T. de Teixeira, Liniers 3245, Olivos (Bs. As.); Nº 701.538, octubre 1957, $ 6.000.—, Nilo y Teresa S. de Iglesias, Tres Arroyos 855, Capital, Nº 708.695, diciembre 1957, $ 10.000, Federico Theaux, Pje. Revol 55, Córdoba; Nº 720.631, mayo 1958 $ 50.000, José A., Alberto, Clara B., Alicia C. y María E. de Azulay, Beigrano 873, Mendoza; Nº 739 829, octubre 1958, $ 10.000, Carlos R. Veliz, Doblas 92, Capital; número 762.158, mayo 1959, $ 50.000.—, Yamil M. Zucar, Laprida 643, Tucumán; Nº 776.299, septiembre 1959, $ 10.000, Abel O. Damico, calle 71, Nº 1476, La Plata; Nº 782.538, octubre 1959, pesos 30.000.— María H. Domper, Belgrano y Paso de los Andes, Gral Alvear (Mendoza); Nº 796.860, febrero 1960, pesos 10.000.—, Mario F. Salas, Agustín Garzón 3088, Córdoba; número 821.186, agosto 1960, $ 20.000.—, Luis H. Rossi y Dora M. González, Pavón 2170, Capital; Nº 821.887, agosto 1960, $ 10 000.—, Leopoldina S. de y E. J. Pérez, Av. Maipú 277, Vicente López (Bs. As.); Nº 822.684, agosto 1960, $ 10.000.-, Nilo y Teresa S. de Iglesias, Luis Viale 972, Capital; Nº 822.695, agosto 1960, $ 50.000.—, Norma R., Carlos y Federico Olmos, Av. Alvear y Elvira, Don Torcuato (Bs. As.); Nº 826.187, septiembre 1960, $ 50.000.—, Blanca G., Inés, Francisca J. y Ramón B. Martínez, calle 60 Nº 895, Barrio Firpo, Córdoba; Nº 831.806, octubre 1960, $ 20.000.—, Norberto C. Lafarina, Fco. Fischetti 1383, Caseros, (Bs. As.); Nº 837.832, diciembre 1960, $ 20.000.—, Lucía C. y Matilde M. Rusticucci, Sturiza 442, Olivos, (Bs. As.); Nº 837.838, enero 1961, $ 20.000.— Fabio y Gabriel De Luca, Santa Fe 1825, Capital; Nº 840.502, diciembre 1960, $ 50.000.—, Juan J. Martínez, Guatemala 5151, Capital; Nº 842.135, diciembre 1960, $ 20.000.—, Delia y Sofía Acosta, Alem 385, Bahía Blanca, (Bs. As.); Nº 850.204, febrero 1961, $ 30.000.—, Graciela R. Daniele, Brinkmann, (Santa Fe); Nº 851.747, marzo 1961, $ 50.000.—, Luis Marino y María A. Cruz, Lavalleja 1427, Capital; Nº 853.919, mayo 1961, $ 10.000.—, Adrián Tarciotti, Ejército del Norte 570, (Tucumán); Nº 854.340, marzo 1961, $ 10.000.—, María Durhan López, Laprida 1235, Rosario; Nº 865.587, mayo 1961, $ 30.000.—, Rosa E. y Clelia L. M. de Urdinbera, calle 68 Nº 1193, La Plata; Nº 879.134, julio 1961, pesos 30.000.—, Adán B. Gaviola, B. Aguirre 264, Tucumán; Nº 881.234, julio 1961 $ 20.000.—, Carlos R. Veliz, Doblas 92, Capital; Nº 883.641, julio 1961, pesos 20.000.—, Cecilia M. y Rodolfo Abalo, Gattemeyer 2431, Sarandí (Bs. As.); Nº 885.835, agosto 1961, $ 30.000.—, María I. Pacheco, Juan M. Gutiérrez 2573, planta baja, Capital; Nº 885.836, agosto 1961, $ 30.000.—, Lucy Mollado, Juan M. Gutiérrez 2585, 5º piso, Dto. 12, Capital.

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 4.400.— e.12|9-Nº 34.088-v.12|9|61

T U G I S A

Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.

AUMENTO DE CAPITAL

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 27|8|61, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720. —e.12|9-Nº 34.098-v.14|9|61

T U G I S A

Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.

EMISION DE ACCIONES

Conforme derecho preferencial art. 6º de los estatutos, comunícase que el directorio en reunión 4|9|61, resolvió emitir 4.000 títulos representativos, cada uno de 100 acciones de $ 100.— cada una, ordinarias, clase "C", al portador con derecho a 1 voto por acción, o sea por un valor nominal total de $ 40.000.- m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.099-v.14|9|61

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE VALORES MOBILIARIOS

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Reconquista 165, 3er. p.; of., 306, Capital

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de marzo de 1961, se ha resuelto el aumento del capital autorizado a $ 2.000.000.— en acciones ordinarias de clase "B", 1 voto.

Asimismo, el directorio ha resuelto la emisión de las series sexta a décima por $ 1.000.000.— y ofrecerlas a los señores accionistas en suscripción, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.069-v.14|9|61

T U G I S A

Soc. Anón., Com., Inm. y Financ.

EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el directorio emitió el 2|9|60, las series 21 a 100, de 1.000 acciones cada una, ordinarias, 5 votos; serie B. — El Directorio.

$ 720.— e.12|9-Nº 34.100-v.14|9|61

Dr. LAZAR & CIA., S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 50.000.000.— en la siguiente forma: acciones ordinarias 5 votos v$n. 3.600.000.— y acciones ordinarias 1 voto v$n. 14.400.000.— El Directorio.

$ 720.— e.12|9-Nº 34.102-v.14|9|61

E S M E T A L

S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Pago de dividendo 5º ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1960

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de septiembre de 1961, se pondrá a disposición el dividendo del 25 % en acciones ordinarias, clase "B", contra presentación del cupón Nº 4, en nuestro local, Av. Centenario Nº 2185, Beccar, Prov. de Buenos Aires y en Accionaria S. A., Lavalle Nº 579, 7º piso, de lunes a viernes.

Conjuntamente con el pago del dividendo se efectuará el canje de los certificados provisorios actualmente en circulación.

Las fracciones menores de 1 (una) acción se liquidará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.021-v.14|9|61

C O M I N C O S. A.

Com., Ind., Inmob. y Fin.

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Por escritura de fecha 25 de noviembre de 1960, registrada al folio 3041 del Registro 498, a cargo del escribano Sr. Abel P. Iranzi, elevó su capital autorizado de 30 a 70 millones de pesos moneda nacional, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio con fecha 20 de febrero de 1961, bajo el Nº 181, al folio 26, libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 960.— e.12|9-Nº 34.035-v.14|9|61

C O M I N C O S. A.

Com., Ind., Inmob. y Fin.

Se hace saber a los tenedores de acciones ordinarias de la categoría "B", un voto, que en su reunión del día 2 de agosto ppdo., el Directorio de la sociedad resolvió: Emitir la cantidad de m$n. 4.312.400, valor nominal, en acciones ordinarias de la categoría "B", un voto, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de octubre de 1960, y la renuncia expresa hecha por todos los tenedores al dereho de preferencia que les acuerda el artículo 8º, inciso b) de los estatutos.

Dicho aumento comprende la cantidad de m$n. 3.547.500 valor nominal, para efectuar el canje de la totalidad de las acciones preferidas y m$n. 764.900 valor nominal, que corresponde a las acciones entregadas y a entregarse que por omisión no figuraron en la publicación anterior.

$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.036-v.14|9|61

J B

Sociedad Anónima C. I. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea Ordinaria del 21|10|60 se elevó el capital autorizado a m$n. 4.000.000, mediante la emisión de 5 series de acciones clase "A", habiéndose emitido la totalidad del capital. — El Directorio.

$ 720.— e.12|9-Nº 34.040-v.14|9|61

ING. SPITZER S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Comunícase la emisión de acciones serie 4ª y 5ª, ordinarias y al portador de 1 voto, categoría "B", derecho preferencial de suscripción durante 15 días de la última publicación, en Av. Belgrano 427, 7º piso.

$ 720.— e.12|9-Nº 34.056-v.14|9|61

COMINCO S.A.
Com., Ind., Inmob. y Fin.

PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica que a partir del día 12 del corriente está a disposición de los señores accionistas el saldo de dividendo de las acciones preferidas correspondiente al 3er. ejercicio, del 14 o|o en efectivo, cuyo pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 5.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.12|9-Nº 34.038-v.14|9|61

IDEAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cap. Aut. $ 25.000.000

Se comunica a los Sres. accionistas que se resolvió emitir las series Nros. 26 a la 50 inclusive, de acciones ordinarias y al portador de $ 100.— c|u., por un total de $ 5.000.000. La integración debe abonarse: el 50 o|o en efectivo en el momento de la suscripción, y el 50 o|o restante a los 60 días. La preferencia del art. 6º estatutos, debe ejercerse dentro del plazo de 15 días a partir del 15|9|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.061-v.14|9|61

SIMON FISCHER
Sociedad en Comandita por Acciones
Av. Pueyrredón 421 — Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de fecha 8 del actual se ha resuelto emitir las series 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias al portador por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

De conformidad con el artículo décimo primero del contrato social, los accionistas deberán hacer uso de su derecho en la suscripción y emisión de acciones dentro de los diez días hábiles siguientes al de la última publicación de edictos, que a ese efecto se publican durante los días 13, 14 y 15 del corriente mes en el Boletín Oficial.

Las nuevas acciones gozarán dividendo a partir del actual ejercicio iniciado el 1º de mayo pasado. — Simón Fischer, Socio Gerente.

$ 1.920.— e.12|9-Nº 34.000-v.14|9|61

ANDA & CIA. C.I.S.A.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 30 de agosto de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de quince millones a treinta millones de pesos m|n., en diez series de un millón quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias, y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.12|9-Nº 34.003-v.14|9|61

LEW HERMANOS
S. A. C. e I.
Lavalle 1494 — Buenos Aires

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 1961 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 6.000.000.—, y la emisión de las series 6a. a 15a. de acciones ordinarias clase A, por un total de $ 4.000.000.— — El Directorio.

$ 960.— e.12|9-Nº 34.002-v.14|9|61

CASTRILLI TRAMEZZANI
Ind. y Com. Soc. Anón.

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos que desde el 18 del actual abonaremos dividendos 5º ejercicio, aprobados por A. G. de A. efectuada el 28|7|61, contra cupón Nº 5, en Castelli 269, Capital, de 8 a 11 horas. — Recordamos disposición D. G. I. retención réditos. — El Directorio.

$ 720.— e.12|9-Nº 34.024-v.14|9|61

ISARD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Bolívar 1646 — Capital Federal

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series números 631 a 851 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción por un total de $ 22.100.000.—, de las cuales $ 22.050.000.— serán destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.12|9-Nº 33.987-v.14|9|61

AREMAR C.I.F.S.A.

El Directorio informa que se ha dispuesto la emisión de 30.000 acciones ordinarias —1 voto—, serie 13 a 18 inclusive. Total de la emisión: $ 3.000.000 m|n.

Derecho de preferencia: 1 acción por cada dos de tenencia. El mismo deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación en Corrientes 2763 (5º, Of. 7). — El Directorio.

$ 960.— e.12|9-Nº 33.989-v.14|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícolo-Ganadera

AUMENTO DE CAPITAL

Por haberse omitido en su oportunidad, abril de 1961, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio emitió 30.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una por un total de m$n. 3.000.000 dentro del capital autorizado de la Sociedad de m$n. 10.000.000.— emisión ésta que fué totalmente suscripta e integrada por los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.015-v.14|9|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Santo S. Faréh, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRAI DE BARON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 25.100 D.T. v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CERDAN o JUANA CERDAN MARTINEZ DE MENDEZ y GERARDO MENDEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Santo F. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.113 D.T. 14|9|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CACOPARDO. — .Publicar por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.988 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.943-D.T.-v.12|9|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez en lo Civil (Juzgado 2, Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PANTALEON SAENZ.

Buenos Aires, abril 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.550 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAZQUEZ ESTRADA o ANTONIA VAZQUEZ.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.086 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERA SOLLEIRO de TERREIRA o DOLORES CARRERA de TORREIRA. — Publíquese diez días. —

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.2|9-Nº 24.964 D.T. v.13|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.656 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.

Publiquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GOLD.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961.

Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MELADO o DOLORES MELADO DE DE BELLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.091 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO BASSI y ROSA MARIA CASTOLDI DE BASSI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e 4|9-Nº 25.055 D.T. v.14|9|61

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (número 3), secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de SARA EMILIANA ROCCA de MARCOVECCHIO. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.047 D.T.-v.13|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDILIERI de VIENNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.609 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALBERTO BORRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.624 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR PICASSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.477 D.T v.20|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 — e.7|9 Nº 25.338 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T. v.18|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NORMANDO JORDANA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.057 D.T. v.14|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVAS — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.035 D.T.-v.13|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta día a heredero y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.596 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Juzgado en Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BORUCH LEWIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Octavio Bunge, secretario

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.044 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA MARIA VICTORIA BARON de BEGUE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.189-v.12|9|6

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS BALSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.004 D.T.-v.13|9|

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALIA ELENA CARMEN ESTHER SALVATO de PLACONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.657 D.T.-v.21|9

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MARTINEC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.646 D.T.-v.21|9

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOAQUIN

RIQUE MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.613 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don EMILIO GATTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.631 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NUNZIATO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.577 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LORENZO FRUGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.652 D.T.-v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CASULLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.507 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ORDOQUI de MENDY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTERIO CARRO MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1.., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 6 Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA o MARIA FLORINDA DENTONI de R.. VETTINI. — Publíquese por diez días
— Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25 018 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA SVARZBEIN de WAISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24 [illegible] D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISOLEO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.179-v.12|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BENITO SCHENONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.933-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN B. FIORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.588 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARAGONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.594 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZABALO o ZABALO y ARREGUI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.572 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA INCHAUSPE de SOAGE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.539 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SORRENTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.487 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ y FERNANDEZ BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.502 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CANDIDA CORTEJARENA de TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.483 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAKA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|9 Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.074 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTELLANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.084 D.T. v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría numero 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS SCOTTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.043 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 24.992 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO o ANTONIO SEGUNDO MERA y MARIA BALADO de MERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.924-D.T.-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de RAMON PANDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.619 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.633 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LESTON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.661 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOPRANO o CAYETANO NICOLAS ANTONIO SOPRANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº25.468 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOUSADO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.561 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de ELENA IBAÑEZ de RODRIGUEZ.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.515 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.325 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.348 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.071 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.066 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EZEQUIEL FERNANDO PADILLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.058 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.073 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 24.999 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUSMECI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.910-D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFLEGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.899-D.T.-v.12|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.598 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DUVINI o DUBINI de CASTELLI.
Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.629 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO CENTURION.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.662 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BATTILLANA de AMADEO e JOSEFINA BATTILLANA de AMADEO o JOSEFA BATILLANA o JUANA JOSEFA BATTILLANA y FONT de AMADEO o JOSEFA BATTILANA de AMADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.11|9-Nº 25.582 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíqueso diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P.A.S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —
$ 1.600 e.5.9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTTONE CHABRIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.121 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANA CEBRONES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.122 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.072 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ALBINA CAVANNA o CABANNA de GALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.901-D.T.-v.12|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.959-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Civil Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BALAY de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.902 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PATRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.929 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA BAYO de TURIENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.888 D.T. v.12|9|61

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DELCONTE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.508 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO OLIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.4|9-Nº 25.107 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.359-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR JUAN SARASOLA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.887 D.T. v.12|9|61

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA ALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.622 D.T. v.21|9|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO PENACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.610 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12. secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.638 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JULIA ARA de GAY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.503 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MEYRIALLE de CASTELNUOVO
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.830-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.443 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.305 D.T. v.18|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO SABARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.075 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ROMERO TAMASI o PABLO ROMEO TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - 4|9 Nº 25.068 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MAMMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.288 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RUSSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.989 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FASCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.957 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MACCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.906 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.935 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.939 D.T. v.12|9|61

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALADINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.506 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO AMEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.554 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA OSILICH de PALMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.564 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORCELLA Vda. de PESCARMONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.501 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO EULOGIO SILVERA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.467 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda. de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil, número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FUSCALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.064 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ANA PERTILE de ALLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.037 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.028 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le PEDRO MARCOS y MARIA o MARIA CARMEN CASAL de MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 28 de agosto de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9 Nº 24.911 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BARBETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.912 D.T.-v.12|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUS JUAN PEDRO PLETT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.499 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BALBONI de BRANCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.067 D.T. v.14|961

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de "VITA CRESENCIA o CRESCENCIA o CRESCENZIA MANCUSI de TELESCA" o "VITA C. MANGUSI de TELESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 33.098-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, veintiocho de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.900 D.T.-v.12|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA OFELIA DI LOLLO de RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.635 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARMINDA RAJNERI de COQUET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.611 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ARGENTINA LOZA de FRANCO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre uno de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.608 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.605 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PESCE de VIGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.612 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PICONE de MATARUCCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.589 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA de GOYENECHE. — Septiembre 5 de 1961. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.617 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por quince días a LUCIA ANTONIA DE GENARO, para comparecer en juicio "De Genaro, Ricardo José s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.200 e.11|9-Nº 25.636 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.476 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA AIDA DANTAGNAN de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.490 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por quince días a las personas que se consideren propietarios de dos fracciones de terreno incluídas en las que con mayor extensión se encuentran situadas en la calle Ventana, entre los números 3728 y 3772, y 3763 y 3725, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el juicio "RISSOTTO de SAYAGO MARIA R. y otro c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y otro s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. - e.8|9 Nº 25.437 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.219 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL SARCONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.108 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DE RUBERTIS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.054 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BOLAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 25.015 D.T.-v.13|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONSTANTIN BALABANIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.599 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMOROSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.560 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA del AGUILA o DEL AGUILA o del AGUILA SAEZ o SAENZ o DEL AGUILA SAEZ de CINTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.559 D.T.-v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MUÑOZ de la IGLESIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.294 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO CANTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|9_Nº 25.031 D.T.-v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARROIG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9_Nº 24.836 D.T.-v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a la SUCECION de don ROBERTO JOSE BLANCAT nombrándose síndico al doctor Alberto M. Malaver, con domicilio en calle Florida 571, 3º piso, esc. 315|16. Fijánse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.505-v.14|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELIA ó ADELA GARCIA de SABORIDA. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.500. - e.11|9 Nº 25.660 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN YRAMUULA. Publíquese diez (10) días. — — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.543 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T. v.18|9|61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CASSANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.639 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos de LUCY MAGNOLIA LESTER de MONTGOMERY o LUCY LESTER de MONTGOMERY o LUCY MANOLIA LESTER de MUULA MONTGOMERY o de MONTGOMERY de MUULA. — Publíquese diez (10) días.— Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 2.400. e.9|9 Nº 25.439 D. T. v.20|9|61

El Juzgado número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.472 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado enl o Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MACHADO de ROMANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.124 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO COLMEGNA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 25.045 D.T.-v.13|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 24.732 D.T.-v.20|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 8|9|1961.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GIUDICE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. - e.4|9 Nº 25.110 D.T. v.14|9|61

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LABATTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.628 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días,

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9 Nº 33.387 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROBA o AMERICO JUAN ROBA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 24.797 D.T.-v.14|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 2|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERA BEATRIZ o ERA FALK de EDMONDSON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.102 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ILDEFONSO VIGLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.322-v.14|9|61

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel F Cáceres, Secretaría número 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE y SALVADOR CULOTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.640 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASTORINO de SPRIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº33.985v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES IGNACIA RIEGO de SIRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.593 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GARFUNKEL de RITERMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.602 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JOSE ENRIQUE CARUSO, para comparecer en juicio "Azcárate Víctor v|Vázquez Manuel y otro sobre rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.200. - e.8|9 Nº 25.442 D.T. v.13|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA BERTERRECHE; don JULIO BERNARDO BERTERRECHE y doña ROSA RODRIGUEZ de BERTERRECHE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.895 D.T.-v.12|9|61

Nº 23

El juez doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, hace saber por dos días que se han presentado don Raúl Domingo Alzugaray y doña María Isabel Martínez, pidiendo la adopción de la menor Mirta Susana, a fin de que comparezca doña MARIA ESTHER MADRID.

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 480. - e.11|9 Nº 25.653 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO JUAN CAGNONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.604 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCARDI de CORRARO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Julio Oscar Benedetti, secretario.

$ 800.— e.11|9 Nº 25.580 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MANTECON y CESAREA PANIZO de MANTECON. Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.545 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.381 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PERAZO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.103 D.T.-v.14|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANDIDA MARELLI. — Publíquese por 10 días.

Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.069 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ZAPPONE y doña ROSA MARCELLO de ZAPPONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.048 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA NUDELMAN de ALLIATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.033 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HERRERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.931 D.T.-v.12|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TOMAS o TOMAS CABIESES o CAVIESES o PABLO de CAVIESES o de CAVIECES y de MANUEL o MANUEL JOSE PINTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.571 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO MANUEL MONSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25 525 D.T. v 20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ y RAMOS Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.740 v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILLAGRASA de LLOPIS o LLOPIS BOLTA — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.111 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO LUCAS ROSENDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.125 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VISEDO o FRANCISCO VISEDO MURCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.126 D.T.-v.14|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MAGDALENA o ROSA BRUGNONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.099 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 (60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINES COLL o GINES JOSE JUAN COLL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.003 D.T. v.13|9|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.101 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dt CARLA MAGLIO de RUFOLO. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, junio 12 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.079 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTFVEZ LORENZO o MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 24.316 D.T.-v 12|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA BODRATI DE MENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961.
Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.615 D.T v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publique por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
José Rodolfo Romagoba, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.581 D.T. v.15|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA STASKEVICAITE o STASKEIRCAITE de CZEPULIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e 9|9-Nº 33.779 v.20 9 61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE ARRIZABALAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.060 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO VILA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.961 D.T. v.13|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.913 D.T.-v.12|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA IRIS JOSEFA BADINO de GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.621 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CAMILA MARIA MALLET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.880 v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SANFILIPPO de VALENTI o CARMEN SAN FELIPPE de VALENTI o CARMEN SANFELIPPO de VALENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario
$ 2.400.— e.4|9-Nº 33.349-v.14|9|61

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAINSTEIN o MENDEL WAINSTEIN o MANUEL VAINSTEIN o MENDEL VAINSTEIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.510 D.T v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMINA LANDOLFI de BELLELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.469 D.T. v.20 9 61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GARDIOL de GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.021 D.T. v.13|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días que en los autos "PEREZ SBARRA OSCAR s|información" don Oscar Pérez, solicita la adición de su apellido materno Sbarra.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 480.— e.11|9 Nº 25.569 D.T v.13|9|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MASSALIA de TETI o ADELAIDA EMILIA MASSAGLIA de TETI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.491 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANCISCA GRIET de DUMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.516 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.
Bunos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita por cinco días a DOLORES RODRIGUEZ Vda. de RUA, JOSE ANTONIO RUA, CARMEN RUA y ELSA RUA, para comparecer en juicio "Galli de Lambruschini Francisca c|Rua José (sucesión) s|escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.301 D.T.-v.12|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ENRIQUETA HODES de LORENZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.085 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KRAUSS de ROTTGARDT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 — e.4|9-Nº 25.119 D.T.-v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA RODRIGUEZ y MARCELINO LEMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 33.395-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO POLITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 33.236 v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO FRANCISCO PATIÑO y RAIMUNDA DOLORES CARRERAS de PATIÑO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.077 D.T.-v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JOSE SUMAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 24.995 D.T. v.13|9 61

El Juzgado en lo Civil número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC DA COSTA MESQUITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.016 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA HEINRICH DE BLASKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 25.050 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESIMONDA ANGELA MAGRINI de BRANDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 24.947 D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN VICTORIA ROMANELLI de ERILL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 21 de 1961. — César D. Yáñez secretario.
$ 1.600.— e.4|9-Nº 25.059 D.T.-v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORINDO CARMELO PAGANELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.583 D.T.-v.15|9|61

Juzgado de Paz Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BERRUEZO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 800.— e.7|9-Nº 25.306-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ARTURO HUMPREYS FORRESTER. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.575 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PAULINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.576 D.T.-v.15|9|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 25.398-D.T.-v.13|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTORO e IRMA VERTUA Vda. de SANTORO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.618 D. T.-v.15|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, Secretaría H. R. López, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HERMAN RODRIGUEZ SOLANO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.329-D.T.-v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS SORRENTINO y doña ROSA CERUSO de SORRENTINO. — Publíquese por cinco días en el Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.294-D.T.-v.12|9|61

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CELIA BELANDO de MARQUEZ.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|9-Nº 25.431-D.T.-v.13|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SARNO Viuda de CASAMASSIMA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|9-Nº 25.296-D.T.-v.12|9|61

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BARTOLOME RIERA o BARTOLOME RIERA CLAPES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Federico A. Palacios, secretario.
$ 800.— e.9|9-Nº 25.509 D.T. v.14|9 61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSEFINA WALKER de FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Ramírez Vda. de Serra, María Dolores, c|Walker de Fernández, Josefina, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario
$ 720.— e.9 9-Nº 25.552 D.T. v.12|9.61

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita por tres días a don ANTONIO VARELA (h), para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Antonio Varelo (h). sobre cobro ejecutivo de $ 8.423.74 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.11|9-Nº 25.607 D.T.-v.13|9|61

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario
$ 800.— e.8|9-Nº 25.456-D.T.-v.13|9|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE PEDRO BASILICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Manuel C. Papa Rua secretario.
$ 800. —e.11|9-Nº 25.650 D.T.-v.15|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz, Nº 18, secretaría del esc. Roberto A. Pittaluga Noguera, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ALINA LUISA ESTER LAVANCHY, publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Néstor F. Martínez, prosecretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.595 D.T.-v.15|9|61

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTINO de PARISI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.336-D.T.-v.12|9|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERUNDINA LOPEZ de MARCHINI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.601 D.T.-v.15|9|61

El señor Juez, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARODI y LORENZO PARODI.

Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.590 D.T.-v.15|9|61

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital Federal, cita por cinco días a don TOMAS ROBERTO BRINUCIO a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que le siguen Ricardo Lorenzo Ríos, Francisco Lorenzo Ríos y Alejandra Loureiro sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1960 — Federico A. Palacio, secretario

$ 2.000.— e.8|9-Nº 25.449-D.T.-v.13|9|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HONORIO AGUIRRE. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.542 D.T. v.14|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FILEMON VALDERAS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.343-D.T.-v.12|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO DMITRIJUK. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. —

$ 800.— e.9|9-Nº 25.505 D.T. v.14|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SCHWARZBAUM. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.291-D.T.-v.12|9|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MUDA. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.345-D.T.-v.12|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a don ALDO TEJERA, para comparecer en juicio "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Ramón A. Batalla, sobre cobro ejecutivo de $ 1.559,88" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 8 de marzo de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 25.606 D.T.-v.13|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ LOPEZ. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.500 D.T. v.14|9|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOBA MARTIN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.573 D.T.-v.15|9|61

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ITALA BARIANI de BERNACCHI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.616 D.T.-v.15|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LISTA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.11|9-Nº 25.600 D.T.-v.15|9|61

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.541 D.T. v.14|9|61

El Dr. Roberto J. Poussa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GRECO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.7|9-Nº 25.276-D.T.-v.12|9|61

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 (Secretaría Julio R. Ferro), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM LITOVSKY. Publíquese cinco días.

Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.9|9-Nº 25.475 D.T. v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a AMET MOHAMED, a comparecer en la causa Nº 14.283, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.7|9-Nº 9.761 v.12|9|61

Por disposición del Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días a contar de la primera publicación al prófugo HECTOR OETURO, en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Tribunales 3er. — Secretaría Nº 101. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.7|9-Nº 9.762 v.12|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ITURRAS NIEVES SUS NA, a comparecer en la causa Nº 31.155, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.763 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105 Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS HASULAK, a comparecer en la causa Nº 29.995 que se le sigue por el delito de usuparción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105 — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961 — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.764 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO PROCET, a comparecer en la causa Nº 31.861, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.765 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO BASSO, a comparecer en la causa Nº 32.008, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José León Pagano (h), secretario.

e.7|9-Nº 9.766 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GUZZINI, a comparecer en la causa número 31.119, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.767 v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OLEARY, a comparecer en la causa número 31.128, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.7|9-Nº 9.768 v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.576 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.769-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a CARLOS VEGA a comparecer en la causa Nº 22.119, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.770-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a SOLBERTE A. BRUNO, a comparecer en la causa Nº 22.116, que se le sigue por defraudación bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 109. — José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.771-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a RAUL RANINGUEO, a comparecer en la causa Nº 22.088, que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 109.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.7|9-Nº 9.772-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS FISDEL, a comparecer en la causa Nº 23.458, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.7|9-Nº 9.773-v.12|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO DOMINGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 39.973), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|9-Nº 9.774-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CRISPIN MANCUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.869), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|9-Nº 9.775-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos (Nº 30.972), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.776-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JANOS TOTH (Causa Nº 32.469) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.777-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (Causa Nº 32.456) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. autor. y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.7|9-Nº 9.778-v.12|9|61

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE KOLBER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.075, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.779-v.12|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FLORIAN ASCHAUER, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.080, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.7|9-Nº 9.780-v.12|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE y VICTORIO ADOLFO GARIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de reclararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.679. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.7|9-Nº 9.781-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL JESUS MONCZURRI parar que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.682. — Rubén R. Alliaud, secreario.

e.7|9-Nº 9.782-v.12|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BRIOLOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.056 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.7|9-Nº 9.783-v.12|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ADOLFO FREDDATT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.784-v.12|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a FRANCISCO DEBITTA,

para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.7|9-Nº 9.785-v.12|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Manuel Carjuzaa se emplaza porr el término de cinco días a JUAN JOSE MENDOZA (a) "Chiche Friza", a comparecer en la causa Nº 8.497 que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.

e.7|9-Nº 9.786-v.12|9|61

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM DAYAN, a comparecer en la causa Nº 52|1961 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretari

e.7|9-Nº 9.787-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.788-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MONTALTO, a comparecer en la causa Nº 140, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.789-v.12|9|6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.7|9-Nº 9.790-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GIGLER, a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.7|9-Nº 9.791-v.12|9|61

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO HUARTE, a comparecer en la causa Nº 156 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.7|9-Nº 9.792-v.12|9|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ARGIMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de dec' arlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.793-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ANGEL MARI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, ba o apercibimiento de dec' arlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7,9-Nº 9.794-v.12,9,61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RESTITUTO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.7|9-Nº 9.795-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secret. Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JOSE ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.7|9-Nº 9.796-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO ROSENBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa Nº 202, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.797-v.12|9|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN POBUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.7|9-Nº 9.798-v.12|9|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge B. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RODRIGUEZ JURADO a comparecer en la causa Nº 669 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 147, a cargo del doctor Gustavo Adolfo Díaz Cantón. — Jaime L. Smart, secretario.

e.7|9-Nº 9.799-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44 cita por tres días a RENE NATHAN GUTHMAN para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961.

Eduardo F. Costas Sisto, secretario.

$ 1.200.— e.7|9 Nº 25.299 D.I. v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE SENTENCIA

"C"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia, Dr. Martín Soto, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO MARTINEZ MOYA o JULIO CESAR MARTINEZ MOYA, a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Néstor Nicolás Gómez, secretario.

e.7|9-Nº 9.800-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Fauzon, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la primera publicación del presente a M. N. ROATTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Federico G. Fanzon, secretario.

e.7|9-Nº 9.815-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PEDRO ENTRERIOS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 138|60, caratulada "Entreríos Pedro - resistencia a la autoridad", que se le sigue ante esta Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano - Planta Baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.801-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a FRANCISCO BARSANTI, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 173|60, caratulada "Barzanti Francisco — Agresión a De Martino Gabriel", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Gaibrois, secretario.

e.7|9-Nº 9.802-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE RODRIGUEZ para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarándosele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.7|9-Nº 9.803-v.12|9|61

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar a contar de la primera publicación del presente, a FELIX FERNANDEZ, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.574|60 que se le sigue por inf. al Art. 154 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.804-v.12|9|61

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar a contar de la primera publicación del presente, a ANDRES RUEDA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.905|59 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.805-v.12|9|61

Por disposición del Sr. Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llame y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ANGEL MIGUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5.605 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.806-v.12|9|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de, presente, a AMALIA ALBINO FREDE CASSINI, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6.556|61, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.807-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.608 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.808-v.12|9|61

Angel A. Bregazzi, Juez Federal a cargo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO ARRIOTI y RAUL SEBASTIAN ARRIOTI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.626 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría: Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.7|9-Nº 9.809-v.12|9|61

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OLGA ANTONIA GONZALEZ a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.050 que se le sigue por denuncia de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones sobre defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. —Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.810-v.12|9|61

El Juez en lo Criminal y Correccional, doctor Angel Alejandro Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a DANIEL JOAQUIN DEE RICCIO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.667|61 que se le sigue por infracción al artículo 174, inciso 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Secretaría: Nº 8, Miguel Angel Almeyra, 3er. piso, Tucumán y Uruguay.

Secretaría, 18 de agosto de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.7|9-Nº 9.811-v.12|9|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría del doctor Alfredo Mayol, se cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ANTONIO BAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.7|9-Nº 9.812-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN B. ORIOLI, para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.7|9-Nº 9.813-v.12|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a OMAR LUCERO Y CIA. para comparecer en juicio: "Gob. Nacional contra Omar Lucero y Cía. s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.7|9-Nº 9.814-v.12|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIGANO E HIJO S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alberto Tobelem, Viel número 4684, los justificativos de sus créditos. — El 10 de noviembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala

del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.648 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ATALO, S.A.I.C.F.I. y A. G., para comparecer en el juicio "Atalo, S.A.I.C.F.I. y A.G., le pide la quiebra Alvarado Publicidad", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.478 D.T. v.14|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3. Secretaría número 8, comunica por tres días la quiebra de JOSE GOMEZ CAMPOS — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de mayo de 1958. Síndico D. Juan Carlos De Angelis, domicilio Bartolomé Mitre 341, 3er. piso, oficina 308, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 22 de setiembre de 1961, a las 15 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.879-v.15|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por cinco días a don RICARDO DAYAN, a comparecer en el juicio ordinario que le sigue Molinos Río del la Plata, S.A., por cobro de pesos bajo apercibimiento de designársele el defensor de ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 800.— 8|9-Nº 33.649 v.13|9|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza, a MARIA ESTHER SANDOVAL BONARI o quien se crea con derecho sobre el solar C, de la manzana número 233 de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el Expediente número 315, año 1960, caratulado: "Lescano, Desiderio, s|prescripción treintañal". — Formosa, 25 de agosto de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.910-v.15|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "VILLATE de ANCHORENA, FLORA CORNELIA, su sucesión", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., rematarán el lunes 18 de setiembre de 1961, a las 13 horas, después de un almuerzo campestre, en el establecimiento "La Loma Negra", próximo a estación Los Flores, F. C. Roca, las existencias del mismo, corriendo por cuenta de los compradores, la comisión de práctica: 4 o|o en haciendas generales; 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en mercaderías.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000—. e.9|9-Nº 25.558 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio VALDETTARO, VICENTE s|sucesión ab-intestato, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles: Moreno 2047-49, sup. 771,32 m2., base $ 887.000.— y Alsina 2050-54, sup. 538,60 base pesos 980.000. — Ventas ad corpus. Seña 10 por ciento, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.518 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días en el juicio "GIRALDES, CARMEN CELINA s|insania", que el martillero Eduardo Fresco, rematará en sus oficinas de Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el viernes 22 de septiembre, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 1472|76|80|88, Capital Federal, edificado en terreno que mide; 14m30 de frente por 60m62 de fondo. Superficie: 866m.c. 8.660 ad corpuns. Base: $ 11.706.666,66 m|n., forma de pago; mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales consecutivas e iguales, a 1 y 2 años de plazo, con el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre la misma propiedad. — La escritura traslativa de dominio, se otorgará por ante el escribano que designe la vendedora, en caso de tomarse las facilidades. Los fondos quedarán disponibles a favor de la vendedora, una vez aprobado el remate y dada la posesión (artículo 1.184 Código Civil), sin tener que esperar la firma de la escritura. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 8.000.— e.2|9-Nº 33.246 v.13|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por diez días en el juicio "DAMEL, CARLOS SANTIAGO c|CONDO, SALVADOR, s|cobro hipotecario", que el martillero Isaías M. Juárez, rematará en Medrano 564, de esta Capital, el 15 de setiembre 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle Cuatro (Nordeste), esq. Francisco Solano (Nordoeste), hoy Avd. 25, loc. Francisco Solano, Partido de Quilmes, con una superficie de 195 mts. 50 dec.2 según títulos. Base: 125.244,— m$n. Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en efectivo y en el acto. Informes, Medrano 564.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 24.941-D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas comunica por cinco días en el juicio FRIAS DE ESTRADA ISABEL NELLY c|TJARKS DE TRIBE TRIBE HERMAN NOEL s|Ejecución Hipotecaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 25 de setiembre a las 15 horas el inmueble que se encuentra situado en el Pdo. de Tigre, Prov. de Buenos Aires, edificado en el lote 3 N. según plano de subdivisión 57-11-59 el cual se ubica entre las calles Sargento Díaz, Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha) y que mide y linda: 15,32 m2 de frente al Nord Este sobre la calle Sargento Díaz; 4,51m2 en la ochava que forma la intersección de las calles J. Díaz y Lavalle; 92.57 de frente al Sud Este sobre la calle Lavalle; 4 m. en la ochava formada por las calles Lavalle y 25 de Mayo (hoy Rocha); 61.55 m. de frente al Sud Oeste sobre la calle 25 de Mayo (hoy Rocha); estando el costado Nord Este formado por una línea quebrada que partiendo de la calle 25 de Mayo (hoy Rocha) en dirección al Nord Este mide 64.61 m2 lindando con terreno de Nelly de Estrada, desde este punto en dirección al Sud Este mide 6.82 m2 y desde este punto en dirección al Nord Este hasta llegar al punto de partida mide 32 m. lindando estas dos líneas con la parcela 3 F. — Superficie Total 4.240,83 m2. — Nomenclatura Catastral — Circunscripción 1º — Sección A Manzana 104b — Parcela 3 N. — Pda. Inmobiliaria Nº 3.908. — Ideal para Sede de Club, Recreo, Hostería, Industria o para subdividir en varios lotes considerando su extenso frente de una cuadra. — Con frente al Río Tigre y 3 cuadras de la Estación Tigre C y Terminal Línea Colectivos Nº 60. — Base $ 965.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires 5 de setiembre de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.200.— e.8|9 Nº 25.429 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días, en el juicio "BAGLIETTO DE FERRERO ANA FRANCISCA s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Bárcena 1314|16, superficie 181,86 ms. cs., base $ 117.400, contado. — Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.998 D.T. v.13|9|61

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "JUILLERAT LUIS AUGUSTO s|testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento "10". del 4º piso, de la finca Avda. Córdoba 1807, esq. Callao, que se entrega desocupado. — Sup. cub. propia 182,50 ms. cs., porcentual 4.80 o|o. Base $ 1.008.000, pudiendo abonarse el precio 50 o|o, al contado y el saldo a un año de plazo, con el 12 o|o de interés; escrituras en este caso ante D. Héctor E. Gotusso. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.519 D.T. v.14|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ MENDIETA, OSCAR c|METZLER de RISSO, GILBERTA MAGDALENA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros José Vila y Aldo Jorge Peano, rematarán en el local calle Veinte y cinco de Mayo Nº 311, de esta Capital, el 15 de setiembre de 1961 a las 15 horas el Hotel denominado Yivu (antes Carolina) sito en el artido de General Lavalle, paraje San Clemente del Tuyú, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Costanera, sobre el lote letra K. de la manzana veinte y ocho, con una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados. — Base $ 100.000. — m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.631 v.13|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES. OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campes rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas. el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie: 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88.412.80 m n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "LEBAN de BLASIG AURORA c|S. A. C. I. M. I. E. SOC. en COM. por ACCIONES, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando Cabrera, rematará sobre la misma el día 18 de setiembre a las 15 horas, la finca de la calle Galicia 101 - 107 esquina Warnes, Capital, que mide: 20,21 m. de frente al N.E. sobre Warnes, 18,93 m. en otro frente al S.E. sobre Galicia, 8.68 m. en costado N.O. y 17,34 m. en costado S.O. Base $ 1.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Se hace constar que existe edificación de locales. que la finca está alquilada con contrato por diez años a $ 3.000.— m|n. de alquiler mensual, que hay subinquilinos, y que el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.8|9 Nº 25.387 D.T. v.13|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, secretaría número 16, comunica por cinco días en el juicio GARCIA ANA contra VIUDEZ de GARCIA TERESA, s|división de condominio, que el martillero Pascual V. Forchi, rematará sobre la misma, el 16 de setiembre, hora 9 y 30, el inmueble de la calle Granaderos 581, de Ciudadela, Partido 3 de Febrero. Provincia de Buenos Aires, con superficie de 248,54 metros cuadrados, ocupada. — Base: $ 52.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires. setiembre 5 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.484 D.T. v.14|9|61

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio CADRANEL de SAJON, ALEJANDRA S. contra GITLIN, OSCAR, hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento Nº 53. 7º piso, sito en el inmueble calle Sarandí 1309|15 esq. Cochabamba 2002|26. — Sup. cta. propia 52,44 m2. Base $ 150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 — e.9|9-Nº 25.520 D.T. v.14|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días, en el juicio "LOIACONO EDUARDO F. y otra contra LOIACONO JOSE y otros s|div. de condominio", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el 17 de septiembre, horas 11.30, el inmueble, con todo lo edificado, de calle Cafayate Nros. 1042|44, entre las de Acasusso y Ercilla, de Cap. Federal, lote 4, manz. C". superficie 331,68 mts.2. — Base $ 707.332 m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la propiedad se entregará totalmente desocupada, dentro de los 10 días de aprobada la subasta y oblado el precio de compra y que no existen subinquilinos, inquilinos, ni ocupantes. — Más informes en autos.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.400 e.11|9-Nº 25.651 D.T. v.15|9|61

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "CARPALI de ORTIZ M. JUANA contra ORTIZ ENRIQUE NATIVIDAD s|Incidente de Separación de Bienes", que el martillero Félix R. Gartland rematará el 17 de setiembre, a las 16.30 horas, sobre el mismo. un lote de terreno ubicado en la calle Sarmiento s|n. entre Ascasubi y Gabino Ezeiza, de la localidad de Villa Bosch, Partido de San Martín, Prov. Buenos Aires. Luz eléctrica. No hay obras sanitarias. Superficie 524 m2, 80 cm2. — Base pesos 80.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Pizoni, secretario.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 25.540 D.T. v.14|9|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días. en el juicio "ORQUEDA CARLOS ALEJANDRO y otro contra MORESSI RODOLFO EDUARDO s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. Buenos Aires, Paraná esq. Sgto. Cabral; lote 1, Manz. C., sup. 301,50 ms. cs., base pesos 1.200.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.521 D.T. v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "LASCARAY de DOBON, ROSA MARIA c|RICO PEÑA, RAUL EMILIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco Grisolia, rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de septiembre de 1961, a las 17.30 horas, la finca ocupada sita en esta Capital Federal, calle Conde Nos: 1066|1070, formando esquina a la de Gregoria Pérez. Edificada en el lote Nº 13, de la manzana "G", que mide; 8m43 de frente al N.O.; 5m63 en su otro frente al N.E.; 6 mts. en la ochava al N.; 8m75 en su costado al S.O. y 11m88 en el del S.E. Base: $ 88.852 m|n., al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, cuatro de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.7|9-Nº 25.379 D.T. v.12|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6440", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre el mismo, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Monsegur esquina prolongación de la Av. San Carlos o Casatilares, señalado como lote 1, manzana "I", superficie 1 Ha., 39 as., 52 cas 44 ds. cs. — Base m$n. 634.333,32, al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.751 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, en el juicio "HELBLING ERNESTO c|DE TONNAY JACQUELINE MARIA s|ejecución hipotecaria, expediente 6439", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., rematarán, sobre los mismos, el domingo 17 de setiembre, a las 16 horas, cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles San Ignacio y Diagonal Sud, señalados con los números 4, 5, 6 y 7 de la fracción "A", en conjunto y con una superficie de 22.047,20 m. c. Base: m$n. 230.666,66, al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.752 v.14|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "FINTOR S. R. L. c|ALCALDE y CIA. s.ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Celle, rematará, el día 14 de setiembre de 1961, en el mismo, a las 16 y 30 horas, el inmueble de la calle Tacuarí 487, Capital Federal, con una superficie de 45,77 metros cuadrados. — Base: trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos m|n., al contado. Seña 8 %.Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. - e.9|9 Nº 25.532 D.T. v.14|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800,5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s. ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660'62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|e: lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 56m.59 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost E. y O. por 21 m87 cost. N. y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m.88). — Base: $ 500.000 m|n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien, int. 10 por ciento, seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, comunica por 10 días en el juicio VIQUEIRA RIBADAS, JOSE c|LISTE, ANDRES sucesión s|cobro de pesos, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 14 de septiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble calle Virrey Cevallos 683, sup., 374,97 m2. Base, pesos 800.000.—. Se entregará desocupada a los 150 días del remate. Seña, 8 por ciento, y 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 24.997 D.T. v.13|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, comunica, por el término de cinco días, en el juicio DE BUONO y otros contra LAPSENSON DAVID y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero público nacional don Américo E. Guaraglia, rematará el día 15 de septiembre, a las 16 horas en sus oficinas, sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Carhué 50 entre la de Villarino y Brandsen, de "Villa Pineral", Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los lotes 23 y 24, manzana 14, cuyas medidas son: 8,66 mts. por 50 mts. o sea 443 mts.2. por cada uno de los lotes, con un total de 866mts.2. "ad corpus". La finca se entregará en el estado que se encuentra y libre de ocupantes. — La venta se efectuará al contado y en dinero efectivo, lo mismo que la seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión en el momento de la subasta. — Base m$nacional 296.800.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.200.— e.11|9-Nº 33.894-v.15|9|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane. Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s| ejecución hipotecaria", que ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles: Corrientes Nº 4924|6; Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Capital. Según título, mide 10 m. de frente al Norte; 16 metros 10 en el costado Oeste; 13 m 65 en su otro frente al S. O.; 4 m 4 en otro frente al S; ochava que mira al S. 5 m. 9. Consta de subsuelo, planta baja y 7 pisos en hormigón armado. — Base pesos 721.000, al contado "desocupado". — El viernes 22 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista número 579, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961 — Horacio Liberti, secretario.
$ 5.600. - e.9|9 Nº 25.485 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "LANATA LUIS y otra s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 338, Capital, el 21 de setiembre próximo, a las 15 30 hs., el inmueble Loyola 58; sup. 459,32 ms. cs.; base $ 354.800, contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400. - e.9|9 Nº 25.517 D.T. v.20|9|61

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 14 de setiembre, a las 16 horas, las siguientes propiedades, en el estado de ocupación en que se encuentran: 1º) calle Necochea 713, de 8,66 mts. de frente al N. E. por 33,77 mts. de fondo. Base $ 300.000. — 2º) Departamento Nº 8 de la finca de la calle Martín Rodríguez 733|35, con una superficie propia de 39,85 mts.2 y patio de propiedad común, pero de uso exclusivo. — Porcentual 6.11. Base pesos 64.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso, interno T. E. 46-1998 y 46-3104.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. - e.9|9 Nº 25.481 D.T. v.14|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos "FAZIO FRANCISCO JUAN s|concurso", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 14 de setiembre, a las 16 horas, 136,66 cuotas del capital social de El Vergel S. R. L., con domicilio en Paseo Colón 439, 2º piso, Capital. — Ramo: Fraccionamiento y venta de tierras en la Provincia de Córdoba. Base retasada $ 153.184,01. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. — Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645. Informes en autos y en Sarmiento 640, 2º piso, interno T. E. 46-1998 y 46-3104.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.440. - e.9|9 Nº 25.482 D.T. v.12|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por cinco días que en los autos CONSORCIO DE PROPIETARIOS MONTAÑESES Nº 1891 c|KUPFER MARTIN J. s|ejec.", el rematador don Benjamín Villafañe, subastará el día 17 de setiembre a las 16 horas sobre el mismo, el departamento ubicado en la calle Montañeses Nº 1891, piso 5º. — Letra R. — Unidad Nº 18. — Zona Norte T. 89. F. 162. Dep. 18. Edificio 607. — (P. H.) Cap. Fed. Superficie 111,8 m2. — Con la Base de $ 400.666,66 o sean las 2|3 partes de su valuación fiscal. Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.8|9 Nº 25.407 D.T. v.13|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio "GOMEZ MARTINEZ CARMEN c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi, rematará, en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, a las 14 horas, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen distante 22 metros 80 centímetros de la calle Manuel Quintana (hoy 3728) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Prov. de Buenos Aires). Superficie 150,0450 m2. Base $ 111.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.734 v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "SIGMA S. R. L. contra MOSCATELLI LUIS s| cobro ejec. prend.", que el martillero Manuel Manteiga, rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º p. Dpto. D, Capital, el día 26 de setiembre de 1961, a las 15.45 horas, los siguientes objetos: una heladera marca Sigma, familiar, mod. Super-Sigma, Serie 9—C—2—C, Nº 8362, con equipo marca Crosley Nº 2257705, uso refrigeración, que se exhibe diariamente, de 9 a 12 horas, en la calle San Martín 2029, Florida, Pvcia. de Bs. As. Base: $ 9.737. — Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961 — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.591 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "SIGMA S. R. L. contra GRISOLIA RICARDO y otro, s|cobro ejec. prend" que el martillero Manuel Manteiga rematará en la calle Lima Nº 1174, 2º p. Dpto. D, Capital, el día 26 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: una vitrina marca Sima, mod. 2 mts. Serie 5MV, Nº 2457, equipo marca Tecumseh, Nº 1341915, uso refrigeración, que se exhibe, de 9 a 12 hs., en la calle San Martín 1029, Florida, (Prov. Bs. Aires). Base $ 11.099. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.592 D.T. v.12|9|61

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CORCES Y CIA., S. A. I. C. c|GERALDEZ de CHIHARDI ROSA LUCIA y otra s|ejec." que el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 15 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, Capital, donde se exhibe, una heladera eléctrica Siam 90, de 7½ pies. — Sin base, al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.9|9-Nº 25.526 D.T.-v.12|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional Nº 19, comunica por tres días en el juicio DE LA C. RUIZ GOMIS FERNANDO c|HARLEY SASSI RICARDO, s|ejec. prend., que el martillero Virginia Herroud, rematará en Sarmiento 1513, piso 1º, ofic. 1º Cap., donde se exhibe, el 20 de septiembre de 1961, lo siguiente: un televisor marca Hoverlay Nº 6726, mod. C. B. 1179 A, serie A. R. 310, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 4.500.—, comisión: 10 %, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.522 D.T.-v.12|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SENESSE DE ALONSO, EMMA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 48311, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.611 moneda nacional al contado. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.267-v.12|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|61.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz 32, comunica por 3 días en el juicio "CAVALLI DEMARCHI, FELIX F. c|I. BASSO Y CIA.", que el martillero I. Lizarralde rematará en Honduras 4370, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 cuadro para motocicleta "Centuria" número 21610; 1 horquilla para moto, correspondiente al cuadro y 1 asiento de moto para 2 personas, marca Pimar. El 13 septiembre 1961, a las 10, al contado, 10 por ciento comisión.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.9|9-Nº 33.753-v.12|9|61

Juzgado de Paz 32, comunica por cinco días en el juicio "ALVAREZ, NABOR o NAVOR, s|sucesión", que J. J. Caseros de Urquiza, rematará en el lugar, el 23 de septiembre 1961, a las 15, el inmueble de la calle Goya 683, e|Morón y Aranguren, Capital, entregándose parte desocupada. Sup. aprox. del lote: 168 metros cuadrados. Base m$n. 120.100, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, venta "ad corpus".

Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.— Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.556 D.T.-v.14|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VIDEMAR SOC. EN COM POR ACCIONES c|BENMAMAN SALVADOR, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de septiembre, a las 14 hs., una motoneta marca L. H., modelo 1960, de 98 cc., motor Nº 280938, cuadro 10266. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 19.350, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.11|9-Nº 33.981-v.13|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "INDUMET S. R. L. c|AMBROSSI, LUIS ALBERTO s|ejecución prendaria" que el señor martillero Antonio Raúl Carminatti rematará en San José 1754|56, el día 25 de septiembre de 1961, hora 15, los siguientes objetos: una máquina pestañadora motorizada "L.B.C.", Nº 920, de 2,400 mm. de luz, con motor trifásico de 2 H.P. "Devicenci", Nº 6022; una pestañadora de mano, "Maroni", de 2 mts.; una máquina agujereadora de columna, motor "Siemens Schukert", de 1 H.P., número 2.642.672; una amoladora de pie, "Maroni", de 18 KW., Nº 12.708; una máquina de soldar autógena con gasógeno a presión, de cinco picos, un balancín a mano, "Maroni"; un camión "Chevrolet", mod. 1929, chapa Prov. Bs. Aires, Nº 412-463, motor Nº 833.442, con carrocería madera y cabina metálica; una amoladora de eje flexible, con motor 3|4 H.P., marca "Silvers Hager", Nº 2.980.647, de 2.800 r.p.m.; una báscula de 300 Kgs., Nº 33.802; un compresor "Maroni", Nº 007; un motor eléctrico "Acec" de 1|2 H.P., Nº 4527, que se exhiben allí. Al contado, en dinero efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Angel D. Vergara Del Carril, secretario. p.a.s. Héctor Alegría, secretario.
$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.869-v.12|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. c|ZURITA R. M. y otro, ejec." que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre, a las 16.30 horas: una motocicleta Gilera, motor Nº 190-RA-2322, de 150 c.c., de cilindrada, modelo año 1959, cuadro número 190-RA-2322 y accesorios, que se exhibe en Belgrano 3075. Comisión 10%. Base $ 29.762,98 m|n.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.533 D.T. v.12|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "BALBUENA HERMANOS c|JUAN FAUSTINO MARTINEZ, ejecución prendaria" que el martillero José María Lloveras rematará el 23 de septiembre, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo 1470, donde se exhiben, una pick-up "Ratrojero", mod. año 1954, RSPA-14264, motor Borgward Nº 856732, patente 721967, Cap. Federal y un camión marca "Chevrolet", modelo 1946, motor N. MCBA 107973, patente 822772, Capital Federal. Base pesos 250.000 m|n., en bloque. Al contado. Comisión 10%. Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.498 D.T. v.12|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. C. I. F. I. y A. c|DARDO GUTIERREZ y otro s|ejec." que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre, a las 16.30 hs.: 1 motoneta Siambretta, motor Nº 3-33990, de 125 c.c. de cilindrada, cuadro Nº 24710, modelo año 1960, que se exhibe en Belgrano 3075. Base $ 39.144. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.9|9-Nº 25.531 D.T. v.12|9|61

Nº 2

Juzgado de Comercio número 3; Secretaría número 8, comunica por cinco días en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos sigue RODOLFO RAMIREZ contra NOEMI ROSA CURTO de MANCUSO, que el martillero Lanús y Cía., rematará en 25 de Mayo número 311, el día 12 de setiembre a las 15 horas, la parte proindivisa que corresponde a la demandada en el departamento en propiedad horizontal, calle Paraguay número 2773, piso bajo, departamento "B" de esta Capital. Ocupado. — Superficie propia 49.70 mts.2. — Base pesos 283.333.33 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos Lanús y Cía., Córdoba número 645, piso 4º, T. E. 31-8031. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.7|9-Nº 25.285 D.T.-v.12|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ, NESTOR R. c| TEIJEIRO, HEBER OSCAR s|ejecución prendaria" que el martillero José Singereisky rematará en la calle Virrey Avilés Nº 2739, el 19 de septiembre de 1961, a las 16 horas, donde se exhibe, el día del remate, los siguientes objetos: un camión usado, para uso de transporte general, modelo año 1959, marca "Ford", motor Nº F9056H-67445, patente de la Provincia de Bs. As., número 430-802, año 1960, con la base de $ 141.250 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.549 D.T. v.12|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos: DELGADO NORBERTO ANGEL c|LAVALLE DOMINGO, s|ejecución prendaria", el martillero Daniel García Ortiz rematará en Avda. Cruz Nº 1547, de esta Capital, el día 15 de septiembre de 1961, a las nueve horas, un automotor Jeep, marca "Willys", modelo 1946, motor 234821, patente Capital Federal 505502, año 1960. Base $ 60.000 m|n.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 25.647 D.T.-v.13|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio RADIO WALL, S. R. L., c|NIETO BONIFACIO, s|ejec. prendaria, que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará en la calle Uruguay 654, piso 6º. Esc. 613|14, el 20 de septiembre de 1961 a las 11,30 horas, el siguiente bien. Una motocicleta marca Capri, modelo Sport, año 1959, número 1|1228, de 49 c.c. de cilindrada, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5231 de Capital Federal. — Base $ 10.450.—. contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.759-v.12|9|961

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio DUCDOC HNOS. c|HECTOR RAUL DE AMBROSIO y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto José Enrique rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el 20 de septiembre de 1961, a las 10 hs., lo siguiente: un automóvil marca Opel, modelo del año 1938, carrocería sedan 2 puertas. motor Nº 38_6510, patente de Capital, año 1958 Nº 616444, para uso particular. El bien se encuentra en exhibición en Rivadavia 7655, Capital. Base: $ 21.360. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.11|9_Nº 33.954-v.13|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, omunia por 3 días en en el juicio "DE MARIA JORGE LUIS c|RUIBAL JESUS ALBERTO, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el 21 de setiembre, a las 15 hs., una motoneta marca 'Iso", modelo 1959, motor 2926381, de 150 cc., cuadro 2927188. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 14.000, al contado. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, setimbre 4 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.982-v.13|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, omunia por 3 días en el juicio "DE MARIA JORGE LUIS c LUISA MARIA GONZALEZ, s|ej. prendaria", que el martillero Mario José Nicodemo rematará en Gregorio de Laferrere 3273, el día 21 de setiembre. a las 14.30 hs., una motoneta marca "Siambretta" mod. 1960, motor 3-32500. 125 cc., bastidor 25764. Exhibición: Rivadavia 8420. Base: $ 14.850, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. setiembre cuatro de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.983_v.13|9|61

Juzgado en lo Comercial número 5. Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA. S. A., c|CORTEZ MYRNA. ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avenida Gaona 2515. Capital, el lunes 25 de setiembre de 1961 a las 10 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica. marca Siam. modelo 90. número 799571. completamente equipada. que se exhibe en Montesquieu 523. Capital. — Base $ 34.945.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. agosto 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 25.258 D.T.-v.12|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 7|9|1961.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Carlos A. Balbé, comunica por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA c|MIECZYSLAW BASIUK, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de septiembre, a las 10 y 30 hs. en la calle San José 1754, Capital. donde se exhiben, los siguientes objetos: un compresor de aire sin motor marca "Fipat", serie A. Nº 21383, mod. 3026; una tapa agujereadora de banco; un cargador lento de baterías marca "Fipat", serie A. Nº 22903; un motor eléctrico marca Gral. Electric Nº 3.206.752. Sin base, comis. 10 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 25.620 D.T.-v.13|9 61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica, por tres días, en el juicio "GANDULFO JORGE EUGENIO, c|CORONADO LUIS HORACIO, y LUIS M., c|prendario", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán en la calle Republiquetas número 2259 el día 22 de septiembre a las 16 horas, donde se exhibe. Automóvil, marca "B. M. W. Isetta 300 c.c., motor 575264, modelo 1958. Patente número 616865, Capital Federal. — Base $ 19.960. — Al contado. se entregará una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.789-v.12 9|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "MOCBUZ ARGENTINA S. R. L. c|MANDURRINO JOSE y DI CORRADO SALVADOR, s| ejecución prendaria", que el martillero Jaime Killner rematará en la calle Bartolomé Mitre 3144, donde se exhibe, el día 20 del presente mes de setiembre, a las 16 horas, un chasis para camión con cabina marca MA 3-200, modelo año 1956, Nº 19.657, motor Nº 76.673 de 110 c.v., 2000 r.p.m., gasolero, distancia entre ejes 4,52 metros, equipado con freno de aire, 7 ruedas completas de 1000 x 20, de 14 telas, en el estado que se encuentra, Base $ 234.600, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o..

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 25.567 D.T.-v.13|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio GARBARINO, S. R. L., contra D'ANGELO MIGUEL M., s|ejec. prendaria, que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará en la calle Uruguay 654, piso 6º, Esc. 613|14, el 20 de septiembre de 1961 a las 11 horas. el siguiente objeto: Un aparato de televisión, marca Zenith, mod. 2223-R, número 658542, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Uruguay 552 Capital. — Base $ 24.097.— al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.758-v.12 9 61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en los autos "SUCRE S. A. C. I. F. I. Y. A.. c|DAVID L. G. GONZALEZ y otro. s|ejec. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389, el 20 de setiembre a las 16.30 horas: una motocicleta Gilera, motor número 190RA 2906, cuadro número 190-RA-2906. modelo año 1958 de 150 c.c. de cilindrada con herramientas y accesorios. que se exhibe en Belgrano 3075. — Base $ 25.090. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.9|9-Nº 25.534 D.T.-v.12 9 61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "SUCRE, S. A., IND., FIN. INM., c|KOSTER de CAPPA ELENA y otro. s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Rivadavia 1389 el 20 de setiembre a las 16.30 horas: 1 motoneta Siambreta, motor número 361631, cuadro número 16494. modelo año 1960 Standard de 125 c.c. de cilindrada. con sus accesorios completos. cigüeñal roto y piso desarmado. que se exhiben en Belgrano 3075. — Base $ 32.765.50 m|n. — Comisión 10 o|o. — — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961 — Carlos Viale, secretario

$ 1.200.— e.9|9-Nº 25.536 D.T.-v.12 9 61

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días que en autos "POSSIEL JUAN c|TODARO, LUIS EMILIO, ejec. prend.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el 28 de setiembre 1961, a las 15 hs., en La_fuente Nº 1331, donde se exhibe, un automóvil taxímetro Chevrolet, año 1938, motor R-1812261. Base $ 169.000 m|n. (En caso de no haber postores, media hora después, saldrá a la venta con base retasada en un 50 o|o). Al contado y en efectivo. Com. 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate Inf.: San Martín 522, T. E. 31_1527.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.958-v.13|9|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO DE SAN FRANCISCO

Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación "Escuelas de Cristo" a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1961 a las 10,30 hs., en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado actual de la asociación.

2º Elección de presidenta y tesorera hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Disolución y liquidación de la asociación; designación del liquidador y determinación de sus facultades.

4º Destino de los bienes de la asociación.

5º Designación de dos socias para la firma del acta.. — La Secretaría.

$ 1.120.— e.11|9-Nº 33.952 v.12|9|61

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, hora 15.30 en Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal, para:

1º Consideración Revalúo Contable ley 15.272.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.916 v.15|9|61

ARPALSA CAIPI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Promoción del Intercambio Argentino Israelí

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 6 de septiembre de 1961, de acuerdo a lo establecido por el art. 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 27 de septiembre de 1961 a las 18.30 horas en el local de la sociedad. Av. Corrientes 127, piso 7º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.

2º Autorización al Directorio para una posterior emisión de acciones por un valor de $ 900.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la sociedad. con tres días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, en esta asamblea no se requerirá quórum especial y se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

$ 2.880.— 11|9-Nº 33.914 v.13|9|61

A C S A N I T

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 7º para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia de bienes activos y pasivos a Minerales y Metales. S. A., Industrial y Comercial.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 25 del estatuto

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.912 v.15 9 61

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961.

Compañero Afiliado:

Conforme al dictamen del artículo Nº 39 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1961, en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, a las 17,30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;

2º Lectura y consideración de la Memoria. Balance e Inventario General:

3º Colaboración con las Autoridades; compra de canastos para residuos;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Julio Sozzani, secretario.

(Artículo 42 del Estatuto): las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, no se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la Asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes. — Pablo Poggi, Presidente. — Julio Sozzani, secretario.

$ 216.— e.9|9 Nº 33.837 v.12|9|61

ANTONIO D'ELIA S. A. C. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la Sede Social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de los Directores titulares y suplentes;

4º Designación del Síndico titular y suplente:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 33.863 v.12|9|61

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Corrientes 311, piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta del Inmuebles Isabel La Católica Nº 1272, Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.774-v.14|9|61

ALBIN, GIALLORENZI & CIA. S. A. C. e I.

Importadores

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13º, inciso k) y 16º de los estatutos sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 3202, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961:

2º Distribución de utilidades, honorarios de los directores (artículos 13, inciso i) y 19 inciso b) de los estatutos sociales) y retribución del síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

3º Elección de siete directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Agustín A. Giallorenzi, Jorge P. Albin, Miguel Giallorenzi, Salvador R. Giallorenzi, Jorge P. Giallorenzi, Sra. María O. Etchart de Albin y Srta. María E. Albin, y de tres directores suplentes por dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente:

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — Agustín A. Giallorenzi, presidente.

$ 4.400.— e.8|9 Nº 33.662 v.13|9|61

AUTO RADIO NORMAN S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social de Cabildo 1421, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado de la sociedad a cincuenta millones:

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 2.000.— e.8|9 Nº 33.713 v.13|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior:

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961:

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;

4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 672.— e.8|9 Nº 33.671 v.23|9|61

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|61:

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.732 v.13|9|61

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
TRIGESIMA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 536, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, el balance general y planillas contables anexas, el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, la memoria, los proyectos de distribución de utilidades y aumento de capital y el informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, presidente.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.400.— e.7|9-Nº 33.544-v.12|9|61

ARCOMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 8,30 horas en Leandro N. Alem 651, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de número de directores y creación de cargos.

2º Renovación de autoridades y elección de directores y síndicos.

3º Aprobación del revalúo.

4º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|9-Nº 33.616-v.12|9|61

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2353, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y emisión de acciones ordinarias liberadas 1|2 voto, correspondientes al dividendo en acciones;

3º Revaluación del Activo Fijo y Capitalización, en acciones liberadas de 1|2 voto a emitir, de un 40 o|o sobre el actual capital ordinario, contra la reserva "saldo revalúo contable". Todo conforme a las disposiciones de la Ley 15.272;

4º Ratificación del pago del saldo precio adquisición propiedad, mediante entrega de v$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias 1|2 voto ya emitidas;

5º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 13, inciso "e" de los Estatutos;

6º Consideración de la remuneración del Síndico en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos;

7º Elección de cuatro Directores titulares;

8º Elección de Síndico y Síndico suplente:

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.840.— e.11|9 Nº 33.976 v.13|9|61

B I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de setiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Alsina 1360, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de nuevos Directores y aumento del número de los mismos;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 33.970 v.15|9|61

"C"

BESTANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas, en Avda. Juan B. Justo 1480, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.— m|n.

2º Reforma del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.602-v.12|9|61

"C"

C A R U M I
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 30 setiembre de 1961, a las 9 horas en Pasteur 341, piso 6º, of. 5a., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, primer ejercicio

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.885-v.15|9|61

CAMARA DE EMPRESAS DE PINTURA, LIMPIEZA DE BUQUES Y TRABAJOS AFINES
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados por el término de cinco (5) días que la Comisión Directiva de la Cámara de Empresas de Pintura, Limpieza de Buques y Trabajos Afines, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local social, México 741, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de la Comisión Directiva.

2º Fijación de la cuota social.

3º Designar dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 400.— e.11|9-Nº 33.901-v.15|9|61

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la Institución, Cerrito 973, el día 22 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1961;

2º Fijación del día en que se realizará el acto eleccionario para elegir un Vicepresidente por dos años tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la Comisión Directiva que terminan su mandato;

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos (inciso a, art. 10 de los Estatutos). — Fracisco G. Carreras, presidente. — Eduardo Ortiz, secretario.

$ 432.— e.11|9 Nº 33.923 v.13|9|61

Club Vasco Argentino
GURE ECHEA

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que habrá de realizarse en los salones de la Institución, calle Cangallo 2143, Capital Federal, el día 28 de setiembre a las 18,30 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

1º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio Nº 25, comprendido entre el 1º de agosto de 1960 y el 31 de julio de 1961;

2º Elección de Presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Natalio Larumbe, que finaliza su mandato;

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Pablo S. Aldazábal, Eduardo Mirazón, G. Eugenio Apoita y Ricardo F. Goñi, por terminación de mandato y por el término de dos años;

4º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores doctor Toribio Molina, ingeniero José María Pérez Elizalde y señor Oscar Altuve, por finalización de mandato;

5º Elección de siete miembros para integrar el jurado, en reemplazo del doctor Juan Enrique Barragué, señor Juan A. Diharce, señor Fabián Etcheverrigaray, señor José Goya Herrán, señor Vicente V. Otamendi, doctor Estéban M Ochoa y doctor Luis S. Urquijo, por el plazo de dos años;

6º Elección de tres asociados para constituir la Comisión Revisora de Cuentas;

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Natalio Larumbe, presidente. — G. Eugenio Apoita, secretario.

$ 640.— e.11|9 Nº 33.929 v.13|9|61

CIRIACO GRECO E HIJOS S. en C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1961 a las 18 horas en el local social, calle Constitución 2702, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Asuntos varios.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.878-v.13|9|61

CITRICOLA AGUARA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Lavalle 3161, 5º piso - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por un año,

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatuto social.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.953 v.15|9|61

CLUB VASCO ARGENTINO
GURE ECHEA

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.

— La Comisión Directiva se complace en comunicarle que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente, a las 19.30 horas, en su local social de Cangallo 2143, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 2º, 4º, 7º, 11º, 19º y 38º de los estatutos;

2º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Natalio Larumbe, presidente. — G. Eugenio Apoita, secretario.

$ 288.— e.11|9 Nº 33.928 v.13|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso d) y 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: Aumento capital autorizado:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 22 de setiembre, a las 10.30 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.972 v.15|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso e) y f) y 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo contable, Ley 15.272;

3º Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendo y capitalización proveniente del revalúo;

4º Retiro del ingeniero Víctor Valdani;

5º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente;

6º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|62;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 22 de setiembre, a las 10 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 4.800.— e.11|9 Nº 33.971 v.15|9|61

CREDITO BARRIO BOEDO S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria
5ª ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961 horas 21 en Constitución 3541 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 3|5|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.947 v.15|9|61

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, en la calle Rivadavia 5764, el día 24 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en primera y única citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria:

2º Consideración de la memoria y balance;

3º Nombramiento de cuatro escrutadores:

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales, por dos años. Cuatro vocales suplentes, tres titulares de Comisión de Hacienda y tres suplentes, por un año:

5º Nombramieto de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961

$ 896.— e.11|9 Nº 33.977 v.19|9|61

CAMARA INDUSTRIAL MARROQUINERA ARGENTINA

Se comunica a los socios de la Cámara Industrial Marroquinera Argentina, que el día 28 del cte. a las 19 horas se llevará a cabo en su sede Matheu 976|80, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la Memoria y Balance;

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio:

4º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta;

5º Elección de las siguientes autoridades: Vicepresidente, por dos años. — Prosecretario, por dos años. — Protesorero, por dos años. — Un Vocal titular, por un año. — Dos Vocales titulares, por dos años. — Dos Vocales suplentes, por un año;

6º Escrutinio y proclamación de los electos. — Rafael Herzovich, presidente. — Samuel Nepomiachi, secretario.

$ 800.— e.9|9 Nº 33.804 v.14|9|61

C A N T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 C. de Com. ejerc. al 30|4|61;

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento de capital autorizado — Decreto 852|55—.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.824-v.14|9|61

C A N T O N S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de septiembre de 1961, que se reunirá a continuación de la Asamblea Ordinaria, en Gral. Hornos 86, piso 1º A, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, en la siguiente forma:

a) En su artículo 5º fijar el capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n.

b) En su artículo 6º disponer que el capital autorizado puede ser aumentado a $ 125.000.000.— m|n.

c) En su artículo 16º en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los miembros titulares del directorio, debiendo firmar indistintamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.823-v.14|9|61

C A D E G

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al primer ejercicio, para el día 19 de setiembre de 1961, a las diez y seis horas, en la calle Luis Sáenz Peña 778 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Aprobar distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.663-v.13|9|61

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VANGUARDIA" S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el local Cangallo Nº 555, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.707 v.13|9|61

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1961.

2º Resolver aplicación utilidades.

3º Resolución Inspección General de Justicia del 19|4|1955.

4º Elegir dos directores titulares, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9-Nº 33.549.v.12|9|61

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20|9|61 a las 19.30 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Emisión de nuevas series de acciones.

3º Autorización al Directorio para proceder a la emisión.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.593-v.12|9|61

"D"

DUVETEXTIL S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Remuneraciones directores.

4º Elección síndico titular y suplente y a dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.965-v.15|9|61

D O R I C S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1961, a las diecisiete horas, en la sede de la sociedad, calle Suipacha 1049, piso 4º, departamento "B", Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de uno o más liquidadores, sus facultades y remuneración. — Designación de un síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.825-v.14|9|61

DEPOSITOS LA PRIMERA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de setiembre próximo a las 8 horas, en el local de calle Trafui Nº 3770, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 1961.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Consideración del revalúo contable de los bienes del activo de la sociedad resuelta por el Directorio conforme con las disposiciones de la Ley Nº 15272 y Decretos reglamentarios Nros. 5.438|60 y 6.861|60.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.7|9 Nº 33.545.v.12|9|61

"E"

E L S A U Z A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, así como la designación de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.924-v.15|9|61

E X I M P O R T S. A.

Nº de Registro Nacional 10.635

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 21 de setiembre de 1961, hora 18, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 3º D, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Remuneraciones directores y síndicos.

3º Elección llenar 4 vacantes en Directorio.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.959-v 15|9|61

E S T A N A R

Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

N - 3409

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 19 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (4º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital para el pago de bienes y mediante suscripción con destino especial;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.873-v.14|9|61

ERVEN LUCAS BOLS S. A.

Comercial e Industrial

Nº 5345

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de septiembre de 1961, a las 15.30 horas, en el local Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio fecha cierre ejercicio financiero (Art. 24 estatutos).

2º Designación dos accionistas firma acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.664-v.13|9|61

EL COMPETIDOR

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Registro Nº 10.358

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, en el local de Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículos 347 del Código de Comercio ejercicio 31|5|61.

2º Número de directores para el ejercicio 1961|62.

3º Elección de directores y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.8|9-Nº 33.721-v.13|9|61

E L I A N S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 19 de setiembre de 1961, a las 9 hs., en Av. de Mayo 666, 2º p. A, Cap. Fed., para considerar:

1º Asuntos artículo 347, inc. 1º y 2º del Código de Comercio.

2º Quintuplicación capital autorizado.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.711-v.13|9|61

"F"

F I V A P

Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima

23a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director suplente para llenar una vacante.

6º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 4.800.— e.11|9-Nº 33.889-v.15|9|61

FORESTAL SANTA PAULA, S. A.

Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, piso 8º A, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del cierre del Ejercicio Económico establecido en el artículo 22 del Estatuto, a fin de que el mismo se efectúe el día treinta y uno de octubre de cada año

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.760-v.14|9|61

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 12 horas, en la sede de la sociedad, calle Viel 1456, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, conforme a lo dispuesto por el art. 19 del estatuto.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.617-v.12|9|61

"G"

GRAFEX, SOC. AN.

Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las diez horas, en Avenida Juan de Garay Nº 125 - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento de Capital.

5º Emisión de Acciones para abonar los honorarios de Directores y Síndico y saldo para la Fundación "Curt A. Berger" (In Memoriam).

6º Revalúo contable Ley Nº 15.272|60.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.9|9-Nº 33.735-v.12|9|61

GAMAFA, S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Estados Unidos 783 — Bs. As.

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 18 de septiembre de 1961, a las 18 horas en la sede social calle Estados Unidos 783, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de directores para completar mandato con aplicación del artículo 13º del Estatuto .

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|9-Nº 33.626-v.13|9|61

GAZA INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 18 de septiembre, a las 12 horas, en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable aprobado por el Directorio de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|9-Nº 33.716-v.13|9|61

"H"

HENRI ULLMANN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.898-v.15|9|61

H O R I Z O N T E S. A.

Com., Ind. y Fin.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cerrito 836, Capital, a realizarse el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y características de las acciones.

2º Ratificación de la emisión de acciones resuelto por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.938-v.15|9|61

HOGARQUIMIA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Argentina 6641, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Elección de tres directores, síndico y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.771-v.14|9|61

HOSPITAL PRIVADO MODELO

S. A. C. I.

Registro Nº 10.259

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Pueyrredón 219, 1º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.818-v.14|9|61

"I"

I R O M A C S. A. C.

Nº 4752

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 23 de septiembre de 1961, a las 11 hs., en Reconquista 379, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (art. 3º Est. Soc.).

2º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, ejerc. 31|5|1961.

3º Elección director, síndico titular y suplente y accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.944-v.15|9|61

INSTITUTO ARGENTINO DE GRASAS Y ACEITES

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1961.

Señor asociado:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día viernes 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Chile 1192, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, demostración de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

2º Renovación parcial del Consejo Diretcivo. Elección de cinco vocales titulares por tres años y cinco vocales suplentes por un año.

3º Modificación de los estatutos sociales, en lo que respecta a la fecha de asamblea ordinaria y composición del Consejo Directivo.

4º Elección de un revisor de cuentas titular y dos suplentes primero y segundo, por el término de un año.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea.

Agradeciendo su puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Doctor Rodolfo C. Antonissen, vicepresidente. — Ingeniero Beatriz Ghirelli de Ciaburri, secretaria.

$ 528.— e.11|9-Nº 33.940-v.13|9|61

INVERSORA DEL PLATA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinario, a realizarse el 21 de septiembre de 1961, a las 19, en Lavalle 422, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución del Síndico de fecha 15 de marzo de 1961, designándose Directores.

2º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

3º Fijación del número de Directores y designación de los mismos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4º Cambio de nombre y reforma de Estatutos.

5º Aumento de Capital autorizado.

6º Designación de las personas autorizadas para trámites legales correspondientes y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.785 v. 14|9|61

INCOLAN, S. A.

Ind., Com., Imp., Exp., Imob., Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 20 de septiembre de 1961, a las 14.30 horas, en Carlos Pellegrini 27, 4º piso, I, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital Autorizado.

2º Reforma de Estatutos. — Aumento de Capital.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.748-v.14|9|61

IMPORMOTOR

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 2138|46, Capital Federal, para tratar.

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61.

2º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.8|-Nº 33.629-v.13|9|61

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable y su correspondiente aplicación.

2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. — Ejercicio: 31|5|1961.

3º Aprobar asignaciones percibidas por el Directorio, según art. 17º inc. f) y 28º inc. b) de los estatutos sociales.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.8|9-Nº 33.704-v.13|9|61

INGEMAR S. A.

Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial e Industrial, Minera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de dos años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.686-v.13|9|61

"L"

LA EDIFICADORA, S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Lavalle 437, piso 6º para tratar:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e 9|9-Nº 33.739-v.14|9|61

LACAU

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día miércoles 20 de setiembre de 1961, a las 15 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico;

3º Elección de tres directores, en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.806 v.14|9|61

LABORATORIOS YORK S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de setiembre de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Méjico Nº 1477, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Revalúo contable Ley Nº 15.272.

3º Consideración de la documentación que fija el art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61.

4º Remuneración a los directores y síndico.

5º Distribución de las utilidades.

6º Fijación del número de directores y su elección.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.699-v.13|9|61

LUCERO

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Extraordinaria, día 15 septiembre 1961, horas 18.30, local Uruguay 766, piso 2º, efectos tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.606-v.12|9|61

"M"

METALURGICA MORON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Moreno 437 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 437, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 1º y 2º ejercicios, cerrados 31/3/1960 y 31/3/1961.

2º Distribución utilidades 1º y 2º ejercicios.

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período constitución.

4º Fijación número directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por un año.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Consideración revalúo contable, Ley 15.272.

7º Remuneración directores y gerentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3.200.— e.11|9-Nº 33.907-v.15|9|61

MINERALES Y METALES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en avenida Belgrano Nº 1670, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de la sociedad. Aumento del capital autorizado a v$n. 100.000.000.—.

2º Adquisición de bienes activos y pasivos de Acsanit, S. A. Comercial e Industrial. Pago parcial en acciones liberadas.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20º del estatuto.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.911-v.15|9|61

MOREA S. A.

F. I. C. I. A. G.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Viamonte Nº 783, 6º piso, Capital para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.776-v.14|9|61

MONTESA S. A.

Registro Nº 6609

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en 1a. convocatoria para el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a Asamblea General Ordinaria en su local de 25 de Mayo Nº 577, 8º piso, ofic. 805, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. documentos art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|5|61.

2º Consid. utilidades del ejercicio.

3º Fijación Nº directores titulares y suplentes y su elección.

4º Fijación Nº síndicos titulares y suplentes y su elección.

5º Designación de accionistas firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9-Nº 33.701-v.13|9|61

MELATI S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, en Paraná 583, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número y designación de directores y síndicos.

4º Consideración del revalúo contable (Ley 15.272) y destino del saldo de revalúo.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.8|9-Nº 33.690-v.13|9|61

MANZANO HNOS.

S. A. Ind., Com., Fin., Inmob. y Agropecuaria
Zavaleta Nº 425 — Capital
N 10.260

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local calle Zavaleta Nº 425, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Remuneración al Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.714 v.13|9|61

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 18 de septiembre de 1961, a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1960 - 30 de junio 1961.

2º Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

3º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; cinco directores suplentes, por un año; síndico tituar y síndico suplente, por un año.

5º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de Comisiones.

6º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Manuel J. Garobin, presidente. — Lloyd G. Bayley, secretario,

Nota. — a) para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 del Estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. — Ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (art. 40 del estatuto).

$ 5.600. — e.8|9-Nº 33.628-v.13|9|61

"N"

N A Y D O

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, piso 2º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1961;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1960|61;

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.810 v.14|9|61

"O"

OTAN S. A.

Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas en la calle Esmeralda 614, 3º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1) del C. C.

2º Elección directores y síndicos,

3º Aumento de capital; y

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.939-v.15|9|61

"P"

PEDRÓ HNOS. S. A. I. C. I.F.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1961, horas 17, en Belgrano 535, piso 11, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio. Ejerc. 31|12|60;

2º Considerar distribución de utilidades;

3º Emisión acciones liberadas;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 17 estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|9 Nº 33.849 v.14|9|61

PUBLIKA INTERNACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1961, a las 9 hs., en el local social, Tucumán 2163, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección de un vicepresidente, por el término de un año;

3º Elección de tres directores, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas de la disposición del Art. 18 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones hasta media hora antes de comenzar la Asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|9 Nº 33.342 v.14|9|61

PLACARDS MIL
S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Chiclana 3266, Capital, el día 20 de septimbre de 1961, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1961;

2º Aprobación de honorarios del directorio;

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.574-v.12|9|61

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Perú 399, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.926 v.15|9|61

POGGIO S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 23|9|61, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 11 horas, para tratar:

1º Consideración documento Art. 347 Código de Comercio, al 31|12|60.

2º Distribución utilidades.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.955-v.15|9|61

P R O A
Importadora y Exportadora
S. A. C. I. F.

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en Callao 468, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961;

2º Consideración del número de componentes del directorio y elección de los mismos; elección del síndico suplente;

3º Consideración de elevar el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas, la disposición del art. 12 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar los certificados con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|9-Nº 33.589-v.12|9|61

"R"

R. E. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de setiembre 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total de directores y síndicos.

2º Cambio fecha de cierre ejercicio económico, artículo 2º de estatutos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.877-v.15|9|61

ROBERTO MIERES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 30 Sep. 1961, 19 horas, Av. Lib. G. San Martín 2368, para: a) Modificación Art. 4 y 5 del Est. Social y aumento capital; b) Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.957 v.15|9|61

RUFORGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1961

2º Remuneración de Directores y Síndicos;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos, Titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Sede Social, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas efectuado en cualquier Banco. — (Art. 12 de los Estatutos Sociales).

$ 4.400.— e.9|9 Nº 33.867 v.14|9|61

ROTAFLEX ARGENTINA
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 17.30 horas, en Lavalle 1139, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de julio de 1961;

2º Consideración de la Distribución de utilidades;

3º Consideración de la remuneración a Directores y Síndico;

4º Elección de Directores titulares;

5º Elección de Síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9 Nº 33.797 v.14|9|61

ROEMMERS
S. A. I. C. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Roemmers Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en su sede social, calle Corrientes 316, de esta Capital Federal, para el día 28 de setiembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas para planta industrial (Ejercicio 1960 m$n. 7.000.000.—) y reequipamiento industrial (Ejercicio 1961 m$n. 10.000.000.—);

2º Autorizar al Directorio para realizar la emisión y distribución de acciones correspondiente;

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.717 v.13|9|61

RATEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Montevideo 48 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 1672, 1º A, de Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1961:

2º Determinación del número de Directores y su elección;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|9 Nº 33.693 v.12|9|61

"S"

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de monto para gastos de representación.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.903-v.15|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.900-v.15|9|61

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1028 - Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Señores asociados: Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, incisos h) y ñ), y 86 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de setiembre de 1961, a las 15.30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 86 incisos a), b), c) y d) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir a los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva y Comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a los socios beneméritos;

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 104);

3º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 79º ejercicio — 1º de mayo de 1960 al 30 de abril de 1961—:

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 80º ejercicio 1961|1962:

5º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio;

6º Elección de cuatro miembros titulares, por tres años; tres miembros suplentes, por tres años; uno, por un año; para integrar la Comisión Directiva, por renovación parcial anual: tres miembros titulares y dos miembros suplentes, por un año, para constituir la Comisión de Cuentas. — Saludamos a Vds. muy atentamente. — Carlos Casanova, general de brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, teniente coronel médico, secretario.

Artículo 90: El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 384.— e.11|9 Nº 33.941 v.13|9|61

SAN BASILIO
Sociedad Anónima F. I. C. I. A. G.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961 a las 16.30 horas en Viamonte número 783, 6º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de junio de 1961.

2º Elección de Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.777-v.14|9|61

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA LA AGRARIA
(En Liquidación)

Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Tucumán 1545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, presentados por la Comisión Liquidadora al 30 de junio 1961

2º Distribución de los beneficios obtenidos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.400.— e.9|9-Nº 33.787-v.14|9|61

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Florida 602
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, el día 19 de setiembre de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado (Capítulo Segundo, Art. III. — del Estatuto Social);

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.799 v.14|9|61

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social Avenida de Mayo 560, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y designación de los mismos y del Síndico y Síndico suplente, todos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.

$ 2.400.— e.9|9 Nº 33.811 v.14|9|61

SURCO
S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1961 a las 19 horas en 25 de Mayo 195 oficina 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas del 5º Ejercicio clausurado el 30 de junio de 1961:

2º Fijación de honorarios a Directores y Síndico, distribución de utilidades y pago de dividendo;

3º Determinación del número de miembros del nuevo Directorio, elección de los mismos en reemplazo de los cinco Directores que terminaron sus mandatos y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|9 Nº 33.670 v.13|9|61

SABAZA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 20|9|61, a las 9 horas, en Guribene 1333, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347, Cód. de Com.;

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—;

3º Designación y Elección del Directorio y Sindicatura;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20 "Estatutos".

$ 1.600.— e.8|9 Nº 33.703 v.13|9|61

STAMBLER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1961 a las quince horas en Maipú 255, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|9 Nº 33.592 v.12|9|61

SAN ALBERTO, S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1961, a las once horas, en Rivadavia 2341, piso 6º, Dpto. 28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1961.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñados tareas permanentes en la administración social.

3º Revaluación activos Ley 15.272.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|9-Nº 33.535.v.12|9|61

SANTA ELISA S. A. I. A. C. F. I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 15|9|61, a las 9 horas, en Carabelas 344, 9º P. C. F., para tratar:

1º Doc. Art. 347 C. de Comercio, al 28|2|61;

2º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.533-v.12|9|61

SILCIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Montevideo 513, 1er piso para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31|10|960:

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 7|9-Nº 33.539-v.12|9|61

"T"

T. I. M. S. A.

Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1961 a las 10.30 horas en la calle San José Nº 507 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda que para concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21). — El Presidente.

$ 3.600.— e.9|9-Nº 33.757-v.14|9|61

"V"

VICO

S. A. I. Y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1961 a las 10 horas, en Junín 519, A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

2º Revalúo contable Ley 15.272.

3º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 34, Inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

4º Reforma de Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.747-v.14|9|61

VARELA & CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, Brandsen 2059, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de las partes pertinentes del estatuto social.

2º Designación de las personas que tramitarán la reforma.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la asamblea.

NOTA: — De acuerdo con el artículo trece de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la sociedad con tres días corridos de anticipación, por lo menos.

$ 2.800.— e.7|9-Nº 33.532-v.12|9|61

"W"

WINCO

S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas tenedores de acciones con derecho a voto al 30 de abril de 1961 a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1961 a las 10 horas en el local social sito en la calle Uruguay 560, 5º piso, escritorios 51|53 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de $ 175.000.000.— del Capital Social, el que se elevará a $ 300.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Dante J. Polano, Vice Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 3.200.— e.7|9 Nº 33.620 v.12|9|61

"Y"

YACHT CLUB RIO DE LA PLATA

Florida 229

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Florida 229, oficina 706,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balances, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventarios e Informe del Síndico por los ejercicios al 30|6|59 y 30|6|60;

2º Elección de Comisión Directiva, Síndico y dos socios para firmar el acta;

3º Aumento de cuotas de ingreso y social;

4º Fijar cuota extraordinaria pro inmuebles y mejoras. — Enrique Roldán, Secretario Hon.

$ 2.400.— e.8|9 Nº 33.652 v.13|9|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Escribanía A. M. Savastano, Av. de Mayo 634, Cap., escriturará disolución total "La Moderna, S. R. L.", con domicilio en la AV. DE MAYO 672, Cap. Fed. Sus socios son: Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, negocio peluquería. — El Sr. Brito Galvao se hace cargo del activo y del pasivo. — Reclamaciones en mi Escribanía, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.890-v.15|9|61

Se hace saber que la Sociedad "Auto Radio Norman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de radio para autos y el hogar y domicilio legal en la AVENIDA CABILDO Nº 1421, de esta Ciudad, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva Sociedad denominada "Auto Radio Norman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el domicilio anterior. — Reclamos de Ley, escribanía Arón Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.918 v.15|9|61

D. I. M. E. S. R. L., domiciliada en Avenida De Los Incas 4201, Capital, dedicada a la compra, venta, distribución, producción, importación y exportación de productos metalúrgicos y eléctricos en general y repuestos y accesorios para automotores y máquinas para talleres e industrias y materiales afines transfiere su activo y pasivo a F. A. M. Y. R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en AVENIDA DE LOS INCAS 4201. — Reclamos de Ley: domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.984 v.15|9|61

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Público avisa: Manuel García, vende libre de deuda y gravamen a su consocio Manuel Alvarez Cid, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y restaurant, sito AVENIDA ALCORTA 3053, domic. partes. Reclamos ley mis oficinas, Chile Nº 1481.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.741 v.14|9|61

Juan A. Wegessy, martillero público, oficina Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-0607, comunica que rematará el jueves 21 de septiembre a las 14 horas, máquinas, instalaciones del almacén-bar, AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1601, esq. CEVALLOS 791, propiedad del señor Eugenio Hortal, domiciliado en el mismo. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.750 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rufino Simonetto, vende a Francisco Sánchez, su negocio carnicería y verdulería, sito Av. FRANCISCO BEIRO 5645, Cap. Dom. partes y reclamos ley ntas. ofic.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.846-v.14|9|61

Saverio Inocencio Pirró, vende a Felipe Stravalachi, su negocio de venta de vinos, cervezas y comestibles, instalado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8550. — Reclamos de ley: doctor José Alberto Villante, Lavalle 774, 4to. piso, deps. 9 y 11, Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.815-v.14|9|61

Se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital bajo la denominación de "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia" - "Llorente y Compañía", integrada por don Carlos Doroteo Llorente y los doctores Domingo Tercero Muscolo, Angel Carlos Ottonello Carlos Khoudy, Carlos Alberto Llorente Héctor Edgardo Piatigorsky, Terencio Bernardo Eugenio Gioia, Abel Juan Furmento, Marcos Waissmann y Fernando Silvio Silberman y que explotaba la clínica sanatorial de afecciones óseas, sita en AV. BELGRANO Nº 3406, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Instituto Dupuytren de Traumatología y Ortopedia, Sociedad Anónima", con retroactividad al 31 de julio de 1960, por transformación de la sociedad comercial colectiva en sociedad anónima, con igual domicilio. — Reclamos de ley, ante Dr. José Alberto Villante y|o escribano doctor José Torres Rojas, Lavalle 774, 4º piso, Dto. 9, Capital Federal y|o Rivadavia 2335, 7º piso. Mar del Plata.

$ 2.800.— e.9|9-Nº 33.814-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Imperia, S. R. L., vende a Paulino Antonio Vilariño y Jesús Las Presa, elaboración y venta de pastas frescas, AVDA. CORDOBA 3812|14, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.864-v.14|9|61

Avisa, Jacobo Belozercovsky, que con fecha 1º de enero de 1960, vendió a Ramón Galdo, negocio Hotel Alojamiento, calle AYACUCHO Nº 30, Piso 4º, Capital. — Reclamos de ley, mismo negocio, dom. partes.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.859-v.14|9|61

Al comercio: Agustín Antonio Faragasso, martillero público, con oficinas en la calle Querandíes 4420, de esta Capital, avisa que los señores Ceferino Vega y Evelio Miguelez venden al señor José Diab su negocio de fiambrería denominado "La Suiza", sito en la calle AV. del TRABAJO 5500, Capital. — Reclamo en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.706 v.13|9|61

Casado y Cía., Balan. y Mart. Públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Amador Alonso vende a Ricardo Osmar Remolina, pizzería, restaurant y bar, AV. del TRABAJO 2201, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|9 Nº 33.691 v.13|9|61

Máximo Nachumow, martillero público avisa que Ernesto Ress, Alfredo Adler y Walter Herrmann venden libre de deudas y gravámenes el negocio de fiambrería en la AVDA. A FE 3199 a los señores Francisco Bagnato, Roque Antonio Filomeno y Domingo Abevato, domiciliados en la calle Pringles 206. Reclamos de Ley, dentro del término legal: Organización Mana, Pasteur 211. Todos de la Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.624-v.13|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor José Souto Cepeda vende a los señores Miguel Matute, Andrés Salaverri y Agustín Barrau, el negocio de hotel alojamiento establecido en la AVENIDA CORDOBA Nº 2234, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio compradores n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.656 v.13|9|61

Ardáiz y Cía., balanceadores, Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café bar, sito en la Capital, calle ARENALES 1187, que hacía "Sofe Lunch S.R.L.", a José Granda de Miguel, Antonio Hernández Martín y Eloy Alvarez. Domicilio de vendedores y reclamos Ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.558-v.12|9|61

Néstor Amado y Amadora Rey, venden a favor del señor Jorge Romero, el negocio de su propiedad dedicado al ramo de zapatería, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CABILDO Nº 4212. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.585.v.12|9|61

Ruben Musante, vende a favor de los señores Fernando Tabares Lavena y Felipe Tabares Lavena, el negocio de su propiedad, dedicado al ramo de cafés, tés, comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA LA PLATA Nº 568. Reclamos de ley, escribanía Slatopolsky, Avda. de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilios.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.588.v.12|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Juan Carlos Marcos y Agustín Gómez ceden y transfieren a favor de Enrique Moreno Muno, sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Alejandro Antuña y Alberto Borea, relativo al garaje sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.615-v.12|9|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Angel Bouso e Inocente Bouso venden a Salvador Domingo Branciforte negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, denominado "Las Buenas Aguas", sito en esta ciudad, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1275, domicilio denunciado por los contratantes. -Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.613-v.12|9|61

Se hace saber que "Czarny y Cía.", domiciliada en A. J. LUPPI 1485, dedicada a la fabricación de calzado, botas y artículos de cuero, transferirá su activo y pasivo a "Czarny y Cía." Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y actividad. Reclamos de ley a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.610-v.12|9|61

Víctor Martín adquiere a Horacio Argentino Cabiaga, taller compostura calzado, ALBERTI 2185. Rec. y dom., allí.

$ 400.— e.7|9-Nº 33.618-v.12|9|61

"B"

Con intervención de "La Comercial" Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 71, Capital Federal, el señor César Gavela vende al señor Eugenio Rojas, su negocio de panadería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle BAEZ Nº 302. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.934 v.15|9|61

Francisco Arnaldo, domiciliado Corrientes 1296, piso 3º, Depto. 32, vende negocio de garage calle BRASIL 575 a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz domiciliados en Luis Sáenz Peña 1975. — Oposiciones Estudio: doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546, piso 1º, Depto. A.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.937 v.15|9|61

B. Veigas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, Capital, T. E. 45-8758, avisan que Irene Mabel Eloísa Fernández, vende a Alfredo Stazi, Mario Nicolás Flocco, Perfecto Conde y Sergio Conde, negocio Hotel-Alojamiento, calle BRASIL 1613, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.828-v.14|9|61

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: Benjamín Cuñarro vende a Ricardo Isidoro Cazenave, negocio de garaje de alquiler sito en la calle BALCARCE Nº 1325, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.702 v.13|9|61

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BERNARDO de IRIGOYEN 563, Capital, que efectuaba el señor Javier Gastesi a favor de los señores Mobili Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos en el término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|9 Nº 33.684 v.13|9|61

Se hace saber que Mary Smukler, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia 2134, vende el negocio de farmacia "Santa Amelia", sito en la calle BELGRANO Nº 3400, Capital, a doña Raquel Osatinsky, farmacéutica, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 541. Escritura y reclamos de ley: Escribano Francisco S. Tepedino D'Elía, Av. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 310|11.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.552-v.12|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Juan Pita, David Corazza y Manuel Pita venden a Eugenio Donzón, Darío R. Balleabo, Arturo Parisi y Jorge Guillou, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 2599 esquina JUJUY, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.591.v.12|9|61

"C"

Moisés Sabi, vende su farmacia "Ramil", CORDOBA 4102, a Jaime José Rudelir, Sara E. Ganzana de Tarsitano, Antonio Salvador Guadagna y Arnaldo Estrada. — Reclamos, a escribanía Barcán, Avda. de Mayo 769, of. 44, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.793-v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan: Rosario J. Scaglione, vende a Manuel Rivera, su negocio Instituto de Belleza; sito calle CATAMARCA 678, Cap. — Dom. partes y reclamos de ley ntas. ofic.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.845-v.14|9|61

Se hace saber por cinco días que "Arfinsa" Argentina, Financiera, Sociedad Anónima, adquiere de Caja de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima (en liquidación), su fondo de comercio de Caja de Créditos. — Domicilio ambas sociedades, CANGALLO 667, Capital Federal. — Reclamos de ley, escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, 25 de Mayo 244, piso 2º, Capital Federal.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.848-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que con fecha 12|8|61 ha quedado anulada la venta que el señor Joaquín Miranda efectuaba a los señores José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ 485. — Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.858-v.14|9|61

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E 30-0318|19, avisan que los señores Ramón Calvo, José Calvo y Francisco Calvo, (Ramón Calvo e Hijos), venden su negocio despacho de bebidas, casa de lunch y venta de helados, CORDOBA 1899 esq RIOBAMBA, a Córdoba, S. R. L.", en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.800-v.14|9|61

Dr. Salvador Feldman comunica, en cumplimiento Ley Nº 11.867 que la firma "Perelstein y Lipszyc", establecida calle CONCORDIA 2010, con ramo de chapas de madera, se ha disuelto al 3º de abril de 1961, habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo, el socio Víctor Perelstein. Reclamos de ley, en el domicilio denunciado, que lo es de las partes.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.547-v.12|9|61

Se hace saber que "Stivelman Hnos. S. R. L.", domiciliada en CANNING 661, dedicada a confecciones para damas, transferirá su activo y pasivo a "Stivelman Hnos." Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con igual domicilio . actividad. Reclamos de ley a escribano Julio R. Jasper, Cangallo 1685, 3º A.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.607_v.12|9|61

"CH"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avda. San Martín 6821. Avisan: María Josefina Manuelli de Estrella, vende a José Gul. "peluquería de damas", CHASCOMUS número 4501, Capital. — Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.796-v.14|9|61

Guillermo Gallotto y Cía., mart. públ., Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Manuel Gudiña vende a Juan Bautista Devoto y Victoriano Prieto la 3ra. parte del hotel alojamiento, sito CHACABUCO 726, que explotaban en condominio. Recl. Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.542-v.12|9|61

"D"

Martínez & Toledo mart., Acevedo 1479 Cap. Avisan que: Benito Abelardo Gutiérrez vende a Estéban Szulak su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en DIRECTORIO 2757 Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|9 Nº 33.962 v.15|9|61

Alfredo Reboyras, escribano. domiciliado en la Diagonal R. S. Peña Nº 710, avisa que Carmelo de Bruno, Félix Franco Oscar de Bruno y José de Bruno, domiciliado en la calle Oliden Nº 4356 venden a Santiago Lombardi Pablo Lombardi, Breve Lombardi y Mario Lombardi, domiciliado en Saravia 2441 el cinematógrafo denominado "Lorena" ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1545|49. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.949 v.15|9.61

Martínez y Toledo, Mart., Acevedo 1479, Capital. Avisan que: Mario Angel Gigli y Vito Salanitri, venden a Juan Grasso su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 1301, Capital Federal. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.964-v.15|9|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Atilio Esteban Castaño y Nelson Atilio Castaño, venden a José Lago, negocio "Panadería mecánica", calle DIRECTORIO número 2211|15. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.595-v.12|9|61

Aguilar Oreiro & Cía., Balanceadores y martilleros públicos., Av. Sáenz 33, T. E. 91-5559, avisan que por su intermedio Antonio José Rachel, vende a Adelina Agatiello de Pérez, su negocio de despensa de comestibles sito en la calle DOBLAS 1923, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de la partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.608 v.12|9|61

"E"

Lucania, S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Sara Raquel Suárez, Adolfo Liberczuk y Abe Liberczuk venden libre de deudas y gravámenes a María del Rosario Zapata de Luna y Pablo Leonidas Luna su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en EMILIO LAMARCA Nº 31, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.884-v.15|9|61

C. Baranda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Tacuarí 724. Capital, avisan que: Matilde Grunsten de Fernández vende a María Esther Moine de Alvarez y Juan Carlos Galzust el negocio de instituto de belleza. sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3570, Capital. Domicilios de las partes y reclamos ley, n|ofic.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.642-v.13|9|61

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Juan Mose vende a Asunción Julia Ramberde de González, negocio lechería y envasados. EL CANO 3815, Capt. Domc. partes. recl. Ley, n|ofc.
$$ 800.— e.7|9-Nº 33.553-v.12|9|61

"F"

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: Juan Pablo Alvarez, vende a José Morado, "Despensa y Fiambrería", FRANCO número 3300, Capital. — Reclamo ley, y dom., partes n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.794-v.14|9|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, piso 2º, Tel. E. 40-4159|4168 avisan: Ennio Filippelli y Arcángel Sebastianelli, venden a Jesús María López, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle FAMATINA Nº 3702, esquina A. EINSTEIN, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.587 v.12|9|61

"H"

Rodríguez Pérez & Cía. bal., y mart. oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Antonio Pombo vende la parte mitad indivisa que le corresponde a su socio José Iglesias del negocio hotel denominado "Moderno" sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1426. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.11|9 Nº 33.979 v.15|9|61

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: Que "Victoria, S. R. L.", vende su negocio de restaurant, pizzería y venta de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 426|428 a "La Victoria, S. R. L." en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.803-v.14|9|61

Calvo & Cía. (Inversiones Comerciales e Industriales), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Serrano Nº 2464, piso 3º, depto. C, T. E. 771-4607 y 71-8598, avisan que: José López vende libre de gravámenes a los Sres.: José García Conde y Pedro Cipriano García, la carnicería y anexos, sita en la calle: HUMBOLDT Nº 2271, Capital Federal. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.643-v.13|9|6.

Al comercio: Se hace saber que el vendedor del fraccionamiento de vino, sito en HEREDIA 1038, Capital es Ricardo José Porretti y no Ricardo Porretti como apareció el 3 de noviembre de 1960.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.644-v.13|9|61

Guillermo Galloto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Ete Beile Klocas vende a Manuel Gudiña su negocio de hotel alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 3633. Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.538-v.12|9|61

"J"

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Vicente Angel Ghigliazza vende libre de todo pasivo a los señores Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados y fiambrería y quesería, sito en JUJUY Nº 116. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente calle Tucumán 1584, planta baja, Capital Federal, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.921 v.15|9|61

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Eladio Pérez, vende a Lorenzo Curto su parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, Fca. de emparedados y fábrica de masas sito JOSE MARIA MORENO 102 y 114, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.974-v.15|9|61

Adolfo Suaya, con domicilio en Juncal 837, vende las existencias a Esther Adela Rosa Faccioli, del negocio, sito en JUNCAL 837, Capital. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. 34-1476. Buenos Aires, septiembre 4 de 1961.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.766 v.14|9|61

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ., con of. en Boedo 677, Capital, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del negocio despensa, sito calle JUAN A. CABRERA 4201, Capital, comunicada en el Bol. Oficial del 24|7|61 al 28|7|1961.
$ 800. —e.9|9-Nº 33.847-v.14|9|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rogelio Rodríguez, Manuel Domínguez, Miguel Fiori, Secundino Granja y José Gondar, el negocio de garaje de negocio y anexo, taller de lavado y engrase de automotores y taller mecánico, sito en esta Capital, calle JOSE MARIA MORENO 1232, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.854-v.14|9|61

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: el Sr. Silvestre Giuliano vende al Sr Ricardo Gutiérrez, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de Ley, en n|ofic.. domic. d|partes.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.647-v.13|9|61

"L"

González, Cardoso y Cía., martilleros y corredores públicos, avisan que el señor José González Ulloa, vende a la señora María Luisa Alonso Vda. de Iguaran, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, LARRAZABAL 2832. — Reclamaciones término de ley, Montañeses 2300, Capital, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.915-v.15|9|61

Al comercio: Hijos de Ararón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Ramón García, Braulio García y Francisco Novoa, venden a David Tobio, Antonio Matías Silva, Luis Tobio, Marcial García y Manuel García el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Euskalduna", sito en esta Capital, calle LIMA 1829|31|35|43, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.9|9-Nº 33.857-v.14|9 61

Humberto Méndez y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Suárez 247, Capital, avisan: Víctor Lopardo vende a Angela Aramburu de Suárez y Catalina Ana de Lacapmezure, negocio de panadería mecánica, calle LAGUNA 834, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9 Nº 33.689 v.13|9|61

"M"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Julio Durán, vende a Juana Beatriz Fels "despacho de pan, productos lácteos y afines", calle MENDEZ DE ANDES número 1201. — Reclamos ley, y domicilio ptes. n|oficinas.
$ 800.— e.11|9-Nº 33.932-v.15|9|61

El Abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, Dpto. H, avisa que con su intervención Roberto Mauricio Acosta e Ismael Severino Rodríguez, venden a Angel J. B. Dubini y Osvaldo O. González los puestos de venta de carne Nº 5, 6 y 7, ubicados en el interior del MERCADO DE MURGUIONDO Nº 4324, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.963-v.15|9|61

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero número 315, piso 2º, of. 25, avisan que: por su intermedio los señores Francisco Botana, Pedro Botana, Francisco Botana Sueiro, Antonio José Bascoy y Avelino Gómez, venden a los señores Avelino Fernández, Antonio Vázquez Valcarce, Domingo Salvador Farace, Eduardo Pazos y Ramón Socastro su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle MORENO número 1202|16 esquina SALTA de esta Ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.833-v.14|9|61

Galli y Andrés, Mart. Públ., Avenida San Martín 6821. Avisan: José Morado, vende a Héctor Calderón "Despacho de Pan", MENDOZA 4366, Capital. Reclamo ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.9|9-Nº 33.795-v.14|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel García, Manuel Fernández, Jesús Félix Vidal, Valentín Sastre, Maximino Villar y Jesús Villares, venden a José García, José Fernández, Manuel Fernández, Manuel Ramón Carou Romero, José Claudino Fariña y Manuel Calvo Tuvio, café y bar MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS 292, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.865-v.14|9|61

Alfonso Malito, martillero público, domiciliado Laguna Nº 1392, avisa al comercio que Oscar H. Azua vende su negocio lechería y productos envasados, ubicado en la calle MIRALLA 2708, al señor Pedro González, libres de deudas; reclamos y domicilios de partes, mi oficina.
$ 800.— e.8|9 Nº 33.692 v.13|9|61

"N"

Abasolo Tomas V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Horacio Seibane, Luis Seibane y Aquilino Fernández, venden a Benjamín Gómez, José Antonio Díaz y Rufino Rodríguez, su negocio de panadería y confitería mecánica y fábrica de emparedados, denominado "Las Bellas Artes", sito en esta ciudad, calle NOGOYA Nº 3202|06 esquina a la de CUENCA Nº 2796, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 33.614 v.12|9|61

"O"

"El Gijonés", J. Alvarez y Cía., SRL., balanceadores, V. Cevallos 458, Cap., avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital, que Homero Fernando de la Iglesia efectuaba a Mariano Vilariño Martínez. Domicilio partes n| oficinas.
$ 800.— e.7|9-Nº 33.601 v.12|9|61

"P"

José V. Bergogna, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., ofic. Sanabria 2491, Capital, avisa que Enrique Martínez vende a José Rodríguez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO LOZANO 5668, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.646-v.13|9|61

Jaime Lozano, balanceador, Uruguay Nº 228, T. E. 45_1283, avisan: José Manuel Estévez y Manuel Peón Calviño, venden a José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro, negocio lechería. PERU Nº 1092, Capital. Domicilio compradores mismo negocio, vendedores y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.8|9_Nº 33.715-v.13|9|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero, Nº 322|38, con oficinas en Uruguay 344, 1º "A", avisan que: en edicto Nº 20.149 del 10|4|61, en negocio de dcho. de pan, calle PASAJE OTAWA 3000, debe leerse: vendedora: Nelly Beatriz Alvarez de Bonamino.
$ 800.— e.8|9-Nº 33.685_v.13|9|61

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de hecho "Ferrara y Boldrini", denominada "Ferbol", que explotan ramo de suela para calzado en PIZARRO Nº 7216, se disuelve totalmente por retiro del socio Marcelo Boldrini, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Salvador Ferrara. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en Uruguay 680, 3º P., dto. 11.
$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.541-v.12|9|61

"R"

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484. — T. E. 89-7900, Capital. — Avisan: Que por su intermedio el señor Gregorio Waissmann, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Alicia María Busso, Juan Antonio Ripoll y Carlos Antonio Hugo Sartorello, su negocio de Bar - Venta de Helados y Masas, sito en la Galería San José de Flores, Local Nº 48, calle RIVADAVIA 6836, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.899-v.15|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Martínez, vende a María del Carmen Alonso Vda de Prieto y Marcelino Castro "confitería y fábrica de masas", calle: RIVADAVIA Nº 10274. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.930-v.15|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Elías Clingo vende al señor José Iglesias Lago el negocio de lechería establecido en la calle RINCON Nº 590, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.905-v.15|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan: Angel Alonso Alonso, Victoriano Rodríguez, Manuel Vázquez y Héctor González venden a José Iglesias, José García Rey, Manuel Duarte, Héctor González y Angel Pita, café y bar, RIVADAVIA 1771, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.722-v.13|9|61

Carlos Rótulo, martillero público, con oficinas Rivadavia 6836, 2º piso (F. A A. C.), avisa al comercio que, con su intervención, León Benmaman vende a Alfonso Zaiat y Marcos Zayat, libre de todo gravamen, su negocio de artículos para damas, sito en RIVADAVIA 6658. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio vendedor; domicilio compradores, Campana 453, Capital.

$ 1.200.— e.8|9-Nº 33.726-v.13|9|61

José R. Amadeo Tubio, martillero público, ofic. Terrada 3155, avisa: Orfilio Giusti vende a Vicente Valiño la novena parte indivisa del negocio de bar y restaurante, sito en RIVADAVIA 918, Cap., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.725-v.13|9|61

"S"

Carlin y Cía., Mart. Públicos, oficinas Gaona 3899, avisan: Roberto Alvarez vende a Jesús Mazaira, José Mazaira, José González, Elías Grande, José Luis Pol y Servando Rey, la estación de servicio, para automotores, sito en SEGUROLA 2001 esquina ALVAREZ JONTE, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.897-v.15|9|61

Ricardo J. Iribarren, mart. púb., ofic. Gral. Eugenio Garzón 3441, avisa que Oscar Alfredo Cataldo vende a Sergio Gerardo Piotti y Gerónima Coronel de Piotti su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, de la calle SANTO TOME 6050. Recl. ley, m|of., dom. partes.

$ 800.— e.8|9-Nº 33.623-v.13|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Juana Beatriz Feis, vende a María Martínez de Silva "Despacho de pan y venta de helados" calle SOLER 3921|25. Reclamos ley, y domc. ptes. en n|oficinas.

$ 800. —e.7|9-Nº 33.599 v.12|9|61

"T"

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Eugenio Abalo y Juan Castro, vende a Víctor Antonio Castro su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito TACUARI número 754. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.978-v.15|9|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 295 T. E. 35-4599, que Emiliano Lindose vende a Pedro Méndez Fernández, su negocio de Hotel-Pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, piso 2º, Dto. 4º, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.875-v.13|9|61

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta que el señor Albino Rebec, hacía al señor Alfonso Florido, del negocio de carnicería, puesto Nº 22 del mercado "La Flor" sito en Tte. Gral. DONATO ALVAREZ 649|57, de esta capital. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.746 v.14|9|61

Se hace saber que Vito Salanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerase, venden a Eduardo Maestre Villarazo, su negocio carnicería calle TREVERIS Nº 2499. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa número 278, Capital. Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.745 v.14|9|61

Avisa Aldo José Pedreira que vende al señor Raúl Alberto Botana, su negocio de bar, casa de lunch, sito en la calle TELLIER Nº 2081 y JOSE ENRIQUE RODO Nº 6525 local Nº 24, Galería Tellier. Reclamos de Ley, Tellier Nº 2081, domicilio constituído por las partes.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.534-v.12|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanc. y mart. públ., oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira, vende a Nicolás Orfano y José Orfano, "Panadería mecánica", calle TRELLES número 2448|50. Reclamaciones de ley, y domocilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.598 v.12|9|61

"U"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Esther Corallo de Birnbaum vende a Antonio Bertuccio su negocio de "Perfumería", sito en la calle URUGUAY Nº 1260; domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas

$ 800.— e.8|9-Nº 33.677 v.13|9|61

Avisa, Osvaldo Casalegno, vende a sus condóminos Héctor Julio Casalegno, y Francisco Garrido su tercera parte indivisa del negocio de Almacén, sito en UNANUE 3602, Capital. Recl. Ley y domicilio partes: Unanué 3602.

$ 800.— e.7|9-Nº 33.580 v.12|9|61

"V"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Enrique Villarejo, Jesús Luna, Gumeraindo Pazos y Benito Serrano, venden a Ramiro Campo, Victorio Tomino y Vidal Campo, su negocio de almacén, despacho de bebidas, café y restaurante, sito VENEZUELA Nº 402 esquina DEFENSA Nº 505, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720-v.13|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF., Balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que Francisco Fernández Fernández, y José Gerardo Villar, venden a Alberto Avilas, "Panadería mecánica" calle VIRREY CEVALLOS número 1951|53, Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|9-Nº 33.596 v.12|9|61

"Z"

Guillermo Fuliana, Mart. Públ., ofic. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital. Avisa: José Eladino González, vende a Manuel González, desp. comest. y beb. envasadas ZELADA 6278, Capital, domicilio partes. Rec. ley. mis oficinas.

$ 800.— e.9|9-Nº 33.870-v.14|9|61

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

La Royal, S. A. I. C., adquiere a Francisco Cruz su fábrica de medias, sita en BARRIO 13 DE DICIEMBRE, COMODORO RIVADAVIA. Interponer reclamos y sus domicilios en: Moreno 1270, Capital o escribano Esteban Sulso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.945-v.15|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Felipe Carlos Fraile, martillero público, avisa al comercio, que el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, rematará pizzería y bar El Mundo, por cuenta y orden de sus dueños señores Robino Hnos. y Cordara, por cierre definitivo. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2438, 2º piso, Cap. T. E. 48-4355, dom. de las partes. — El negocio está ubicado en CORRIENTES 2302, Capital.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.960-v.15|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

SE COMUNICA EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Enrique Fernández S. A. C. I. A. M. I. F., comunica que en reunión celebrada el día 28 de agosto de 1961, ha emitido 20 series de acciones de la clase "B", que corresponden a las series cuadragésima primera a sexagésima, ordinarias y al portador, con derecho a un voto. — Dichas acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de la suscripción. — Con arreglo al art. 7º de los estatutos, los tenedores de acciones de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción, en proporción al monto de sus tenencias, hasta quince días después de la publicación de este edicto. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.913-v.13|9|61

GOMYCUER S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas, que con fecha 10 de agosto de 1961 ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital autorizado de m$n. 20.000.000.— resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.968-v.13|9|61

SCULPONIA ARGENTINA SOC. ANON.
Industr. y Comerc.
Loria 1462 — Buenos Aires

Se hace saber por 3 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 60.000 acciones ordinarias clase A al portador de $ 100.— m|n. nom. c|u. divididas en 6 series Nº 13 al 18, de 10.000 acciones cada una, pagaderas al contado, sin prima; con derecho a dividendo desde 1º de abril de 1961 y a suscripción de una por cada 2 de tenencia, dentro del período de 15 días, a partir de la última publicación. Buenos Aires, 7 septiembre 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.980-v.13|9|61

CREDITO CENTRO
Centro Sociedad Anónima Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 11 del corriente mes, se abonará en el local social calle Maipú Nº 359, 2º piso Oficina 27, contra presentación de las acciones, los dividendos del 30 o|o y 15 o|o correspondientes al 4º ejercicio, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.973-v.13|9|61

ROEMMERS S. A. I. C. F.

AUMENTO DE CAPITAL Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a los estatutos se hace saber por cinco días, a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1960, aprobó el revalúo contable y aumentó en doscientos millones de pesos m|n. el capital autorizado, con lo cual éste quedaría fijado en trescientos millones de pesos m|n. autorizando la emisión de las acciones cuando el Directorio lo considere conveniente. — Comunícase también que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1961, resolvió la distribución de un dividendo en acciones por valor veinticinco millones de pesos m|n., que se pone a disposición de los señores accionistas por haber dispuesto su entrega el Directorio en sesión del 4 de agosto último. — Las resoluciones de ambas asambleas y del Directorio fueron protocolizadas ante el Registro Nº 313 de esta Capital, con fecha 16 de agosto de 1961 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 5 de setiembre de 1961, bajo el Nº 1.652, folio 506 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.917-v.15|9|61

TEVECANIC S. A. C. I.

EMISION DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias al portador, clase "A" por un valor nominal de m$n. 4.000.000.— y cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "B" por un valor nominal de m$n. 2.000.000.—, con lo que el capital suscripto se eleva a m$nacional 8.000.000. — El Directorio.

$ 960.— e.11|9-Nº 33.925-v.13|9|61

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 8º EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la asamblea general ordinaria, celebrada el día 31 de mayo del corriente, ha dispuesto el pago en efectivo de los dividendos aprobados del 20% correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961. — Dicho pago se efectuará en la caja de la sociedad a partir del día 18 de septiembre de 1961, contra entrega del cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.927-v.13|9|61

BANKFORD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fianciera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cap. Aut. $ m|n. 1.000.000.—

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 1, 2 y 3 de acciones ordinarias al portador, clase B, 1 voto, de $ m|n. 100.— c|u., por un total de $ m|n. 750.000.— El derecho de preferencia art. 4º estatutos, debe ejercerse dentro de los quince días a contar del 15|9|61. — Por igual término, se establece período de suscripción de acciones, debiendo abonarse en efectivo el 100 % de las mismas al momento de suscribirlas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.936-v.13|9|61

YUCON S. A.
C. I. I. A.

A los efectos prescriptos en el artículo 5º del estatuto social se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2a. a 9a. por m$n. 100.000.— cada serie, es decir, por un valor nominal total de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias de un voto por acción

$ 960.— e.11|9-Nº 33.975-v.13|9|61

INSTITUTO DOCUMENTAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el directorio ha resuelto la emisión de las series 7 a 30 en acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos cada una, por un monto total de $ 2.400.000.— El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 33.935-v.13|9|61

PLAVINIL ARGENTINA
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a suscribir a la par 221.200 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, de un voto por acción.

La suscripción deberá efectuarse en nuestras oficinas, Belgrano 367, 5º piso, Capital Federal, a partir del 18 de septiembre y hasta el 2 de octubre de 1961 inclusive, con el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas, y contra la presentación del cupón 12, el que quedará sin valor desde la última fecha indicada. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|9-Nº 33.933-v.13|9|61

CASA RUBIO
S. A. I. C. F.
Importación - Exportación

En los términos del artículo 5º de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el directorio, en su reunión del 5 de septiembre de 1961, en virtud de las facultades acordadas por la asamblea general extraordinaria del 9 de octubre de 1960, ha resuelto la emisión de acciones por $ 2.000.000.—, valor nominal en acciones clase "A".

Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia, dentro del plazo previsto en los estatutos. — El Presidente.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.942-v.13|9|61

SOCIEDAD ANONIMA FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITES
S. A. F. R. A.

Se hace saber por tres días que, de acuerdo a asamblea de accionistas del 12 de marzo 1959, se ha aumentado el capital autorizado de m$n. 15.000.000.— a m$n. 30.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.11|9-Nº 33.946-v.13|9|61

VILLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

Comunica que se han emitido las series Nº 2, 3, 4 y 5, por un total de ocho millones de pesos, por resolución del Directorio, del 20 de febrero de 1960, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 720 — e.11|9-Nº 33.950-v.13|9|61

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial

Hace saber que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General de accionistas celebrada el día 29 de julio del corriente y a la modificación de los estatutos aprobada por decreto del P. E. Nacional Nº 14.194, ha dispuesto aumentar el capital autorizado a $ 200.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de acciones clase "A" y "B". — El Directorio.

$ 960. — e.11|9-Nº 33.909-v.13|9|61

SAN SUR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria
(N- 12141)

Se comunica a los accionistas que el Directorio emitió las series 2ª a 5ª acciones "A" de v$n. 200.000 c|u. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. — El Directorio.

$ 720. — e.11|9-Nº 33.908-v.13|9|61

S I T R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la tercer serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Ocho millones de pesos moneda legal. — Dicha emisión corresponderá a la "Letra B" y las acciones serán al portador. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón número dos de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.440. — e.11|9-Nº 33.876-v.13|9|61

ENRIQUE M. PIERES, S. A.
Comercial, Industrial y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas, a los fines del derecho de opción previsto en el artículo 9 que en la Asamblea realizada el 12 de mayo de 1961, se resolvió aumentar el Capital hasta la suma de $ 20.000.000.— m|n., habiéndose emitido en consecuencia 1.000 acciones ordinarias clase "A" 2 votos y 14.000 acciones ordinarias clase "B" 1 voto, que se ofrecen a suscripción a los actuales tenedores de acciones en proporción de 3 acciones a suscribir por cada una de tenencia. — El Directorio.

$ 1.200. — e.11|9-Nº 33.896-v.13|9|61

ROCHA, S. A.
Ind., Com., Fin., Inmob., y Ag., Gan.

Comunica emisión series 16 a 75 de acciones ordinarias clase A por valor $ 12.000.000.— Queda abierta suscripción, conforme artículo 6º estatutos. — El Directorio.

$ 720. — e.11|9-Nº 33.888-v.13|9|61

DEMAYO - LONARDI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º inciso g) de los estatutos, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1961, resolvió elevar el capital social autorizado hasta la suma de m$n. 20.000.000,—, de acuerdo a la facultad que le concede el inciso a) del mismo artículo. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.817-v.12|9|61

MERCADO DE CAPITALES
Sociedad Anónima Distribuidora de Inversiones

Se comunica que el Directorio en reunión de fecha 10 de abril de 1961, resolvió la emisión de las series 2ª a 10ª inclusive, en acciones ordinarias de 100 pesos moneda nacional cada una, constando cada serie de 10.000 acciones y determinándose que la serie 6ª lo sea de clase A, con derecho a cinco votos, y las restantes con derecho a un voto por acción. Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazo determinado por el artículo 10º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.821-v.12|9|61

S. BARBAGALLO
S. A. C. I. F. I. y A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de esta sociedad, conforme disposición estatutaria, ha resuelto la emisión de las series 21 a 100 de acciones ordinarias al portador, clase A., con derecho a cinco votos y a dividendo a partir del ejercicio iniciado al 1º de enero ppdo., por la suma total de $ 8.000.000.- moneda nacional, que se destinarán al pago de los depósitos anticipados para suscripción de acciones que fueron efectuados oportunamente por los accionistas, cuya adjudicación a la par se hará previo el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|9-Nº 33.827-v.12|9|61

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las series "21ª", "22ª" y "23ª", de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Cada serie importa m$n. 500.000.— valor nominal y está compuesta de 500 acciones de m$n. 1.000.— cada una.

Dicha emisión se destina en primer término, a completar el dividendo en acciones del 8º ejercicio. El excedente que quedare tendrá el destino estatutario correspondiente. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.831-v.12|9|61

AMERICO DE LA FUENTE
Sociedad Anónima Consignataria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 5ª a 20ª, inclusives, de acciones ordinarias al portador, de la clase A (cinco votos), por un total de $ 16.000.000, con lo que el capital autorizado de $ 20.000.000.— se encuentra totalmente emitido, fijando el plazo de suscripción en 30 días corridos a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.836-v.12|9|61

MENDEZ Y CIA.
S. A. I. C. F. I.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series 5a. a 18a., de acciones clase "B" de m$n. 500.000 cada serie. — La serie 5a. a 15a. y 1.400 acciones de la serie 16a., se afectan a la absorción del activo y pasivo de Méndez y Cía., S. R. L. — Por el resto de la emisión o sea 3.600 acciones de la serie 16a. y las series 17a. y 18a., los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina en el local social, calle Helguera 4046. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.790-v.12|9|61

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Santa Fe 1552, 1er. piso - T. E. 42-8323
CANJE DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto proceder al canje de las acciones de $ 50.— m|n., valor nominal, que se encuentran en circulación por nuevas acciones de $ 100 m.n., valor nominal. Asimismo se ha dispuesto el pago de los dividendos en acciones correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1959 y 1960 (50 por ciento en cada ejercicio). De tal modo por ambos conceptos —canje y dividendos— los señores accionistas recibirán en total pesos 112,50 en acciones de $ 100 nominales por cada acción de $ 50.— nominales que posean: estas nuevas acciones darán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y llevarán adheridos los cupones números 1 al 30. A efectos del canje y cobro de dividendos se servirán presentar los títulos de $ 50 que posean con el cupón 5 adherido, en las oficinas de la sociedad, Santa Fe 1552, primer piso, Buenos Aires, a partir del día 11 de setiembre de 1961, de 15 a 18 horas. Las fracciones menores de una acción serán abonadas en efectivo, en oportunidad de procederse a la venta de esas fracciones. — Al mismo tiempo, se abonará el dividendo en efectivo del 5 por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960, de $ 2,50 por acción de $ 50.— valor nominal. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva relativas a la individualización de los tenedores de acciones. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.040.— e.9|9-Nº 33.838-v.12|9|61

SIDERURGIA BERNAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(8496)

SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del estatuto social, se hace saber por el término de tres días: a) que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 1960, resolvió emitir acciones por un valor total de m$n. 12.024.000, con lo que el capital social autorizado se elevó de m$nacional 42.976.000 a m$n. 55.000.000; b) que las acciones emitidas fueron: 99.120 acciones ordinarias clase "S" con derecho a 1 voto por acción de m$n. 100 de v|n. c|u., por un valor total de m$nal. 9.912.000 y 21.120 acciones ordinarias clase "M" con derecho a 5 votos por acción de m$n. 100 de v|n. c|u., por un total de m$n. 2.112.000; c) que de los montos expresados las cantidades de 91.229 acciones clase "S" y 20.509 acciones clase "M", serán entregadas en pago del dividendo del 26 o|o correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1960, en proporción a las tenencias de cada clase de acciones; el 2 o|o restante al dividendo sancionado será abonado en efectivo; d) que se ofrecen a suscripción a los tenedores de acciones de cada clase, a prorrata de sus respectivas tenencias, las cantidades de acciones que se detallan: 7.891 acciones ordinarias clase "S" y 611 acciones ordinarias clase "M" todas de m$n. 100 de v|n. — La integración se efectuará en efectivo en el acto de la suscripción, oportunidad en que los suscriptores manifestarán su deseo de intervenir en el prorrateo, si lo hubiere. — El derecho se otorga por el término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso. — e) la totalidad de las acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — Tanto el pago de dividendos como el ejercicio del derecho de opción a suscribir las acciones que se ofrecen, se efectuará contra la presentación de los títulos o certificados accionarios en Santa María S. A. F. C. e I., 25 de Mayo 362, 2º piso, dentro del horario de 15 a 18 horas, a partir de la fecha de vencimiento de esta publicación. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 4.320.— e.9|9-Nº 33.812-v.12|9|61

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 13 de setiembre de 1961, el dividendo del 21,60 por ciento, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de julio de 1961 pagadero en efectivo o en acciones ordinarias clase "A" liberadas, a opción de los señores accionistas, quienes deberán hacer uso de esta opción dentro del mes contado a partir de la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que optan por percibirlo en efectivo. — El Directorio.

$ 1.440.— e.9|9-Nº 33.835-v.12|9|61

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por el ejercicio vencido el 31|12|60, se abonará el:

Dividendo: 3 o|o en efectivo y 32 o|o en acciones ordinarias con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Los tenedores de acciones clase "A", recibirán acciones de su misma clase y los tenedores de acciones clase "B" y "C" recibirán acciones clase "C".

Cupón: Nº 13.

Fecha de Pago: A partir del día 18 de setiembre de 1961, en nuestras oficinas, Avda. Pte. R. S. Peña 570, piso 2º, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

Fracciones: Menores de diez acciones serán liquidadas conforme con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59.

Goce de Dividendo: desde el 1º de enero de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 33.781-v.12|9|61

C I M E T
COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad, contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones en circulación o de los certificados provisorios emitidos se entregará a cuenta de la liquidación la suma de m$n. 383.33 por cada acción.

El pago se efectuará en Cangallo 564, 2º p., Capital. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.872-v.14|9|61

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Florida Nº 240 — Buenos Aires
PRORROGA DE SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS "B" (1 voto) POR v$n. 23.062.500 — CUPON Nº 24

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, atendiendo a los innumerables pedidos formulados por la Banca, Comisionistas de Bolsa, etc., ha resuelto prorrogar el plazo de suscripción de acciones ordinarias hasta el día 21 del corriente inclusive, en las mismas condiciones que rigen actualmente.

Las solicitudes deberán presentarse en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.805-v.12|9|61

FERSA S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, los dividendos correspondientes al ejercicio 1960, a partir de la fecha, debiendo cumplirse con las normas fiscales vigentes — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.798-v.12|9|61

D I S T E X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
Paraná 230 - Planta Baja

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda, tercera y cuarta serie de diez mil acciones ordinarias cada una, tipo "A", de m$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos. — El precio de colocación será el valor par por cada acción. — Cada accionista tendrá derecho a suscribir tres acciones nuevas por cada una que posea. Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1960 y deberán ser pagadas en su totalidad en el momento de la suscripción.

Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia las propuestas se recibirán en Secretaría por el término de 15 días, a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.9|9-Nº 33.788-v.12|9|61

F R E S N A L
S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que entre los días 18 de setiembre y 30 de setiembre de 1961 estará abierta la suscripción de 110.000 acciones ordinarias, de categoría B, de un voto, de $ 100.— de valor nominal cada una. La suscripción se hará en la proporción de 2,2 acciones nuevas por cada una que se posean, contra presentación del cupón Nº 2 y pago al contado.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.783-v.14|9|61

PLASTIFICADORA S. A. I. C. I.

Se avisa que contra cupón Nº 3, de las acciones ordinarias se abonará, a partir del 13 de septiembre 1961, en San Martín 1141, el dividendo del 5º ejercicio.

También se ofrece en suscripción a la par y al contado $ 580.000 en acciones ordinarias clase "B", con goce dividendo, a partir del 1º|7|1961, contra cupón Nº 4 y a partir del 18 de septiembre 1961, emitiéndose una acción nueva por cada dos acciones que se posean. Derecho opción (art. 5º) vence 4|10|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|9-Nº 33.840-v.12|9|61

FINANCIERA
GOFFRE CARBONE S. A.

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 100.000.00 a m$n. 500.000.000, habiéndose emitido la totalidad del mismo. — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.853-v.12|9|61

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avisamos a los señores accionista que se ha resuelto emitir las 4 series restantes de acciones ordinarias "A", por un total de m$n. 800.000.—, que podrán ser suscriptas integrando mínimo 10% al contado y saldo hasta 180 días. — Vence derecho preferencial 15 días posteriores última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.866-v.12|9|61

BREYER HERMANOS
S. A. C. I. F. A. M.

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 3|6|57 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 4.800.000.— m|n. y que el Directorio, por acta de igual fecha resolvió la correspondiente emisión. — El Directorio.

$ 720.— e.9|9-Nº 33.763-v.12|9|61

BREYER HERMANOS
S. A. C. I. F. A. M.

Comunica que la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de diciembre de 1960 resolvió el capital autorizado a la suma de $ 9.000.000.— m|n. y llama a preferencia suscripción saldo serie 11a. y series 12a. y 13a. o sea pesos 1.452.100.— m|n. en acciones ordinarias, clase "B" de un voto. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.765-v.12|9|61

SARAFIAN HERMANOS
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 22 de diciembre de 1960 conforme al artículo 4º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir las series Nos. 33 a 41 de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de pesos 900.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.9|9-Nº 33.780-v.12|9|61

VERNETTI Y GRIBAUDO
Sociedad Anónima de Construcciones Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción las series 31a. a 90a. de acciones ordinarias "A" y "B", por un valor nominal total de $ 6.000.000.—. La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad y se ofrece a los actuales tenedores, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Cuatro (4) acciones nuevas por cada una que se posean.

Período de suscripción: Desde el 11 al 26 de septiembre de 1961, en las oficinas de la Sociedad calle San Martín 448, P. Baja, de 16 a 18 hs.

Precio y forma de pago: A la par, al contado, en el acto de la suscripción.

Dividendos: Las acciones de esta suscripción, gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1961.

Sobrante de suscripción: En el caso de existir sobrantes de suscripción, serán adjudicadas en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan optado por participar en el prorrateo, expresando la cantidad adicional que desean suscribir.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El Presidente.

$ 2.160.— e.9|9-Nº 33.749-v.12|9|61

ADEA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Chile 1449 — Capital
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha emitido cuatro series de acciones ordinarias comunes, clase "A", al portador, valor de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie, y por un total de cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional.

Al mismo tiempo se abre la suscripción de esta emisión de acciones a prorrata de los respectivos intereses, la que quedará cerrada el día 30 de septiembre de 1961.

Se fija como condición de pago la de contado.

La registración se anota en la secretaría societaria, calle Chile 1449, 2º cuerpo, oficina 2.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|9-Nº 33.718-v.13|9|61